

Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín



1	<u>INTRODUCCIÓN.</u>	1
2	<u>ANTECEDENTES.</u>	1
2.1	ESTADO LEGAL.	1
2.2	ANTECEDENTES EN CUANTO A LA GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.	2
2.2.1	EL INVENTARIO Y LA PLANIFICACIÓN DE LOS PASTOS EN EL PROYECTO DE 2ª REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL DE LOS MONTES DE VALSAÍN.	2
2.2.2	LA GESTIÓN DE LOS PASTOS ENTRE 2011 Y 2020	6
3	<u>REVISIÓN DEL ESTADO LEGAL</u>	22
3.1	EL ACTUAL MARCO LEGAL DE LOS MONTES DE VALSAÍN	22
3.2	LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL CMAV Y LA CCTS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO	29
3.3	LAS CEA EN LOS MONTES DE VALSAÍN	32
3.4	LOS PAGOS BÁSICOS DE LA PAC A LA GANADERÍA DE BOVINO	34
4	<u>ESTADO NATURAL</u>	38
4.1	GEOLOGÍA Y LITOLOGÍA	38
4.2	EDAFOLOGÍA	38
4.3	CARACTERÍSTICAS DEL CLIMA	38
4.4	VEGETACIÓN.	57
4.5	FAUNA.	64
5	<u>ESTADO PASCÍCOLA</u>	64
5.1	INTRODUCCIÓN	64
5.2	ESTADO DE SUPERFICIES PASTABLES EN LOS MONTES DE VALSAÍN	66
6	<u>ESTADO ECONÓMICO</u>	74
6.1	DEMANDAS SOCIALES DE LA COMARCA SOBRE LOS PASTOS DE VALSAÍN	74
6.2	SITUACIÓN INTRÍNSECA DE LA INFRAESTRUCTURA PASCÍCOLA DE LOS MONTES DE VALSAÍN.	76
7	<u>OBJETIVOS Y ZONIFICACIÓN.</u>	83
7.1	DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES Y POTENCIALES DEL MONTE; PRIORIDADES Y COMPATIBILIDADES ENTRE EL USO PASTORAL Y LOS DEMÁS USOS DEL MONTE .	83
7.2	OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL Y DEL MANEJO DE LOS SISTEMAS FORESTALES.	83
7.3	ZONIFICACIÓN. FORMACIÓN DEFINITIVA DE SECCIONES Y CUARTELES PASCÍCOLAS	85
8	<u>PLAN GENERAL.</u>	88
8.1	TIPO DE GANADO.	88
8.2	TIPO DE PASTOREO.	89
8.3	DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DEL PASTOREO.	90
8.4	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL PASTOREO	94
9	<u>PLAN ESPECIAL.</u>	96
9.1	VIGENCIA.	96

9.2	PLAN DE APROVECHAMIENTOS Y DE REGULACIÓN DE USOS.	96
9.2.1	APROVECHAMIENTO PASCÍCOLA.	96
9.2.1.1	Determinación de la carga	96
9.2.1.2	Épocas de estancia.	101
9.2.2	RESUMEN DE CARGAS, ÉPOCAS Y DISTRIBUCIÓN DE GANADOS	103
9.2.3	ORGANIZACIÓN DEL PASTOREO.	105
9.3	VALORACIÓN DE LOS PASTOS E INGRESOS	177
9.4	PLAN DE MEJORAS	178

PROYECTO DE TERCERA REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL DE LOS MONTES DE U.P. DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Nº1 "MATAS" Y Nº2 "PINAR" DE VALSAÍN. O.A. PARQUES NACIONALES.

INVENTARIO

1 Introducción.

El presente Proyecto afronta la 3ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los Montes de U.P. de la provincia de Segovia, nº1 "Matas de Valsaín" y nº2 "Pinar de Valsaín", gestionados por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín (en lo sucesivo CMAV), propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales (en lo sucesivo OAPN), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por simplificación a lo largo de este documento se denominarán a los "Montes de Valsaín" cuando se refiera el texto a ambos montes y a "Matas" cuando se refiera el texto al monte nº1 y "Pinar" cuando se refiera al monte nº 2.

También pueden ser considerados como grupo de Montes nº 16 "Grupo de Montes las Matas y Pinar de Valsaín" de la provincia de Segovia, como consta en la resolución de 27 de mayo de 2011 por la que se aprueba la 2ª Revisión del Plan Técnico Silvopastoral del citado grupo de montes por parte de la Junta de Castilla y León.

La planificación de este Proyecto será armoniza con los Proyectos de Revisión de las Ordenaciones de ambos montes. A ellos se hará referencia repetidas veces a lo largo del presente Proyecto.

2 Antecedentes.

2.1 Estado legal.

Está extensamente tratado en los proyectos de 7ª Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº2 "Pinar", de 2009, de 2ª Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº1 "Matas", de 2003 y en la 2ª Revisión Ordenación Silvopastoral de los montes nº1 "Matas" y nº2 "Pinar", de 2009. En cuanto a las últimas vicisitudes legales por las que han pasado los montes desde este último Proyecto, se recogen en el Proyecto de 8ª Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº2 "Pinar" y de 3ª revisión de la ordenación del M.U.P. nº1 "Matas", que se redactan simultáneamente a este.

Tal y como ya se exponía en la anterior 2ª Revisión del Proyecto de Ordenación Silvopastoral de los Montes de Valsaín, *"como resumen puede comentarse que desde la compra por parte de la Corona, bajo el reinado de Carlos III, en 1746, de los montes de Valsaín, junto con las matas de Pirón y Riofrío, los pastos de "Pinar" y "Matas" han estado sujetos a la servidumbre de su aprovechamiento por parte de los ganados de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia (en lo sucesivo CCTS). Con el devenir del tiempo, y por uso y costumbre, los vecinos*

del pueblo de La Granja de San Ildefonso, han realizado el aprovechamiento de los pastos de ambos montes de manera consentida tácitamente por la CCTS. Y también, con el paso del tiempo, el Organismo Autónomo Parques Nacionales (el propietario de los montes en cada momento histórico por diversas causas) ha adquirido plenos derechos de propiedad sobre los pastos de las matas de San Ildefonso, Navalrincón y Cerro de Matabueyes. Las matas de El Plantío, El Parque y El Bosque o El Bosquecillo fueron adquiridas por la corona en diferentes épocas durante el reinado de la dinastía de los Austrias anteriormente a la adquisición de los montes durante el reinado de Carlos III.

Durante la década de los años 80 del siglo XX, el CMAV fue dictando normas para la utilización de los pastos de sus fincas y asesorando y proponiendo directrices técnicas a la CCTS para la gestión de los recursos pascícolas de ambos montes. Finalmente, en 1995 se aprobó el Proyecto de Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsáin, revisándose dicho Proyecto en el año 1999. (...). Igualmente, en relación con la gestión de los pastos, existen unas ordenanzas municipales para el aprovechamiento de los pastos del término en las fincas propiedad del OAPPNN y muy recientemente se ha firmado un Convenio entre el OAPPNN y el Ayuntamiento de San Ildefonso de colaboración entre el ambas instituciones, de los que también se da cuenta en el Estado legal.”

Estas últimas circunstancias han variado recientemente tras la finalización de la vigencia del citado convenio suscrito en su momento con el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

En el momento de finalización de la redacción de este documento el OAPN pretende como titular del aprovechamiento de pastas otorgar autorizaciones a los ganaderos locales según procedimiento y condicionado que se verá a lo largo del proyecto.

2.2 Antecedentes en cuanto a la gestión en los últimos años.

2.2.1 El inventario y la planificación de los pastos en el Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsáin.

El aprovechamiento de los pastos en los montes de Valsáin se ha regido en los últimos diez años por la planificación expuesta en el Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsáin, de 2009. El periodo de vigencia de este documento es desde 2011 a 2020.

La fijación de superficies pastables y acotadas, en ambos montes, la determinación de épocas de pastoreo y la fijación de cargas en las distintas superficies, se realizaron en base al inventario pascícola realizado por el método de control y los datos de pastoreo precedentes. La determinación de superficies pastables y no pastables se realizó sobre la base de la información cartográfica del CMAV. La zonificación tuvo en cuenta no solo las servidumbres de pastos de las diferentes fincas del monte, sino también las condiciones estacionales.

El tipo de ganado que se consideraba era el vacuno, equino y ovino, este último pudiendo ir acompañado de un número limitado de cabezas de caprino en su caso, con las siguientes equivalencias:

Tipo de ganado	Equivalencia en cabezas
----------------	-------------------------

	reducidas a lanar (c.r.l.)
Vacuno	7,0
Equino	7,0
Cabrío acompañante ¹	2,0
Ovino	1,0

Las diferentes zonas de pastos que se establecen en los montes de Valsaín, como se reflejaba en los anteriores proyectos y así se verá también en el presente, son las siguientes:

Servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia²: son las superficies del monte nº 2 “Pinar” en su totalidad, más las matas de Navalaloea, Navalcaz, Santillana, Cabeza de Gatos, Navalquenadilla y Navalhorno del monte nº 1 “Matas”. Exceptuando las superficies que por motivos selvícolas o de otra índole se encuentren vedadas al pastoreo, o este deba de realizarse condicionado.

Propiedad de los pastos del Organismo Autónomo Parques Nacionales, gestionados por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín: tanto los adquiridos inicialmente en la venta de los montes a Carlos II, como los que han devenido en propiedad del OAPN históricamente: las matas de El Parque, El Bosque, El Plantío, Las Calles, Navalrincón, Matabueyes y San Ildefonso, todas ellas del monte “Matas”. A grandes rasgos, los pastos de Navalrincón, Matabueyes, El Parque y El Bosque son utilizadas por los ganaderos del término municipal del Real Sitio de San Ildefonso para encerradero de sus ganados en invierno. Aunque el término municipal no constituye parte de los sexmos³ de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, sus ganados pasan en primavera a los montes de Valsaín con servidumbre de pastos a favor de la CCTS, previa solicitud (al menos formalmente) a la CCTS. Como notas particulares, la mayor parte de la mata de Las Calles no se pastorea por su condición de zona periurbana al núcleo de Valsaín, El Plantío no se pastorea desde la decisión tomada en este sentido en el anterior proyecto de 2ª Revisión (segándose su superficie), la Mata de San Ildefonso tiene históricamente su propia planificación pastoral (se enajenaba, y se enajena, siempre por separado, así como la siega de una parte de sus pastos) y hay una franja entre el límite del monte y la valla de piedra de Matabueyes, aunque dentro de esta mata, que pastoreaba el propietario colindante (a causa del trazado del muro que circunda esta mata no coincidente con su límite en el norte) y se arrendaba a ese propietario desde que se identificó el problema y se solucionó de esta manera.

Las cargas, tipos de ganado y épocas de estancia que se establecieron en el anterior proyecto fueron las que se presentan en los siguientes cuadros; para el establecimiento de las épocas

¹ El número de animales de ganado cabrío acompañante estaba fijado desde la compraventa de los montes por Carlos III y se cifra en 35 cabezas por cada mil ovinas, es decir el 3,5%.

² La Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, es una organización de carácter colectivo, cuyo origen se remonta a la Edad Media (siglo XI) y que alcanza su plenitud a lo largo de los siglos XIII al XV. Está formada por dos partes, conforme a su nombre, la Ciudad de Segovia y las tierras originalmente administrada por la Ciudad, y en la actualidad por sus respectivas corporaciones municipales, pero que siguen manteniendo este carácter de institución común con intereses comunes, y cuya vitalidad y funcionamiento se ha actualizado desde la segunda mitad del siglo XIX, tras pasar una profunda crisis entre los siglos XVIII y XIX.

³ La denominación de sexmo obedece a que inicialmente eran seis las partes administrativas en que se dividía la CCTS; en la actualidad son diez, aunque se ha mantenido la denominación. Los sexmos son la Ciudad de Segovia y los de Santa Eulalia, de San Millán, de La Trinidad, de San Martín, de Cabezas, de El Espinar, de Posaderas, de Lozoya y de Casarrubios (pueblo que, curiosamente, no está incorporado a este sexmo, aunque conserva su nombre, siendo su cabecera San Lorenzo de El Escorial).

de estancia se tuvieron en cuenta las circunstancias del manejo tradicional del ganado en los montes de Valsáin y los periodos vegetativos, determinados estos por el análisis de los diagramas bioclimáticos de Montero de Burgos elaborados para toda la catena altitudinal de los montes.

Servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia

Monte	Cuartel	Denominación	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (c.r.l.)	Carga inst. (U.G.M.)	Época	Carga pastante (c.r.l./ha)
"Matas"	1ªB	Navalalao	148,76	V,E,O	616		15 de abril a 31 de octubre	4,1
"Matas"	1ªC	Navalcaz	151,95	V,E,O	637			4,2
"Matas"	1ªE	Santillana fracción silvopastoral	147,12	V,E,O	1.099			7,5
"Matas"	1ªH	Santillana	42,23	V,E,O	322			7,6
"Matas"	1ªF	Cabeza Gatos	77,26	V,E	238	34		3,1
"Matas"	1ªH	Navalquemadilla	166,00	V,E	294	42		1,8
"Matas"	1ªI	Navalhorno	249,70	V,E	525	75		2,1
"Matas"	1ªJ	Navalparaiso	66,16	V,E,O	203			3,1
		Total "Matas"	1.049,18		3.934			
"Pinar"	1ªA	Vedado	601,09	V,E	859	123	15 de abril a 31 de octubre	1,43
"Pinar"	1ªB	Botillo	582,71	V,E	832	119		1,43
"Pinar"	1ªC	Vaq. Bajas	407,97	V,E	577	82		1,41
"Pinar"	1ªD	Vaq. Altas	480,46	V,E	678	97		1,41
"Pinar"	1ªE	Maravillas	400,54	V,E	577	82		1,44
"Pinar"	1ªR	Recreo	53,83	V,E	79	11		1,48
"Pinar"	2ªA	Cerro Pelado	671,29	V,E	958	137		1,43
"Pinar"	2ªB	Siete Picos	453,20	V,E	650	93		1,44
"Pinar"	3ªA	Aldeanueva	623,20	V,E	898	128		1,44
"Pinar"	3ªB	Revenga	650,16	V,E	949	136		1,46
"Pinar"	1ªP	Protección	750,87	V,E	1139	163	15 de junio a 30 de septiembre	1,52
		Total "Pinar"	5.675,31		8.196	1.171		
		Total CCTS			12.130			

Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales (monte "Matas"):

Denominación	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (c.r.l.)	Carga inst. (U.G.M.)	Fecha de entrada	Fecha de salida	Carga pastante (c.r.l./ha)	Observaciones
1ªA San Ildefonso	22,83	V	126	18	21/4	31/10	5,5	Se adecua la carga a la que se ha venido adjudicando en los últimos años
1ªH Navalrincón fracción selvícola (pinar)	74,69	V,E	182	26	15/4	31/10	2,4	

Denominación	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (c.r.l.)	Carga inst. (U.G.M.)	Fecha de salida	Fecha de entrada	Carga pastante (c.r.l./ha)	Observaciones
1ªD Matabueyes	203,74	V,E	1.148	164	15/4 a 7/6	31/10	5,6	Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria
1ªG Navalrincón: fracción silvopastoral	179,26	V,E	1.351	193	15/4 a 7/6	31/10	7,5	

1ªK El Parque	75,28	V, E (O)	485	69	15/4 a 7/6	31/10	6,4	El ganado equino declarado como de trabajo industrial puede permanecer hasta una carga igual a la mitad de la máxima permitida; caso de haber cupo sobrante no cubierto por ganado de trabajo podrá completarse con el ganado equino de ganaderos del término según las prevalencias establecidas por la legislación vigente. El ganado ovino procedente de El Bosquecillo podrá permanecer entre el 31/7 y 31/10 con suplementación diaria hasta una carga máxima de 50 crl.
1ªN El Bosquecillo	29,15	V E, O	195	28	15/4 15/4 a 7/6	31/10 31/7	6,7	Durante el verano (7/6 a 31/7) El Bosquecillo tiene que permanecer estrictamente vacío para recuperación de los pastos
Total "Matas" - OAPPNN	584,95		3.179	454				

En Matabueyes la capacidad de carga de los sistemas forestales solo admitirían hasta 164 UGM; y en Navalrincón, igualmente, hasta 193 UGM. Sin embargo, para poder acoger a la totalidad de la cabaña ganadera mayor del término, se permitió hasta aproximadamente el doble de la carga teórica pero siempre y cuando se realizase suplementación, en determinadas condiciones.

Esta situación también ha sido de aplicación en la época invernal en el Bosquecillo y en el Parque, manteniéndose la capacidad de carga teórica desde el 31/7 al 31/10 en El bosquecillo y desde el 7/6 al 31/10 en El Parque.

La Mata de San Ildefonso (1ªA) se pasta entre el 21 de abril al 31 de octubre, con el mismo tipo de ganado (vacuno exclusivamente)

En la franja de Matabueyes entre el límite del monte y la valla del Cerro de Matabueyes se planificaba su pastoreo entre 15 de abril a 31 de octubre, con ganado vacuno exclusivamente

En El Plantío no se planificó su pastoreo a partir del anterior Plan Especial, proponiéndose la siega de la hierba en función de la producción y de las demandas sobre este recurso.

Los ingresos que se preveían eran los siguientes:

Concepto de ingreso por pastos	Importe (€)
Pastos de las fincas arrendadas al Ayuntamiento de San Ildefonso	160.000,00
Pastos de la Mata de San Ildefonso	9.250,00
Siega de hierba sobrante Mata de San Ildefonso	11.250,00
Pastos de la franja de Matabueyes	2.100,00
Total ingresos esperables por los pastos de las fincas OAPPNN	182.600,00
15% Fondo de Mejoras	27.390,00

Como mejoras para el Plan Especial de la 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, se planificaron:

- la construcción de una nave para el manejo y almacenaje del estiércol producido en las fincas y en los encerraderos de las fincas cuyo pasto es propiedad del OAPN, a ubicarse entre los almacenes de leñas existentes junto a la bifurcación de la carretera de Valsaín a El Robledo y la pista de la Cruz de la Gallega
- el mantenimiento (en dos ocasiones) de los cerramientos ganaderos metálicos existentes en el monte “Matas”
- el mantenimiento de los muros de piedra de Matabueyes, El Parque, El Bosquecillo y El Plantío con el propio material del muro
- el repaso de encerraderos, naves, mangas y encerraderos
- y la redacción de la 3ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los Montes de Valsaín.

Se estableció que si a lo largo del transcurso del Plan Especial, las vicisitudes de la gestión pusieran de manifiesto nuevas necesidades de actuaciones no detectadas en este Plan de Mejoras, se materializarían en los correspondientes Planes Anuales de Inversiones, Gastos y Mejoras; entre estos posibles gastos no previsibles y susceptibles de ser financiados contra el Fondo de Mejoras del monte se consideraba, fundamentalmente, la mejora de pastizales (creación y regeneración de pastizales: descujes, eliminación de plantas nocivas, despedregamientos, rozas y corta entre dos tierras de especies que no broten de cepa o cuyos brotes no sean aprovechables por el ganado, gradeos y abonados y enmiendas)

El balance entre los ingresos y gastos previstos calculado fue el siguiente:

Ingresos	182.600,00
Gastos	229.332,22
Balance	-46.732,22

2.2.2 La gestión de los pastos entre 2011 y 2020

De acuerdo con datos proporcionados por el CMAV, los ingresos (en euros) que se han producido por pastos en el Centro (y que son repercutibles al monte “Matas” en su totalidad, donde se localizan los pastos que son propiedad del OAPN), han sido los siguientes:

Pastos en la Casa de la Mata de San Ildefonso			
Año	B.I. (sin iva)	15% FM	85 % OAPN
2011	916,20	137,43	778,77
2012	919,80	137,97	781,83
2013	951,99	142,80	809,19
2014	1.695,00	254,25	1.440,75
2015	1.695,00	254,25	1.440,75
2016	1.695,00	254,25	1.440,75
2017	1.695,00	254,25	1.440,75
2018	1.885,00	282,75	1.602,25
2019	1.885,00	282,75	1.602,25
2020	1.798,00	269,7	1.528,30

Los pastos de la Casa de la Mata se han adjudicado en 2020 para un periodo de 5 años y un importe total de 8.990,00 € (sin IVA), fraccionado por anualidades.

PACAS HIERBA			
Año	B.I. (sin iva)	15% FM	85 % OAPN
2011	857,63	128,64	728,99
2012	1.695,00	254,25	1.440,75
2013	2.357,10	353,57	2.003,53
2014	1.055,36	158,3	897,06
2015	1.456,50	218,48	1.238,02
2016	3.389,03	508,35	2.880,68
2017	3.021,20	453,18	2.568,02
2018	3.015,56	452,33	2.563,23
2019	2.209,49	331,42	1.878,07
2020	3.892,35	583,85	3.308,50

Pastos de las fincas propiedad del OAPN, pagados por el Ayuntamiento			
Año	B.I. (sin iva)	15% FM	85 % OAPN
2010-2011	15.331,68	2.299,75	13.031,93
2011-2012	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2013	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2014	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2015	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2016	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2017	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2018	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2019	16.500,00	2.475,00	14.025,00
2020	-	-	-

Los pastos de las fincas se encontraban en proceso de autorización en la fecha de finalización de la redacción del presente Proyecto.

Aunque no pertenece al periodo de aplicación del proyecto aprobado en 2011, por su trascendencia para la gestión de los pastos, es importante señalar que en el año 2010 se llevó a cabo la construcción de la nave de almacenamiento de estiércol en el cantón J4, así como los trabajos de mantenimiento de los muros de piedra reconstruidos en la anualidad anterior.

Año 2011

- Desmantelamiento de tres corrales ilegales

Año 2013

- Desmantelamiento de encerradero en el Peñón
- Mantenimiento de cerramientos de malla y alambre

Año 2014

- Desmantelamiento cerramiento cantón 128
- Instalación de un paso canadiense en la pista de Cogorros

Año 2015

- Reparación del abrevadero de Matabueyes.

Año 2016

- Retirada del cerramiento en los cantones 152, 159, 170 y 248 y restos del cerramiento de la Casa del Peñón.
- Mantenimiento cerramientos de madera malla y mampostería en seco
- Mantenimiento cerramientos de madera malla y mampostería en seco

Año 2017

- Retirada cerramientos sin utilidad actual.
- Mantenimiento cerramientos de madera, malla y mampostería en seco, abrevaderos, caceras, portillos, etc.

Año 2018

- Mantenimiento cerramientos de la carretera CL 601 y otros tanto de madera como de malla o mampostería en seco, abrevaderos, caceras, portillos, etc.

Año 2019

- Mantenimiento cerramientos de la carretera CL 601 y otros de madera o de malla, abrevaderos, caceras, puertas, portillos, etc.
- Mantenimientos muros de Piedra en Matabueyes y el Parque.

Año 2020

- A la hora de finalizar la redacción de este proyecto, solo se han llevado a cabo labores de mantenimiento de cerramientos, tanto de alambre como de mampostería.

Durante todos los años se ha realizado el mantenimiento de las pistas existentes dentro de las matas de Navalrincón y Cerro Matabueyes.

El balance de ingresos y gastos en relación con el uso pastoral de los montes de Valsaín se encuentra incluido en el balance general que se presenta en el proyecto de 3ª Revisión de la ordenación del monte Matas de Valsaín y 8ª Revisión del proyecto de ordenación del monte Pinar de Valsaín.

A lo largo todo el anterior Plan Especial se ha mantenido el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ayuntamiento de San Ildefonso, del que se dio detalle en la 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” y en relación con los aprovechamientos pastorales se expone más adelante en este Proyecto en el correspondiente capítulo de Estado

Legal. Este convenio se ha mantenido hasta el año 2019, en el que fue informado desfavorablemente por el Servicio Jurídico del Estado, como consecuencia de la modificación de la legislación de contratos en el del sector público.

Como ya quedó patente en anteriores Proyectos, la gestión de los pastos por parte del CMAV en los últimos años se puede resumir en dos grandes apartados: la enajenación de los pastos de las fincas propias del CMAV y las prevenciones y recomendaciones del CMAV a la CCTS y a las Asociaciones de Ganaderos de Valsaín. Se vuelve a exponer en este punto cómo se realizaba esta gestión:

- El derecho de los pastos de las fincas Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque corresponde al CMAV, quien en virtud de un convenio, cuya validez se ha mantenido durante los años de validez de esta revisión, al Ayuntamiento de San Ildefonso, de acuerdo con un Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas (P.C.T.F.), al que se añaden las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de San Ildefonso para el aprovechamiento de los pastos de las mismas Matas por parte del ganado vecinal exclusivamente. el texto de uno de los convenios en lo referente al pastoreo se inserta a continuación.
- *En relación con el pastoreo tradicional*
 - *A tenor de que el derecho de pastos sobre la mayor parte de la superficie de los Montes de Valsaín corresponde, como consecuencia de servidumbres históricas, a la Comunidad Ciudad y Tierra de Segovia, y atendiendo a la transparencia como principio de buen gobierno, el Organismo Autónomo Parques Nacionales mantendrá informado al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso de las conversaciones que con motivo del pastoreo mantenga con la citada Comunidad y la repercusión que sobre los ganaderos del término éstas tengan.*
 - *En el resto de la superficie de los Montes de Valsaín no existen derechos históricos de pastoreo por parte de la Comunidad Ciudad y Tierra de Segovia. Por otra parte, en las fincas conocidas como: El Parque, El Bosque, el Cerro Matabueyes y Navalrincón con una superficie total de 886,5449 hectáreas, podrán acceder al pastoreo únicamente los vecinos de San Ildefonso-La Granja acreditados legalmente como propietarios de ganado, siempre que en su tenencia cumplan la normativa vigente y obtengan, previo pago, la correspondiente autorización municipal.*
 - *Las condiciones para el pastoreo, y el número máximo de cabezas de ganado serán las recogidas en la Segunda Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los Montes de Valsaín, en la Ordenanza Municipal de Pastos y en la Ordenanza de Pastos de los Montes de Valsaín de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.*
 - *Con carácter general, el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejercerá la planificación y organización de esta actividad, el control de la ejecución del aprovechamiento, la vigilancia y en su caso la denuncia por incumplimiento de la normativa reguladora, y su tramitación ante el órgano competente de*

la Junta de Castilla y León. Complementariamente, el Organismo Autónomo podrá establecer aquellas limitaciones singulares a la actividad pastoral que como consecuencia de necesidades ecológicas o situación excepcional debidamente justificada así resulte preciso. Para el control de la actividad ganadera, el Organismo Autónomo Parques Nacionales destinará al personal del Área de Guardería del Centro Montes y Aserradero de Valsáin ya sea funcionario o laboral, necesario para su cumplimiento.

- *El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso asume, en el marco de la presente novación del convenio, la gestión individualizada de las autorizaciones de pastoreo de sus vecinos, así como la ordenación y gestión diaria del uso de las instalaciones ganaderas existentes en las fincas citadas, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para asegurar un correcto ejercicio de la actividad. Por todo ello anualmente el Organismo Autónomo Parques Nacionales establece una cantidad inicialmente fijada en 16.500 € (no se aplica IVA a esta cantidad dado el fin de la misma). El pago por motivos relacionados con la obtención de las correspondientes licencias derivadas de la aplicación de la ley 3/2009 de Montes de Castilla y León se realizarán en el primer trimestre del año. Cobro que realizará el Ayuntamiento a los usuarios, ingresando el 15% de este importe en el Fondo de Mejoras de los Montes de Valsáin y el 85% restante, en la cuenta del Centro Montes y Aserradero de Valsáin. El incumplimiento del ingreso llevará implícito la imposibilidad de desarrollo de esa actividad.*
- *Igualmente, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso a través del personal de la ADLS del mismo realizará el control necesario sobre la documentación presentada por ganaderos, con carácter previa al otorgamiento de autorizaciones de pastoreo, remitiendo al CMAV la que le sea requerida, y conforme a los criterios que éste determine. De toda la información generada dará oportuno traslado al Organismo Autónomo Parques Nacionales.*
- *El Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso requerirán cuando así lo estimen necesario para el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, la colaboración de la Guardia Civil o Guardería de la Junta de Castilla y León.*
- *El Organismo Autónomo Parques Nacionales, con cargo a sus presupuestos, ha construido una nave para almacenamiento de estiércol situada en el cantón J-4 del Monte Matas de Valsáin. La regulación del uso de la nave para este fin por los ganaderos del municipio, la gestión del estiércol y de sus residuos a efectos de su retirada del monte, correrán a cargo del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.*
- el arrendamiento de los pastos de las 1,7 ha de terreno de Matabueyes, en el cantón D-2, entre la tapia del Cerro y el límite del monte a particulares, en este caso al propietario colindante, D^a. Guadalupe Manso Pascual, que se lleva a cabo desde 1996,

para su aprovechamiento con ganado vacuno, contra su propio P.C.T.F. Como consecuencia del brote de brucelosis, este aprovechamiento que finalizó a principios de 2010 dejó de ejecutarse.

- el Organismo también enajena el aprovechamiento de los pastos bajo robledal en 238 hectáreas alrededor de la Casa de la Mata, también sujeto a las prescripciones de su correspondiente P.C.T.F., con una carga de 18 UGM, entre el 21 de abril y el 15 de noviembre.
- Como ya se mencionaba en el anterior proyecto, el OAPN tiene otorgada una ocupación de 1,9 ha junto al enclavado de “Matas” de la Casa de los Perros, a favor de Fernando Marcos Vicente para encerradero de ganado; esta ocupación no supone ninguna merma de la superficie pastable de la Mata de San Ildefonso, en la que la superficie de 26 ha a pastar no incluye ésta; por lo tanto y dado que tiene un condicionado propio de ocupación y en consecuencia no se vuelve a mencionar en este Proyecto
- por último, el CMAV, propone a la CCTS, un marco de condiciones para el aprovechamiento de los pastos sobre los que tienen derecho de disfrute en los montes los miembros (sexmos) de la Comunidad que así lo soliciten, en el que se detallan cargas, épocas y tipo de ganado, coincidente con la propuesta realizada en el Proyecto de Revisión de la Ordenación Silvopastoral que esté vigente. En dicho proyecto se estableció un borrador de ordenanzas, base para el aprobado en su día por la CCTS. El aprovechamiento es adjudicado por la JCyL a la CCTS en base al correspondiente pliego de condiciones técnicas, y esta, una vez obtenida la licencia, procede a autorizar a ganaderos de sus sexmos y del municipio del Real Sitio de san Ildefonso.

En los dos primeros años de este proyecto se pretende establecer como adjudicatario al CMAV, siendo este el que mediante el correspondiente procedimiento patrimonial autorice el uso de los pastos a ganados del municipio en determinadas condiciones como se verá más adelante. Este sistema es similar al empleado por la CCTS. En el momento de redactar este proyecto, este procedimiento se encuentra en fase de tramitación de las autorizaciones.

La justificación de este procedimiento se encuentra en la Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León, que establece:

Artículo 53.- Aprovechamientos para uso propio de los vecinos y pastos sobrantes

1. En los montes catalogados de utilidad pública, los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de los vecinos tendrán carácter preferente y se adjudicarán al precio mínimo de tasación que determinen la consejería competente en materia de montes y la entidad propietaria, en cada caso, conforme al artículo 46.5 de esta ley. No tienen la consideración de uso propio los aprovechamientos destinados a la comercialización o a cualquier actividad económica generadora de renta, según los límites que se establezcan mediante orden de la consejería competente en materia de montes.

2. En el supuesto de los aprovechamientos de pastos, la parte no destinada a uso propio de los vecinos será considerada como pastos sobrantes y en su adjudicación tendrán preferencia los titulares de

explotaciones ganaderas vecinos de la entidad propietaria, sin perjuicio de otros criterios que pudieran establecerse mediante orden de la consejería competente en materia de montes. Queda prohibida la cesión o subarriendo a terceros de estos aprovechamientos.

3. La entidad propietaria del monte deberá comunicar anualmente a la consejería competente en materia de montes la relación de vecinos que pretendan disfrutar de los aprovechamientos para uso propio y la parte que de los mismos le corresponde a cada uno.

Transcurridos los dos años de vigencia del procedimiento que se encuentra en fase de adjudicación en las fechas finales de redacción de este documento, tendrá que establecerse la repetición del mismo por un plazo similar o superior. Esto salvo que se pueda optar por otra fórmula de adjudicación.

Las referidas autorizaciones lo son tanto para el periodo de estancia invernal en las fincas, con cargas adecuadas a la necesaria alimentación suplementaria, como para el pastoreo en verano en las fincas de el Parque y el Bosque.

En todos los casos que se han presentado, las modalidades de pastoreo no han cambiado con respecto a lo que se expuso en los anteriores Proyectos de Ordenación y de Revisión de la Ordenación Silvopastoral. Es decir:

- pastos propiedad del OAPN: pastoreo en las cargas y épocas (primavera a otoño) fijadas por el CMAV en las fincas El Parque y El Bosquecillo; se permite la estancia de ganado en esas fincas, con alimentación suplementada, fuera de esas épocas, con ganado equino y vacuno a los ganaderos del término de San Ildefonso , así como en la mata de Navalrincón y en el Cerro Matabueyes; En la Mata de San Ildefonso se saca a subasta su aprovechamiento; en la misma Mata y en el Plantío se realiza anualmente la siega del pasto y se vende el producto como aprovechamiento.
- pastos cuyo derecho al aprovechamiento corresponde a la CCTS: pastoreo libre en las épocas y cargas propuestas por el CMAV, con ganado equino y vacuno en el “Pinar” y con ganado equino, vacuno y ovino en las “Matas”; en el caso del ganado ovino, acompañado de pastor, se realiza “redileo móvil”, esto es, se realizan encerraderos nocturnos para el ganado menor, encerraderos que se mueven frecuentemente a terrenos adyacentes, cada dos o tres días, a fin de mejorar el terreno con el majadeo;

A partir de 2006 se producen varios brotes de brucelosis en reses de los ganaderos locales con cuarentenas y vaciados, debiéndose tomar determinadas medidas excepcionales en el manejo y en la ubicación de determinados rebaños. En los últimos años este problema se ha vuelto a dar pero con tuberculosis. Esto ha llevado también a medidas extraordinarios en el manejo de determinados rebaños. El caso más reciente se ha dado durante la redacción de este proyecto y ha supuesto la tramitación de una autorización extraordinaria para que el ganadero pasase la cuarentena en la finca el Bosquecillo. Los equinos que e encontraban en esta finca fueron trasladados al Parque. En este momento el pastoreo se encontraba en una extraña situación al no estar en vigor el convenio con el Ayuntamiento y estar estudiándose una solución alternativa.

Por parte de la JCyL se aprobó una Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se declaran determinadas Áreas Geográficas de la provincia de Segovia como de «Especial Incidencia de Brucelosis». Como consecuencia de la misma no pudo entrar en los pastos de los Montes ganado vacuno de los municipios pertenecientes a la CCTS, ni se pudo sacar en aprovechamiento los pastos de la Mata de San Ildefonso. De ahí la bajada en los datos de cargas de ese año 2008 en los pastos de la CCTS.

Posteriormente, en el año 2009 se emitió por parte de la misma Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León una nueva Resolución que modificó la normativa en cuanto a la gestión de explotaciones ganaderas y pastos en relación con la erradicación de la tuberculosis y brucelosis.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 el brote de brucelosis se mantuvo activo en el término municipal, dándose por desaparecido en 2013. De hecho, de aplicación para la presente Revisión, la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería ha emitido una Resolución, de fecha 11 de junio de 2019, por la que se declaran los municipios y unidades veterinarias calificadas para la tuberculosis y la brucelosis en la especie bovina en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL num. 118 de 21 de julio) en la que la provincia de Segovia está en su totalidad calificada, excepto en el municipio de Prádena.

A efectos del pastoreo de bóvidos, los montes de Valsáin se dividieron desde al menos la primera década del siglo XXI en varios CEA (Código de Explotación Agraria) estos fueron renovados mediante resolución de 16 de Junio de 2016 del Secretario general de la Consejería de Agricultura y ganadería de la JCyL.

Las CEAs⁴ en que se divide el monte, desde entonces, son las siguientes:

Nombre	Código de C.E.A.	Monte	Cuarteles / Cantones
Derecha del Monte	ES401810000118	Matas	Navalhorno - 1ªI
			Navalquemadilla - 1ªH - Cantones H1 a H5
		Pinar	Vedado -1ªA
			Botillo 1ªB
			Vaquerizas Bajas - 1ªC
			Vaquerizas Altas - 1ªD
			Protección desde Peñalara hasta Puerto de Navacerrada - 1ªP
			1ªF - Parte de Vedado, Botillo, Vaquerizas Bajas y Vaquerizas Altas en el parque nacional
Matabueyes	ES401810000112	Matas	Matabueyes - 1ªD
El Bosquecillo	ES401810000109	Matas	El Bosquecillo - 1ªN
El Parque	ES401810000116	Matas	El Parque - 1ªK
San Ildefonso	ES401810000114	Matas	Mata de San Ildefonso - 1ªA
Las Torreras	ES401810000113	Matas	Navalcaz - 1ªC Cantón C1 ⁵
Navalrincón	ES401817100131	Matas	Navalrincón - 1ªG y cantones H9, H10, H12, H13, O14, H15, H100, H120 y H150
Izquierda del	ES401810000117	Matas	Santillana - 1ªE y 1ªO cantones O70, O7, O8 y O11

⁴ El CMAV figura está dado de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas REGA de Castilla y León en las CEA que son de su propiedad.

⁵ En el anterior proyecto se citaban los cantones C2 y C3 que en realidad no se pastan

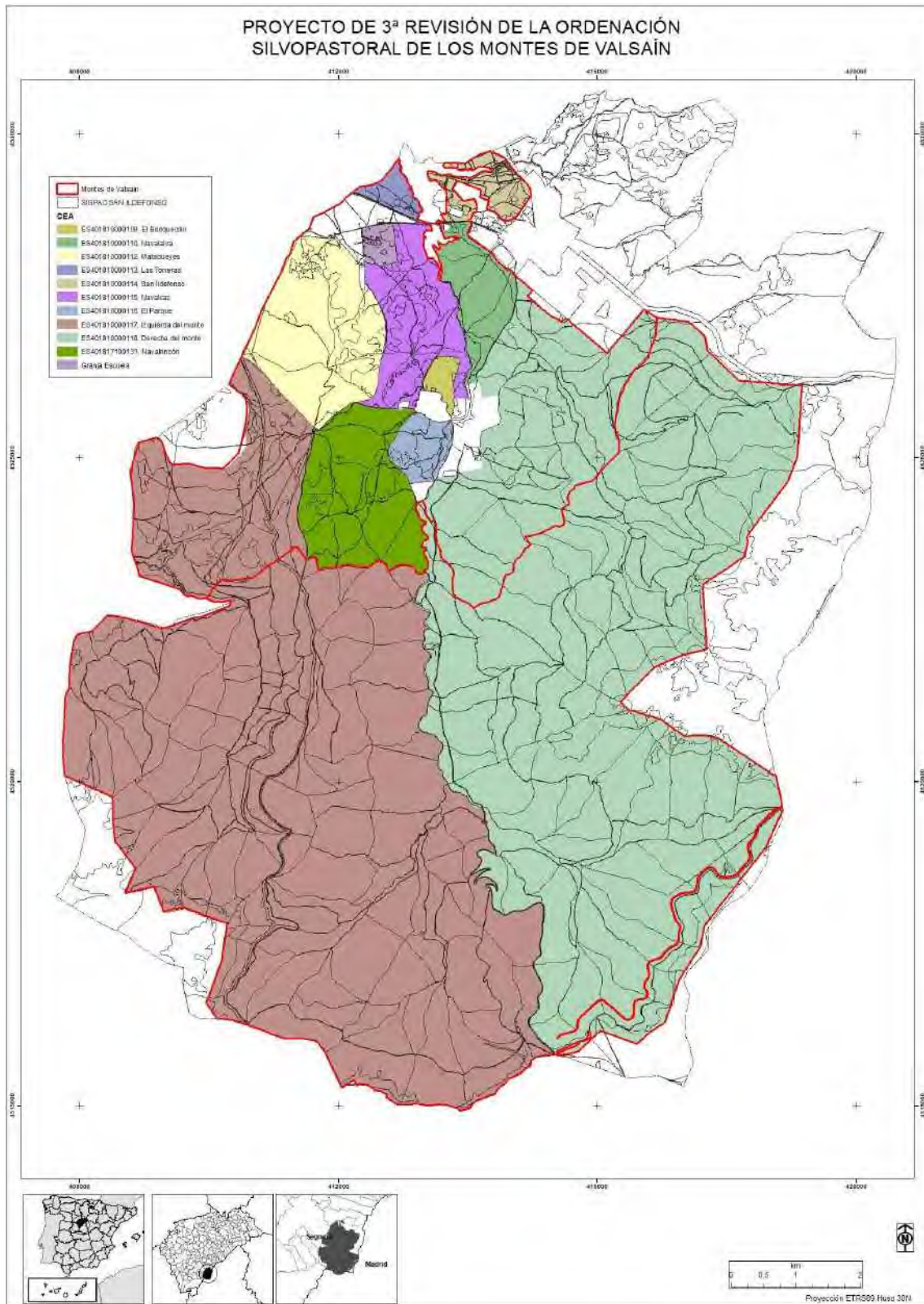
Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de los Montes de Valsáin

Nombre	Código de C.E.A.	Monte	Cuarteles / Cantones
Monte ⁶			Cabeza Gatos - 1ºF
		Pinar	Maravillas - 1ºE
			Cerro Pelado - 2ºA
			Siete Picos - 2ºB
			Aldeanueva - 3ºA
			Revenga - 3ºB
			Recreo - 1ºR
			Protección desde Puerto de Navacerrada hasta Revenga - 1ºP
2ºC - Parte de Siete Picos y Aldeanueva en el parque nacional			
Navalcaz	ES401810000115	Matas	Navalcaz: 1ºC; cantones al sur de la carretera de El Robledo Navalparaiso: 1ºJ ⁷
Navalaloa	ES401810000110	Matas	Navalaloa - 1ºB
Granja Escuela ⁸		Matas	Navalcaz 1ºC; Cantón C4

⁶ Se incluye en este proyecto el cuartel de Recreo 1ºR que se pasta de hecho

⁷ Por un error, en el anterior proyecto no se incluyó en la tabla explicativa el cuartel 1ºJ de "Matas", la mata de Navalparaiso en esta CEA, aunque sí se contabilizó para la superficie.

⁸ La CEA de la Granja Escuela, en el cantón C4 de Navalcaz, tiene su pequeña ganadería propia, que no sale de dicha zona.



En los cuadros siguientes se presentan los diferentes aprovechamientos de pastos que se han producido entre los años 2009 y 2019.

Fincas con pastos propiedad del OAPPNN.

Año	Conjunto de fincas: Navalrincón, Matabueyes, El Parque, El Bosquecillo					Mata de San Ildefonso
	UGM	V	E	O	Observaciones	V
2011	733	501	232	sd	Cabezas autorizadas por Ayuntamiento: solo 180 equinos	18
2012	852	552	287	89	Se incrementan las cargas en noviembre; conteo de CMAV: 509 vacas y 296 équidos	18
2013	948	652	281	104		18
2014	927	725	200	13		18
2015	1068	815	241	78		18
2016	1130	833	294	18		18
2017	1026	755	265	37		18
2018	999	736	257	37		18
2019	1151	887	258	37		18

V: Vacuno; E: Equino; O: Ovino; UGM: Unidades de Ganado Mayor

Hay que tener en cuenta que seguramente el ganado equino que pasta en los montes es bastante más del que aparece reflejado en los anteriores cuadros, que se corresponden con las solicitudes realizadas por los ganaderos locales para pastar sus ganados en las fincas del CMAV a través del Ayuntamiento de San Ildefonso. Y buena parte de dichos caballos pastan sin autorización de la CCTS en el resto de “Matas” y en “Pinar”.

La carga orientativa propuesta para el conjunto de las fincas del OAPN era, en el proyecto de 2ª Revisión, de 454 UGM más 26 UGM en la fracción selvícola de Navalrincón; sin embargo, durante el invierno se autoriza una carga muy superior (908 UGM), ya que se tiene que suplementar obligatoriamente al ganado durante esa época.

Desde el año 2015 se ha incrementado la carga como consecuencia del incumplimiento por parte del ayuntamiento del Real Sitio de los cupos a autorizar.

No hay que olvidar que las cargas propuestas son cifras orientativas que pueden variar mucho según las condiciones estacionales para una misma tipología de pastos, que se trata de zonas muy pastoreadas históricamente y por tanto que su adaptación a cargas elevadas mantenidas es importante (la conocida paradoja pastoral) y, por último y fundamentalmente, que el estado de los pastaderos tras el reconocimiento selvícola realizado en la primavera de 2019 muestra que solo en las zonas de querencia de los animales (zonas de abrevadero, zonas de aporte de suplementación, zonas de embarcadero o estabulación) existen ligeros síntomas de sobrecarga, pero que en el resto de la superficie, si bien el pastadero está bien aprovechado, no existen daños. No obstante, esta buena situación no debe ser óbice para el incumplimiento de las condiciones de los aprovechamientos de pastos en los montes de Valsaín.

Pastos con servidumbre a favor de la CCTS:

Año	UGM	V	E	O	Observaciones
2009	61		21	280	EL CMAV estimó que 2/3 de los 211 equinos del Ayuntamiento (141) pastan en los pastos de disfrute de la CCTS; el CMAV censó al menos 188 vacas en los montes

Año	UGM	V	E	O	Observaciones
2010	203	110	53	280	
2011	318	201	33	583	
2012	614	498	74	291	
2013	977	664	219	652	
2014	787	615	95	537	Si hay 200 equino en los pastos de propiedad del OAPN este año, es de esperar que no sean 95 las que pastaron en CCTS; 95 fueron las autorizadas
2015	1092	774	233	595	En los pastos de las fincas del OAPN se autorizaron 241 de equino y 815 de vacuno; si permanecen hasta 35 en El Parque, la cifra de equino se corresponde con la autorizada por la CCTS, no así vacuno
2016	1180	833	261	601	Fincas de OAPN: 294 equino; con las 35 que pueden permanecer en El Parque, la cifra es acorde con las autorizadas por la CCTS; no así el vacuno (833 vacuno en las fincas)
2017	764	599	71	655	En el Ayuntamiento hay autorizadas 265 de equino y 755 de vacuno; está claro que solo parte de ambos ganados han pedido autorización a CCTS
2018	1081	736	257	613	Coinciden cifras con las de ganado autorizado en las fincas del OAPN, aunque en la Memoria anual del CMAV se dice que hay que ponerlas en duda.
2019	1.195	887	223	595	

La carga que proponía el proyecto de 2ª Revisión era de 12.130 crl o 1.733 UGM. Esta carga, de acuerdo con las autorizaciones de la CCTS y los datos aportados por el Ayuntamiento de censos ganaderos al CMAV ponen de manifiesto que no se ha sobrepasado dicho cupo; los mismos comentarios que se han hecho sobre el estado de los pastaderos y la forma de calcular la carga para las fincas cuyo pasto es propiedad del OAPN son aplicables para los pastos con derecho de disfrute para la CCTS. Solo en muy pocas partes de estos pastaderos (algunas zonas de las laderas de Santillana hacia la vía pecuaria, o de Cabeza Gatos hacia Revenga Aldeanueva, algunas zonas del cuartel de Siete Picos (donde también hay intrusiones de ganado de Cercedilla) o las laderas en solana de Cerro Pelado o Vaquerizas Bajas, o de poco suelo en Vedado o Botillo, presentan muy puntualmente algún síntoma de sobrecarga muy localizado también en los alrededores de sitios de querencia.

Con respecto al anterior proyecto, en el periodo de vigencia de éste se han aprobado definitivamente las ordenanzas de la CCTS que regulan el aprovechamiento de pastos con derecho al disfrute por parte de esta entidad y las ordenanzas del Ayuntamiento de San Ildefonso para el aprovechamiento de los pastos propiedad del OAPN en las fincas de Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque. Las Ordenanzas de la CCTS se aprobaron el 21/12/2010, publicándose su aprobación definitiva en el BOP de Segovia número 157 de 31 de diciembre de 2010; las Ordenanzas de pastos del Ayuntamiento de San Ildefonso para el aprovechamiento de los pastos de las fincas del OAPN se aprobaron el 10/2/2011, publicándose en el BOP de Segovia número 25 de 28 de febrero de 2011. Con posterioridad (año 2013), se intentó modificar las ordenanzas del Ayuntamiento, para adaptarlas a la normativa más actual y aquilatar más las responsabilidades de cada parte, por iniciativa del CMAV, pero no llegaron a plasmarse en un documento definitivo. Además, existe un convenio de colaboración y coordinación entre la CCTS y el Ayuntamiento para el aprovechamiento de los pastos de los montes, firmado por los alcaldes de Segovia (presidente de la CCTS) y de San Ildefonso, el primero de 9/5/2013 y que se entregó en la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León el 11 de junio del mismo año, y en la actualidad se ha firmado otro adaptándose a las circunstancias actuales del pastoreo en el municipio, renovado con fecha 14/5/2020.

Ya se mencionaba en el anterior proyecto de 2ª Revisión que era de destacar el enfrentamiento tradicional entre ganaderos de vacuno y de equino y de estos últimos entre sí. Para remediar el problema que se derivaba de la estancia de caballos enteros en las fincas del OAPN o en otros pastaderos, en las Ordenanzas de la CCTS, en su artículo 6 (clases de ganado, carga pastante, método y épocas de disfrute), además de referirse en estos aspectos a lo que determinaba el proyecto de Revisión vigente, en el apartado 4 se decía textualmente que *“en todas las fincas, cada año, se establecerá de común acuerdo entre todos los usuarios, las fechas para el cruce de animales con suelta de sementales. En caso de no llegar a ningún acuerdo, será la jura Rectora [de los pastos de los montes de Valsáin de la CCTS] quien adoptará la decisión oportuna. Ni la Comunidad, ni el Organismo Autónomo Parques Nacionales se harán responsables ante reclamaciones de ganaderos por cruces no deseados con animales de otras explotaciones ganaderas que aprovechen esta misma superficie, siendo los usuarios quienes pongan los medios preventivos de control e infraestructuras necesarias para evitar esta circunstancia (...)”*. Por su parte, las Ordenanzas del Ayuntamiento, en su artículo 5 (clases de ganado, carga pastante, método y épocas de disfrute), establecen la siguiente distribución de ganado según fincas:

- *El Parque: Equino (caballar, mular y asnal), y vacuno y ovino de ganaderos del término municipal*
- *El Bosquecillo: Equino (caballar), vacuno de ordeño y ovino*
- *Navalrincón: Vacuno y equino (caballar); se permite la estancia de caballos enteros durante todo el año*
- *Cerro de Matabueyes: Vacuno y equino (caballar)*

En El Parque, El Bosque y Cerro de Matabueyes, cada año se establecerá, de común acuerdo entre todos los vecinos ganaderos que utilicen sus pastos, las fechas para el cruce de animales con suelta de sementales; en caso de no llegar a ningún acuerdo, será el Ayuntamiento quien fije las fechas. Al igual que en el caso de las ordenanzas de la CCTS, “ni el Ayuntamiento, ni el Organismo Autónomo Parques Nacionales se harán responsables ante reclamaciones de ganaderos por cruces no deseados con animales de otras explotaciones ganaderas que aprovechen esta misma superficie, siendo los usuarios quienes pongan los medios preventivos de control e infraestructuras necesarias para evitar esta circunstancia.”

El segundo y mayor problema sigue siendo la inexistencia de un censo fiable que proporcione datos siquiera aproximados de carga de equino ni en las fincas ni en los montes.

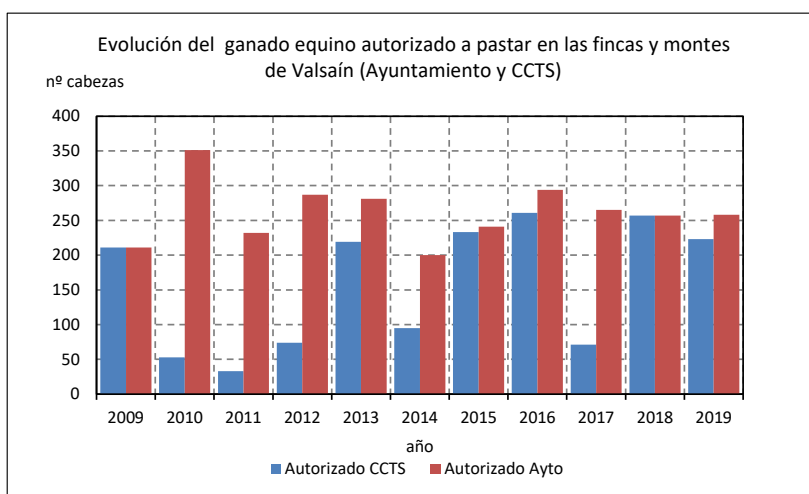
Los datos del Censo Agrario que ofrece el sistema de Estadística de la Junta de Castilla y León para el término municipal es el siguiente:

Año	Aves (miles)	Caprino	Conejas madres	Porcino	Ovino	Equino	Bovino		
							Vacas lecheras	Resto bovinos	Total bovino
1989	0	31	41	46	139	149	45	669	714
1999	0	15	17	3	43	113	3	1.528	1.531
2009	0	3	6	4	82	56	2	537	539

El dato de 2009 es casi inmediato al vaciado de las explotaciones que se produjo entre 2008 y 2009, y conforme a los datos de los aprovechamientos solicitados y autorizados por CCTS y

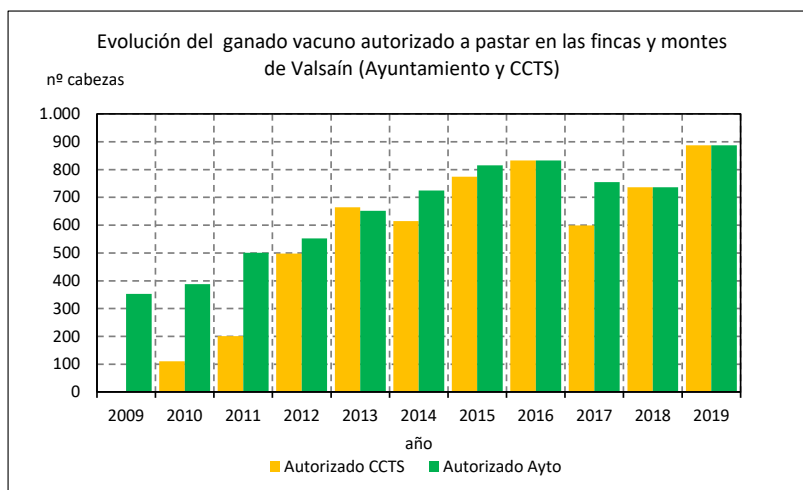
Ayuntamiento, es de suponer que el censo agrario de 2019 (que aún no está publicado) vuelva a ofrecer cifras de censo ganadero más próximas a las que ofrecía el censo del año 1999. En el caso de los equinos los datos históricos no coinciden con los reales, dado que fue a partir del año 2009, con la publicación del Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, cuando comenzaron a obtenerse datos fiables de esta especie. En estos datos del Censo Agrario se debe tener en cuenta la existencia de ganaderías en las fincas Morete, la Saúca y Dehesa de la Fuencuadrilla, todas ellas dentro del municipio del real Sitio de San Ildefonso, aunque estas fincas soportan ganaderías de vacuno fundamentalmente.

Si se analizan los datos de autorizaciones de la CCTS y del Ayuntamiento a lo largo de los años del anterior periodo, estos son los siguientes:



Exceptuando que se autoriza a pastar durante el verano en El Parque y en El Bosque a un máximo de 69+28 UGM, todo el ganado equino del término municipal pasa de las fincas a los montes en época estival; queda de manifiesto que en los años 2010 a 2014 y 2018, con la precaución de restar esas 35 UGM que pueden permanecer en El Bosque, no todos los ganaderos de equino pidieron la licencia para pastar en los montes a la CCTS.

Y con respecto al vacuno, la situación es más racional, ya que el ganado autorizado por la CCTS se aproxima mucho al de ganado bovino (no lechero) del término municipal que pasta en las fincas y es autorizado para ello por el Ayuntamiento; a pesar de ello, no todo el ganado vacuno (aunque sí la mayoría) del término municipal, solicita licencia para pastar en los pastos de la CCTS.



El padrón de ganado vacuno en 2020, según las solicitudes recibidas en el CMAV, era de 776 cabezas correspondientes a 16 ganaderos.

El último dato de referencia con respecto al censo ganadero de Valsáin proviene de la última solicitud realizada, ya directamente al CMAV sin el concurso del ayuntamiento, de pastoreo por parte de los ganaderos del término. Según esta solicitud, el ganado y el número de ganaderos es el siguiente (se omite el nombre por motivos de protección de datos):

EXPLOTACIÓN GANADERA	MATABUEYES		NAVALRINCÓN		EL BOSQUECILLO		EL PARQUE
	Vacuno	Equino	Vacuno	Equino	Equino	Ovino	Equino
EXPLOTACIÓN 1	0	0	0	0	1	0	0
EXPLOTACIÓN 2	0	0	0	0	1	0	0
EXPLOTACIÓN 3	0	0	0	0	1	0	0
EXPLOTACIÓN 4	0	0	0	0	3	0	0
EXPLOTACIÓN 5	0	0	0	0	0	0	1
EXPLOTACIÓN 6	0	0	0	10	0	0	0
EXPLOTACIÓN 7	0	0	0	0	0	0	2
EXPLOTACIÓN 8	81	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 9	0	5	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 10	0	0	0	4	0	0	0
EXPLOTACIÓN 11	25	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 12	60	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 13	0	0	0	4	0	0	0
EXPLOTACIÓN 14	0	0	0	3	0	0	0
EXPLOTACIÓN 15	0	0	0	0	0	0	3
EXPLOTACIÓN 16	25	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 17	0	0	0	0	0	0	1
EXPLOTACIÓN 19	0	0	0	0	0	0	1
EXPLOTACIÓN 20	0	0	0	0	0	0	5
EXPLOTACIÓN 21	0	22	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 22	0	0	0	0	0	0	2
EXPLOTACIÓN 23	0	0	0	0	0	0	1

EXPLOTACIÓN GANADERA	MATABUEYES		NAVALRINCÓN		EL BOSQUECILLO		EL PARQUE
	Vacuno	Equino	Vacuno	Equino	Equino	Ovino	Equino
EXPLOTACIÓN 25	0	0	0	0	0	0	2
EXPLOTACIÓN 26	90	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 27	0	0	0	0	0	20	0
EXPLOTACIÓN 28	0	0	50	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 29	0	0	0	0	0	0	4
EXPLOTACIÓN 30	52	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 31	30	7	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 32	8	7	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 33	0	0	0	0	4	0	0
EXPLOTACIÓN 34	0	0	0	0	0	0	1
EXPLOTACIÓN 35	0	0	120	4	0	0	0
EXPLOTACIÓN 36	0	0	140	8	0	0	0
EXPLOTACIÓN 38	0	0	19	3	0	0	0
EXPLOTACIÓN 39	0	0	0	3	0	0	0
EXPLOTACIÓN 40	0	0	0	0	0	0	1
EXPLOTACIÓN 41	0	0	0	0	0	0	3
EXPLOTACIÓN 42	0	0	0	0	0	0	2
EXPLOTACIÓN 43	0	0	0	0	0	0	4
EXPLOTACIÓN 44	0	0	30	1	0	0	0
EXPLOTACIÓN 45	0	10	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 46	0	14	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 47	0	8	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 48	0	12	0	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 49	0	0	46	0	0	0	0
EXPLOTACIÓN 50	0	0	0	0	1	0	0
EXPLOTACIÓN 51	0	0	0	0	0	0	1
	371	85	405	40	11	20	34

En definitiva, el censo ganadero del término, en función de estas solicitudes para pastar en las fincas cuyo pasto es propiedad del OAPN sería de, al menos 776 cabezas de vacuno, 170 de equino y 20 de ovino, aunque en las anteriores solicitudes faltan datos, con total seguridad, de al menos tres explotaciones, y es posible que no se haya declarado todo el ganado.

Esto supondría 949 UGM a las que habría que sumar un número de reses, inicialmente indeterminado, que se sabe que se encuentra en los montes y no ha solicitado autorización o lo ha hecho fuera de plazo.

Esto sin contar las reses que pastan cada año en la Mata de San Ildefonso o las de la ocupación otorgada a D. Fernando Marcos.

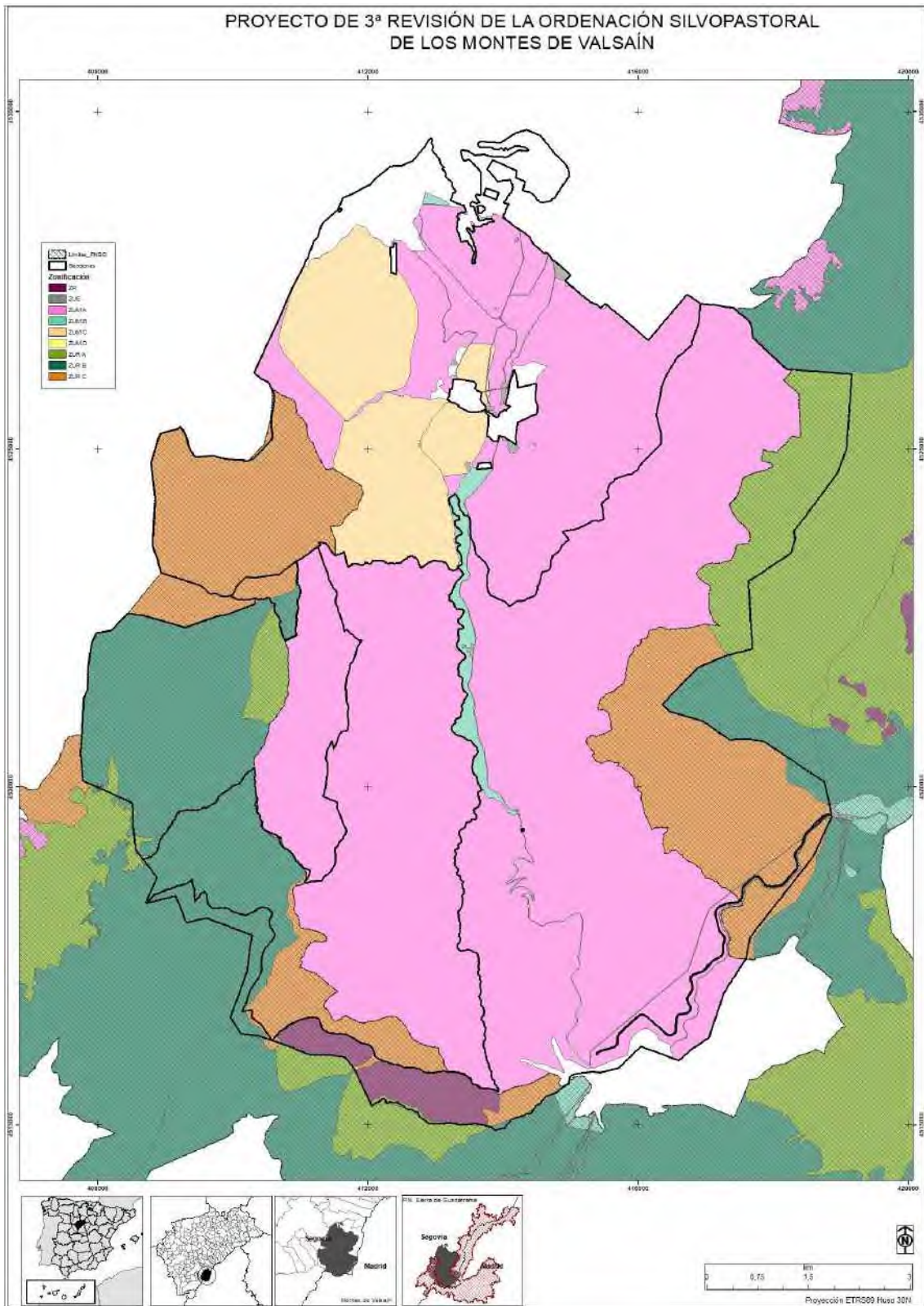
También se debe tener en cuenta el cese de la actividad en fechas recientes de las ganaderías de 4 ganaderos que suponían al menos 150 reses.

3 Revisión del estado legal

3.1 El actual marco legal de los montes de Valsaín

Está tratado con extensión en el capítulo del Estado Legal de la 3ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº1 de Segovia “Matas” y en el de la 8ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº2 de Segovia “Pinar” de Valsaín.

En relación con la gestión de los pastos, se han producido desde la anterior Revisión, como hitos más destacables, la declaración de parte de los montes como Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama merced a la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (B.O.E. num. 152 de 26 de junio de 2013); la citada ley también crea el Área de Especial Protección del PNSG, donde se integra casi toda la parte de los montes de Valsaín no incluida en el Parque Nacional en sentido estricto y si incluida en la Zona Periférica de Protección (existen zonas de los montes de Valsaín que se encuentran fuera del parque nacional y de su área de especial protección, incluyéndose dentro del Parque natural Sierra Norte del Guadarrama.



Otro de los hitos a destacar es la promulgación del decreto autonómico 16/2019, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL

num. 98, de 24 de mayo de 2019). Este determina tanto el pastoreo en el PN como en el AEP del PN.

Al nivel local, como se ha comentado en el capítulo anterior, la aprobación definitiva de las ordenanzas de pastos en relación con los montes de Valsaín por parte de la CCTS y las del Ayuntamiento de San Ildefonso en relación con las fincas cuyos pastos son propiedad del OAPN. La no renovación del Convenio entre el Ayuntamiento del Real Sitio y el OAPN deja las ordenanzas del municipio con necesidad de una profunda renovación.

Estos aspectos están tratados con todo detalle en el proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P nº1 del Catálogo de Segovia “Matas” de Valsaín y de 8ª Revisión de la ordenación del monte de U.P. nº2 del Catálogo de Segovia “Pinar” de Valsaín, proyecto que se redacta simultáneamente al presente Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsaín.

En relación con los pastos, y como notas destacables, hay que citar los siguientes aspectos en relación con la gestión, que marca la nueva legislación:

- La ley de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama especifica en su artículo 3 sobre el Régimen jurídico de protección del Parque que se mantendrán los usos y actividades tradicionales que, habiendo contribuido históricamente a conformar el territorio, sean declarados como compatibles y regulados en el PRUG, no estando expresamente prohibido el uso ganadero; y en su artículo 4, epígrafe 3 dice que *“los Montes Matas y Pinar de Valsaín, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, mantendrán su modelo de administración por parte del citado organismo y quedarán parcialmente incorporados al Parque Nacional. La superficie de estos montes incluida en la Zona Periférica de Protección constituirá un Área de Especial Protección del Parque Nacional donde será de aplicación el régimen jurídico del Parque Nacional, al que quedan vinculados [...], a los aprovechamientos tradicionales ganaderos extensivos, siempre que no afecten a la conservación de la vegetación, y a la actividad forestal tradicional y la comercialización de sus aprovechamientos forestales que deberá hacerse con los más estrictos criterios de conservación y de acuerdo con el correspondiente proyecto de ordenación forestal, según lo establecido en la legislación de montes estatal y autonómica.”*. En el epígrafe 2 de este mismo artículo, establece que en la Zona Periférica de Protección será de aplicación la normativa reguladora en los Planes de Ordenación de los recursos naturales de, en este caso, de la Junta de Castilla y León, así como aquellas determinaciones específicas contenidas en los instrumentos de planificación territorial y de espacios naturales protegidos que les sean de aplicación.
- Como ya se vio en el anterior proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, el PORN del Espacio Natural “Sierra del Guadarrama” ya establecía las siguientes directrices en cuanto a la gestión de los pastos y uso ganadero:

Directrices generales:

Ámbito	En relación con la gestión directa en el Pinar
--------	--

Directrices para el aprovechamiento de los recursos del espacio natural	
Ganadería	Fomentar el mantenimiento del pastoreo tradicional de extensivo de forma compatible con la conservación y regeneración de la vegetación más valiosa; evitar posibles situaciones puntuales de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren los hábitats de mayor interés
	Mejora de las infraestructuras ganaderas, teniendo en cuenta la tipología de las construcciones tradicionales de la zona y el respeto a los ecosistemas y el paisaje del entorno.

Normativa:

Ámbito	En relación con la gestión directa en los montes de Valsain
Aprovechamientos agrícolas y ganaderos	La implantación de pastizales artificiales o el desbroce de superficies de matorral para el incremento de las superficies pastables quedan sujetos a autorización de las autoridades ambientales competentes, que podrán exigir los correspondientes proyectos o memorias técnicas
	En las Zonas de Uso Limitado: La Administración del Espacio Natural podrá regular la carga ganadera para evitar situaciones de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren sus valores, especialmente los hábitats y especies de interés, notificándosela a sus causantes e instalando, en su caso, las oportunas acciones preventivas o correctoras, así como, si fuera necesario, las alternativas al uso restringido

- La promulgación del PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama supone, en cuanto a la gestión forestal específica, lo siguiente:

Título I. Disposiciones de carácter general. Capítulo 3: Objetivos generales y específicos

Objetivos específicos en relación con el uso ganadero y aprovechamiento pastoral

Ámbito	En relación con la gestión directa en los montes
Objetivos específicos	
Ganadería	Promover el mantenimiento del patrimonio cultural y de las actividades tradicionales compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas del parque
	Favorecer el desarrollo social, económico y comunitario del entorno del parque nacional, promoviendo la participación de la población, a fin de compatibilizar la protección de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico

Título II. Criterios de gestión del Parque Nacional. Capítulo 2: Criterios específicos

Ámbito	
Criterios específicos de gestión en relación con:	
Criterios para la ordenación silvopastoral	<p>Se fomentará el mantenimiento del pastoreo tradicional de tipo extensivo y estacional que se desarrolle de forma compatible con la conservación y regeneración de la vegetación, evitando posibles situaciones puntuales de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren los hábitats naturales y de los hábitats de las especies. No obstante, en las zonas en las que se establezca del Área de Especial Protección del parque nacional podrá realizarse suplementación con forrajes y concentrados probióticos de origen natural en periodos de escasez cuando sean utilizadas como encerradero invernal.</p> <p>Se contemplará el pastoreo tradicional extensivo como posible herramienta en la prevención de riesgos forestales.</p> <p>Se velará por el mantenimiento y promoción de las razas de ganado autóctonas o adaptadas al medio del parque nacional, manteniendo la pureza de las líneas genéticas.</p> <p>Se colaborará con los organismos competentes en materia de sanidad animal, con el fin de evitar la propagación de enfermedades y epidemias desde la cabaña ganadera a la fauna silvestre y viceversa.</p> <p>Se garantizará la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos directamente vinculados a los aprovechamientos ganaderos tradicionales, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias compatibles con la conservación de los valores naturales del parque.</p> <p>Se procurará la convivencia de los aprovechamientos ganaderos extensivos con las poblaciones de especies protegidas depredadora</p>

Título IV. Normas de uso y gestión. Capítulo 1: Régimen general. Capítulo 5: Usos y actividades compatibles con los objetivos del Parque Nacional que se consideran necesarios para su conservación y gestión

Ámbito	Normativo: Normas de uso y gestión
Usos y actividades compatibles con los objetivos del Parque Nacional que se consideran necesarios para su conservación y gestión	
Aprovechamientos ganaderos	<p>El pastoreo extensivo se considera, con carácter general, una actividad compatible. Tendrá también la condición de actividad necesaria para la conservación y gestión del parque nacional cuando sea una herramienta para la gestión activa y cuando las cargas admitidas sean declaradas como cargas de conservación acorde con la definición de UICN y en las condiciones que se establezcan por parte de la Administración gestora. En las Zonas de Reserva el pastoreo estará prohibido salvo cuando responda a una gestión activa. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer otras exclusiones al aprovechamiento ganadero por razones de conservación en enclaves singulares de hábitats o en zonas en regeneración, para cuyo fin se podrá hacer uso de cerramientos. (...)</p> <p>Cada uno de los montes y fincas que tengan aprovechamientos ganaderos en el parque nacional deberán contar con un documento de planificación silvopastoral en el que se determinen, al menos, las épocas de pastoreo, la carga pastante y los tipos de ganado. Estos documentos deberán aprobarse por la Administración gestora previo informe del Patronato, en un plazo no superior a dos años a partir de la entrada en vigor del presente PRUG. Dichos documentos atenderán las directrices del Subprograma de Ordenación Silvopastoral.</p> <p>El pastoreo en el parque nacional será estacional y estival. Su duración, dependiendo del monte, se establecerá en función de la capacidad de carga y la fenología de dichos pastizales, no debiendo superar los seis meses de duración. Durante este periodo, y en caso de pérdida de la producción forrajera por fenómenos climáticos excepcionales, por incendio, por brotes de enfermedades infecciosas, o por contaminación con sustancias tóxicas, se podrá suplementar durante un periodo determinado y con autorización de la Administración gestora, con forrajes y concentrados probióticos que sean de origen natural. No obstante, (...) en las fincas denominadas “El Parque”, “El Bosque”, “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes” del Área de Especial Protección del parque nacional, (...) o en aquellas otras que se declaren excepcionalmente áreas de cuarentena podrá realizarse un pastoreo no estacional, pudiéndose autorizar fuera de la época estival la estancia de ganado siempre que al mismo se le aporten forrajes y concentrados probióticos que sean de origen natural</p> <p>La pernocta de ganado ovino dentro del parque nacional solo se podrá realizar previo encerrado en apriscos, teleras o cerramientos portátiles. Con el fin de practicar el redileo las instalaciones portátiles no podrán permanecer en el mismo lugar más de cinco días continuados.</p> <p>La entrada y salida del ganado del pastadero en el parque nacional deberá realizarse con la garantía de las correspondientes guías sanitarias y de transporte. No se admitirá la entrada de ningún animal que no pueda identificarse fácilmente por sus señales externas, con independencia de las exigibles legalmente. Tampoco podrán entrar los animales no inscritos en el listado declarado por el titular del aprovechamiento</p> <p>El saneamiento del ganado se realizará preferentemente fuera del parque nacional, salvo en las fincas en las que se permite el pastoreo no estacional (...), o cuando epidemiológicamente sea necesario realizarlo en el mismo parque nacional. En el caso de pastos comunes la Administración gestora velará por la calificación sanitaria de los pastos en cumplimiento de los programas de erradicación de enfermedades dictados por la Unión Europea.</p> <p>La implantación de nuevos pastizales o el desbroce de matorral no están permitidos, salvo como herramienta para el mantenimiento de determinados hábitats de interés y en el marco de un plan de gestión silvopastoral, o en casos debidamente justificados de prevención de incendios forestales</p>

Se mantiene la misma situación, desde el punto de vista legal de los recursos pascícolas de los Montes del Catálogo de utilidad Pública nºs 1 y 2 de la provincia de Segovia "Matas" y "Pinar" de Valsáin que ya se exponía en el anterior Proyecto de 2ª Revisión, y que se reproduce textualmente a continuación:

a) El disfrute y aprovechamiento de los pastos en ambos montes corresponde a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, quien tiene dicho derecho, excepto los correspondientes a las fincas denominadas Cerro de Matabueyes, Navalrincón, San Ildefonso, El Parque, El Plantío y El Bosquecillo. Los pastos de Matabueyes, Navalrincón y San Ildefonso, pertenecientes al monte "Matas" (nº1 del C.U.P. de Segovia), en el contrato de compraventa figuraban como de disfrute correspondiente a la citada Comunidad, pero con el devenir del tiempo y con la

costumbre de uso por parte del Organismo Autónomo Parques Nacionales en concepto de dueño, públicamente, pacíficamente y de forma ininterrumpida durante más de treinta años, hizo que pasasen a ser propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales. Por tanto, es en la actualidad el O.A.PP.NN. quien las gestiona, administra, enajena o aprovecha.

b) El suelo y vuelo de ambos montes es propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien lo administra, gestiona, aprovecha o enajena.

Con respecto al aprovechamiento de los pastos y de acuerdo con la titularidad de la propiedad de los montes y las servidumbres de pasto que poseen, hay que tener presentes los artículos 242 y 244 del Reglamento de la Ley de Montes.

c) los vecinos de La Granja de San Ildefonso, vienen aprovechando los pastos de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia desde hace muchos años, aún sin pertenecer a ella. Por parte de la Comunidad, se les exige la notificación de los censos ganaderos que van a aprovechar los pastos y se les transmite los precios de tasación de los pastos para su cobro. Por tanto, gozan, de hecho, de las mismas prerrogativas que el resto de los pueblos de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, para el aprovechamientos de los pastos de los montes "Matas" y "Pinar". A este respecto, hay que tener en cuenta lo que dice el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Montes.

En conclusión, los recursos pascícolas de los montes "Matas" y "Pinar" de Valsain se reparten de la siguiente manera:

- el disfrute de los pastos del M.U.P. nº 2 "Pinar" y los correspondientes a las "matas" de Navalaloe, Navalcaz, Santillana, Cabeza Gatos, Navalquemadilla, Navalhorno, Navalparaiso y Las Calles del M.U.P. nº 1 "Matas" corresponde a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia; sobre estos pastos tienen servidumbre de uso los vecinos de La Granja de San Ildefonso, quienes están obligados a pagar las correspondientes tasaciones y cumplir los Pliegos de Prescripciones que efectúe y dicte la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia;*
- los pastos de las "Matas" de Navarincón, Cerro de Matabueyes, San Ildefonso, El Parque, El Plantío y El Bosquecillo pertenecen al Organismo Autónomo Parques Nacionales;*
- el Organismo Autónomo Parques Nacionales puede vedar la entrada al ganado en los tramos y cantones, que estime oportuno, en especial los que se encuentren en regeneración, a fin de asegurar la persistencia del vuelo."*

En relación con la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, en el anterior proyecto se decía que, "con respecto al aprovechamiento de los pastos en montes de utilidad pública, son de aplicación los artículos 48 (relativo a Ordenanzas locales y normas consuetudinarias), el artículo 53 (Aprovechamientos para uso propio de los vecinos y pastos sobrantes) y el artículo 54 (Del aprovechamiento de pastos), y con respecto al cambio de uso forestal y protección de la cubierta vegetal, en el título V de conservación y protección de los montes, el artículo 78 (Protección frente a daños por pastoreo).

En el momento actual, del texto consolidado de dicha Ley son de aplicación los mismos artículos pero con su nueva redacción:

Así, el artículo 48 establece que los *aprovechamientos en montes catalogados que se vengán realizando de acuerdo con lo dispuesto en ordenanzas locales o normas consuetudinarias, continuarán ajustándose a ellas en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente, o a los instrumentos de planeamiento u ordenación forestal. En caso de discordancia, las ordenanzas locales deberán modificarse para adaptarse a la legislación o a los instrumentos reseñados. En cualquier caso, en los procedimientos de elaboración las ordenanzas, será preceptivo el informe de la consejería en lo relativo a aspectos técnicos de su competencia, debiéndose comunicar el proyecto de ordenanza tras el trámite de aprobación inicial por la entidad local.*

Por su parte el artículo 53 dice, en su nueva redacción, *que en los montes de U.P. los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de los vecinos tendrán carácter preferente y se adjudicarán al precio mínimo de tasación que determinen la consejería y la entidad propietaria, en cada caso. No tienen la consideración de uso propio los aprovechamientos destinados a la comercialización o a cualquier actividad económica generadora de renta. En particular, en el caso de los aprovechamientos de pastos, los no destinados a uso propio de los vecinos serán considerados sobrantes y en su adjudicación tendrán preferencia los titulares de explotaciones ganaderas vecinos de la entidad propietaria, sin perjuicio de otros criterios que pudieran establecerse mediante orden de la consejería competente en materia de montes. Queda prohibida la cesión o subarriendo a terceros de estos aprovechamientos. La entidad propietaria del monte deberá comunicar anualmente a la consejería competente en materia de montes la relación de vecinos que pretendan disfrutar de los aprovechamientos para uso propio y la parte que de los mismos le corresponde a cada uno.*

Continuando con lo expuesto en el anterior Proyecto, allí se añadía:

El artículo 54 fija que la consejería regulará el pastoreo en los montes de U.P., procurando su integración en sistemas equilibrados de aprovechamiento silvopastoral. Podrá establecer, limitar o prohibir cargas, clases de ganado y formas de pastoreo por razones de persistencia y mejora de las masas forestales, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos, o por otras razones de índole ecológica, y establecer sistemas para el reconocimiento del ganado autorizado. En particular, quedarán acotadas al ganado por el tiempo necesario porciones de monte, cuando la estancia del ganado comprometa los regenerados de las especies arbóreas o la conservación de hábitats naturales.

Esta última imposición se ve reforzada por el artículo 78, que establece que *la consejería podrá acordar restricciones o limitaciones al aprovechamiento de pastos en los montes, cuando se produzcan o puedan producir daños importantes en el ecosistema, en particular para asegurar la adecuada regeneración y conservación de la cubierta vegetal y de los hábitats naturales de carácter forestal.*

No obstante lo anterior, y bajo el principio de colaboración entre administraciones públicas, teniendo en cuenta la idiosincrasia de los pastos de los montes de Valsáin, que se tratan de montes catalogados de U.P., pero que son propiedad de la Administración General del Estado (OAPN) y que disponen de su propio personal y medios técnicos y de presupuestos finalistas, y sobre cuyos recursos pascícolas presentan servidumbre de uso y disfrute reconocida la CCTS y

consuetudinaria los ganados del término municipal, la elaboración de los instrumentos de planificación de la gestión, los planes de aprovechamiento y otra documentación necesaria para la gestión de sus recursos (y en particular los pascícolas) puede ser elaborada por el propio CMAV, en colaboración con la CCTS y el Ayuntamiento de San Ildefonso, que los someterá a aprobación de la consejería competente en materia de montes de la Junta de Castilla y León.

Conforme a los anteriores artículos, y a ese principio de colaboración institucional, el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León remite al CMAV anualmente el Pliego de Condiciones Técnico - Particulares correspondiente al aprovechamiento de pastos, ya sea de los de propiedad del OAPN, ya los de servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCTS. Este Pliego, que es el común a todos los montes de U.P. de Castilla y León, se completa y amplía con las condiciones facultativas que el CMAV marca para los de propiedad del OAPPNN y propone a la CCTS.”

En cuanto al reparto de los pastos sobrantes de los destinados a uso propio, la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, en el artículo 104, sobre la adjudicación directa de los aprovechamientos de pastos sometidos a ordenación común por la Junta Agraria Local (aunque no es el caso actual), propone los siguientes criterios de reparto por prioridad:

1º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito territorial de la Junta Agraria Local, que tengan la consideración de jóvenes agricultores y, entre ellos, especialmente las mujeres.

2º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito territorial de la Junta Agraria Local, que tengan la consideración de explotaciones agrarias prioritarias.

3º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el término municipal o localidad que constituye el ámbito territorial de la Junta Agraria Local, que tengan la consideración de ganaderos profesionales.

4º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en términos municipales o localidades limítrofes al municipio o localidad que constituye el ámbito territorial de la Junta Agraria Local, que tengan la consideración de jóvenes agricultores.

5º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en términos municipales o localidades limítrofes al municipio o localidad que constituye el ámbito territorial de la Junta Agraria Local, que tengan la consideración de explotaciones agrarias prioritarias.

6º Los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en términos municipales o localidades limítrofes al municipio o localidad que constituye el ámbito territorial de la Junta Agraria Local, que tengan la consideración de ganaderos profesionales.

7º Otros titulares de explotaciones ganaderas.

3.2 Los convenios de colaboración entre el CMAV y la CCTS y el Ayuntamiento de San Ildefonso

En el año 2008 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Ildefonso y el Organismo Autónomo Parques Nacionales, que trataba la cuestión de los pastos entre otras cuestiones. En dicho convenio, en cuanto a los pastos, se reconocía que el OAPN es responsable de la planificación, organización y control de esta actividad, mientras que el Ayuntamiento asumía la gestión individualizada de las autorizaciones de pastoreo de sus

vecinos, así como la gestión diaria del uso de las instalaciones ganaderas existentes en las fincas propiedad del OAPN, abonando por este concepto anualmente al OAPPNN una cantidad de 15.000,00 € (actualizables anualmente por el IPC). El control de la documentación presentada por ganaderos con carácter previo al otorgamiento de autorizaciones de pastoreo era realizado también por el Ayuntamiento. Sin embargo, este convenio no se ha renovado durante el año 2019 debido a determinadas que el servicio jurídico del Ministerio para la Transición Ecológica considera que no se ajusta a la legislación vigente tras la aprobación de la nueva Ley de contratos del Sector Público.

Como se ha dicho anteriormente, durante los años 2010 y 2011 se aprobaron (y anunciaron en el Boletín Oficial de la provincia) unas ordenanzas municipales para el control del ganado del término en las fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, y otras para el control de los pastos de derecho al disfrute por parte de la CCTS en los montes de Valsáin. En su estructura y contenido son muy similares ambas ordenanzas, aunque con las naturales diferencias en cuanto al objeto del aprovechamiento y a la organización de la gestión en cada caso, como no puede ser de otra manera conforme a los derechos sobre el recurso de una y otra institución.

Las Ordenanzas municipales, se articulaban en un Título Preliminar y dos Títulos y tenían por objeto regular el uso por los vecinos del aprovechamiento de pastos entregado por Parques Nacionales al Ayuntamiento de San Ildefonso, además de establecer las normas necesarias que deberán respetar los vecinos que soliciten para sus ganados el aprovechamiento de los pastos. Tienen como Anexo el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para este aprovechamiento.

El Título I de las Ordenanzas trata del Aprovechamiento de los pastos, y expone la localización del aprovechamiento de los pastos regulados por las ordenanzas, el destino de los pastos (sustento del ganado vecinal preferentemente), las clases de ganado, carga pastante, método de pastoreo y épocas del disfrute, el plazo de ejecución del aprovechamiento (todo esto conforme a lo que propone el OAPN y que no es sino la planificación última del aprovechamiento en las fincas cuyo pasto es de su propiedad plasmada en el correspondiente proyecto de revisión de la ordenación silvopastoral vigente), los precios del aprovechamiento y formas de pago, el uso de instalaciones ganaderas, reparación y mejora y otras actividades que, previa autorización del OAPN y a petición del Ayuntamiento, podrán realizarse (aprovechamiento por siega de pastos, despedregado y desboñigado, abono, posibles puestas en riego u otras mejoras ganaderas).

El Título II trata de los requisitos, derechos y deberes de los solicitantes del aprovechamiento de pastos. Establece en su articulado los requisitos y circunstancias modificativas de la condición de solicitantes del aprovechamiento de pastos, la confección de relación o padrón de vecinos autorizados para el aprovechamiento de pastos en cada año, y de ganados (censo ganadero). La preferencia en el momento de distribuir el pastoreo entre los vecinos del municipio se deberá establecer atendiendo al mayor número de propietarios de reses solicitantes, en las cantidades que establece el artículo 243.2 del Reglamento de Montes⁹. Y

⁹ El artículo 243 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962 de 22 de febrero de 1962, BOE 61 y 62 de 12 y 13 de marzo) establece en su punto 1 que en los montes catalogados se atenderá preferentemente al ganado de uso propio de los vecinos de los pueblos a que aquellos pertenezcan, enajenándose los pastos sobrantes si los hubiere. En el

repartiendo la carga que reste, si así fuera, de forma que se dé preferencia al ganado que haya pastado en los montes. Aunque no es indispensable, los ganaderos asociados a la Asociación Local de Ganaderos del municipio podrán tener preferencia en el caso de no poder atender a todas las solicitudes, así como en el reparto de la carga sobrante. También se establecen los derechos de los titulares de licencia municipal para el aprovechamiento de los pastos y de sus deberes y responsabilidades. Por último establece la extinción del aprovechamiento de los pastos y las formas de colaboración entre la Asociación de Ganaderos y el Ayuntamiento. Además hay una disposición adicional y una final.

En las nuevas Ordenanzas del año 2011 se establece que el ganado vecinal es el que determina el artículo 53 de la ley 3/2009, de 6 de abril (en su redacción original anterior a 2017), de montes de Castilla y León, y que ya se cita en el anterior proyecto y se ha vuelto a citar en páginas anteriores, y las propias ordenanzas municipales repiten textualmente, en cuanto al reparto de los pastos sobrantes, lo que dice la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, ya que la mayor parte del ganado de los vecinos que pastan las fincas con pastos propiedad del OAPN no puede considerarse como vecinal.

Por su parte, las ordenanzas de la CCTS reconocen que el derecho a pastar en los Montes de Valsaín, excepto en las fincas cuyos pastos son propiedad del OAPN, lo tienen los sexmos de la Comunidad así como, por el uso consuetudinario, los vecinos residentes en el término del Real Sitio de San Ildefonso (que no pertenece a la Comunidad); y que para poder disfrutar de los pastos de los montes de Valsaín es necesario que se presente, por parte de los interesados, solicitud en la secretaría de la CCTS en el Ayuntamiento de Segovia con la documentación de la ganadería en regla conforme a la legislación vigente, presentando marco y número de crotal en el ganado bovino y, para el ganado equino la identificación conforme al RDL 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina. Sobre estas solicitudes, la CCTS confecciona una relación de explotaciones ganaderas para el aprovechamiento de los pastos, que se somete a la Junta Rectora (en la que hay tres representantes de los ganaderos, de los cuales uno es necesariamente del término del Real Sitio de San Ildefonso, representantes de la CCTS y del OAPN).

Aunque el término municipal de Real Sitio de San Ildefonso está calificado en la actualidad como libre de brucelosis y tuberculosis bovina, sigue vigente la orden de Consejería AYG/162/2004¹⁰, por lo que tanto en las Ordenanzas de la CCTS como en las del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso se mencionaba expresamente que el movimiento del ganado dentro de los montes (entre CEAS) tiene que ser comunicado obligatoriamente por parte del

punto 2 se establece lo que se entiende por ganado de uso propio de cada vecino: al mular, caballar, boyal y asnal destinado a trabajos agrícolas e industriales, así como el lanar y de cerda que cada uno dedique al consumo propio, en las cuantías máximas siguientes: ganado mayor de trabajo agrícola e industrial: 4 UGM; ganado de cerda: 2 unidades; ganado lanar: 3 crl, para familias con un número de hijos que no exceda de tres, aumentándose en una cabeza de lanar adicional por cada hijo que exceda de esa cifra. Para una unidad familiar de dos cónyuges y tres hijos, la carga equivalente que podría acogerse al uso vecinal de los pastos en montes catalogados de su término sería de un máximo de 37 crl (equivalencias 1 UGM = 7 crl; 1 cerda = 3 crl). La consideración de todo el ganado equino de los vecinos de Valsaín como industrial o de trabajo agrícola es otra cuestión.

¹⁰ ORDEN AYG/162/2004, de 9 de febrero, por la que se establecen las normas que han de regular la ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero para la erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina y de la brucelosis en el de las especies ovina y caprina, así como el control de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

ganadero que lo haga al CMAV, conforme a lo que establece la orden citada de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Con respecto a las citadas Ordenanzas de pastos del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, sin haber perdido su vigencia, puesto que no se ha producido ningún acto administrativo en este sentido, sí que han perdido su utilidad, desde el año 2019, tras la finalización de la vigencia del convenio con el OAPN y la imposibilidad de su renovación.

Así pues, a partir de este año 2019 y, previsiblemente durante los dos próximos, será el CMAV quien gestione los permisos para acceder al aprovechamiento de los pastos de las fincas. Se realizará, inicialmente, por una adjudicación individual como concesión de uso con licencia de aprovechamiento, con un canon de utilización del recurso (el pasto), por temporada y animal y, en su caso, por uso de las infraestructuras ganaderas. Para el futuro, a partir del tercer año, se debería adjudicar el uso del pasto mediante fórmula a determinar en este documento.

De hecho en el final del invierno de 2019 a 2020 y comienzo de la primavera de 2020 se ha redactado un nuevo pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos de las fincas propiedad del OAPN, que pasa a gestionarse sin la colaboración del Ayuntamiento, y que ha seguido las cargas que se proponían en el proyecto anterior.

3.3 Las CEA en los montes de Valsáin

Ya se exponía en el anterior proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, que el CMAV en mayo de 2008 estableció que todas las explotaciones de ganaderos con positivos en brucelosis deberían permanecer, mientras estuvieran en esa condición, en Navarincón; los ganados con positivos en tuberculosis en El Parque; con positivo en brucelosis y tuberculosis en la zona acotada del sur de Navarincón. Las explotaciones exentas de brucelosis y tuberculosis debían abandonar de inmediato Navarincón y Matabueyes. Con respecto a esta última, debía permanecer vacío de ganado vacuno hasta el 15 de octubre. En cualquier caso, los movimientos de ganado vacuno debían ser comunicados al Ayuntamiento. Las CEA de ganado bovino que se establecieron entonces siguen vigentes y son las que se han expuesto anteriormente.

En cuanto a la declaración de CEA para ganado ovino y equino, en el transcurso del plan especial caducado se han declarado las siguientes:

Ganado equino:

Código de explotación: ES401810000266 - “Derecha del monte” - Polígonos catastrales 7, 8, 13, 14, 18, 22 y 23. Coincide con la CEA del mismo nombre de bovino (ES401810000118) excepto que no se incluye el cuartel de Recreo de “Pinar”.

Código de explotación: ES401810000265 - “Izquierda del monte” - Polígonos catastrales 10, 15, 16, 17, 20, 21 y, parcialmente, 19 y 11. Coincide con la CEA del mismo nombre de bovino (ES401810000117), excepto en la parte de Santillana y que se le añade el cuartel de Recreo de “Pinar”.

Código de explotación: ES401810000238, que se refiere a la totalidad de la superficie de los montes de Valsaín. El CMAV está de alta en la sección ganadera del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla y León con fecha 29/3/2017, para esta CEA.

3.4 Los pagos básicos de la PAC a la ganadería de bovino

Un último aspecto a considerar es el pago básico a ganaderos de derechos por ganado bovino, dentro de la Política Agraria Común de la Unión Europea, que va ligada a la disponibilidad de pastos para sus ganados, demostrable fehacientemente. Para ello, la Unión Europea considera que no toda la superficie es pastable, y solo considera como tal la que está declarada como pastizal, pastizal arbustivo o pastizal arbolado. En España, la cartografía de referencia para determinar la cantidad de superficie susceptible de ser considerada como legalmente pastable a estos efectos es el SIGPAC. Así, cada tesela en la que divide el SIGPAC tiene determinado el coeficiente de superficie pastable; como la base cartográfica del SIGPAC es la cartografía de Catastro del Ministerio de Hacienda (aunque el SIGPAC divide las parcelas catastrales y subparcelas catastrales en recintos según la naturaleza de lo que se puede ver en la ortofotografía aérea más reciente disponible en cada caso) la coincidencia entre la cartografía SIGPAC y la de los límites de los montes y divisiones dasocráticas y pastorales / ganaderas no coincide nunca; la determinación de la superficie con derecho a percepción de ayudas a la ganadería por esta causa, como se verá en su momento, tiene que ser, por tanto, siempre aproximada.

Las superficies de pastos son admisibles para percibir el Pago Básico, siempre que se pueda justificar una actividad agraria mediante el mantenimiento de una carga ganadera según la norma (0'2 UGM's/ha admisible), siendo titular de explotaciones ganaderas, o bien demostrando que se realizan labores de mantenimiento adecuadas según las opciones recogidas¹¹ en el Anexo IV del RD 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Se debe tener en cuenta que el uso SIGPAC de dichas parcelas debe ser PA (pasto con arbolado), PR (pasto arbustivo) o PS (pastizal), puesto que el uso FO (forestal) no es admisible¹². Las hectáreas admisibles que computarían a efecto de las ayudas serían las superficies netas, es decir, la superficie total del recinto multiplicada por el Coeficiente de admisibilidad de Pastos (CAP)¹³. Si el uso de los recintos es FO o el CAP es cero y se considera que son

¹¹ Estas actividades son, en pastos arbolados y arbustivos, desbroces; en pastizales y praderas, siega y drenaje; y en todo tipo de pastos: estercolado o fertilización; tienen que ser operaciones anuales, salvo que la Comunidad Autónoma haya establecido que pueden hacerse cada dos años

¹² En esta norma queda de manifiesto que en la Unión europea no se ha tenido en cuenta (o sí, y entonces es una forma de limitar los pagos básicos) que en los países de la cuenca mediterránea (del norte y del sur), buena parte de los recursos pastables para la ganadería se localizan en el monte. Y que la ganadería ha estado y sigue estando en zonas arboladas y arbustivas. Está claro que en Centroeuropa puede resultar incomprensible que un ganado destinado a la producción cárnica no esté estabulado o, al menos semiestabulado, o que pueda pastar bajo arbolado, pero esa es la realidad histórica de la actividad ganadera en zonas semiáridas del mediterráneo, donde, además, el arbolado suele tener coberturas tales que permiten el desarrollo de recursos pascícolas o arbustivos bajo sus copas.

¹³ A las superficies de pastos que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la autoridad competente, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC, de modo que en dicho recinto la superficie máxima admisible, a efectos del sistema integrado de gestión y control, será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. A efectos del cálculo de dicho coeficiente se tendrán en cuenta las

hectáreas pastables, se deberá presentar una alegación al SIGPAC ante la comunidad autónoma donde se ubiquen las parcelas.

El hecho de consignar unas hectáreas en una solicitud, no implica que se habiliten los pagos en ningún sentido si no se es titular de unos derechos; de hecho, la comprobación se realiza a la inversa: los derechos de Pago Básico se asignan a un titular, que debe de justificar esos derechos con una superficie, aunque los derechos no se asocian a una tierra o una parcela en concreto. Hay que tener en cuenta que los derechos pertenecen a una determinada región, y que solo podrán activarse en recintos de esa misma región.

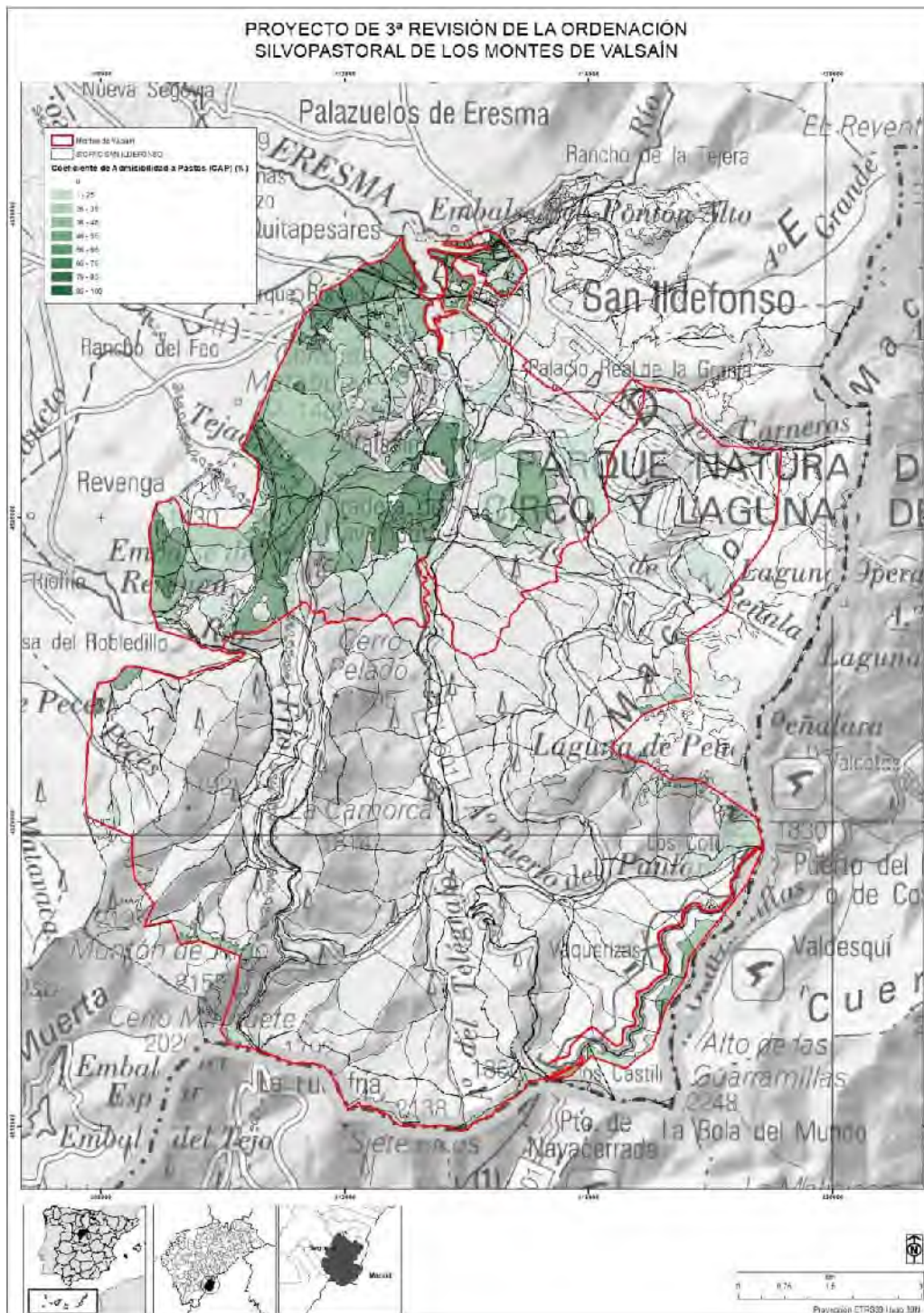
Si un agricultor (ganadero) se incorpora a la actividad agraria (para ello se comprueba que en las cinco campañas anteriores a la presentación de la solicitud no ha ejercido la actividad agraria), puede solicitar la asignación de derechos de la reserva nacional; si no, puede adquirir derechos de otro titular mediante compraventa o arrendamiento. No está regulada por la norma la cesión gratuita de derechos.

Se incluyen en las superficies declaradas por los ganaderos para los pagos básicos las superficies de pastos permanentes utilizados en común, como es el caso presente.

Como se ha comentado, los pastos declarados como actividad agraria, para percibir el pago básico, deben tener unas dimensiones tales que sostengan al menos 0,20 UGM/ha de pasto, con las siguientes equivalencias a UGM:

Bovino > 2 años; équido >6 meses	1,0 UGM
Bovino >6 meses y <2 años	0,6 UGM
Bovino <6 meses	0,4 UGM
Ovino y caprino	0,15 UGM
Cerdas de cría >50 kg	0,5 UGM
Otros cerdos	0,3 UGM

Así, cruzando el mapa de límites de los montes y CEA de Valsaín con el mapa SIGPAC se obtiene que, para cada CEA, la superficie pastable admisible es la siguiente, y por tanto, según la proporción de 0,2 UGM/ha, el total de ganado que puede tener derecho a pago básico será, en cada CEA, el que se indica.



Mapa 3-3. Parcelas del SIGPAC de San Ildefonso, en la zona de los montes de Valsain, según su Coeficiente de Admisibilidad a Pastos (CAP, en %)

La distribución de superficie, según propiedad de los pastos, en los montes de Valsain, por su condición de pastos (según SIGPAC con los códigos PS - Pastizal, PR - Pasto Arbustivo y PA - Pasto con Arbolado) y con su aptitud para el pastoreo, en función del coeficiente de admisibilidad para el pastoreo (PAC), es la siguiente:

Dentro de las fincas cuyo derecho al pasto corresponde al CAMV y serán objeto de autorización de uso los recintos certificables y sus superficies son:

FINCA	POL	PARC	RECINTOS	HAS RECINTO	HAS ADMISIBLE PASTOS	SUPERF TOTAL parcela	SUPERF PASTOS
PARQUE	12	3	1	7,8256	7,8256	7,8256	7,8256
	12	4	1	5,0418	4,2855	9,3346	4,4585
			5	0,3145	0,173		
	12	16	1	9,9284	9,9284	10,0146	9,9284
	12	17	1	11,7953	11,7953	11,7953	11,7953
	12	18	1	15,219	15,219	19,5765	18,9229
			2	4,3575	3,7039		
	12	19	1	5,1535	5,1535	7,7873	6,6845
			2	2,1832	1,2008		
			4	0,3302	0,3302		
12	20	1	7,4079	6,2967	7,4079	6,2967	
MATABUEYES	5	1	1	82,3557	45,2956	91,2764	53,9407
			2	0,0435	0,0109		
			3	0,09	0,0225		
			5	3,9742	3,9742		
			6	1,8397	1,8397		
			7	0,1803	0,1352		
			8	2,2035	2,2035		
			10	0,4591	0,4591		
	5	2	1	46,9586	21,1314	74,9907	37,4483
			3	14,1534	3,5384		
			8	7,1624	7,1624		
			10	0,4005	0,3404		
			11	0,251	0,1883		
			12	2,3262	2,3262		
			13	1,9418	1,6505		
			14	0,9486	0,9486		
			16	0,1136	0,0852		
			17	0,1025	0,0769		
	5	3	2	69,3006	31,1853	69,3006	31,1853
	5	6	1	57,6796	31,7238	57,6796	31,7238
	5	7	6	2,7248	0,9537	61,33	15,6075
			8	0,232	0,174		
			15	41,3709	14,4798		
	5	8	3	0,3193	0,2395	29,6115	1,4101
			8	0,7169	0,7169		
			10	0,698	0,4537		

FINCA	POL	PARC	RECINTOS	HAS RECINTO	HAS ADMISIBLE PASTOS	SUPERF TOTAL parcela	SUPERF PASTOS
	5	9	7	3,1712	1,427	31,5981	17,0618
			8	28,4269	15,6348		
BOSQUE	6	17	1	27,1494	27,1494	29,9004	28,2247
			4	0,7054	0,5291		
			9	0,6426	0,5462		
NAVALRINCÓN	12	14	1	0,8	0,52	4,9123	2,0989
			3	1,5789	1,5789		
	12	7	1	47,0272	30,5677	48,8173	32,3578
			3	1,7901	1,7901		
	12	9	1	27,5218	17,8892	32,4495	17,8892
	12	6	1	20,5601	11,3081	32,3913	11,3081
	12	12	1	6,3541	5,401	7,5449	5,401
	12	13	1	1,3542	1,3542	1,6728	1,3542
	12	10	1	12,8216	12,8216	21,1032	12,8216
	12	8	1	7,8852	5,1254	7,8852	5,1254
	12	15	1	0,9482	0,806	2,4681	1,0806
			3	0,3231	0,2746		
	12	2	1	34,5618	22,4652	34,5618	22,4652
Total				631,7254	394,4161		

4 Estado natural

En el Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº 1 de Segovia, "Matas" y 8ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº 2 de Segovia "Pinar" se tratan con suficiente detalle los aspectos relacionados con el Estado Natural de ambos montes. No se tratarán sino los aspectos que hayan sufrido alguna variación.

4.1 Geología y litología

Sin cambios desde el anterior Proyecto.

4.2 Edafología

Está tratado de forma extensa en el *Proyecto de 6ª Revisión de la ordenación del monte nº2 del C.U.P. de la provincia de Segovia "Pinar" de Valsáin* realizándose un repaso del mismo en el proyecto de 7ª Revisión.

4.3 Características del clima

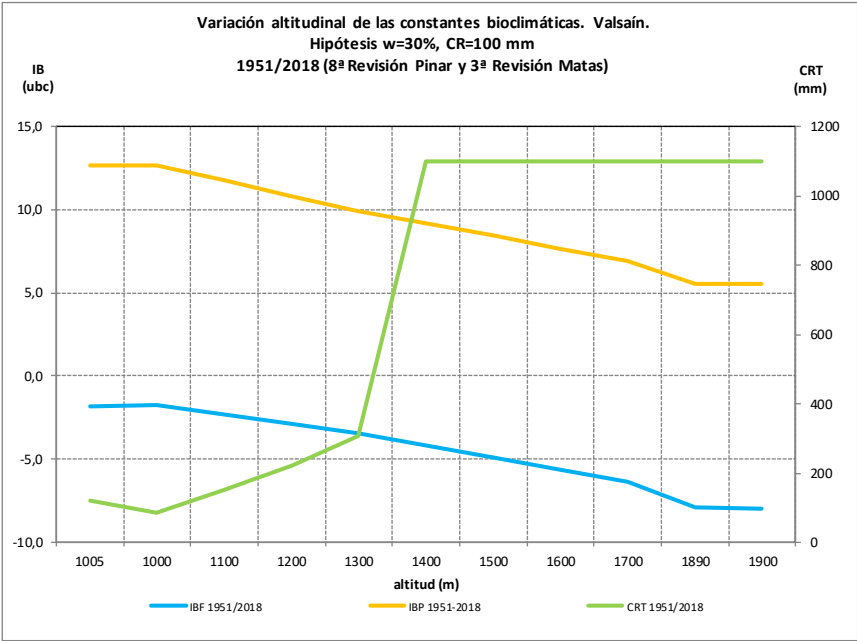
Se ha realizado una extensa actualización de datos y nuevo cálculo de parámetros climáticos en el Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº 1 de Segovia, "Matas" y 8ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº 2 de Segovia "Pinar". Se remite a dicho

Proyecto para la consulta de dichos datos y cálculos. En este capítulo solo se tratarán los aspectos relevantes del clima de cara a la planificación pastoral en ambos montes.

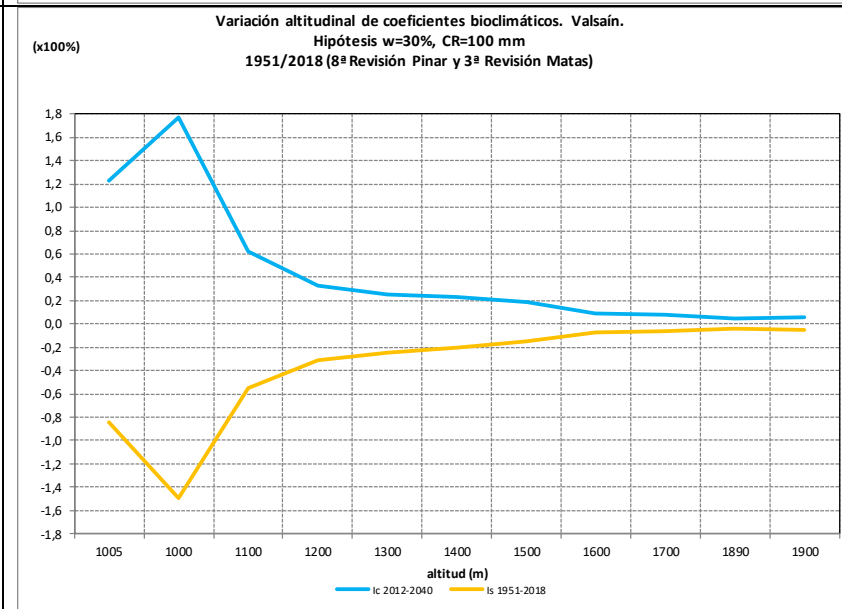
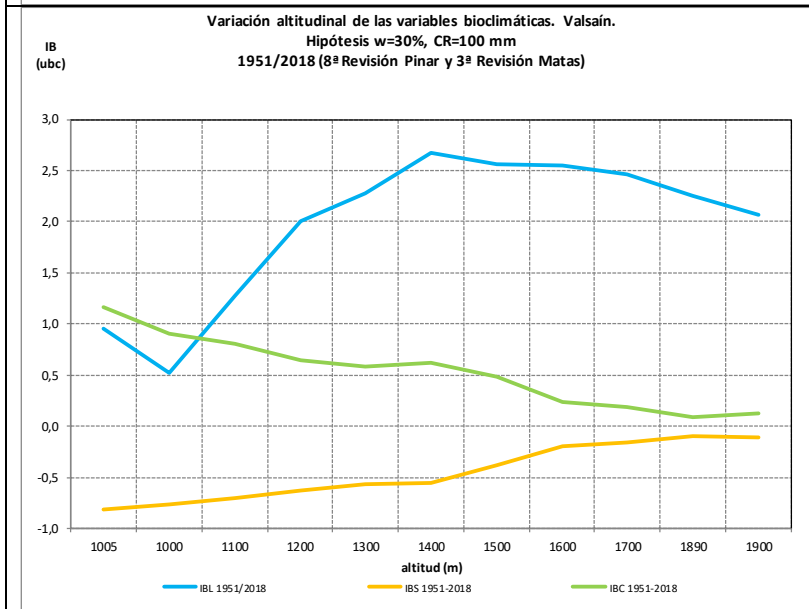
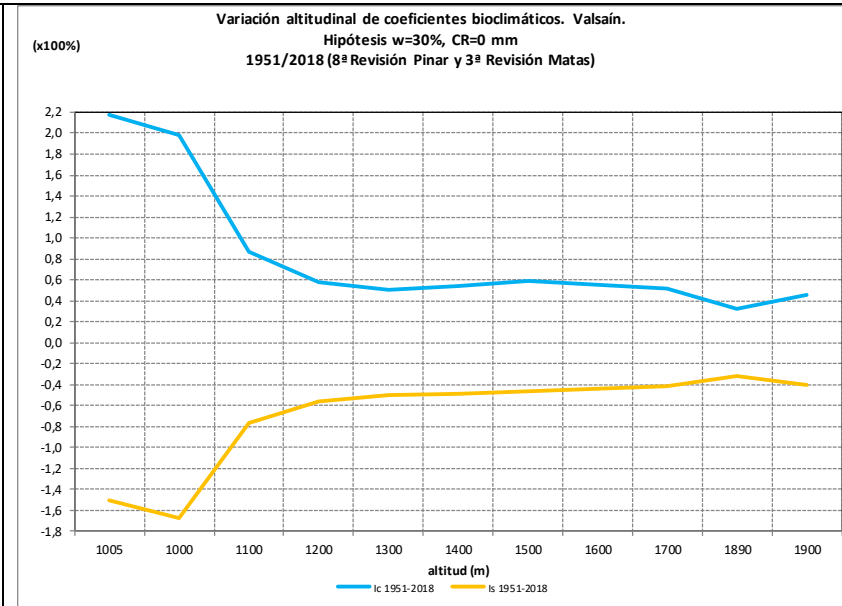
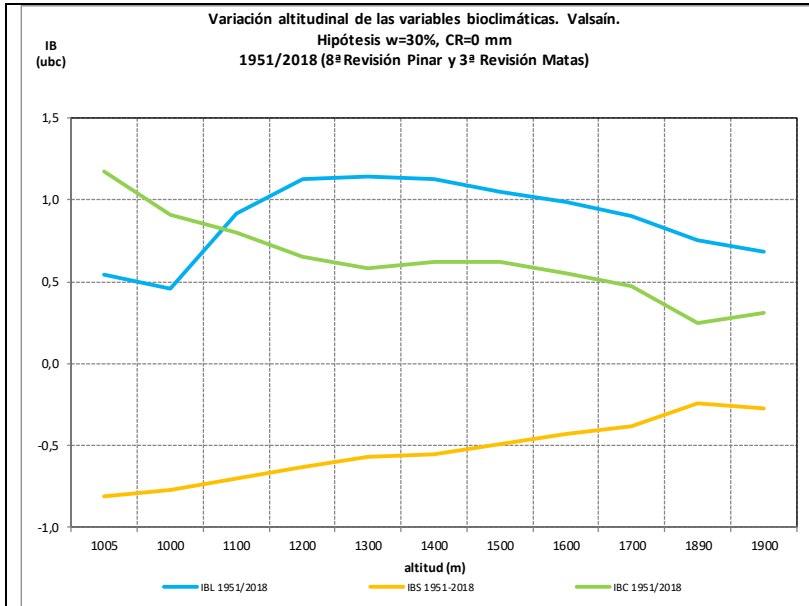
Los resultados de todos los diagramas bioclimáticos representados se resumen en la siguiente tabla:

Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de los Montes de Valsain

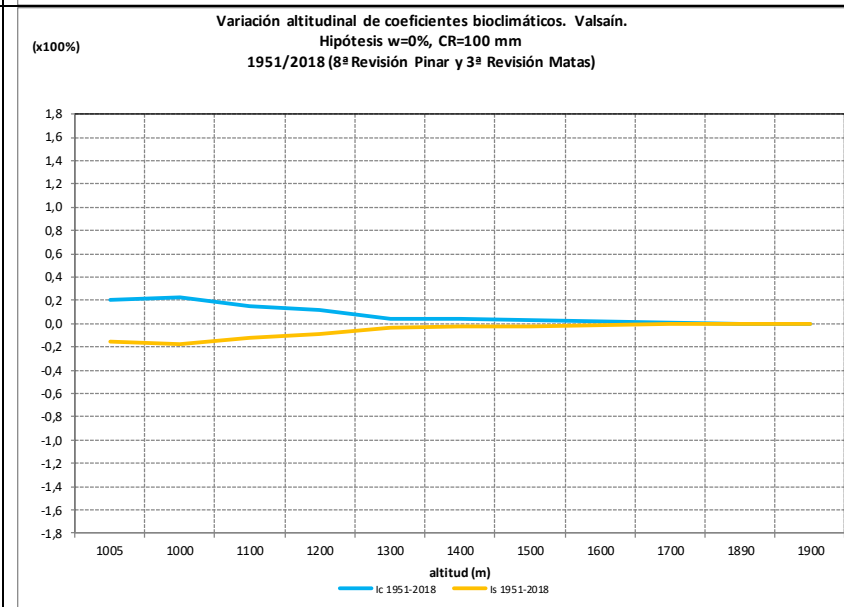
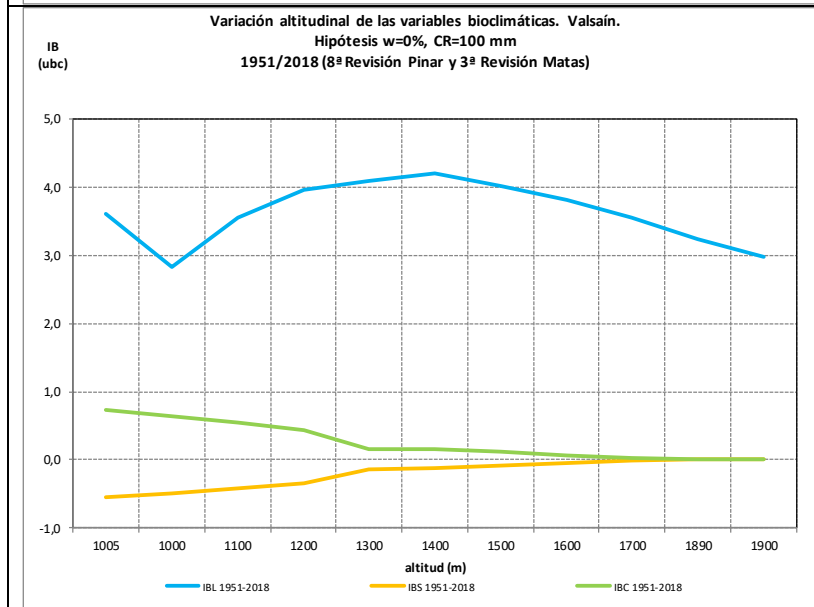
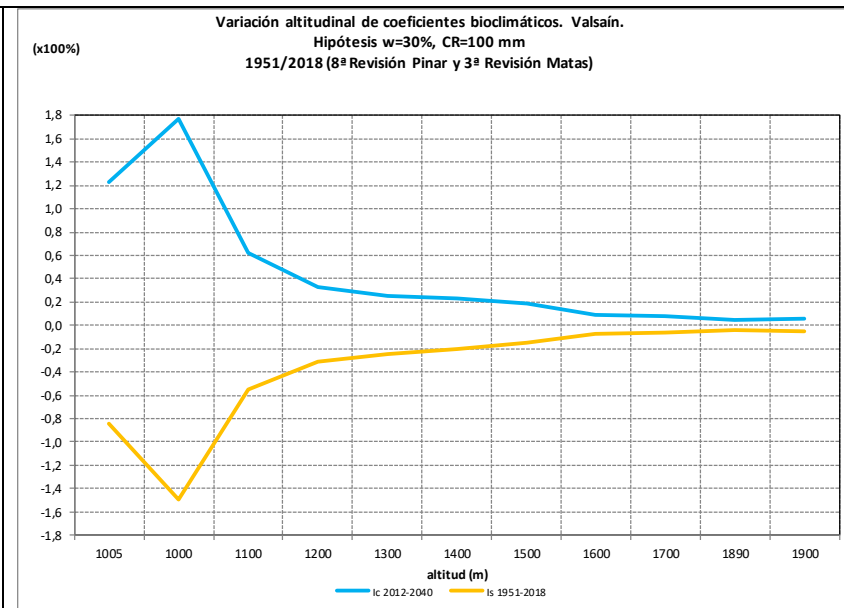
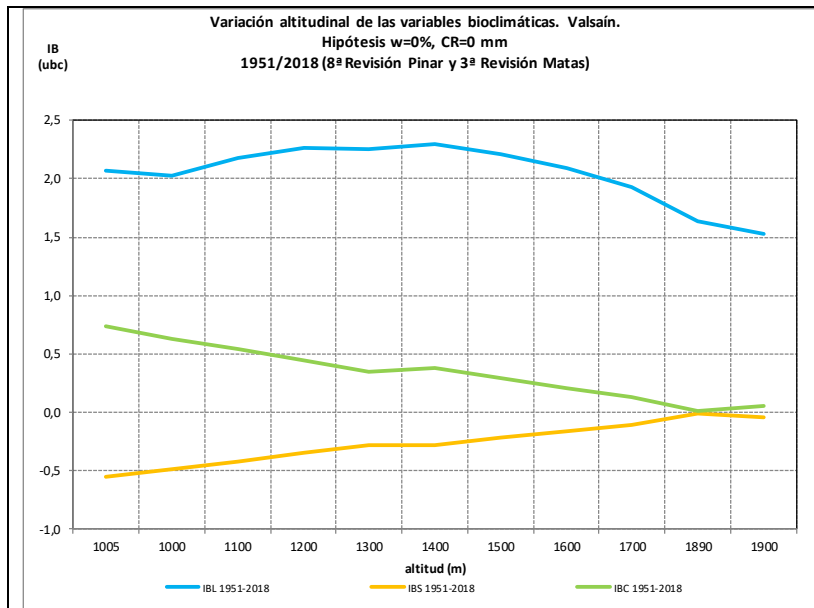
Estación	Constantes			w=30%										w=0%									
	CRT	IBP	IBF	CR=0					CR=100					CR=0					CR=100				
				IBL	IBS	IBC	Ic	Is	IBL	IBS	IBC	Ic	Is	IBL	IBS	IBC	Ic	Is	IBL	IBS	IBC	Ic	Is
Segovia (1951/2018)	122,16	12,65	-1,80	0,54	-0,81	1,17	217%	-150%	0,96	-0,81	1,17	122%	-84%	2,07	-0,55	0,74	36%	-27%	3,61	-0,55	0,74	21%	-15%
Valsain - 1000	85,81	12,71	-1,78	0,46	-0,77	0,91	199%	-168%	0,52	-0,77	0,91	177%	-149%	2,03	-0,49	0,63	31%	-24%	2,83	-0,49	0,63	22%	-17%
Valsain - 1100	151,97	11,74	-2,30	0,92	-0,70	0,80	87%	-77%	1,28	-0,70	0,80	62%	-55%	2,18	-0,42	0,54	25%	-19%	3,55	-0,42	0,54	15%	-12%
Valsain - 1200	222,32	10,84	-2,88	1,13	-0,63	0,65	58%	-56%	2,01	-0,63	0,65	32%	-32%	2,27	-0,35	0,44	19%	-15%	3,96	-0,35	0,44	11%	-9%
Valsain - 1300	307,28	9,94	-3,48	1,14	-0,57	0,58	51%	-50%	2,28	-0,57	0,58	25%	-25%	2,26	-0,28	0,35	16%	-12%	4,09	-0,14	0,16	4%	-3%
Valsain - 1400	1.100,00	9,18	-4,20	1,13	-0,55	0,62	55%	-49%	2,67	-0,55	0,62	23%	-21%	2,30	-0,28	0,38	16%	-12%	4,20	-0,12	0,16	4%	-3%
Valsain - 1500	1.100,00	8,42	-4,93	1,05	-0,49	0,62	59%	-46%	2,56	-0,38	0,49	19%	-15%	2,21	-0,22	0,29	13%	-10%	4,03	-0,09	0,11	3%	-2%
Valsain - 1600	1.100,00	7,66	-5,66	0,99	-0,43	0,55	56%	-43%	2,55	-0,20	0,24	9%	-8%	2,09	-0,16	0,21	10%	-8%	3,81	-0,05	0,06	2%	-1%
Valsain - 1700	1.100,00	6,90	-6,39	0,90	-0,38	0,47	52%	-42%	2,46	-0,16	0,19	8%	-7%	1,93	-0,11	0,13	7%	-5%	3,56	-0,02	0,03	1%	-1%
Puerto de Navacerrada (1951/2018)	1.100,00	5,56	-7,88	0,75	-0,24	0,25	33%	-32%	2,25	-0,10	0,09	4%	-4%	1,64	-0,01	0,01	1%	-1%	3,25	0,00	0,00	0%	0%
Valsain - 1900	1.100,00	5,52	-7,98	0,68	-0,27	0,31	46%	-40%	2,07	-0,11	0,12	6%	-5%	1,53	-0,04	0,05	3%	-3%	2,99	0,00	0,00	0%	0%

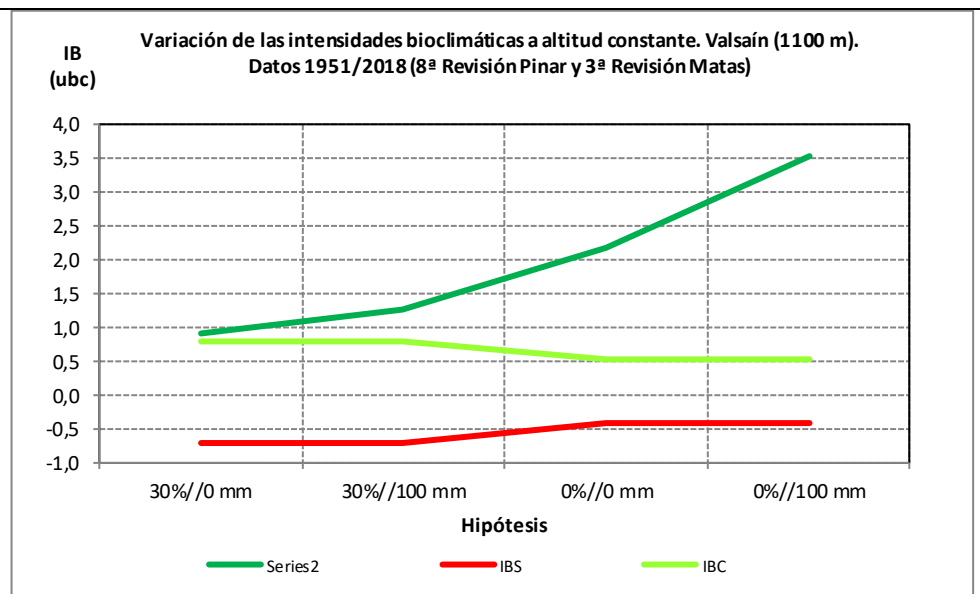
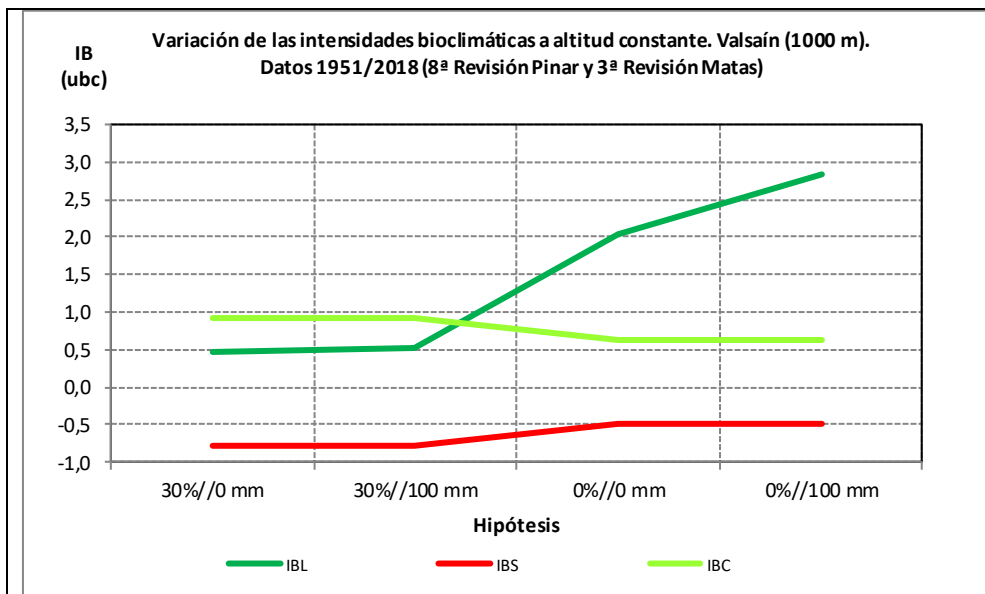


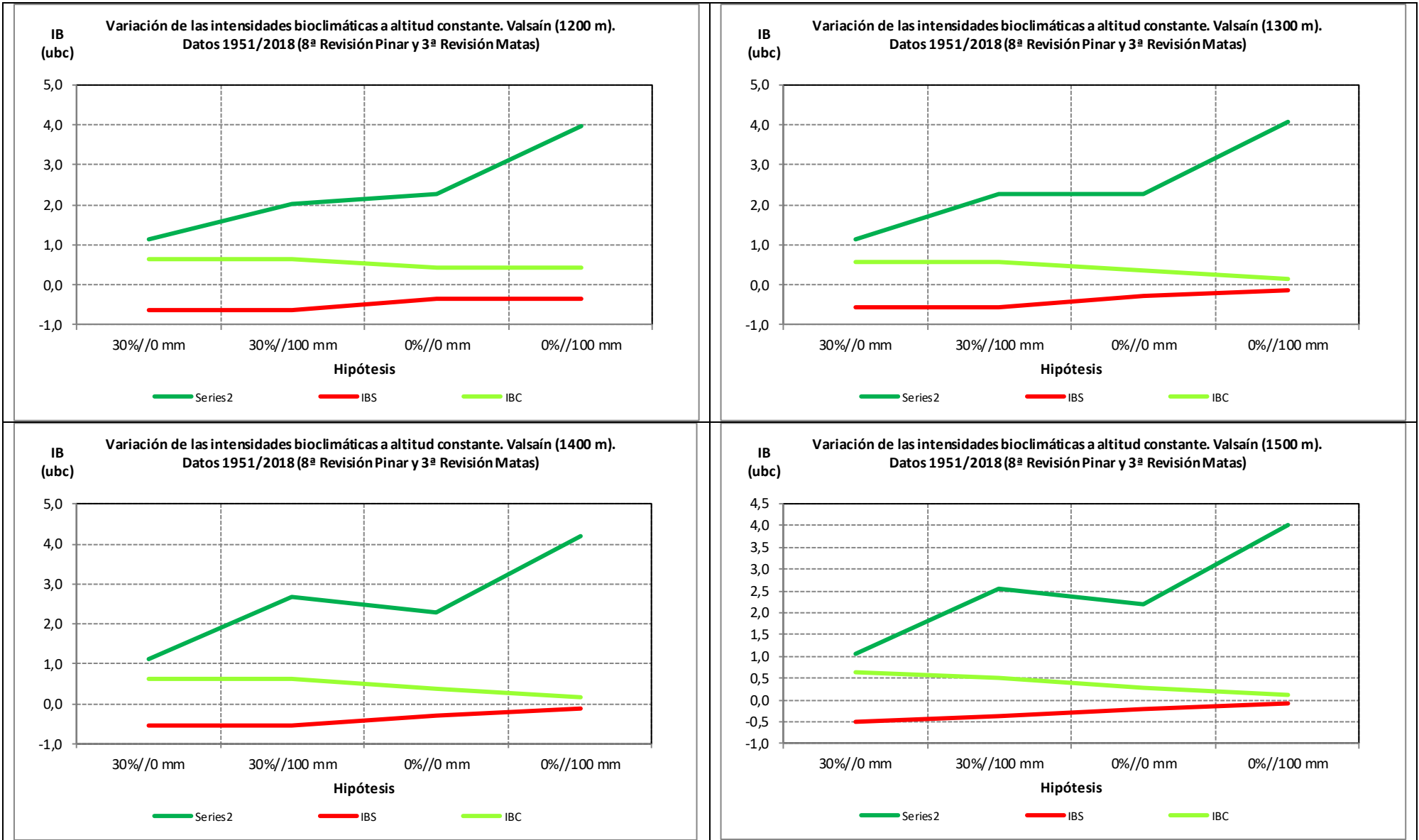
Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de los Montes de Valsain

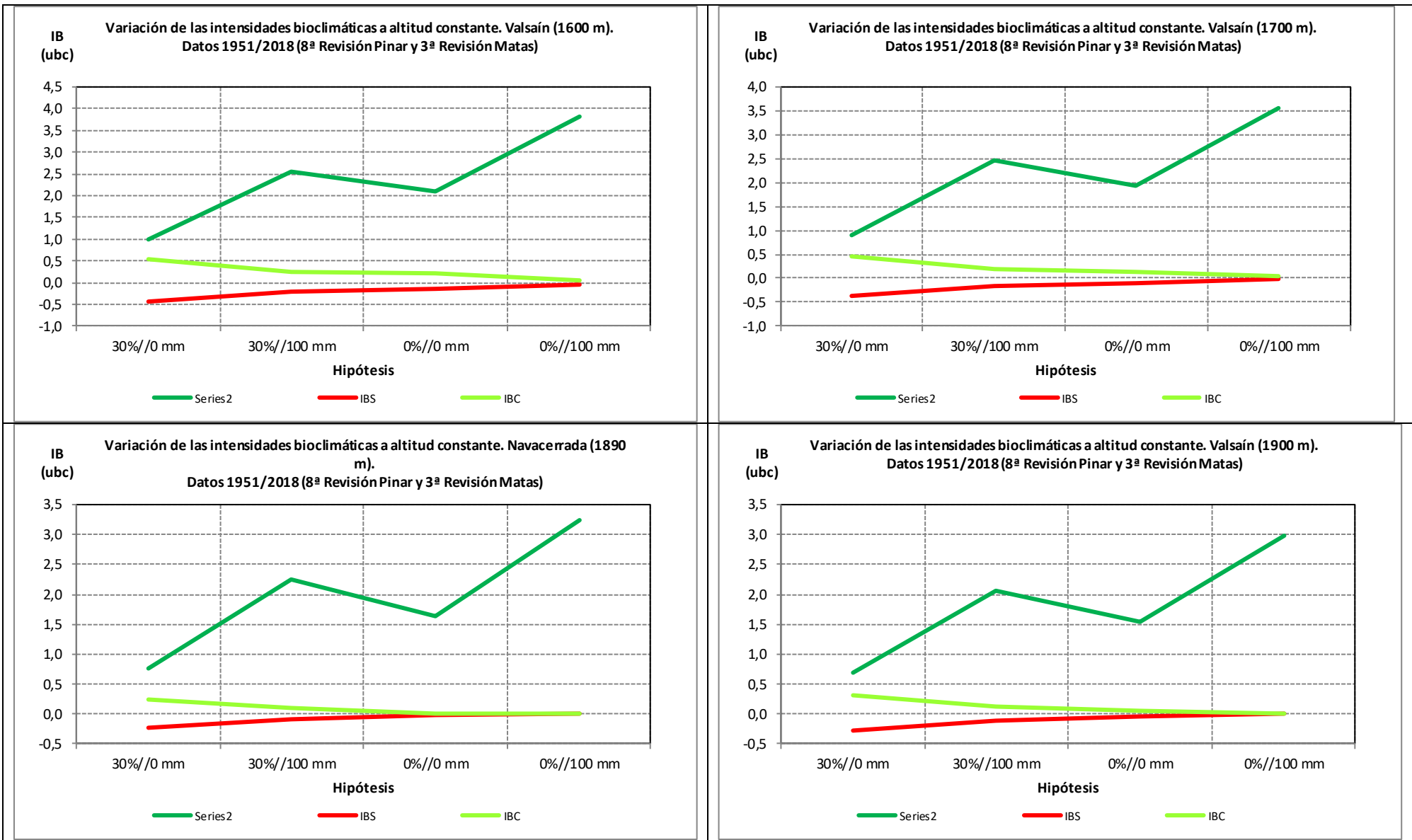


Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de los Montes de Valsain



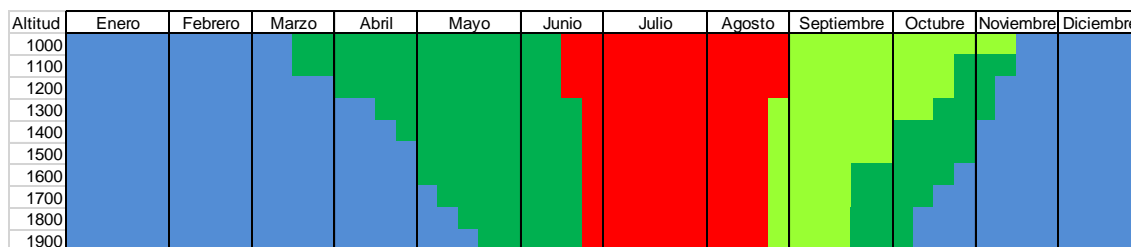




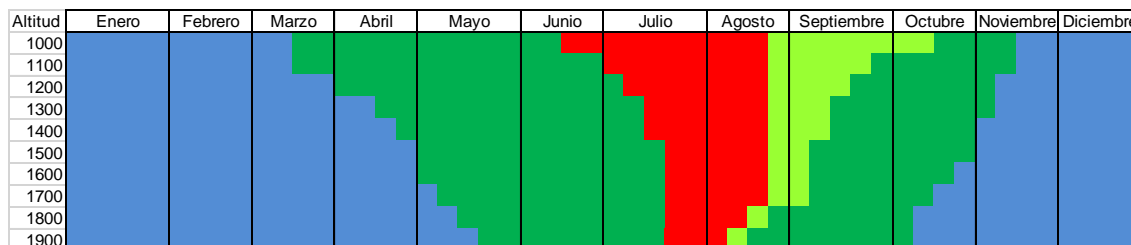


Para las condiciones medias que se pueden encontrar en los montes de Valsáin, la duración de la sequía y la parada vegetativa por frío y el periodo vegetativo son los siguientes, necesariamente muy similares a los presentados en el Proyecto de 7ª Revisión de la ordenación del “Pinar”:

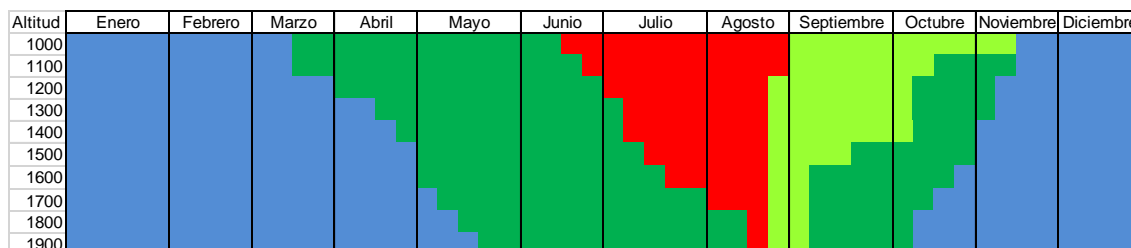
Cr=0 mm; w=30%



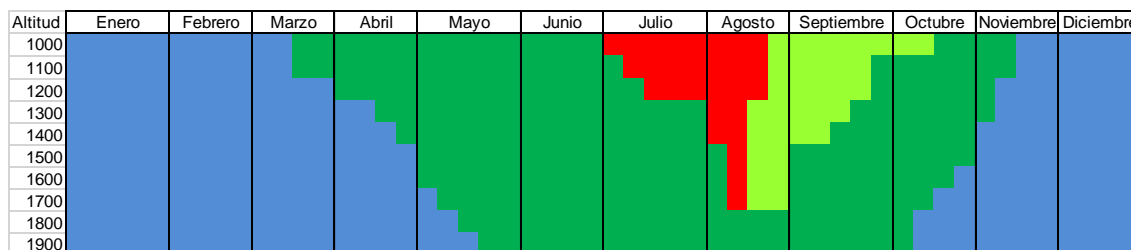
CR=0 mm; w=0%



CR=100 mm; w=30%



CR=100 mm; w=0%



■ Parada vegetativa por frío ■ Periodo vegetativo ■ Parada vegetativa por sequía ■ Recuperación de la sequía

Tras el estudio de los diagramas bioclimáticos se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- la duración del periodo vegetativo del año medio se va incrementando a partir de los 1.100 m de altitud, y comienza a disminuir en las cotas superiores del monte, aunque siempre oscila alrededor de los 4 meses. En todos los casos existe un parón vegetativo a mitad del verano,

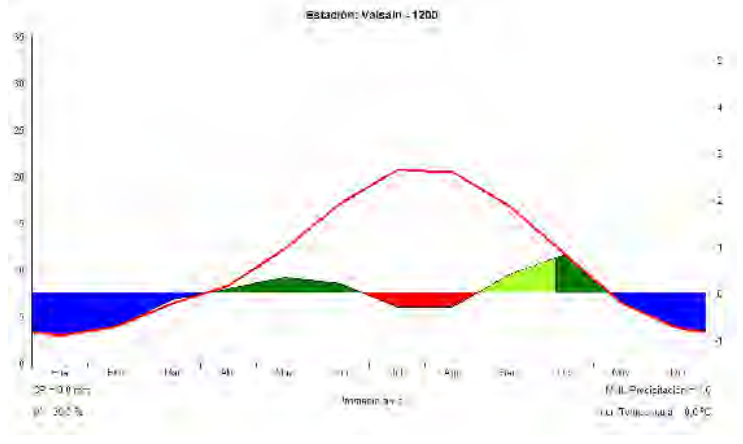
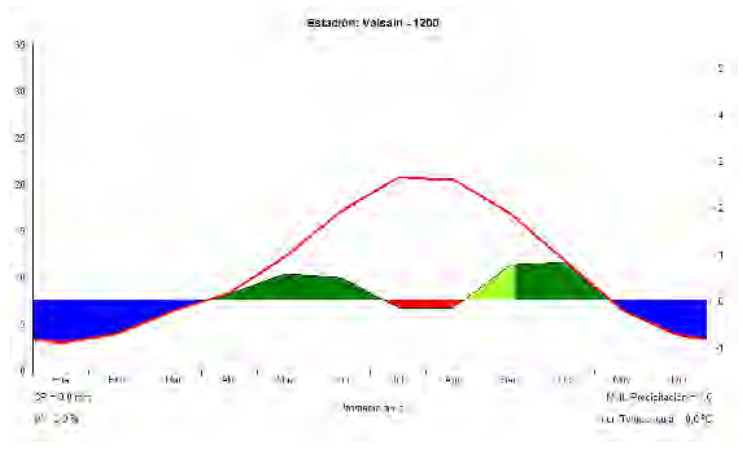
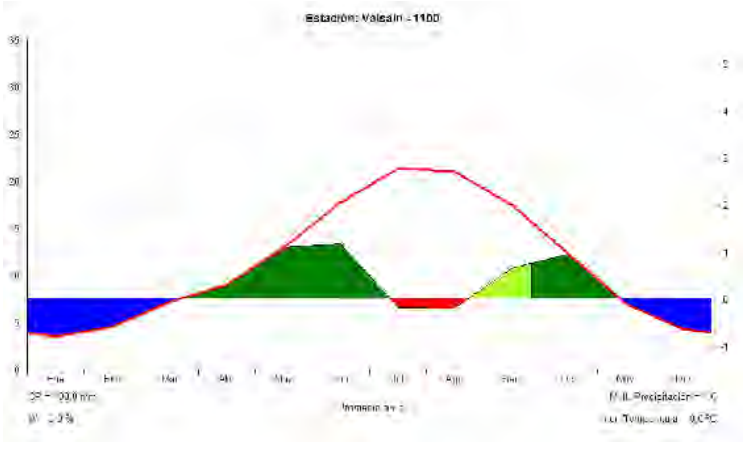
debido a la sequía (excepto para altitudes por encima de 1.800 m en suelos llanos y bien desarrollados, situaciones no muy habituales en esa zona), que es más corto conforme más se sube en altitud. La recuperación de la sequía estival, tras el comienzo de las lluvias otoñales, es más corta también al ascender en altitud, si bien en todos los casos se prolonga casi un mes, incluso en los casos favorables.

- el aumento de la CR de agua en el suelo provoca, lógicamente, un aumento de la IB Libre tal y como puede comprobarse en los diagramas bioclimáticos, de la misma manera, el aumento de la escorrentía provoca una disminución de la IBL. Cuando se alcanza la CRT, al IBL se hace máxima, alcanzando unos valores que en el peor de los casos, para el monte, demuestran que se trata de una excelente estación para la producción de biomasa vegetal (4,20 ubc con CRT=88,32 mm); la máxima IBL se da a los 1.400 m de altitud, con un valor de la IBL=9,18 ubc con una CRT ilimitada, estación comparable a las mejores productivas de España, teniendo en cuenta su temperatura básica 16,61°C)

- cualquier operación para aumentar la capacidad de retención en el suelo será deseable para un mayor aprovechamiento de las capacidades productivas del clima. Por ejemplo, al añadir al suelo restos de corta triturados, puede aumentar la materia orgánica en el suelo, provocando la aparición de coloides que mejoren el complejo de adsorción y por tanto la capacidad de retención de agua

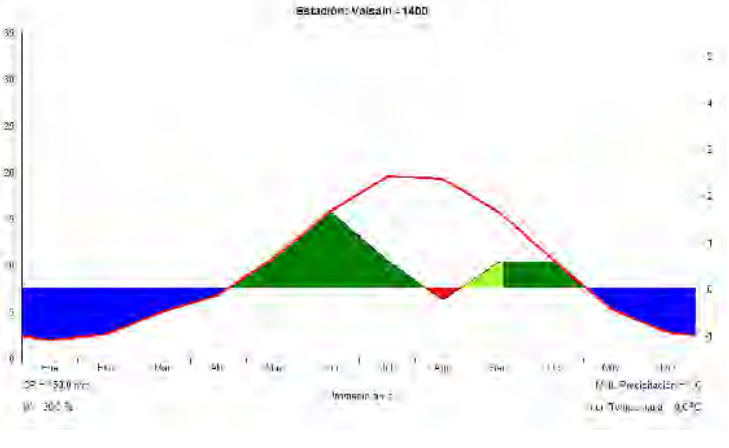
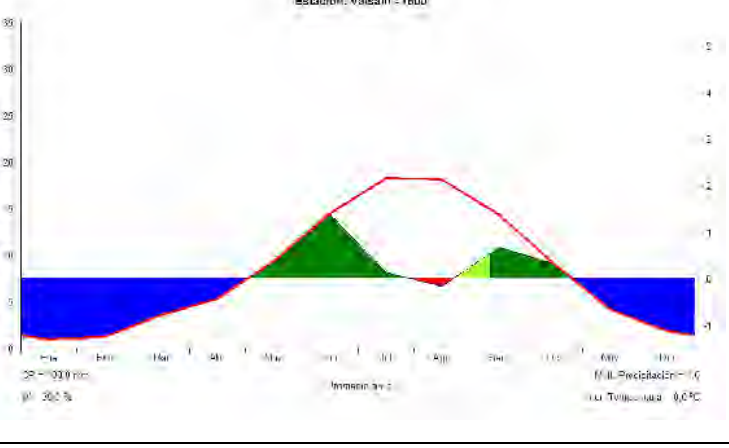
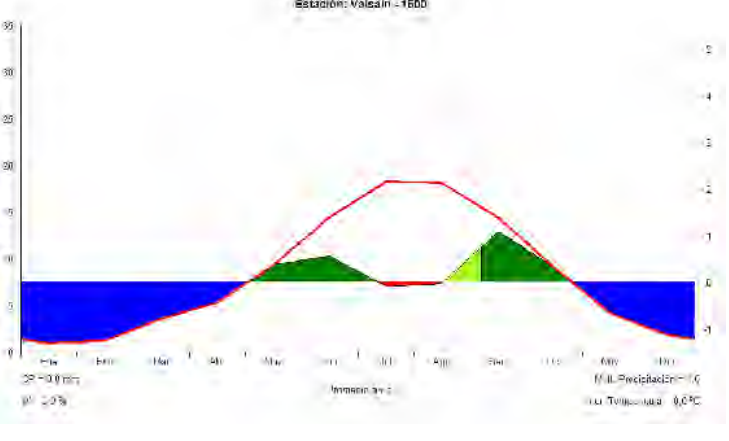
En los esquemas siguientes se realizan las mismas recomendaciones ganaderas y pastorales que ya se hacían en el anterior Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsáin, como no puede ser de otra manera al no haber variado prácticamente las condiciones climáticas, aunque actualizando los datos de los DBC; las recomendaciones se dan para las diferentes zonas de Valsáin, según su utilización pastoral, sus condiciones edafo - fisiográficas y bioclimáticas y la naturaleza jurídica de la propiedad de los pastos.

Zona. Zonas de pastoreo implicadas	Caracterización fisiográfica - bioclimática	DBC representativos	Principales valores de los intervalos de los índices, coeficientes y constantes diagramáticas	Hitos ganaderos y pastorales
Parte inferior de "Matas": Navalcaz (C4, C5, C3, C8, C80), Navalalaoa, San Ildefonso	Altitud <1.150 m; Zonas llanas bajo rebollar CR= 100 mm; w=0%		<p>CRT 151,97</p> <p>IBP 11,74</p> <p>IBR 4,09</p> <p>IBF -2,3</p> <p>IBS -0,42</p> <p>IBL 3,55</p> <p>IBC 0,54</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 415,46%</p> <p>Recorrido real (Rr) 32,96%</p> <p>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 0,00%</p> <p>Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 12,17%</p> <p>Aprovechamiento climático real (Cl) 75,21%</p> <p>Relación IBC/IBL (Ic) 15,26%</p> <p>Relación IBS/IBL (Is) -11,81%</p>	La producción pascícola se basará en primavera en el rebrote del rebollo. La producción de pastos de otoño, al presentar una IBC de relativa poca intensidad y corta, no será importante. La sequía de los años medios no es importante, por lo que los recursos pastables es posible que sigan estando disponibles durante el verano. Si se quieren mantener los pastaderos es importante mantener una carga relativamente importante, puesto que el arbolado y la fracción leñosa de los pastaderos competirán ventajosamente con la fracción herbácea.
Parte desarbolada de Navalcaz: El Llano Amarillo y Las Torreras	Altitud <1.150 m; Zonas llanas desarboladas CR=0 mm; w=0%		<p>CRT 151,97</p> <p>IBP 11,74</p> <p>IBR 2,72</p> <p>IBF -2,3</p> <p>IBS -0,42</p> <p>IBL 2,18</p> <p>IBC 0,54</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 415,46%</p> <p>Recorrido real (Rr) 116,60%</p> <p>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 0,00%</p> <p>Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 82,74%</p> <p>Aprovechamiento climático real (Cl) 46,17%</p> <p>Relación IBC/IBL (Ic) 24,85%</p> <p>Relación IBS/IBL (Is) -19,25%</p>	A diferencia de los anteriores, en estas situaciones bajas y llanas pero desarboladas, la producción pascícola es mejor en el otoño; aun siendo de la misma duración la sequía, la producción primaveral no habrá dejado suficientes recursos para el verano, por lo que pueden producirse situaciones esquilmantes en años relativamente secos. Por el contrario, el otoño produce importantes recursos pastables. Si lo que se quiere es potenciar el arbolado en estas zonas, la carga debe ser muy limitada; si interesa mantener los pastaderos, la carga puede ser elevada en el otoño.
Parte inferior de Matabueyes (El Chaparral, zonas aledañas de "El Jardinillo"); Parte inferior de Santillana (E1); El Parque; El Bosquecillo; Parte inferior de Navalrincón silvopastoral (G1, G2, G5);	Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas llanas abiertas o desarboladas CR=0 mm; w=0%		<p>CRT 151,97</p> <p>IBP 11,74</p> <p>IBR 5</p> <p>IBF -2,3</p> <p>IBS -0,22</p> <p>IBL 4,72</p> <p>IBC 0,27</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 415,46%</p> <p>Recorrido real (Rr) 0,00%</p> <p>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 0,00%</p> <p>Respuesta a la evolución del suelo (Cev) -15,63%</p> <p>Aprovechamiento climático real (Cl) 100,00%</p> <p>Relación IBC/IBL (Ic) 5,77%</p> <p>Relación IBS/IBL (Is) -4,60%</p>	Situación ligeramente más favorable aún que la anterior para la producción pascícola (mayor IBL), pudiendo mantener cargas más importantes en la primavera que en el caso anterior. La otoñada es más productiva pero si se quiere mantener el pastadero herbáceo es importante mantener cargas elevadas, que producirán pastos de excelente calidad

<p>Navalparaiso: J5</p>	<p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas en fuerte pendiente y con muy poco suelo CR=0 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>222,32</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>10,84</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,78</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-2,88</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,63</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,13</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,65</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>356,82%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>356,82%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>101,08%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>103,76%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>21,89%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>57,67%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-56,11%</td></tr> </table>	CRT	222,32	IBP	10,84	IBR	1,78	IBF	-2,88	IBS	-0,63	IBL	1,13	IBC	0,65	Recorrido teórico (Rt)	356,82%	Recorrido real (Rr)	356,82%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	101,08%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	103,76%	Aprovechamiento climático real (Cl)	21,89%	Relación IBC/IBL (Ic)	57,67%	Relación IBS/IBL (Is)	-56,11%	<p>La primavera es muy poco productiva, lo que unido a un verano largo provoca que la entrada a estos pastos solo pueda producirse en el otoño y una vez iniciadas las lluvias. La carga en cualquier caso, incluso en el otoño, solo puede ser moderada. Son zonas a acotar su entrada al ganado por los problemas erosivos que pueden provocar.</p>
CRT	222,32																															
IBP	10,84																															
IBR	1,78																															
IBF	-2,88																															
IBS	-0,63																															
IBL	1,13																															
IBC	0,65																															
Recorrido teórico (Rt)	356,82%																															
Recorrido real (Rr)	356,82%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	101,08%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	103,76%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	21,89%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	57,67%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-56,11%																															
<p>Parte inferior de Navalhorno - rebollares (I1, I2, I3, I7, I13)</p>	<p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas llanas bajo rebollares CR=150 mm; w=0%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>222,32</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>10,84</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>2,96</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-2,88</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,63</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>2,3</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,65</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>356,82%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>124,19%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>124,19%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>44,60%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>28,30%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-27,54%</td></tr> </table>	CRT	222,32	IBP	10,84	IBR	2,96	IBF	-2,88	IBS	-0,63	IBL	2,3	IBC	0,65	Recorrido teórico (Rt)	356,82%	Recorrido real (Rr)	124,19%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	124,19%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	0,00%	Aprovechamiento climático real (Cl)	44,60%	Relación IBC/IBL (Ic)	28,30%	Relación IBS/IBL (Is)	-27,54%	<p>Una excelente primavera, con una práctica ausencia de sequía y una muy corta época de producción herbácea (típico DBC de rebollar denso) indican muy poca aptitud como pastadero herbáceo, aunque muy interesante como pastadero leños en el caso de acometer resalvos de conversión para que el ganado controle el rebrote. Lo que pasa es que este pastoreo debería realizarse preferentemente en primavera para controlar el seguro rebrote, época en que el contenido en taninos de las hojas hace menos apetecible dicho recurso al ganado además de coincidir con la mayor oferta de producción herbácea en las zonas abiertas aledañas.</p>
CRT	222,32																															
IBP	10,84																															
IBR	2,96																															
IBF	-2,88																															
IBS	-0,63																															
IBL	2,3																															
IBC	0,65																															
Recorrido teórico (Rt)	356,82%																															
Recorrido real (Rr)	124,19%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	124,19%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	0,00%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	44,60%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	28,30%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-27,54%																															
<p>Parte inferior de Navalrincón selvícola y Navalquemadilla (H1, H2, H12, H13); Navalhorno (I6) La Pinochera (I-12). Cuartel de Recreo 1ªR (Cantones 86, 87 y 88)</p>	<p>Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas llanas bajo pinares CR=100 mm; w=0%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>151,97</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>11,74</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>4,09</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-2,3</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,42</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>3,55</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,54</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>415,46%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>32,96%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>12,17%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>75,21%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>15,26%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-11,81%</td></tr> </table>	CRT	151,97	IBP	11,74	IBR	4,09	IBF	-2,3	IBS	-0,42	IBL	3,55	IBC	0,54	Recorrido teórico (Rt)	415,46%	Recorrido real (Rr)	32,96%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	12,17%	Aprovechamiento climático real (Cl)	75,21%	Relación IBC/IBL (Ic)	15,26%	Relación IBS/IBL (Is)	-11,81%	<p>La producción herbácea bajo pinares será muy escasa y de baja calidad, precisamente por ser una excelente estación productiva especialmente en primavera; el mejor momento para un posible aprovechamiento de los pastos en estas zonas será el otoño, y nunca será de importancia. La aptitud pastoral de estas zonas llanas bajas de pinares es muy limitada.</p>
CRT	151,97																															
IBP	11,74																															
IBR	4,09																															
IBF	-2,3																															
IBS	-0,42																															
IBL	3,55																															
IBC	0,54																															
Recorrido teórico (Rt)	415,46%																															
Recorrido real (Rr)	32,96%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	12,17%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	75,21%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	15,26%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-11,81%																															

Navalparaiso excepto J5	Altitud 1.1150 - 1.250 m. Zonas en pendiente bajo rebollares densos. CR=100 mm; w=30%		<p>CRT 151,97 IBP 11,74 IBR 2,08 IBF -2,3 IBS -0,7 IBL 1,28 IBC 0,8</p>	La primavera producirá recursos pascícolas leñosos (rebrote) importantes, que podrán permitir el sostenimiento de una carga moderada durante el verano; la otoñada será mejor que la primavera desde el punto de vista ganadero.
Cantón de reserva de "Matas" en Cabeza Gatos F4	Altitud 1.150 - 1.250 m. Zonas en pendiente bajo pinares densos CR=100 m; w=30%		<p>Recorrido teórico (Rt) 415,46% Recorrido real (Rr) 267,97% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 176,76% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 0,00% Aprovechamiento climático real (Cl) 27,18% Relación IBC/IBL (Ic) 62,40% Relación IBS/IBL (Is) -54,69%</p>	Muy baja aptitud ganadera bajo los pinares de estas características, porque no existirá oferta herbácea en primavera, el periodo agostante es largo; la otoñada es la única época de alguna posible producción herbácea pero de poca calidad bajo el pinar.
Laderas de Matabueyes, Santillana (E1, E2), Cabeza Gatos (zonas arboladas F1, F2, F20, F3; partes inferiores de F8, F7, F6) y Navalrincón silvopastoral (G3, G4)	Altitud 1.250 - 1350 m Zonas en pendiente bajo rebollares abiertos o densos CR=100 mm; w=30%		<p>CRT 307,28 IBP 9,94 IBR 2,86 IBF -3,48 IBS -0,57 IBL 2,28 IBC 0,58</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 359,14% Recorrido real (Rr) 129,09% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 79,36% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) 17,12% Aprovechamiento climático real (Cl) 43,65% Relación IBC/IBL (Ic) 25,28% Relación IBS/IBL (Is) -24,99%</p>	A pesar de la pendiente, estas son estaciones muy adecuadas para la producción ganadera, con una buena producción primaveral que pueden sostener cargas medias durante el estio y una aceptable otoñada, relativamente prolongada y no demasiado intensa, lo que favorece antes el estrato herbáceo que el frutescente. La primavera en rebollares resalveados produce importantes recursos con el rebrote, que si se quiere mantener a raya exigirá cargas instantáneas elevadas.
Laderas de Cabeza Gatos (F5, F40) y Navalhorno (I4, I5, I20, I17 en su parte arbolada, I16, I8, I9, I10; Navalrincón selvícola (H14, H15 y la parte superior de H9)	Altitud 1.250 - 1.350 m Zonas en pendiente bajo pinares densos con subpiso de rebollo CR=150 mm; w=30%		<p>CRT 307,28 IBP 9,94 IBR 3,71 IBF -3,48 IBS -0,43 IBL 3,22 IBC 0,49</p> <p>Recorrido teórico (Rt) 359,14% Recorrido real (Rr) 62,35% Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf) 62,35% Respuesta a la evolución del suelo (Cev) -17,00% Aprovechamiento climático real (Cl) 61,60% Relación IBC/IBL (Ic) 15,27% Relación IBS/IBL (Is) -13,24%</p>	Mala aptitud ganadera, al presentar una producción predominantemente primaveral que se concentrará en la fracción leñosa arbolada. La otoñada no es importante relativamente. La única opción de pastoreo es primaveral y con el objetivo de controlar el rebrote del subpiso de rebollo en el caso de realizar los resalveos selectivos de mejora de masas mixtas pinar / rebollar.

<p>Laderas de Navalhorno (I17 en su parte desarbolada; I11, I16, I15: El Cerro del Puerco) y de Cabeza Gatos (zonas desarboladas de F3, F2, F1, F20, F7, F8, F6)</p>	<p>Altitud 1.250 - 1350 m Zonas en pendiente bajo rebollares muy abiertos o zonas desarboladas y con poco suelo CR=0 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>307,28</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>9,94</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,71</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-3,48</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,57</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,14</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,58</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>359,14%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>359,14%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>99,07%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>134,73%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>21,78%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>50,67%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-50,08%</td></tr> </table>	CRT	307,28	IBP	9,94	IBR	1,71	IBF	-3,48	IBS	-0,57	IBL	1,14	IBC	0,58	Recorrido teórico (Rt)	359,14%	Recorrido real (Rr)	359,14%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	99,07%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	134,73%	Aprovechamiento climático real (Cl)	21,78%	Relación IBC/IBL (Ic)	50,67%	Relación IBS/IBL (Is)	-50,08%	<p>Situación favorable para el pastoreo otoñal, que será la única opción de alguna rentabilidad económica en estas zonas. La primavera es de poca producción, lo que provocará que haya pocos recursos para pasar el estío. El otoño es la mejor época para la producción pascícola, que será fundamentalmente herbácea. La carga tiene que ser bastante equilibrada, puesto que se trata de zonas en pendientes en las que un exceso de carga puede provocar fenómenos erosivos.</p>
CRT	307,28																															
IBP	9,94																															
IBR	1,71																															
IBF	-3,48																															
IBS	-0,57																															
IBL	1,14																															
IBC	0,58																															
Recorrido teórico (Rt)	359,14%																															
Recorrido real (Rr)	359,14%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	99,07%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	134,73%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	21,78%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	50,67%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-50,08%																															
<p>Zonas llanas de Navalquemadilla y partes bajas llanas de Botillo (1ªB: cantones 80 a 85), Cerro Pelado (2ªB: cantones 445 y 145 a 150) Recreo (1ªR: Cantones 89, 90, 91 y 37) y Maravillas (1ªE: Cantones 151, 152 y 451)</p>	<p>Altitud 1.250 - 1.350 m. Zonas llanas bajo pinares densos sobre suelos muy profundos y excelente calidad de estación CR=150 mm; w=0%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>307,28</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>9,94</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>5,39</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-3,48</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,14</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>5,22</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,16</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>359,14%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>-13,03%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>100,00%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>3,14%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-2,59%</td></tr> </table>	CRT	307,28	IBP	9,94	IBR	5,39	IBF	-3,48	IBS	-0,14	IBL	5,22	IBC	0,16	Recorrido teórico (Rt)	359,14%	Recorrido real (Rr)	0,00%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	-13,03%	Aprovechamiento climático real (Cl)	100,00%	Relación IBC/IBL (Ic)	3,14%	Relación IBS/IBL (Is)	-2,59%	<p>Ninguna aptitud ganadera, puesto que la producción de primavera se concentra en la fracción leñosa de la sinecia y la otoñada es inexistente, por lo que la producción en esta época también será sobre la parte arbórea. El único interés que puede tener desde el punto de vista pastoral esta zona es como refugio estival para el ganado frente al calor del verano y el posible control del rebrote de rebollo del subpiso en el caso de acometer resalvos de fomento de masas mixtas.</p>
CRT	307,28																															
IBP	9,94																															
IBR	5,39																															
IBF	-3,48																															
IBS	-0,14																															
IBL	5,22																															
IBC	0,16																															
Recorrido teórico (Rt)	359,14%																															
Recorrido real (Rr)	0,00%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	-13,03%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	100,00%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	3,14%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-2,59%																															
<p>Zonas abiertas de Santillana (cantones H6, H7 y H8) y Cabeza Gatos (Cantones F7, F8 en sus zonas desarboladas superiores)</p>	<p>Altitud 1.350 - 1.450 m. Zonas en pendiente, abiertas CR=0 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>9,18</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,75</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-4,2</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,55</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,13</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,62</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>360,56%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>360,56%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>103,17%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>168,77%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>21,71%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>54,50%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-48,50%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	9,18	IBR	1,75	IBF	-4,2	IBS	-0,55	IBL	1,13	IBC	0,62	Recorrido teórico (Rt)	360,56%	Recorrido real (Rr)	360,56%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	103,17%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	168,77%	Aprovechamiento climático real (Cl)	21,71%	Relación IBC/IBL (Ic)	54,50%	Relación IBS/IBL (Is)	-48,50%	<p>De importante interés pastoral otoñal, la mejor opción productiva para este tipo de zonas. La producción de primavera es escasa, no proporcionando recursos suficientes para mantener una cabaña ganadera durante el verano. La otoñada es la estación relativamente fuerte de producción (aunque siempre escasa). Las cargas deben ser muy controladas porque el mantenimiento de cargas elevadas durante más tiempo del debido pueden desencadenar fenómenos erosivos, como ha demostrado la historia pasada en estas zonas. La mejor opción para estas zonas es la repoblación, como puede comprobarse por el siguiente DBC en zonas aledañas.</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	9,18																															
IBR	1,75																															
IBF	-4,2																															
IBS	-0,55																															
IBL	1,13																															
IBC	0,62																															
Recorrido teórico (Rt)	360,56%																															
Recorrido real (Rr)	360,56%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	103,17%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	168,77%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	21,71%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	54,50%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-48,50%																															

<p>Parte inferior en pendientes moderadas de los pinares densos en todos los cuarteles de "Pinar"</p>	<p>Altitud 1.350 - 1.450 m. Zonas en pendientes moderadas, bajo pinares densos CR=150 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>9,18</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>3,99</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-4,2</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,26</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>3,66</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,34</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>360,56%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>42,63%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>42,63%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>-16,77%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>70,11%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>9,17%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-7,12%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	9,18	IBR	3,99	IBF	-4,2	IBS	-0,26	IBL	3,66	IBC	0,34	Recorrido teórico (Rt)	360,56%	Recorrido real (Rr)	42,63%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	42,63%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	-16,77%	Aprovechamiento climático real (Cl)	70,11%	Relación IBC/IBL (Ic)	9,17%	Relación IBS/IBL (Is)	-7,12%	<p>Zonas de nula aptitud ganadera, de muy baja producción pascícola primaveral y otoñal, en las que la producción se concentra fundamentalmente en el arbolado. Exclusivamente de interés ganadero como refugio estival del ganado frente al calor y los insectos.</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	9,18																															
IBR	3,99																															
IBF	-4,2																															
IBS	-0,26																															
IBL	3,66																															
IBC	0,34																															
Recorrido teórico (Rt)	360,56%																															
Recorrido real (Rr)	42,63%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	42,63%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	-16,77%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	70,11%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	9,17%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-7,12%																															
<p>Pinares densos: todos los cuarteles del "Pinar"</p>	<p>Altitud 1.450 - 1.750 m. Zonas en pendientes de moderadas a fuertes, bajo pinares densos y buenos suelos. CR=100 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>7,66</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>2,79</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-5,66</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,2</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>2,55</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,24</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>379,32%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>85,99%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>49,25%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>14,69%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>53,77%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>9,31%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-7,64%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	7,66	IBR	2,79	IBF	-5,66	IBS	-0,2	IBL	2,55	IBC	0,24	Recorrido teórico (Rt)	379,32%	Recorrido real (Rr)	85,99%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	49,25%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	14,69%	Aprovechamiento climático real (Cl)	53,77%	Relación IBC/IBL (Ic)	9,31%	Relación IBS/IBL (Is)	-7,64%	<p>Análoga situación a la descrita anteriormente. La aptitud productiva forestal arbolada es excelente. Cualquiera otra opción de producción es desperdiciar la excelente condición forestal maderera o leñosa, aparte de exigir gestiones intensas y continuadas que, a la postre, seguramente sean incluso antieconómicas en su conjunto. No existe producción pastable apreciable, ni en recursos herbáceos ni frutescentes ni arbustivos, presentando además una otoñada corta.</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	7,66																															
IBR	2,79																															
IBF	-5,66																															
IBS	-0,2																															
IBL	2,55																															
IBC	0,24																															
Recorrido teórico (Rt)	379,32%																															
Recorrido real (Rr)	85,99%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	49,25%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	14,69%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	53,77%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	9,31%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-7,64%																															
<p>Praderas en mitad del "Pinar". Pradera de la Venta; zona de Casa Eraso; Las Navillas; Pradera de Navalaviento y de Navalazor; Pradera de La Machorra y Navalasarañas; El Barracón; Pradera de Vaquerizas; Majarompe; Los Ceniceros; Pradera de Tetas de Vaca; Prado Redondillo; Navalpelegrín; Salto del Corzo; etc.</p>	<p>Altitud 1.450 - 1.750 m; Zonas llanas sin vegetación pero en los alrededores con pinares densos CR= 0 mm; w=0%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>7,66</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>2,3</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-5,66</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,16</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>2,09</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,21</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>379,32%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>127,23%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>100,30%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>44,01%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>9,92%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-7,62%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	7,66	IBR	2,3	IBF	-5,66	IBS	-0,16	IBL	2,09	IBC	0,21	Recorrido teórico (Rt)	379,32%	Recorrido real (Rr)	127,23%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	100,30%	Aprovechamiento climático real (Cl)	44,01%	Relación IBC/IBL (Ic)	9,92%	Relación IBS/IBL (Is)	-7,62%	<p>Aunque estas zonas pueden tener mayor interés pastoral que las aledañas de pinares densos, siguen siendo muy poco importantes desde el punto de vista ganadero y pastoral. Su interés puede centrarse en la diversificación biológica y de paisaje que suponen estos pastaderos (y solo por estos motivos ya merece la pena su mantenimiento), y como una posible fuente de alimento estival al ganado que se encuentre en el pinar, que tampoco será muy elevada en años medios.</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	7,66																															
IBR	2,3																															
IBF	-5,66																															
IBS	-0,16																															
IBL	2,09																															
IBC	0,21																															
Recorrido teórico (Rt)	379,32%																															
Recorrido real (Rr)	127,23%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	100,30%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	44,01%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	9,92%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-7,62%																															

<p>El cuartel de Protección 1ºP en sus zonas arboladas</p>	<p>Altitud por encima de los 1.800 m. Zonas de pendientes fuertes sobre suelos poco desarrollados y pinares densos con y sin sotobosque de piornal - enebro o cambrñoal y brezal, con suelos de desarrollo moderado CR= 100 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>5,56</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>2,34</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-7,88</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,1</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>2,25</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,09</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>455,99%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>85,21%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>44,44%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>15,93%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>53,99%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>4,22%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-4,24%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	5,56	IBR	2,34	IBF	-7,88	IBS	-0,1	IBL	2,25	IBC	0,09	Recorrido teórico (Rt)	455,99%	Recorrido real (Rr)	85,21%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	44,44%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	15,93%	Aprovechamiento climático real (Cl)	53,99%	Relación IBC/IBL (Ic)	4,22%	Relación IBS/IBL (Is)	-4,24%	<p>La importante producción primaveral se concentrará en la fracción arbustiva y en la arbórea existente, que será generalmente abierta debido a las duras condiciones climáticas (IBF muy elevada en valor absoluto). Los piornales y enebrales (o los cambrñoal y brezos) absorberán la producción en detrimento del escaso pasto que crezca entre las matas; la corta IBC y de fuerte pendiente muestra precisamente una muy pequeña producción herbácea y la rápida concentración de la producción en la fracción leñosa arbustiva. La presencia de arbolado se limita por la intensidad de la IBF.</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	5,56																															
IBR	2,34																															
IBF	-7,88																															
IBS	-0,1																															
IBL	2,25																															
IBC	0,09																															
Recorrido teórico (Rt)	455,99%																															
Recorrido real (Rr)	85,21%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	44,44%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	15,93%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	53,99%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	4,22%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-4,24%																															
<p>Zonas de pastizales del cuartel de Protección en llano: Majada del Tío Blas; Raso del Pino; Las Carboneras; Majada Hambrienta; Majada Arangüez; Majada Pascual</p>	<p>Altitud por encima de los 1.800 m. Zonas de pastizales de alta montaña (en general cervunales y algunos majadales oromediterráneos) CR=0 mm; w=0%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>5,56</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1,65</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-7,88</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,01</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>1,64</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,01</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>455,99%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>153,84%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>0,00%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>119,80%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>39,39%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>0,69%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-0,65%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	5,56	IBR	1,65	IBF	-7,88	IBS	-0,01	IBL	1,64	IBC	0,01	Recorrido teórico (Rt)	455,99%	Recorrido real (Rr)	153,84%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	119,80%	Aprovechamiento climático real (Cl)	39,39%	Relación IBC/IBL (Ic)	0,69%	Relación IBS/IBL (Is)	-0,65%	<p>A diferencia del anterior, la producción en este caso es otoñal, tras una corta sequía que provoca una cierta prolongación de la otoñada, lo que puede provocar una relativa producción pascícola. La alta IBF y la pequeña IBL limitan la aparición y colonización de la zona por el arbolado, pero la relativa poca importancia de la IBC indica que el embastecimiento de estos pastizales por el piorno, enebro y otros arbustos de alta montaña es más que una posibilidad: el mantenimiento de cargas ganaderas importantes puntuales es fundamental para la conservación de estos pastizales. En contra de esto juega el cada vez menor interés ganadero que tienen estas zonas por su baja producción y los elevados costes que suponen a los ganaderos estas zonas (pocos accesos, lejanía a los núcleos, poca producción)</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	5,56																															
IBR	1,65																															
IBF	-7,88																															
IBS	-0,01																															
IBL	1,64																															
IBC	0,01																															
Recorrido teórico (Rt)	455,99%																															
Recorrido real (Rr)	153,84%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	0,00%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	119,80%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	39,39%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	0,69%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-0,65%																															
<p>Zonas desarboladas en pendientes del cuartel de Protección</p>	<p>Altitud por encima de los 1.800 m. Zonas de enebro - piornal, a veces brezal y cambrñoal, sin arbolado, suelos rocosos, pedregosos y poco desarrollados CR=0 mm; w=30%</p>		<table border="0"> <tr><td>CRT</td><td>1.100,00</td></tr> <tr><td>IBP</td><td>5,56</td></tr> <tr><td>IBR</td><td>1</td></tr> <tr><td>IBF</td><td>-7,88</td></tr> <tr><td>IBS</td><td>-0,24</td></tr> <tr><td>IBL</td><td>0,75</td></tr> <tr><td>IBC</td><td>0,25</td></tr> <tr><td>Recorrido teórico (Rt)</td><td>455,99%</td></tr> <tr><td>Recorrido real (Rr)</td><td>455,99%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)</td><td>119,03%</td></tr> <tr><td>Respuesta a la evolución del suelo (Cev)</td><td>248,01%</td></tr> <tr><td>Aprovechamiento climático real (Cl)</td><td>17,99%</td></tr> <tr><td>Relación IBC/IBL (Ic)</td><td>32,88%</td></tr> <tr><td>Relación IBS/IBL (Is)</td><td>-31,68%</td></tr> </table>	CRT	1.100,00	IBP	5,56	IBR	1	IBF	-7,88	IBS	-0,24	IBL	0,75	IBC	0,25	Recorrido teórico (Rt)	455,99%	Recorrido real (Rr)	455,99%	Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	119,03%	Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	248,01%	Aprovechamiento climático real (Cl)	17,99%	Relación IBC/IBL (Ic)	32,88%	Relación IBS/IBL (Is)	-31,68%	<p>Las mismas consideraciones que en el caso anterior son aplicables a este caso. Su interés pastoral es incluso menor, porque la escasez de pastos herbáceos de calidad lo hace menos atractivo para ganaderos y ganado. La fuerte pendiente de la IBC, aunque ésta es mayor que en el caso anterior, indica una rápida respuesta a la actividad vegetativa en el estrato frutescente y arbustivo, en detrimento del herbáceo. En este caso, la competencia con el arbolado es inexistente, prácticamente, por la elevada IBF (solo admisible para pino silvestre en esta área geográfica) y la muy baja IBL, que indican claramente una limitación a la presencia de arbolado sino solo como ejemplares sueltos dispersos en las mejores localizaciones.</p>
CRT	1.100,00																															
IBP	5,56																															
IBR	1																															
IBF	-7,88																															
IBS	-0,24																															
IBL	0,75																															
IBC	0,25																															
Recorrido teórico (Rt)	455,99%																															
Recorrido real (Rr)	455,99%																															
Respuesta a la corrección de escorrentía (Chf)	119,03%																															
Respuesta a la evolución del suelo (Cev)	248,01%																															
Aprovechamiento climático real (Cl)	17,99%																															
Relación IBC/IBL (Ic)	32,88%																															
Relación IBS/IBL (Is)	-31,68%																															

Por su interés, se reproduce textualmente el capítulo de fenología en la Cuenca CV 02 “de los Acebos”, descrito en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral:

“En cuanto a la fenología, hay una descripción pormenorizada de la misma de la cuenca C V02, llamada “de los Acebos”, en la ladera este de la línea de cumbres definida por Montón de Trigo, Cerro Pelado, Camorca, Camorquilla y Cerro Navalpinganillo, Peñas Lisas y Matabueyes, replanteada para estudios hidrológicos que realiza el I.N.I.A. dentro del marco más general del proyecto PROECOFORREST. Dicha descripción fenológica se realiza en la Tesis Doctoral de D. José Manuel García del Barrio¹⁴. Las cotas extremas de dicha cuenca son 1.610 m (Navalpinganillo) y los 1.210 m de salida en el arroyo de los Acebos. La precipitación media en el periodo 1991 - 1993 ha sido de 865 mm (467 mm en forma de lluvia y 398 en forma de nieve), con unas temperaturas medias de los meses más fríos y más cálidos, a los 1.300 m de altitud, de 2,2°C y 19,8°C respectivamente, con heladas posibles en los meses de octubre a mayo, y con unos valores extremos de medias de verano de 33°C y mínimos invernales de -8°C. Los sucesos principales de la fenología en esta cuenca son descritos así:

Febrero a marzo: Retirada de la nieve; primeras muestras de actividad.

Marzo a principios de abril: crecimiento visible de las herbáceas. Floración de geófitos e hipocriptófitos en las partes bajas con influencia de rebollar. Inicio del crecimiento en leguminosas arbustivas en las partes bajas.

Abril: Crecimiento de herbáceas, pero pocas en floración. Crecimiento de leguminosas arbustivas. Comienzo de la foliación en rosáceas. Comienzo de floración en pinos adultos.

Mayo: Según las condiciones climatológicas del año, comienza o se produce masivamente la floración de herbáceas no gramíneas. Crecimiento generalizado de los pinos (jóvenes y adultos), foliación masiva de rebollo y rosáceas. Desarrollo de las gramíneas, sin espigar.

Junio a principios de julio: Elongación de brotes y completa foliación en árboles. Completa foliación y floración y comienzo de la fructificación en leguminosas arbustivas. Foliación y floración completas en rebollo y rosáceas acompañantes. Floración generalizada de gramíneas. Florecimiento de herbáceas compuestas, crasuláceas, leguminosas y labiadas. Aparición de los frondes de helecho de forma masiva, que debido a su cubierta tupida provocan el agostamiento rápido del estrato herbáceo.

Final de julio a agosto: Desaceleración del crecimiento en leñosas en función de la disponibilidad de agua. Fructificación de rosáceas y leguminosas; caída masiva de acículas de años anteriores; floración del rebollo. Comienzo de la marchitez en estrato herbáceo. Helecho en pleno crecimiento, salvo en las zonas con menos suelo, en que comienzan a amarillear.

¹⁴ García del Barrio, J.M. 1997. *Importancia del sotobosque en el almacenamiento y flujo de materia orgánica y nutrientes en un pinar de Pinus sylvestris L.*. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Ecología. Tesis doctoral. Madrid.

Septiembre: Muy variable (como el mes de mayo), en función de las tormentas de verano y de la llegada de las lluvias otoñales. Culminación, en años secos, del estiaje de especies secas, o/y repunte, con las lluvias otoñales, de la producción otoñal del estrato herbáceo e incluso floración de especies otoñales herbáceas. Fructificación de especies leñosas arbóreas y arbustivas (rebollo, acebo, zarzamora, enebro).

Octubre y noviembre: Caída de las hojas de los arbustos caducifolios (leguminosas y rosáceas). Cese del periodo vegetativo de las leñosas con las primeras heladas, muerte de las herbáceas anuales.

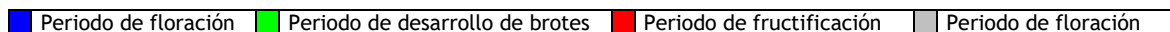
Diciembre y enero: periodo no vegetativo.

En definitiva: existe un periodo primaveral (desde el deshielo entre febrero y marzo, más bien en marzo, hasta bien entrado mayo), en el que el estrato arbustivo y una parte importante del herbáceo comienzan su periodo vegetativo; las herbáceas se desarrollan antes de que en el dosel de copas arbóreo aparezcan hojas nuevas. Existe un periodo entre mayo y julio (o en años muy favorables entrado agosto) en el que se produce el máximo crecimiento de la vegetación, en el que se desarrollan todas las especies del estrato herbáceo, completan su ciclo los arbustos y se desarrolla la foliación de las especies arbóreas. Al final del periodo se produce el marchitamiento de las herbáceas, del helecho y la caída de las hojas de las leguminosas arbustivas; en épocas especialmente adversas, se produce la marcescencia de las hojas del rebollo. El periodo otoñal es de una gran variabilidad, en cuanto a la producción y crecimiento de la vegetación. Los otoños benignos son propicios a una segunda producción herbácea; los adversos (secos y con heladas tempranas) reducen la actividad vegetal al mínimo. Se produce la fructificación de las especies leñosas arbóreas y arbustivas.

En el gráfico siguiente, adaptado de la misma tesis doctoral, se puede ver el comportamiento fenológico de algunas plantas en dicha cuenca CV02.

		MZ	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NV
Pino silvestre	Desarrollo brotes año									
	Foliación									
	Floración									
	Fructificación									
Enebro	Desarrollo brotes año									
	Foliación									
	Floración									
	Fructificación									
Genista florida	Desarrollo brotes año									
	Foliación									
	Floración									
	Fructificación									
C.scoparius	Desarrollo brotes año									
	Foliación									
	Floración									
	Fructificación									
Rosa spp.	Desarrollo brotes año									
	Foliación									
	Floración									
	Fructificación									
Rubus spp.	Desarrollo brotes año									
	Foliación									
	Floración									
	Fructificación									

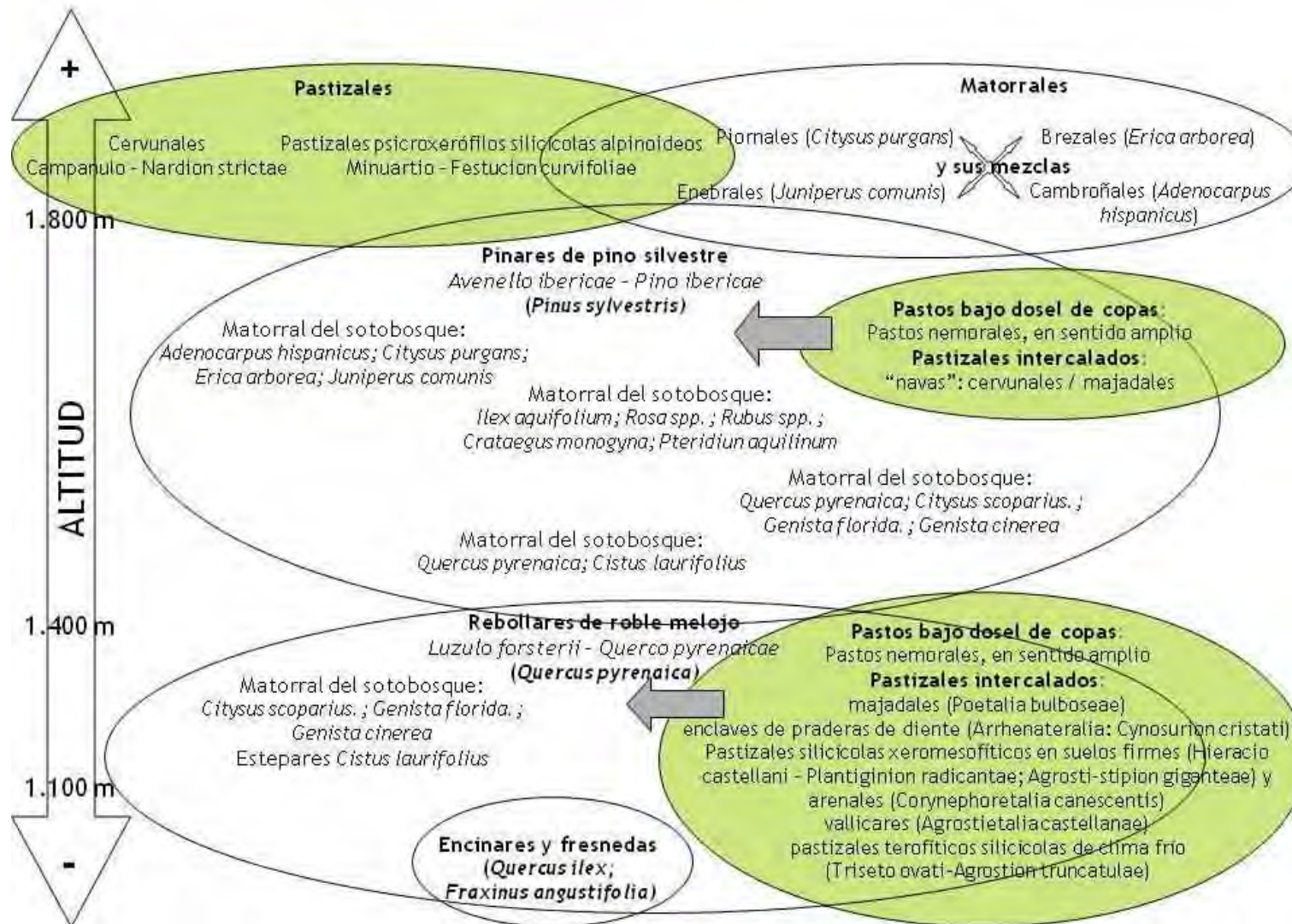
*: la “fructificación” del enebro se da a lo largo de todo el año; el inicio se suele dar hacia principios de septiembre



Como puede verse, al comparar con el diagrama de periodos vegetativos obtenido para la altitud 1.400 de Valsáin, a partir de los diagramas bioclimáticos de Montero de Burgos, vienen a coincidir con los allí expuestos, aunque parecen algo precoces la floración y fructificación del pino silvestre. Evidentemente, los diagramas bioclimáticos de Montero de Burgos consideran que la actividad vegetativa comienza, en las plantas, a partir de los 7,5°C, lo que, indudablemente es cierto para las plantas leñosas, pero no es así para las herbáceas, en las que la actividad vegetativa puede comenzar con temperaturas algo inferiores.“

4.4 Vegetación.

La vegetación de los montes de Valsáin se ha estudiado con detenimiento y detalle en un gran número de publicaciones, estudios y proyectos. Ha sido tratada con suficiente detalle en los cuatro proyectos que anteceden a éste en la gestión de los montes de Valsáin: los proyectos de 5ª Revisión, 6ª Revisión y 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” de Valsáin, el proyecto de 1ª Revisión y 2ª Revisión de la Ordenación del monte “Matas” y en el proyecto de Ordenación, de 1ª Revisión y de 2ª de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsáin. En la página siguiente se puede ver un cuadro sinóptico esquemático de la vegetación, actualizado a la taxonomía actual.



En al anterior Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsáin, se realizó una completa revisión de la caracterización fitosociológica de los pastos que se pueden encontrar en los montes de Valsáin, conforme a la metodología y sintaxonomía propuesta por la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP) bajo la dirección de Ferrer y San Miguel a través del proyecto de “*Tipificación, Cartografía y Evaluación de los Pastos Españoles*”, financiado por el INIA y las Comunidades Autónomas (excepto Cataluña) y cuyo objetivo principal era recopilar, homogeneizar y sintetizar la información relevante sobre los pastos españoles con la finalidad de ponerla a disposición de los interesados, para que fuese una información transferible y eficaz. Como paso previo se aprobó por parte de la SEEP un nomenclátor básico de pastos, donde quedó establecido que pasto es cualquier recurso vegetal que sirve de alimento para el ganado, tanto en pastoreo como por forraje, poniéndose de manifiesto que hay pastos naturales y agrícolas y, en ambos casos, pueden tener carácter arbóreo, arbustivo o herbáceo.

Siguiendo, como se ha expuesto, este nomenclátor y clasificación, en el proyecto anterior se identificaron los pastos de Valsáin conforme a dicha clasificación. Se reproduce, a continuación, los grupo generales de pastos de entonces, que se mantienen en el presente proyecto:

PASTOS ARBOLADOS

Pinares de pino silvestre

Serie Avenello ibericae - Pino ibericae S.

El pino silvestre es una especie de muy baja palatabilidad para el ganado, siendo objeto de ramoneo en zonas de concentración de reses y fundamentalmente en zonas donde se produzca suplementación. Las especies asociadas a estos pinares de matorral les sucede lo mismo, con la excepción de las escasas rosáceas que pueda haber y que presentan una cierta calidad y palatabilidad, aunque en épocas adecuadas (y adversas) el ganado puede consumir sus flores y aún determinadas especies (leguminosas e incluso el enebro, igualmente en zonas de concentración de reses). Por tanto los pinares de pino silvestre son fundamentalmente herbáceos de palatabilidad mediocre por su dureza y baja calidad nutritiva por su bajo contenido en proteína y elevado contenido en fibra. En zonas de cobertura superior al 70% además, la biomasa herbácea es muy escasa. Las gramíneas presentes son del grupo de Festuca indigesta, Agrostis castellana, Avenula marginata, siendo típicamente escasas las leguminosas.

El aprovechamiento es con ganado mayor fundamentalmente y debería ser de razas autóctonas (avileña, morucha) que, aunque son de menor rendimiento en carne, sin embargo se encuentran muy adaptadas a la baja calidad y producción de estos pastos

Rebollares

Serie Luzulo forsterii - Quercetum pyrenaicae S.

Sus masas son aprovechadas fundamentalmente para aprovechamiento ocasional de ramón y sobre todo del rebrote y de los pastos arbustivos pero fundamentalmente herbáceos que crecen abajo el dosel de copas.

*Las etapas de sustitución son los piornales de *Genista florida* (*Genistion florideae*) con piorno negro (*Genisto floridae - Cytisetum scoparii*) o en zonas más húmedas con codeso o cambrón (*Genisto floridae - Adenocarpum hispanici*) y en las zonas más frías los piornales serranos con hiniesta (*Cytiso oromediterranei - Genistetum cinerascens*) o con helecho (*Pteridio aquilini - Cytisetum oromediterraneae*). Posteriormente se pasaría a berciales de Arrebathero betici - *Stipetum giganteum* aún sobre suelos profundos pasando posteriormente a jarales de estepa (*Santolino rosmarinifoliae - Cistetum laurifoliae*). Por último se pasa a pastos xero - mesofíticos de vivaces y anuales (*Hieracio - Plantiginion*) sin freatismo o a vallicares si se trata de zonas con freatismo o tardíamente agostantes (*Festuco amplae - Agrostietum castellanae*). Estos si son pastoreados profusamente pasan a majadales (*Festuco amplae - Poetum bulbosae*). Todas estas etapas de sustitución se encuentran representadas en mayor o menor medida en los montes de Valsáin.*

Aunque se ramonea aceptablemente, este ramoneo sólo puede realizarse durante el periodo vegetativo al ser marcescente, pero no suele ser intenso al inicio de dicho periodo tanto por la oferta simultánea de hierba de mejor calidad como por el elevado contenido en taninos de sus hojas. Los arbustos de sus etapas sucesionales suelen ser de baja calidad palatable, por lo que el interés pastoral es sobre los pastos herbáceos y los arbóreos. La producción de bellota es baja, especialmente en los tallares densos como son los de Valsáin, en general, y además de sabor amargo con respecto a la de la encina. Pero tiene un gran valor estratégico por producirse la fructificación en otoño, en época de baja oferta alimenticia.

El pastoreo preferente es con ganado mayor pero no excluye el menor.

Encinares

*En Valsáin se encuentra la serie acidófila carpetana supramediterránea *Junipero oxycedri - Querceto rotundifoliae* S., en las laderas de umbría de Cabeza Gatos y en la parte baja de Matabueyes, aunque esta última con más dudas.*

En el primer caso su degradación da lugar primero a piornales negros, luego a berciales, luego a estepares y por último a pastos terofíticos (las mismas series que para el rebollo).

La encina es un buen árbol forrajero en Valsáin, apareciendo comida siempre en las zonas donde hay ganado y la especie está presente. Es de aceptable calidad nutritiva. Al igual que con el rebollo, los arbustos y matas de sus etapas sustitutivas son de baja palatabilidad y calidad. Hay que considerar la importancia de la bellota para la alimentación animal dada la época en que se produce y la excelente calidad de ésta, aunque en los tallares densos su producción es muy baja. El pastoreo en los encinares puede hacerse preferentemente con ganado menor, aunque en función de la apertura del dosel de copas puede ser con ganado mayor, especialmente con ganado bovino rústico.

Fresnedas

Serie Fraxino angustifoliae - Quercetum pyrenaicae.

Solo de manera puntual se pueden encontrar enclaves de fresnos en Valsáin (ocasionalmente en Navalcaz, Cabeza Gatos, o Navalaloe), que por degradación pasan a zarzales primero y luego a vallicares o juncales, aunque estos son moderadamente puntuales en Valsáin. Se trata de fresnedas con rebollos, de excelente calidad forrajera por su ramón y de excelentes pastos, que son los que dominan en la oferta alimenticia para el ganado. El ramón es un excelente reservorio para épocas adversas, en especial en primaveras secas. Se puede aprovechar por pastoreo o por siega, en el primer caso con ganado bovino.

PASTOS ARBUSTIVOS

De sustitución de pinares de pino silvestre: piornales serranos con enebros comunes y senecio en el piso oromediterráneo (Senecioni carpetani - Cytisetum oromediterranei), que pueden ser sustituidos por pastos psicroxerófilos silíceos (Hieracio castellani - Festucetum curvifoliae) o las variantes menos hidrófilas de los cervunales (Luzulo carpetani - Festucetum ibericae). Especies arbustivas poco palatables, de las que solo consume el ganado los frutos y flores siendo la oferta forrajera de estos pastos la fracción herbácea, siendo la de esta fracción cobertura rala, de baja palatabilidad por su dureza y de poca calidad por inexistencia de leguminosas. Se pastorean típicamente por vacuno y equino, muy rústicos.

Espinares: Pruno - Rubion ulmifolii. *Típicamente de sustitución de los rebolares en Valsáin, se pueden encontrar pequeñas manifestaciones en Navalrincón, Santillana y Cabeza Gatos y tal vez en alguna localización más en Navalcaz, Navalparaiso, nunca de importancia y no cartografiables. Su ramón es muy importante y es muy apetecido a pesar de su densa. Los frutos son palatables y de alto contenido energético de gran valor estratégico al ser su fructificación otoñal.*

Piornales y helechales y piornales con genistas de sustitución de pinares de pino silvestre: (series Pteridio aquilineae - Pino ibericae S. y Pteridio aquilini - Cytisetum oromediterraneae; Genisto floridae - Cytisetum scoparii; Genisto floridae - Adenocarpetum hispanici; Cytiso oromediterranei - Genistetum cinerascentis; Pteridio aquilini - Cytisetum oromediterraneae). *Las especies arbustivas de estos piornales son de baja calidad nutritiva, salvo por el aprovechamiento de las flores y ocasionalmente los frutos; la alta cobertura de matorral hace que la oferta de alimento en cantidad, la correspondiente a la fracción herbácea, sea baja, lo que concede un interés pastoral bajo a estas comunidades, salvo por la extensión que ocupan.*

Jarales de jara estepa (Santolino rosmarinifoliae - Cistetum laurifoliae). *De baja calidad pastoral, recurriendo el ganado a las hojas y tallos tiernos en épocas adversas o en situaciones de concentración de ganado en zonas de suplementación, especialmente cuando los piensos contienen urea. Tienen, sin embargo, atracción por las flores y trompos, aunque las flores pueden llegar a ser tóxicas o incluso mortales si son consumidas en abundancia. El estrato herbáceo es prácticamente inexistente, tanto por la densidad de arbustivas, por la existencia de alelopatías producidas por los aceites esenciales de las hojas, por la fugacidad del periodo vegetativo no tanto por la duración de éste como por la escasez de suelos, estando a su vez constituido por gramíneas, siendo por tanto de baja calidad nutritiva. Por*

pastoreo intenso pueden evolucionar a majadales. El pastoreo inicialmente solo con ovino y caprino.

PASTOS HERBÁCEOS

Pastos psicroxerófilos acidófilos permanentes: *Minuartio myriadeni - Festucetum curvifoliae. Por encima de los 2.100 m, solo escasamente representada en los montes de Valsáin en las laderas de Peñalara. De muy escaso valor pastoral, excepto por su localización, de cobertura incompleta debido a la crioturbación del suelo, constituida por especies muy pequeñas, de hojas duras, con hojas de cutícula gruesa o pilosa. Pueden ser aprovechados por todo tipo de ganado rústico, pero con especial cuidado de no sobrepasar la carga (baja) que pueden soportar.*

Pastos psicroxerófilos acidófilos seriales: *Hieracio castellani - Plantaginion radicatae. De plantas herbáceas de pequeña talla, de gramíneas, con presencia de matas, arbustos y árboles, que han aparecido por degradación del estrato arbóreo: típicamente con presencia de enebro, piorno, brezo o cambrón y pino silvestre. Ocupan una superficie mucho mayor que los mismos pastos psicroxerófilos alpinos permanentes precisamente por ser producto de la degradación de los pinares, y presentan características muy parecidas, excepto por la presencia de leñosas. La oferta en cantidad es baja y en calidad pobre, pero son de interés por su extensión. Aprovechamiento por todo tipo de ganado cuidando las cargas, que en el caso de ser excesivas provocarán la degradación de los pastos y en caso de ser defectivas la evolución a niveles mayores.*

Cervunales de alta montaña: *Campanulo herminii - Nardion strictae. Sobre suelos húmedos y llanos, en climas fríos, de baja calidad pero de gran interés por su carácter de estivaderos, de cobertura densa y completa que al ser sometidos a pastoreo continuado e intenso mejoran la calidad pastoral al ser desplazado el cervuno (Nardus stricta) por especies más palatables como Festuca iberica, Festuca microphylla, Agrostis capillaris o incluso algunas leguminosas. En caso contrario, son los denominados cervunales agrios de pasto duro poco palatable y de baja calidad nutritiva. Las producciones, sin embargo, son de elevadas cantidades (2000 a 3000 kg MS/ha·año). El ganado típico para su aprovechamiento es el equino. Estos se localizan en las zonas supraforestales*

Cervunales mesofíticos: *de las mismas características que los anteriores, sin embargo se localizan en el piso supramediterráneo y presentan mayor calidad pastoral que los anteriores por presencia de especies vivaces mesofíticas. Se localizan en vaguadas o bordes de arroyos. En Valsáin se corresponden con buena parte de las praderas y navas en medio del pinar de pino silvestre (Raso del Pino, Navalaviento, Navalazor, Tetas de Vaca, Pradera de la Venta, incluso la zona de Los Leonardos presenta inclusiones de este tipo de pastizales)*

Pastos de suelos ácidos y degradados: *Hieracio castellanae - Plantaginion radicatae. Se trata de un tomillar pastizal de cobertura incompleta de pequeñas matas y caméfitos y herbáceas vivaces y xerófilas así como terófitos, que implican una fuerte degradación de los rebollares en el caso de Valsáin, solo puntualmente presentes en las laderas de Matabueyes y Navalparaiso, con Koeleria crassipes, Avenula marginata y Festuca ovina. Proporciona producciones bajas y de baja calidad, aptos para el pastoreo con ovino.*

Vallicares: (*Festuco amplae* - *Agrostietum castellanae*). *Los rebollares en zonas con freatismo o tardíamente agostantes, en su degradación, pueden ser finalmente vallicares, pastizales densos de cobertura completa, con herbáceas vivaces (gramíneas) de talla media o alta de agostamiento más tardío que los pastos terofíticos, sobre suelos de pseudogley. Proporcionan una buena cantidad de pasto pero son de calidad mediocre por la ausencia de leguminosas, por lo que deben ser consumidos en verde. En Valsáin se localizan frecuentemente detrás de alambradas al resguardo del diente del ganado, por ejemplo en Las Torreras en Navalcaz o en El Berrueco en Cabeza Gatos.*

Majadales acidófilos: (*Festuco amplae* - *Poetum bulbosae*). *De especies vivaces y anuales muy densos, agostantes, de escasa talla por adaptación al pastoreo y buen valor nutritivo, creados y sustentados por la acción continuada del pastoreo; el aporte continuo de materia orgánica y la compactación ligera que produce su pisoteo provoca la aparición de especies adaptadas al pastoreo y la exclusión de las que no lo son (Astragalus cymbaearpos, Onobrychis humilis, Ranunculus pseudomillefoliatus, Trifolium subterraneum, Trifolium glomeratum, Poa bulbosa, Trifolium gemellum). En Valsáin se localizan en las zonas bajas de Matabueyes y Santillana y ocasionalmente en Navalcaz o Navalaloe (asociación Poo - Trifolium subterranei) y en El Parque y El bosquecillo (*Festuco amplae* - *Poetum bulbosae*). El pastoreo intenso y continuado, mientras no se llegue a la degradación, de otros pastizales deriva en la formación de majadales. El redileo móvil que se practica en las zonas de pastoreo con ovino en Valsáin favorece esta formación de majadales. Los majadales pueden llegar a aparecer incluso en el piso oromediterráneo (asociación Renunculo alpini - *Poetum bulbosae*), de manera puntual (y es posible encontrarlos en las laderas de Peñalara por encima de los cervunales, de manera ocasional)*

Cabe citar las zonas que se están segando (la mata de El Plantío y los pastos aledaños a la Casa de la Mata San Ildefonso), muy localizados y puntuales, pero de indudable interés. Estos prados de siega se caracterizan por estar constituidos mayoritariamente por plantas herbáceas vivaces muy resistentes al pastoreo o la siega. Son pastos antrópicos en el dominio de los bosques y se mantienen exclusivamente por una actuación intensa y continua, por pastoreo o por siega, y en no pocas ocasiones con actuaciones de mejora pascícola (fertilizaciones, enmiendas, riegos u otras). Las especies típicas son de las más palatables y nutritivas, que debido a la continua presión del diente del ganado o del filo de la guadaña disponen de adaptaciones morfológicas, fisiológicas y reproductivas para soportar esa presión y por ello, a pesar de esa presión continua, terminan por ser las más frecuentes y abundantes. Los prados de siega se enmarcan en la alianza *Cynosurion cristati* y, en la Sierra de Guadarrama, es la asociación *Festuco amplae* - *Cynosuretum cristati* la típica de la zona. Se constituyen como pastos mesofíticos, densos, con cobertura total, sin vegetación leñosa y elevada productividad, de elevada cantidad y alta calidad y con larga duración del periodo vegetativo. Aunque de composición florística variada, dependiendo de las características de la comunidad vegetal de procedencia y de la gestión a la que estén sometidos, es habitual la presencia *Lolium perenne*, *Phleum pratense*, *Festuca ampla*, *Festuca rothmaleri*, *Agrostis capillaris*, *Trifolium repens*, *Cynosurus cristatus*, *Anthoxanthum odoratum*, *Poa pratensis* y otras.

4.5 Fauna.

La fauna de los montes de Valsaín se ha tratado de forma extensa y detallada en los ya citados proyectos anteriores, ampliándose con detalle las implicaciones en la gestión debidas a la fauna desde el proyecto de 7ª Revisión del “Pinar”; se han ampliado en el Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº 1 de Segovia, “Matas” y 8ª Revisión de la Ordenación del monte de U.P. nº 2 de Segovia “Pinar”. En dicho proyecto pueden consultarse recomendaciones concretas en cuanto al manejo de los sistemas forestales para la conservación y desarrollo de esta fauna.

Como se decía desde la 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, la única interacción que puede provocar interferencia con el ganado doméstico es la presencia de la población de corzos y jabalíes en el monte; pero, dado el carácter fuertemente ramoneador de este cérvido y del suido, la competencia por los recursos pastables no es nunca de importancia, además de que ambos tienen acceso a zonas que le están vedadas, al encontrarse en regeneración, al ganado vacuno, o que no la recorren por sus fuertes pendientes o por la abundancia de matorral, por lo que la cantidad de zonas pastables para estos animales es mayor que para el vacuno y equino.

5 Estado pascícola

5.1 Introducción

Ya se expuso desde el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral que, citando al profesor San Miguel, *“la única forma real de medir la producción de los majadales es a través del ganado que sustentan, porque las técnicas de protección con jaulas de exclusión, corta y pesaje introducen condiciones microclimáticas diferentes, aprovechan con distinta técnica y frecuencia la hierba y no suelen tener en cuenta la gran variabilidad intra e interanual de las producciones.”*¹⁵ Esto mismo es aplicable, no solo a los majadales, sino a la totalidad de los pastizales españoles, con alguna excepción, como pueden ser los prados de siega (y soslayando las variaciones climáticas).

Como se decía en el anterior Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, *“en general, la estimación de cargas a partir de la medición de producciones herbáceas o frutescentes incluso en varios años*

- *se mide la producción máxima, o estimada como máxima, que ha crecido en unas condiciones microclimáticas y de pastoreo que son diferentes a cuando la hierba está accesible al ganado; quiere esto decir que la producción que realmente se consume por el ganado nunca será la que se ha medido, ya que éste aprovecha la hierba antes o después de la producción máxima (antes de que encañen las gramíneas, o cuando el pasto se ha agostado en parte), en función de la oportunidad, disponibilidad y accesibilidad que tenga al pasto en cada momento, lugar y situación*

¹⁵ San Miguel Ayanz, A. 1997. *Pastizales naturales españoles. Caracterización, aprovechamiento y posibilidades de mejora*. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.

- *las parcelas miden toda la producción de pastos, sin tener en cuenta las apetencias del ganado, que consume primero lo que más le gusta, rechazando inicialmente lo que peor sabor tiene, alimento al que puede volver a recurrir en un momento posterior cuando ya está agostado, en todo o en parte, dependiendo de la carga que sustente el pastizal*

En definitiva, como dice San Miguel, la única manera de estimar la producción es a través de lo que engorda el ganado que lo pastorea.”

Sigue siendo completamente válido lo que se decía en el Proyecto de 1ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, donde se establecía que la única manera de determinar la carga que realmente soporta un pastadero (y citando textualmente lo que en ese Proyecto se decía), “*es, siguiendo a Montoya¹⁶, la contemplación conjunta de una serie de pautas del comportamiento de los animales, en el caso de los pastaderos leñosos, y del estado de la vegetación y la fauna de un determinado territorio. Así, hay que tener en cuenta que los animales en los pastaderos leñosos:*

1. *Prueban todo tipo de material vegetal y reinciden en lo que más les gusta, que suelen ser en ese momento las especies más nutritivas*
2. *Según la fenología del pastadero y estado del animal, se decantan más por flores y frutos antes que por tallos leñosos y hojas*
3. *Las diferentes especies animales y, dentro de ellas, los individuos de distintas edades y sexos, suelen elegir espacios y alimentos diferentes, utilizando de una manera más amplia el territorio*
4. *Los animales consumen más vegetación leñosa en tiempo frío y cuando el pasto se seca, incluso también cuando hay disponibilidad de pasto*
5. *Prefieren la mezcla de especies a una especie sola*
6. *A igualdad de otras condiciones, prefieren las especies de solanas y de plantas que no hayan sido remordidas con anterioridad, por su mayor calidad nutritiva y mayor palatabilidad*
7. *Los animales prefieren tanto más una especie cuanto menos representada en el pastadero esté*

Por su parte, Navarro¹⁷ afirma que «la desigualdad de calidad, la variación de la capacidad alimenticia dentro de un área, la variabilidad de la misma de unos años a otros» lleva a considerar que la estimación de la carga sólo podrá realizarse al final de los aprovechamientos anuales por observación del aspecto del pastizal. Así, se deberá observar la espesura del tapiz herbáceo, el grado de aprovechamiento de las especies pratenses apetitosas y no apetitosas, la forma y especies que colonizan los espacios no vestidos de hierba, las señales de erosión en el suelo y el grado de compactación de las diferentes zonas del pastizal. A estos signos hay que añadir los que Montoya (1996) recomienda para los pastaderos leñosos, que son el grado de daños o agresiones sobre las distintas especies leñosas presentes, clasificadas según su palatabilidad, que determinarán el estado de conservación del monte.

¹⁶ Montoya Oliver, J.M. 1996. Manejo de los pastaderos leñosos. *Ecología*, nº 10. Pp. 49 - 61. Madrid.

¹⁷ Navarro Garnica, J. 1955. El pastoreo en los montes. Pastizales españoles. Patrimonio Forestal del Estado. Ministerio de Agricultura. Madrid.

Es obvio que la oferta alimenticia no es el único factor limitante en un pastadero, por lo que la carga admisible no puede hacerse exclusivamente a través de su producción herbácea. Es más lógico ir ajustando la carga de un modo empírico a partir de los datos de cargas ya existentes y del análisis de los signos de degradación, estabilización y progresión que pueden encontrarse en las diferentes áreas de pastoreo.”

En el proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral también se dejaba claro que “no se puede separar la superficie pastable (ni sus producciones o cargas a sustentar) según tipos fitosociológicos de pasto, ya que la diferenciación a escalas, incluso detalladas (1:5.000 y menores) no sería posible por varias razones:

- *en primer lugar porque áreas que en un momento determinado (un año o una serie de años) se clasifican, siempre aproximadamente, como un tipo de pastizal, en años posteriores pueden evolucionar a otro tipo, ya sea por las condiciones climatológicas, ya por el pastoreo o manejo que se haga sobre ellas*
- *en segundo lugar, porque los límites de un tipo determinado de pastizal nunca son claros, sino difusos, y aunque se haga la abstracción de delinear sobre el mapa un límite para un tipo de pastizal, este puede diferir en mucho a lo que se esté plasmando en la cartografía*
- *en tercer lugar, porque la diferenciación fitosociológica puede variar en muy corto espacio, del orden de metros, lo que hace prácticamente imposible su cartografía a la escala de trabajo que se está utilizando*
- *en cuarto lugar, y obviamente no por ello la razón menos importante sino al contrario, porque la caracterización fitosociológica que se ha realizado ha sido, como se ha comentado varias veces, muy aproximada, especialmente en relación con los pastos nemorales bajo cubierta de pinar o de rebollar, que son, precisamente, los pastos de mayor extensión de ambos montes en su conjunto”*

5.2 Estado de superficies pastables en los montes de Valsáin

Siguiendo con la misma metodología establecida en el anterior Proyecto, se presenta un estado de superficies, clasificadas como pastables y como no pastables (es decir: abiertas o vedadas al pastoreo).

Así, se vuelven a definir, únicamente, las superficies que no son susceptibles de ser pastadas, bien porque las condiciones permiten suponer que no son accesibles y/o que no disponen de recursos pastables herbáceos, bien porque sobre ellas existe una limitación legal para su utilización pastoral (básicamente, la puesta en regeneración de esa superficie).

El procedimiento que se ha seguido para establecer las superficies vedadas o no pastables es el mismo que en los anteriores Proyectos: clasificación, en función de la cartografía existente (mapa de vegetación de los montes de Valsáin, mapas de volcado de datos del número de pies menores y mayores de pino silvestre de los respectivos inventarios de “Pinar” - 8ª Revisión - y “Matas” y los mapas de las divisiones dasocráticas), las teselas que son no-pastables.

Así, se han definido como **no pastables o vedadas** al pastoreo las siguientes superficies:

A) Por vegetación:

- Zonas sin vegetación: Embalses; Improductivo artificial; Rocas o pedregales; Urbano; Cargaderos y parques de madera
- Zonas de vegetación especial: Huertos semilleros, viveros, etc. Además, por la naturaleza de su suelo (canchal con ausencia de pasto), se excluye de pastoreo la Cancha de los Alamillos (localizado en el “Pinar”, cuartel 1ªF, cantón 42); áreas recreativas, en la parte no incluida en el apartado anterior
- Todas las carreteras, pistas, vías y arrastraderos del monte.

C) Por el destino y objetivos de la Ordenación, así como por la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León¹⁸: Todos los rodales destinados a regeneración de los cuarteles de ambos montes, excepto Navalrincón, fracción silvopastoral (cuartel G) y Matabueyes, que por la naturaleza de la regeneración a llevar a cabo (siembra y acotamiento de pequeñas zonas de arbolado grueso de rebollo) no es necesario considerar acotado en su totalidad, además de que, hasta el momento de la redacción de este proyecto, todavía no se han llevado a cabo estas labores de regeneración. Como otra excepción a esta limitación, los pastizales de Navalrey en Santillana, cuartel H, cantón H6 en su parte superior meridional, que está en el tramo móvil del cuartel H, se permite el pastoreo en la parte baja de dicho cantón, al encontrarse la zona en regeneración (replantación) cercada y tratarse de una de las zonas de mejores pastos de ambos montes.

Igualmente se excluyen las matas de Las Calles (zona periurbana) y El Plantío (está acotado desde el año 2009).

Y se excluyen por estar acotadas a la entrada del ganado los siguientes cantones: Monte “Matas”: A1 (Mata de San Ildefonso, que constituye el Centro de Mejora Genética de Valsáin); B1 y B4 al norte del Arroyo del Rastrillo y la parte acotada por replantación de B3 en Navalalao; parte noroccidental de C1, occidental de C2 y C3 (Navalcaz, por estar acotadas en su totalidad por replantación), C4 (Navalcaz, porque es la Granja Escuela “Puerta del Campo”) y C80 (por replantación); la zona replantada de El Chaparral (D1 y D2 en Matabueyes, por replantación); F1, F2, F20 y F5 (Cabeza Gatos, por replantación los tres primeros, acotada a la entrada de ganado el F5 por regeneración) y F4 en su parte meridional superior (por falta de accesos y apertura hacia la finca colindante); en Santillana E4 en su parte superior oriental y O70 (por replantación, estando acotados ambos cantones); toda fracción selvícola de Navalrincón (H9, H10, H12, H13, H15, H100, H120 y H150); los cantones de Navahorno al norte del Arroyo de El Rastrillo (I1, I3, I20 e I200), la zona de Los Tobarejos I7 (por ser una losa de piedra prácticamente continua) y la parte superior oriental de I8 (por pendiente y suelo, además de estar en regeneración).

Además, el PRUG del parque nacional acota la entrada al ganado en el Cuartel de Recreo.

El resto de superficie no incluida en las anteriores categorías se considera como **pastable**.

En los cuadros que siguen se presenta la **distribución de superficies pastables** en los montes de Valsáin; también se tiene en cuenta la propiedad de los pastos (servidumbre de

¹⁸ Artículo 78. Protección frente a daños por pastoreo: La consejería competente en materia de montes podrá acordar restricciones o limitaciones al aprovechamiento de pastos en los montes, cuando se produzcan o puedan

aprovechamiento a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia o propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales) y el tipo de ganado que lo puede pastar (en los siguientes cuadros y en todos los sucesivos, el tipo de ganado se designa por sus iniciales V: Vacuno; E: Equino; y O: Ovino).

producir daños importantes en el ecosistema, en particular para asegurar la adecuada regeneración y conservación de la cubierta vegetal y de los hábitats naturales de carácter forestal

Monte	Sección	Cuartel	Nombre	Tipo de ganado	Superficie (ha)
Pastos propiedad del OAPN					
Matas	1	A	San Ildefonso	V,E	25,02
		D	Matabueyes	V,E	406,62
		K	El Parque	V,E	74,07
		N	El Bosquecillo	V,E	29,53
		G	Navalrincón (silvopastoral)	V,E	192,56
		O	Navalrincón	V,E	41,75
			Navalrincón (silvopastoral)	V,E	6,36
			Total Matas (OAPN)	775,92	
Pastos con servidumbre a favor de la CCTS					
Monte	Sección	Cuartel	Nombre	Tipo de ganado	Superficie (ha)
Matas	1	B	Navalalao	V,E,O	120,00
		C	Navalcaz	V,E,O	188,04
		E	Santillana	V,E,O	79,11
		F	Cabeza Gatos	V,E	173,43
		H	Navalquemadilla	V,E	228,11
		I	Navalhorno	V,E	496,09
		J	Navalparaiso	V,E,O	57,40
		M	Las Calles	V,E	2,27
		O	Santillana	V,E,O	163,11
			Total Matas (CCTS)	1.507,57	
Pinar	1	A	Vedado	V,E	423,95
		B	Botillo	V,E	482,99
		C	Vaquerizas Bajas	V,E	218,20
		D	Vaquerizas Altas	V,E	405,58
		E	Maravillas	V,E	423,22
		F	Botillo	V,E	93,00
		F	Vaquerizas Altas	V,E	35,00
		F	Vaquerizas Bajas	V,E	187,71
		F	Vedado	V,E	177,81
		P	Protección	V,E	403,33
	2	A	Cerro Pelado	V,E	633,74
		B	Siete Picos	V,E	306,58
		C	Aldeanueva	V,E	243,12
		C	Siete Picos	V,E	112,68
	3	A	Aldeanueva	V,E	315,56
B		Revenga	V,E	552,19	
			Total Pinar	5.014,66	

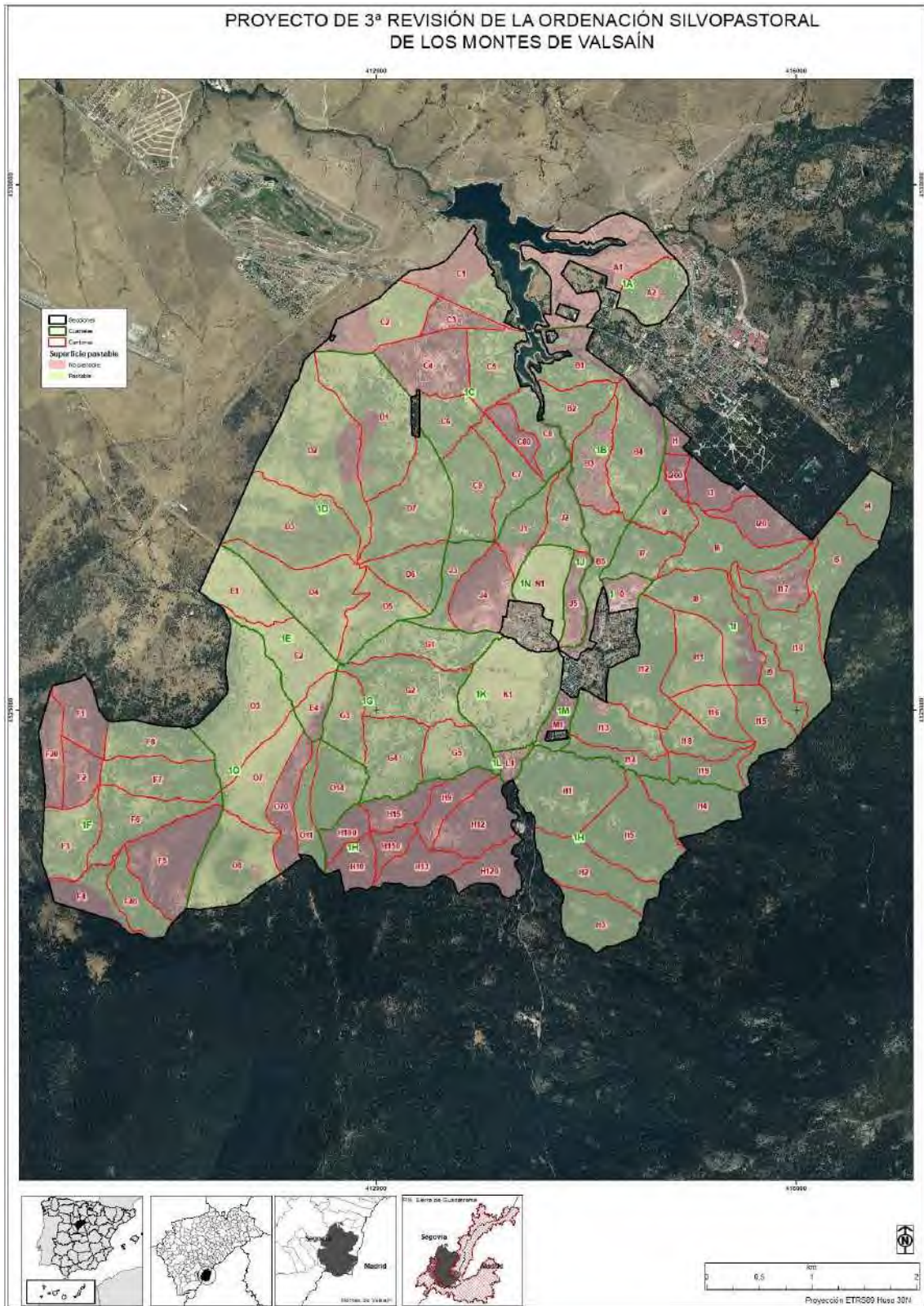
En resumen, la superficie pastable cuyo derecho al pastoreo pertenece al OAPN son 775,926 hectáreas, todas ellas en el monte “Matas”, repartidas entre la Mata de San Ildefonso, Matabueyes y Navalrincón, El Parque y El Bosquecillo.

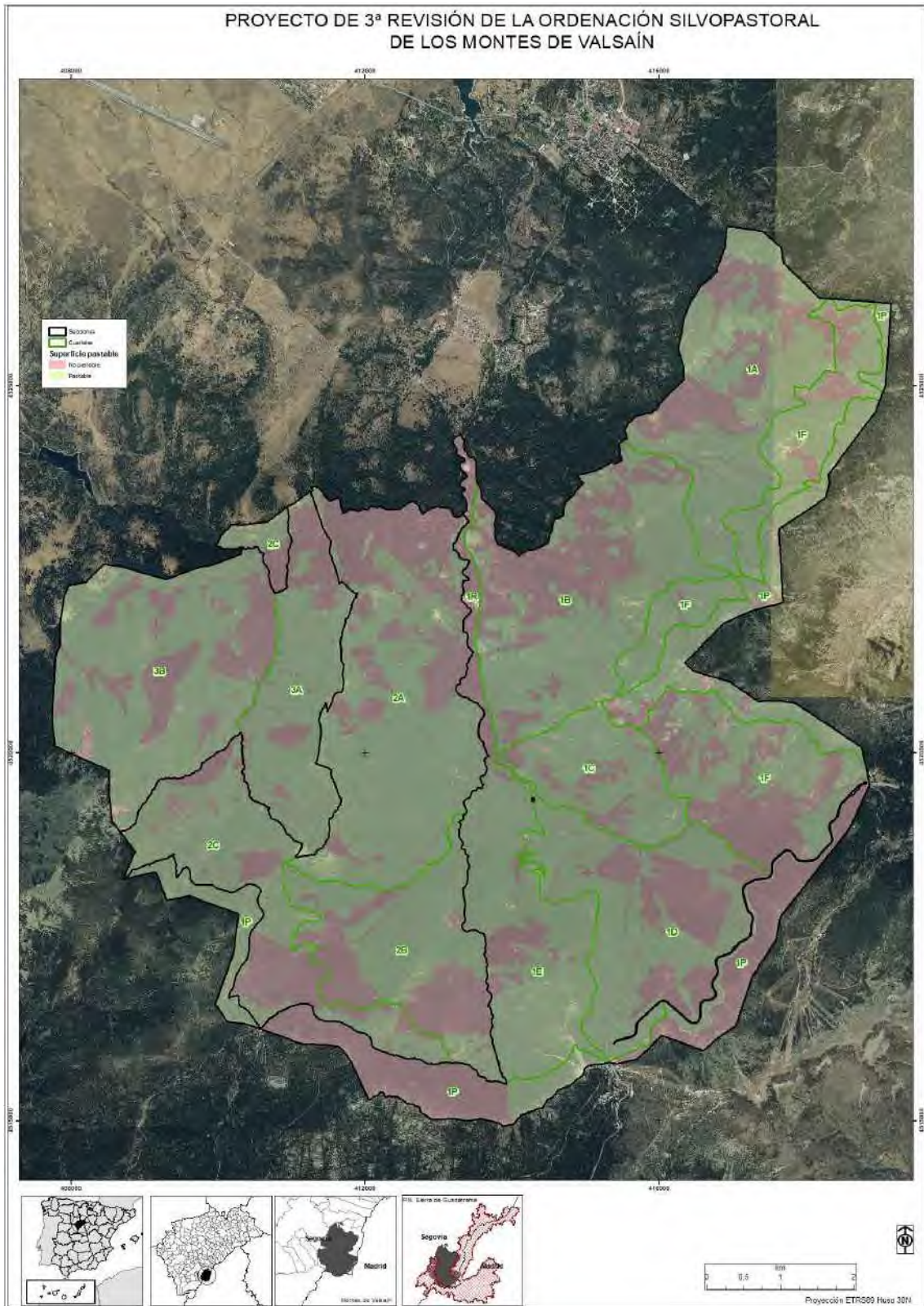
Las superficies pastables, con las consideraciones realizadas, sobre los que tiene servidumbre de uso y disfrute la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia suman 1.507,57 hectáreas en “Matas” y 5.014,66 hectáreas en “Pinar”.

El estado general de los pastaderos de los montes de Valsain puede calificarse como de bien conservados. Las cargas que se vienen dando en los últimos años no están provocando daños al pastizal ni a la vegetación leñosa, en general, en ambos montes, salvo localizaciones puntuales, que pasan a describirse en relación con los problemas detectados en las anteriores Revisiones:

Localización y situación en 1999	Situación en 2009	Situación en 2019
Presencia de nitrófilas junto a la carretera del Robledo, entre las Peñas del Gato y las Peñas del Marqués (paso de ganado); puntual.	No se han detectado en la misma intensidad	No se detecta, prácticamente
Ligera erosión y escasez de tapiz herbáceo en la ladera de solana de Vaquerizas Bajas, cantones 43, 44 y 45 (orientación, pendiente, mayor frecuencia de ganado equino); es algo más intensa en los aledaños del Arroyo del Infierno; puntual.	No se han detectado con la misma intensidad. La presencia de ganado mayor en el monte disminuyó en el anterior periodos debido al brote de brucelosis	No se detecta ahora.
Signos de carga elevada en los Boquetes (Alto y Bajo) de Majalgrillo, aunque sin huecos en el tapiz herbáceo ni signos de erosión.	Carga elevada, con presencia de excrementos de equino y algo de vacuno. Sin síntomas de sobrepastoreo en ningún caso	Se mantiene la misma situación que en la anterior Revisión
Signos puntuales de agresión a la vegetación leñosa (estepas, rebollos) en la zona de la Cruz de la Gallega: zona de suplementación al ganado con “tacos” de urea; el ganado no se desplaza de la zona y les provocar fuerte demanda de alimento fresco y agua	Se mantenía la misma presión que la descrita en la anterior Revisión, al mantenerse la situación.	No se detecta la misma presión, que ha disminuido
“Navas” dentro del “Pinar”, (Pradera de la Venta, Navalazor, Pradera de la Machorra, Navalaviento, Navilla, Navaltestero, Majalapeña, Navaherrosa, Raso del Pino, cueva del Monje, corrales del Accidente) pastos aparecen bien aprovechados, pero sin signos de erosión ni de sobrecarga; tampoco los pastizales entre pinar de las zonas más bajas de ambos montes	Se mantenía la misma situación	La misma situación. Pastizales aprovechados al máximo, pero sin síntomas de sobrecarga extendida; tal vez en la Pradera de Navalusilla (Navilla) pueden apreciarse ligeros síntomas, con alguna calva en el tapiz herbáceo, y ausencia de regeneración en los aledaños.
Las zonas de majadales y pastizales de vivaces xerófilas y anuales de Navalrincón silvopastoral, en su parte llana, tampoco muestran daños por el ganado, aunque sí se ven aprovechados al máximo.	Misma situación de la anterior Revisión. La carga era elevada, pero se mantenía la cobertura del tapiz herbáceo. Las leñosas espinosas (rosa, endrino, majuelo) se mantenían a raya, sin avanzar. En la zona baja de Navalrincón no había avance del monte bajo de rebollo.	Se mantiene la misma situación. En G2 se aprecian síntomas de sobrecarga junto a los encerraderos y nave del lado oriental inferior, y pérdida ocasional de tapiz herbáceo en el límite con G4 (arroyo de la Caldera), por la pendiente
En Nava el Rey, desaparecida la erosión laminar que se detectó en 1995 en las laderas por encima y por debajo de la carretera forestal a la Casa de Cabeza Gatos ni en la zona de Santillana, por exceso de carga de ganado ovino.	Se mantenía la misma buena situación de las laderas de Santillana: cobertura completa del tapiz herbáceo. Las espinosas se mantenían a raya. Todas las matas de encina y rebollo que no estaban protegidas por malla de acero estaban comidas hasta el tronco. Dada la alta palatabilidad relativa (en Valsain) de la especie, es indicador de fuerte presión ganadera pero sin	Se mantiene la misma situación; solo en E1, por debajo de la valla de piedra de Matabueyes hay síntomas de sobrecarga (pérdida de tapiz herbáceo)

Localización y situación en 1999	Situación en 2009	Situación en 2019
	sobrepastoreo al no existir degradación paralela del pastadero herbáceo	
	Laderas de Matabueyes: Cantones D4 y D5, parte superior de D7 y D6: presentaban agresión hacia las matas de encina y rebollo en las zonas de querencia del ganado (por agua); ligera pérdida del tapiz herbáceo en esas zonas, tanto debido a la mayor concentración de ganado como a la propia naturaleza de dicho pastizales herbáceos (<i>Hieracio castellanae</i> - <i>Plantaginion radicatae</i>) y arbustivos (que nunca tienen cobertura completa)	Los pastizales de los cantones D1, D2 y D4, al límite de su carga; En D5 y D6, sobrecarga solo junto a los encerraderos (ruderales, ligera pérdida de cubierta herbácea)
	El Parque: Las zonas más cercanas a Valsáin, junto al Arroyo del Lobo en ladera presentaban una ligera pérdida de tapiz herbáceo por sobrecarga de equino. Pastaderos sin leñosas, salvo la parte superior que presenta algunas zonas de espinosas, mantenidas a raya. Dado que los pastizales en esa zona deberían tener cobertura completa (majadales; posiblemente con inclusiones puntuales de <i>Cynosurion cristati</i>), esa ligera pérdida de la cobertura indicaba un comienzo de sobrecarga, aún no manifestado por presencia de ruderales ni de matas en pedestales aislados. Se recomendaba vigilar la carga que estaba soportando esta zona, y limitarse un poco, especialmente en años secos.	Se mantiene la misma situación, aunque es posible que con menos sobrecarga
	El Bosquecillo: la misma situación descrita para El Parque era aplicable a esta Mata. Tal vez era más acusada la pérdida de tapiz herbáceo en la zona noreste, con suelos escasos y pendientes hacia J5 (Navalparaiso) y el Eresma. La presencia de matas de encina comidas hasta el tronco era otro indicador de ligera sobrecarga parcial. Se recomendaba vigilar la carga en la mata, ya que podía haber coincidido con una inspección en invierno después de un verano excepcionalmente seco.	Se mantiene la misma situación; se aprecia una ocasional pérdida de cubierta herbácea en la zona sur de la mata.
	El Chaparral: ligera pérdida de tapiz herbáceo en la parte junto a la carretera a de El Robledo a Río Frío, posiblemente por ser zona de concentración de reses por suplementación	No se detecta ahora, aunque los pastaderos están al límite de su carga.
		Zona inferior de H120: la regeneración ha sido comida por el ganado, aunque sin otros síntomas de sobrecarga
		I9 e I10: por la parte inferior de I9 y casi todo I10, la regeneración ha sido comida por el ganado





6 Estado económico

6.1 Demandas sociales de la comarca sobre los pastos de Valsáin

Suficientemente expuestas en el capítulo de antecedentes, se resumen a continuación.

Los pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCTS (los del monte “Pinar” y las matas de Cabeza Gatos, Santillana, Navalquemadilla, Navalhorno, Navalparaiso, Navalcaz, Navalalao; no se pasta la de Las Calles) se utilizan por parte de los miembros (sexmos) de dicha Comunidad previa solicitud a la CCTS. Se trata de ganados de ovino que practican la trasterminancia desde la llanura segoviana a los montes durante los meses de verano y algunos ganados de vacuno del colindante término municipal de Revenga, los únicos ganados mayores foráneos que llegan a pastar en Valsáin.

El CMAV, bajo el principio de colaboración entre administraciones públicas, propone unas condiciones técnicas a la CCTS para el aprovechamiento de sus pastos y elabora el Proyecto de Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsáin, que dicha CCTS suele aceptar. El Pliego de condiciones Técnicas lo emite, en virtud de sus competencias otorgadas por la Ley de Montes de Castilla y León, el órgano competente de la Junta de Castilla y León. Este Proyecto tiene que ser aprobado por la Junta de Castilla y León. Al tratarse de montes de U.P., del precio de tasación que se establece en el Pliego de Condiciones para el aprovechamiento de los pastos de los montes de Valsáin la CCTS tiene que ingresar el correspondiente 15% de dichos ingresos al Fondo de Mejoras del monte. En puridad, el aprovechamiento no debería ser a riesgo y ventura (como está siendo de hecho), y una vez finalizado el aprovechamiento, la CCTS y la Junta de Castilla y León tendrían que hacer una liquidación final, procediendo a la devolución o al pago al fondo de mejoras del monte de las cantidades correspondientes por las reses que realmente han aprovechado el pasto.

Los pastos propiedad del OAPN de las fincas de Navalrincón, Matabueyes, El Parque y El Bosquecillo se han venido enajenando hasta 2020 a favor del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en base al Convenio existente entre el OAPN y el propio Ayuntamiento. Éste gestionaba hasta este año 2019, en que venció el Convenio, los permisos de pastoreo a los ganaderos locales y comunicaba dichos permisos al CMAV. A partir de este año 2020, esta labor la llevará a cabo el propio CMAV. Igualmente, el 15% de dicha enajenación será ingresado en el Fondo de Mejoras provincial por parte de este Centro. Una parte de los pastos de la Mata de San Ildefonso (1ªA) se vienen enajenando de manera habitual a ganaderos de la zona; otra parte de estos pastos se siega y henifica, para venta posterior de dicho heno. Por último, la franja de terreno del monte que existe entre el límite del mismo y la valla del Cerro de Matabueyes en su parte noroccidental, en límite con el término municipal de Palazuelos de Eresma, puede ser enajenada aunque no se está haciendo así en los últimos años. Por último, la mata de El Plantío dejó de pastarse desde el año 2010, y se planificó y así se viene haciendo, se pasó a segarse su hierba anualmente.

El ganado vacuno se destina a los mercados locales de carne. Los terneros suelen ser destetados hacia los 6 meses de edad, habiendo pastado algo en el monte, destinándose solo aproximadamente un 10% de los nacimientos a reposición.

El ganado del término está tanto destinado al consumo alimentario como de animales de trabajo y de carácter recreativo. En el caso de animales de trabajo se refiere a mulos que se utilizan en trabajos selvícolas en el monte o a caballos que se utilizan para los desplazamientos de sus dueños por el monte para vigilancia de su ganado vacuno en zonas altas sin acceso con vehículo o que se utilizan para el acopio de leña.

Como se ha visto en lo expuesto hasta el momento, el ganado menor no tiene acceso a los pinares ni tampoco a las matas de Cabeza Gatos o las que son propiedad del OAPN, excepto en El Bosquecillo (y casi con un carácter excepcional, de un solo ganadero de ovino y esto desde hace pocos años). Las fincas propiedad del OAPN sirven como encerradero para los ganados locales durante el invierno, de las que van saliendo paulatinamente conforme llega la primavera hacia el monte regresando en el otoño, si bien un número de animales no despreciable permanece en las fincas durante todo el año. El caso de los equinos de trabajo es este, ya que al tratarse de medios de producción para sus dueños, necesitan éstos tener siempre fácilmente accesibles y disponibles sus animales para poder utilizarlos y, por lo tanto, no pueden estar sueltos por el monte como puede ser en el caso del resto de los equinos de utilización recreativa o de producción de carne.

Normalmente, la salida del ganado de las fincas hacia el monte se produce de forma paulatina desde el comienzo de la primavera; en el caso de El Bosquecillo, se establece que esta finca quede sin ganado en el verano, con el fin de poder permitir un descanso al pastizal y que hubiera una otoñada productiva. Como ya se ha dicho, buena parte de estos ganados pastan de manera ilegal en el monte dado que no solicitan permiso a la CCTS para hacerlo, quien viene consintiendo esta situación.

Coincidiendo con la primavera, los ganados de la CCTS llegan al monte. Las cabañas ganaderas trasterminantes suelen estar en los últimos tiempos por debajo de las 2.000 crl, pastando las matas de Navalalao, la parte inferior de Navalhorno, Navalcaz y algo de Navalparaiso (en las zonas de tallares y rebollares abiertos) y Santillana. Como puede comprobarse, la presión ganadera de ovino sobre los pastos de Valsaín ha ido disminuyendo paulatinamente desde 1995. Es más, desde hace unos 5 años, solo entran unas 600 cabezas y exclusivamente en la Mata de Santillana. Esto puede explicarse, en parte, por la desaparición de la trasterminancia, la mayor tasa de estabulación, la ausencia de pastores y la desaparición de la actividad ganadera de ovino, cada vez menos rentable y menos cómoda y más exigente que la ganadería mayor. Los ganados de ovino suelen aprovechar estos pastos, practicando redileo móvil con una rotación de unas 3 a 4 noches, y estando en el monte hasta el agostamiento estival de los pastizales, en que vuelven a la llanura segoviana a las rastrojeras. El redileo móvil, que deja durante unos meses un aspecto desolador en las pequeñas áreas que ocupan, provoca una mejora espectacular de los pastos al año siguiente con la mejora del estiércol y el pisoteo intenso pero corto de las ovejas.

El único ganado vacuno foráneo que pasta los montes era el procedente de Revenga, que solía pastar la mata de Cabeza Gatos y los cuarteles de Revenga y Aldeanueva, llegando como máximo a Cerro Pelado y las partes bajas de Siete Picos, si bien debido a la declaración de área de vacunación contra la brucelosis del término municipal de San Ildefonso, dichos ganados no entraron desde el año 2009 hasta 2017. Y tampoco están entrando en los últimos años.

Durante el invierno, los ganados del término municipal regresan a las fincas donde son suplementados, en general, por sus propietarios. En dicha alimentación está prohibida el aporte de alimentos concentrados por los daños que provoca al propio ganado y por los daños que el ganado provoca a los pastaderos al demandar de manera urgente alimentos frescos. Sin embargo, una parte de dicho ganado, aunque solo el equino, permanece en los alrededores de las fincas o directamente en el monte, de manera fraudulenta.

Los ganados de vacuno de los colindantes términos de Rascafría, Cercedilla y Navacerrada también invaden los pastaderos de las partes altas del “Pinar” durante el verano de manera fraudulenta.

Desde el brote de brucelosis, a raíz del cual se dividió el monte en CEA, y aunque el término municipal está declarado como libre de brucelosis y tuberculosis, en caso de que volvieran a darse estas enfermedades, el ganado tendría impedido el movimiento de un CEA a otro.

En cuanto a la gestión y control de ganaderos, a partir de la firma del Convenio de colaboración entre el OAPN y el Ayuntamiento de San Ildefonso, quien asumía la responsabilidad de emitir los permisos y controlar a los ganaderos (informando de ello al CMAV) que podían pastar. Las condiciones de este aprovechamiento se regían antes por un Pliego que emitía el CMAV y en los últimos tiempos por una Ordenanza Municipal de pastos, inspirada en buena parte por el CMAV, que se completó en su momento con los datos técnicos del Proyecto de 2ª Revisión de la ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín. Sin embargo, a partir de 2019, finalizó el convenio entre ambas instituciones, y al tramitarse el nuevo Convenio, la abogacía del estado informó desfavorablemente acerca de este, pasando el OAPN a gestionar directamente las autorizaciones de pastos con los ganaderos, sin la intervención del Ayuntamiento, cuestión que se encuentra en implantación en el momento de la redacción de este proyecto.

6.2 Situación intrínseca de la infraestructura pascícola de los montes de Valsaín.

La infraestructura específicamente pascícola en el “Pinar” es bastante escasa, existiendo una oferta de infraestructuras ganaderas en las fincas cuyo pasto es del OAPN. Se compone fundamentalmente de pequeños encerraderos, algunos de los cuales son mantenidos por los propios ganaderos del término, con conocimiento y permiso del CMAV, y abrevaderos; existen otros que no están autorizados y cuyo desmantelamiento se prevé ejecutar.

Infraestructura ganadera en Navalrincón silvopastoral:

Cantón G-1: cerca del encerradero de la entrada a Navalrincón desde el pueblo: abrevadero de hormigón en perfecto estado de conservación.

Cantón G-2: Casa de la Mata: buen estado de conservación, al haberse reparado durante el anterior Plan Especial. Destino: almacén de alimento (heno, hierba y alimentos compuestos) por parte de los ganaderos.

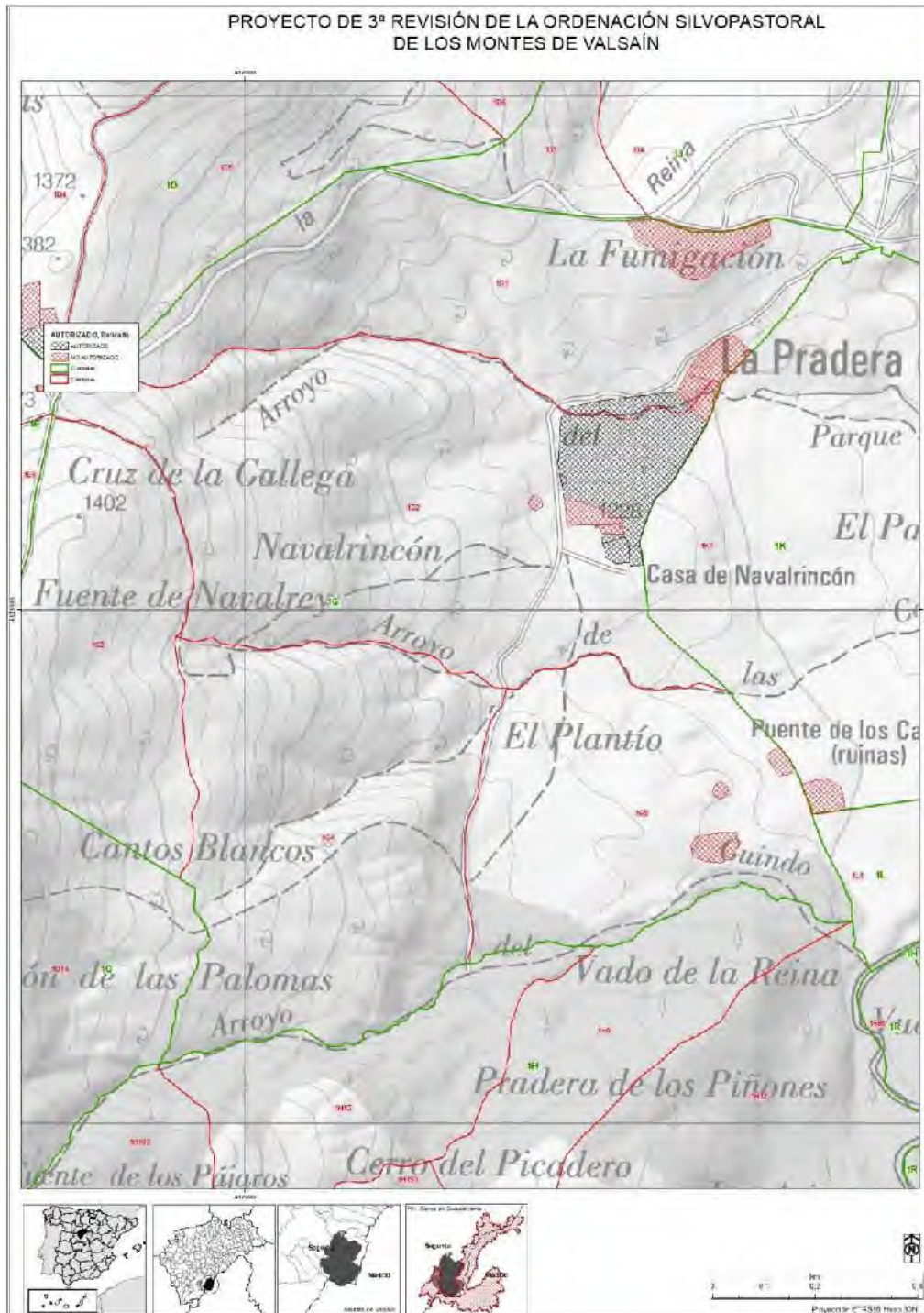
Cantón G-2: enfrente de la Casa de Navalrincón: abrevadero de hormigón en perfecto estado.

Cantón G-2: un poco más abajo de la Casa de la Mata, abrevadero de hormigón, en el Arroyo Calderas, en estado aceptable de conservación.

Cantón G-2: 2 encerraderos junto a la casa de Navalrincón; el adosado a ésta, de carácter común (varios ganaderos en el mismo encerradero), recientemente ampliado y al que se ha dotado de manga de vacunación y abrevadero; y encerraderos individualizados (un solo ganadero por encerradero)

Cantón H-100: abrevadero junto a la Fuente del Pájaro.

Existen varios encerraderos no autorizados en Navalrincón: en G-1 uno junto a la valla norte, al lado de la pista que sube a la Cruz de La Gallega y otro junto al encerradero grande de G-2, al norte, adosado a la tapia de El Parque junto al Arroyo de El Parque; en G-2, adosados al gran encerradero inferior oriental y entre este y los 3 encerraderos que están junto a la Casa de Navalrincón hay otros dos no autorizados y otro más un poco más arriba en la ladera; en G-5, en la parte inferior, uno adosado a la tapia de El Parque cerca del puente de los Canales y otros dos algo más arriba.



Mapa 6-1. Encerraderos (autorizados y no autorizados) en Navahrincón

Infraestructura ganadera en Matabueyes:

Cantón D-5: Sistema de 3 abrevaderos que se alimentan por un depósito de hormigón para la regulación del caudal en las abrevaderos.

Cantón D-4: 2 abrevaderos en la vaguada a media ladera, por debajo de la cumbre, de hormigón en buen estado. En la parte baja de la ladera otro abrevadero reciente de hormigón en buen estado. El sobrante de los dos abrevaderos superiores alimenta al depósito de D-5

Cantón D-1: Nave de almacenamiento de heno de Matabueyes: en buen estado de conservación; sirve para que los ganaderos almacenen alimento para sus animales.

Cantón D-1: junto al Chaparral, junto al pastizal creado en el año 1998/1999, abrevadero de hormigón en buen estado.

Cantón D-2: cerca del límite con D-3, en la parte baja, antes del cambio de pendiente, abrevadero de hormigón en buen estado; dos abrevaderos de nueva construcción, junto a un depósito de agua contra incendios construido en 2009, aprovechando un antiguo pozo.

Cantón D-7: pilón de obra, en buen estado.

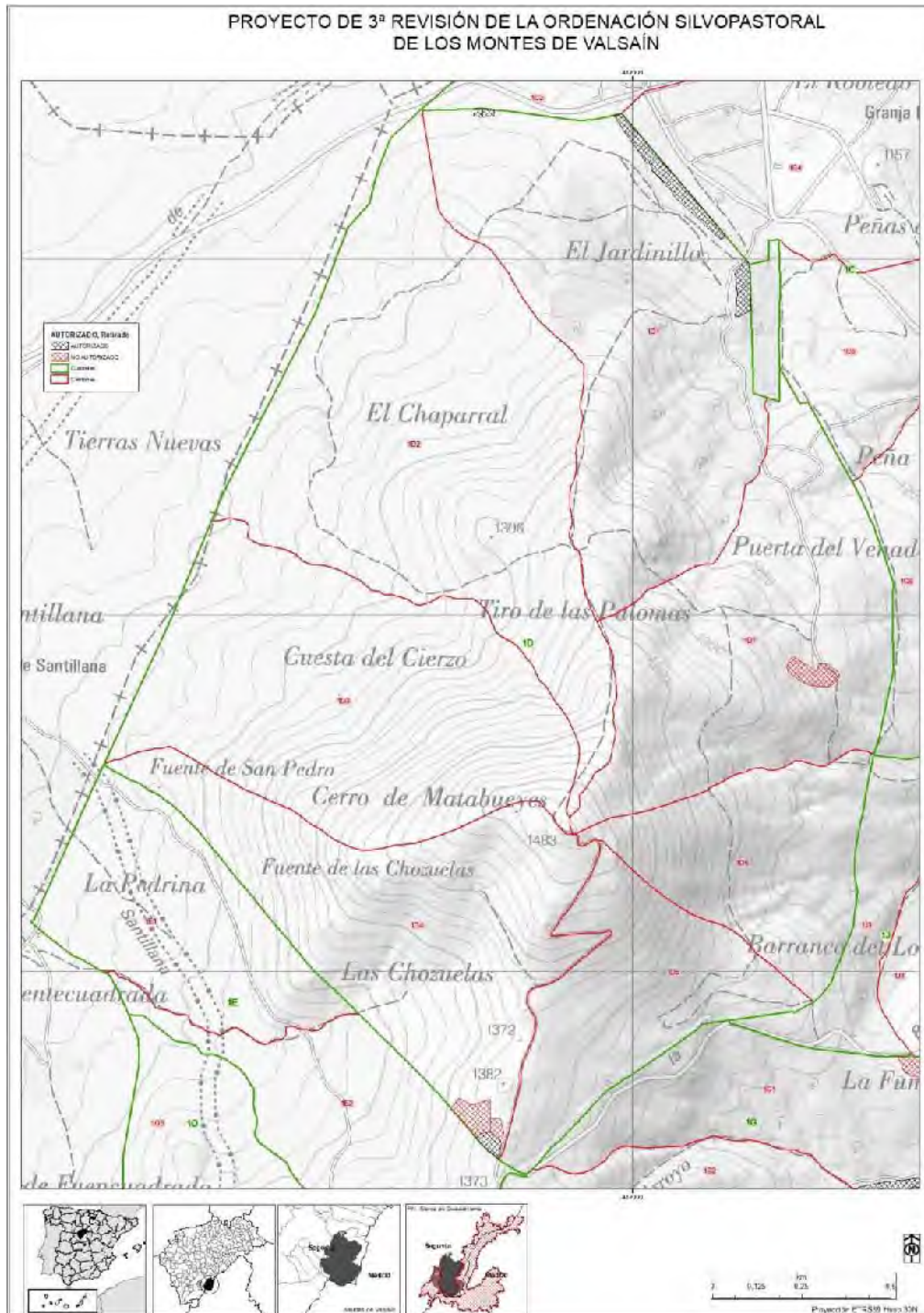
Cantón D-6, cerca del límite con D-7: abrevadero de hormigón en buen estado.

Barranco límite entre D-1 y D-7: antiguo depósito de mampostería en seco de abastecimiento de aguas para el riego del Jardinillo; se podría recuperar para establecer un abrevadero anejo al depósito. Tiene una manguera que alimenta una bañera aledaña.

D-3: 2 abrevaderos de hormigón, en buen estado.

Límite entre D-2 y D-3: abrevadero de hormigón.

Los encerraderos de ganado autorizados en Matabueyes se encuentran al oeste de la entrada a Matabueyes por el norte y junto a la tapia de piedra de Matabueyes en el límite oriental con Navalcaz y junto al Jardinillo en D-1 y otro en D-4, al sur, junto a la entrada desde la Cruz de la Gallega. El resto de los encerraderos existentes no están autorizados (dos adosados al de la entrada por la Cruz de la Gallega en D-4 y otro grande en mitad de D-7; existían otros dos adosados a la tapia en D-5 en su parte baja, y junto a éstos otro en D-6, pero que han sido retirados recientemente (otoño 2019 - invierno 2020), bien por el CMAV, bien por sus constructores.



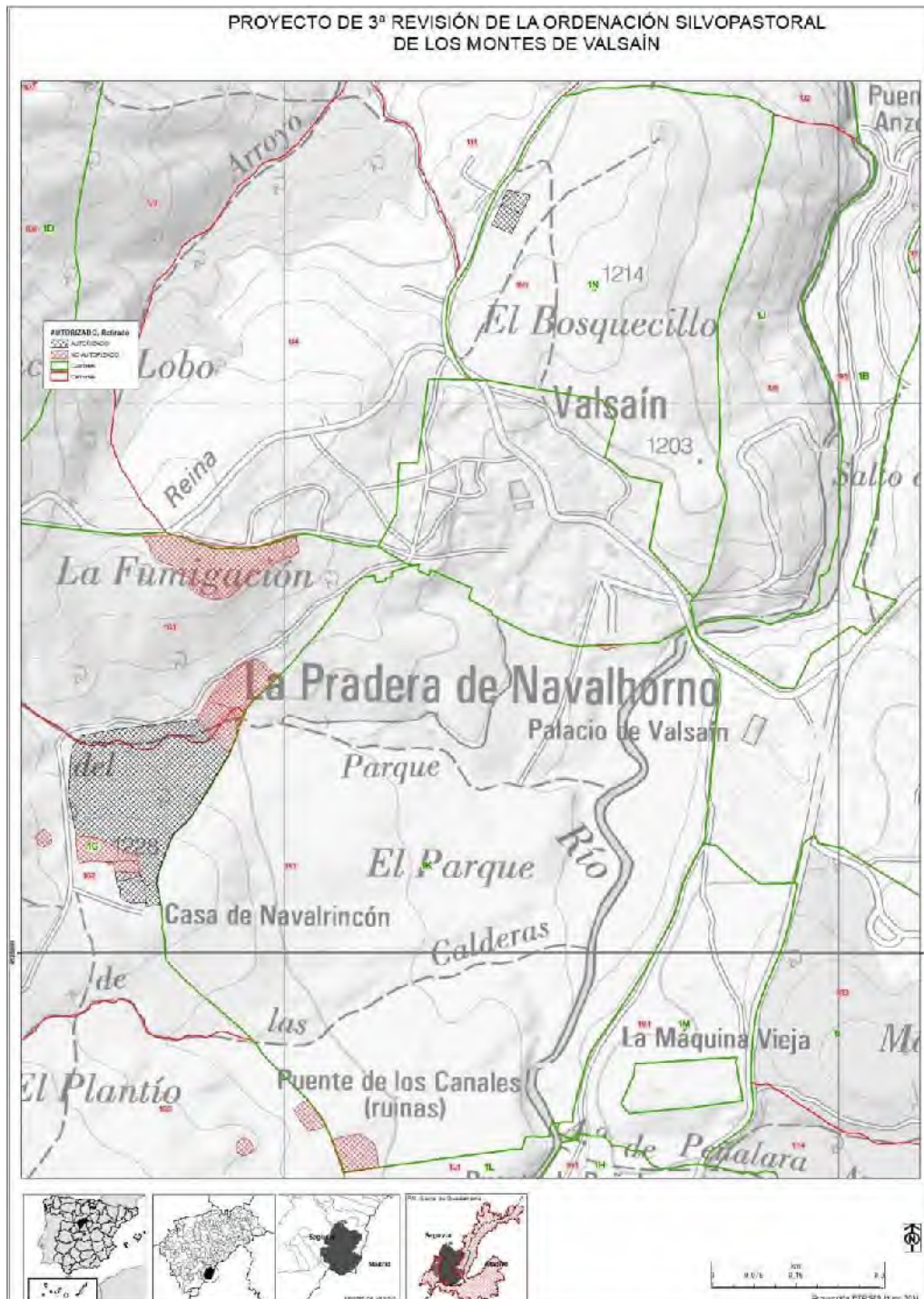
Mapa 6-2. Encerraderos (autorizados y no autorizados) en Matabueyes

Infraestructura ganadera en Santillana: 2 abrevaderos en la parte inferior (E-1) y uno en Navalrey (E-3) y otro a mitad del cantón en E-3

Infraestructura Ganadera en El Parque: K-1: En El Parque hay dos encerraderos no autorizados, ambos adosados a la tapia de piedra, uno en el norte, junto al pueblo de Valsain y otro al sur, en la esquina de El Parque con Navalrincón y El Plantío.

Infraestructura Ganadera en El Bosquecillo: Cantón N-1: Dos abrevaderos: uno en la valla cercana al pueblo de Valsain y la otra por debajo de las leñeras. En perfecto estado de

conservación. Hay un encerradero autorizado que está adosado a la tapia occidental de El bosquecillo enfrente de las naves leñeras situadas al otro lado de la carretera de Valsain a El Robledo en J-1 (Navalparaiso).



Además se dispone de una manga ganadera móvil adquirida en 2009.

Por las características del aprovechamiento de los pastos, no se producen enmiendas, ni despedregados, ni encalados, ni abonados, ni ninguna otra mejora en los pastos de la

Comunidad ni en los del Organismo Autónomo Parques Nacionales. Ni por supuesto, existe una mínima infraestructura de riegos.

En ocasiones se siega una parte de La Mata de San Ildefonso y a partir de 2009 se comenzó a hacer en El Plantío.

PLANIFICACIÓN

7 Objetivos y zonificación.

7.1 Descripción de los usos actuales y potenciales del monte; Prioridades y compatibilidades entre el uso pastoral y los demás usos del monte .

Sin cambios con respecto a lo indicado en los proyectos de 5ª, 6ª y 7ª Revisión de la Ordenación del “Pinar” de Valsaín, en el proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación del monte “Matas” y en el Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín.

7.2 Objetivos de la ordenación silvopastoral y del manejo de los sistemas forestales.

Con respecto a los objetivos indicados en el proyecto de Ordenación y de 2ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsaín no se han producido cambios. Estos eran, textualmente, los siguientes:

“Los objetivos que se marcan en esta Ordenación, coincidentes con los que se marcaban en las Revisiones de las Ordenaciones de “Pinar” y “Matas”, son los siguientes:

1.- Mantenimiento de rentas en pasto y madera para sus respectivos propietarios

2.- Mantenimiento y mejora de lugares de esparcimiento para el público

3.- Mantenimiento y desarrollo de estructuras de sistemas forestales que aseguren la persistencia y estabilidad de los mismos al tiempo que proporcionen una protección a la biocenosis y frente a riesgos. Además, estas estructuras deben ser tales que permitan el rendimiento sostenido (en rentas, empleo, productividad del suelo, ...) de los sistemas forestales.

4.- Mantenimiento de la capacidad y carga de la fauna del monte.”

A raíz de la aprobación del PORN del Espacio Natural “Sierra de Guadarrama”, se matizaron dichos objetivos. Los que marca dicho instrumento de planificación superior son la conservación y protección de los valores naturales, hábitats, flora, fauna, modelado geomorfológico, y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo u optimizando la dinámica y estructura de sus ecosistemas, contribuyendo a la promoción del desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural, sobre la base del uso sostenible de los recursos naturales, y a mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de los valores naturales y culturales del Espacio Natural, al tiempo que se preservan, mantienen y fomentan los conocimientos y usos tradicionales del territorio compatibles con la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, utilizando y extendiendo los beneficios de dichas prácticas en la gestión del Espacio Natural.

Acordes con los objetivos genéricos del PORN, y exclusivamente en relación con el uso y aprovechamiento silvopastoral de los recursos del monte, los anteriores objetivos concretos del Proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral, se plasmaron en los siguientes:

1.- Mantenimiento y desarrollo de estructuras de sistemas forestales que aseguren la persistencia y estabilidad de los mismos al tiempo que proporcionen una protección y desarrollo de los valores

destacados de la biocenosis (en especial las especies más relevantes y los hábitats prioritarios) y aseguren protección frente a riesgos físicos y en concreto la erosión. Además, estas estructuras deben ser tales que permitan el rendimiento sostenido (en rentas, empleo, productividad del suelo...) de los sistemas forestales. En concreto, la adecuación de la carga ganadera será piedra angular para la conservación de hábitats y especies y controlar la erosión.

2.- Mantenimiento de producción en pastos, compatibles con la conservación y desarrollo de los valores naturales, en especial de las especies más relevantes y de los hábitats prioritarios

Para este Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín, hay que tener en cuenta que, por el Decreto 16/2019, de 23 de mayo, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. En relación con el uso silvopastoral, el PRUG establece los siguientes criterios para la gestión silvopastoral:

<p>Criterios para la ordenación silvopastoral</p>	<p>Se fomentará el mantenimiento del pastoreo tradicional de tipo extensivo y estacional que se desarrolle de forma compatible con la conservación y regeneración de la vegetación, evitando posibles situaciones puntuales de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren los hábitats naturales y de los hábitats de las especies. No obstante, en las zonas en las que se establezca del Área de Especial Protección del parque nacional podrá realizarse suplementación con forrajes y concentrados probióticos de origen natural en periodos de escasez cuando sean utilizadas como encerradero invernal.</p> <p>Se contemplará el pastoreo tradicional extensivo como posible herramienta en la prevención de riesgos forestales.</p> <p>Se velará por el mantenimiento y promoción de las razas de ganado autóctonas o adaptadas al medio del parque nacional, manteniendo la pureza de las líneas genéticas.</p> <p>Se colaborará con los organismos competentes en materia de sanidad animal, con el fin de evitar la propagación de enfermedades y epidemias desde la cabaña ganadera a la fauna silvestre y viceversa.</p> <p>Se garantizará la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos directamente vinculados a los aprovechamientos ganaderos tradicionales, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias compatibles con la conservación de los valores naturales del parque.</p> <p>Se procurará la convivencia de los aprovechamientos ganaderos extensivos con las poblaciones de especies protegidas depredadora</p>
---	---

Los anteriores objetivos buscados con la ordenación del uso silvopastoral en los montes de Valsaín son acordes con los criterios de uso y gestión determinados por el PRUG.

En las Normas de uso y gestión, entre los usos y actividades compatibles con los objetivos del Parque Nacional que se consideran necesarios para su conservación y gestión se consideran los aprovechamientos ganaderos, que deben cumplir los siguientes criterios

- El pastoreo extensivo se considera, con carácter general, una actividad compatible. Tendrá también la condición de actividad necesaria para la conservación y gestión del parque nacional cuando sea una herramienta para la gestión activa y cuando las cargas admitidas sean declaradas como cargas de conservación acorde con la definición de UICN y en las condiciones que se establezcan por parte de la Administración gestora. En las Zonas de Reserva el pastoreo estará prohibido salvo cuando responda a una gestión activa. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer otras exclusiones al aprovechamiento ganadero por razones de conservación en enclaves singulares de hábitats o en zonas en regeneración, para cuyo fin se podrá hacer uso de cerramientos.
- Cada uno de los montes y fincas que tengan aprovechamientos ganaderos en el parque nacional deberán contar con un documento de planificación silvopastoral en el que se determinen, al menos, las épocas de pastoreo, la carga pastante y los tipos de ganado.

Estos documentos deberán aprobarse por la Administración gestora previo informe del Patronato, en un plazo no superior a dos años a partir de la entrada en vigor del presente PRUG. Dichos documentos atenderán las directrices del Subprograma de Ordenación Silvopastoral.

- El pastoreo en el parque nacional será estacional y estival. Su duración, dependiendo del monte, se establecerá en función de la capacidad de carga y la fenología de dichos pastizales, no debiendo superar los seis meses de duración. Durante este periodo, y en caso de pérdida de la producción forrajera por fenómenos climáticos excepcionales, por incendio, por brotes de enfermedades infecciosas, o por contaminación con sustancias tóxicas, se podrá suplementar durante un periodo determinado y con autorización de la Administración gestora, con forrajes y concentrados probióticos que sean de origen natural. No obstante, en las fincas denominadas “El Parque”, “El Bosque”, “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes” del Área de Especial Protección del parque nacional o en aquellas otras que se declaren excepcionalmente áreas de cuarentena podrá realizarse un pastoreo no estacional, pudiéndose autorizar fuera de la época estival la estancia de ganado siempre que al mismo se le aporten forrajes y concentrados probióticos que sean de origen natural
- La pernocta de ganado ovino dentro del parque nacional solo se podrá realizar previo encerrado en apriscos, teleras o cerramientos portátiles. Con el fin de practicar el redileo las instalaciones portátiles no podrán permanecer en el mismo lugar más de cinco días continuados.
- La entrada y salida del ganado del pastadero en el parque nacional deberá realizarse con la garantía de las correspondientes guías sanitarias y de transporte. No se admitirá la entrada de ningún animal que no pueda identificarse fácilmente por sus señales externas, con independencia de las exigibles legalmente. Tampoco podrán entrar los animales no inscritos en el listado declarado por el titular del aprovechamiento
- El saneamiento del ganado se realizará preferentemente fuera del parque nacional, salvo en las fincas en las que se permite el pastoreo no estacional (...), o cuando epidemiológicamente sea necesario realizarlo en el mismo parque nacional. En el caso de pastos comunes la Administración gestora velará por la calificación sanitaria de los pastos en cumplimiento de los programas de erradicación de enfermedades dictados por la Unión Europea.
- La implantación de nuevos pastizales o el desbroce de matorral no están permitidos, salvo como herramienta para el mantenimiento de determinados hábitats de interés y en el marco de un plan de gestión silvopastoral, o en casos debidamente justificados de prevención de incendios forestales.

Estos criterios de gestión se tienen en cuenta en la presente Planificación.

7.3 Zonificación. Formación definitiva de secciones y cuarteles pascícolas

Con pocos cambios con respecto al proyecto de Ordenación y a los de el de 1ª y 2ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes de Valsaín. Es decir: que en función de la supeditación del uso pastoral a los demás usos; en función de la zonificación existente realizada en los Proyectos de Revisión del "Pinar" y de "Matas"; y teniendo en cuenta la pertenencia de los pastos (ya sea por existencia de servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, ya

porque pertenezcan al Organismo Autónomo Parques Nacionales), la zonificación que en aquellos proyectos se realizó y que se mantiene en éste es la siguiente:

- Monte nº1 "Matas": pastos pertenecientes al OAPN, en las matas de San Ildefonso (A), Matabueyes (D), Navalrincón (G y cantones H-9 a H-15, H-100, H-120 y H-150 y O-14), El Parque (K), El Plantío (L) y el Bosque (N):

- Monte nº1 "Matas": pastos con servidumbre de uso y disfrute por parte de la CCTS en las matas de Navalaloea (B), Navalcaz (C), Santillana (E y cantones 0-7, O-70, O-8), Cabeza Gatos (F), Navalquemadilla (cantones H-1 a H-5), Las Calles (M) y Navalhorno (I);

- Monte nº2 "Pinar": pastos con servidumbre de uso y disfrute por parte de la CCTS en todos sus cuarteles de producción y recreo por otra parte: Vedado (sección 1ª, cuartel A), Botillo (1ª B), Vaquerizas Bajas (1ª C), Vaquerizas Altas (1ª D), Maravillas (1ª E), Recreo (1ª R), cuartel de Protección (1ª P), parte de gestión para la conservación de la sección 1ª (nuevo cuartel 1ªF), Cerro Pelado (2ª A), Siete Picos (2ª B), Aldeanueva (3ª A), nuevo cuartel de gestión para la conservación de las secciones 2ª y 3ª (3ªC) y Revenga (3ª B)

- En función de las disposiciones del PRUG, se han establecido la zona de Reserva de las umbrías de Siete Picos y del Ventoso (cantones 171, 172 y 179), en la que tiene vedada la entrada el ganado.

Con respecto a la zonificación referida a los C.E.A. la distribución es la siguiente:

Nombre	Código de C.E.A.	Monte	Cuarteles / Cantones
Derecha del Monte	ES401810000118	Matas	Navalhorno - 1ªI
			Navalquemadilla - 1ªH - Cantones H1 a H5
		Pinar	Vedado -1ªA
			Botillo 1ªB
			Vaquerizas Bajas - 1ªC
			Vaquerizas Altas - 1ªD
			Protección desde Maja del Tío Blas por debajo del Puerto de los Claveles hasta Puerto de Navacerrada - 1ªP 1ªF: Zonas de Vedado, Botillo, Vaquerizas Bajas y Vaquerizas Altas de gestión para conservación en el parque nacional
Matabueyes	ES401810000112	Matas	Matabueyes - 1ªD
El Bosquecillo	ES401810000109	Matas	El Bosquecillo - 1ªN
El Parque	ES401810000116	Matas	El Parque - 1ªK
San Ildefonso	ES401810000114	Matas	Mata de San Ildefonso - 1ªA
Las Torreras	ES401810000113	Matas	Navalcaz - 1ªC Cantones C1, C2 y C3
Navalrincón	ES401817100131	Matas	Navalrincón - 1ªG y cantones H9, H10, H12, H13, H14, H15, H100, H120 y H150
Izquierda del Monte	ES401810000117	Matas	Santillana - 1ªE y 1ªO cantones E1, E2, E4, O3, O6, O7, O8, O11 y O70
			Cabeza Gatos - 1ªF
		Pinar	Maravillas - 1ªE
			Cerro Pelado - 2ªA
			Siete Picos - 2ªB
			Aldeanueva - 3ªA
			Revenga - 3ªB
Protección desde Puerto de Navacerrada hasta Revenga - 1ªP 2ªC: Zonas de Siete Picos y Aldeanueva de gestión para conservación en el parque nacional			
Navalcaz	ES401810000115	Matas	Navalcaz: 1ªC; cantones al sur de la carretera de El Robledo

Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de los Montes de Valsáin

Nombre	Código de C.E.A.	Monte	Cuarteles / Cantones
Navalaloea	ES401810000110	Matas	Navalaloea - 1ªB
Granja Escuela		Matas	Navalcaz 1ªC; Cantón C4

8 Plan general.

8.1 Tipo de ganado.

Se reproduce textualmente lo que se decía en los Proyectos de Ordenación y de 1ª y 2ª Revisión, con determinadas matizaciones para el Proyecto actual.

“El tipo de ganado que aprovecha los pastos de Valsáin viene determinado por dos circunstancias: por el ganado que en la actualidad poseen los ganaderos que aprovechan los pastos, tanto de la CCTS como de Valsáin y por la propiedad de los pastos en las distintas fincas de ambos montes.”

Los ganaderos de la CCTS son de términos municipales distintos al de los montes, y demandan el uso de los pastos al agostarse los de sus términos municipales. Como la presencia de este ganado en los montes tiene un carácter temporal cada año, la elección del ganado por parte de los propietarios viene influida por muchos factores, ajenos en parte a la idiosincrasia del caso actual. Sin embargo, la situación de la llanura segoviana en cuanto a la producción de pastos, obliga a que el tipo de ganado sea lanar, de raza merina mayoritariamente.”

En el anterior proyecto de 2ª Revisión se exponía que, *“con respecto al párrafo anterior, hay que tener en cuenta que la producción de la llanura segoviana, como muestran los diagramas bioclimáticos elaborados, es francamente baja en situaciones de ausencia de suelos bien desarrollados, como es el caso de las zonas agrícolas y de pastos seculares. Esta baja producción, en un clima mediterráneo continental muy extremo, impide la presencia de ganado mayor, que tradicionalmente se ha localizado siempre en la Sierra, siendo éste, además, de razas muy rústicas (fundamentalmente negra avileña), dadas las también difíciles condiciones de la Sierra, aunque en este caso no por ausencia de producciones potenciales primarias netas sino por la dureza del entorno (frío, pendientes). Por tanto, los ganaderos de la CCTS de la llanura segoviana tienen que ser casi obligadamente de ovino, adaptado a las bajas producciones pascícolas, con gran capacidad para la movilidad y por tanto aptos para la trashumancia o trasterminancia a la sierra.”*

“El ganado de los vecinos de Valsáin es vacuno y equino, fundamentalmente. El vacuno del término municipal de San Ildefonso presenta ejemplares de varias razas y sus cruces, casi todas ellas de carne, fundamentalmente de negra avileña, cruzadas con charolés y con limusín; también se ve una minoría de raza morucha. Las condiciones de rusticidad y adaptación al medio de la negra avileña se intentan mejorar, por parte de los ganaderos, con las condiciones de mayor producción de carne y de más calidad de las razas charolés y limusín.”

El ganado del término municipal de San Ildefonso puede ser mayor puesto que anda libre y suelto por el monte, no necesitando un pastor, ya que la mayoría de los vecinos del término de La Granja tienen en la ganadería una actividad complementaria, lo que supone la marginalidad de la explotación ganadera en el término municipal. Los ganaderos sólo hacen visitas periódicas a su ganado durante el verano para controlarlo. También las condiciones estacionales del pinar hacen estos pastos más adecuados para el ganado mayor que para la oveja: por ejemplo, la presencia de zonas húmedas, que son más frecuentes bajo el pinar, es soportada mejor por el ganado vacuno que por el ovino.

Además, el ganado menor tiene vedada la entrada a los pinares desde la compra de los montes por la Corona, observándose esta norma de manera muy estricta desde hace tres siglos.

En cuanto a la propiedad de los pastos, el tipo ganado (razas) que aprovecha los de la Comunidad será el que poseen los ganaderos de la propia Comunidad aunque se limite por parte del Centro Montes de Valsain un tipo de ganado y épocas y cargas; pero, el tipo de ganado que puede aprovechar los pastos de propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales es fijado por el Centro de Montes de Valsain, aunque se tengan presentes las necesidades de los arrendatarios y las condiciones de los recursos pascícolas de estas fincas.

Por tanto, los tipos de ganado que pueden pastar las diferentes zonas de pastoreo de los montes de Valsain, como ya se decía en el pasado proyecto de 2ª Revisión, “sin que se pueda influir en dicha elección por parte de los ganaderos, viene determinada por las circunstancias propias de cada explotación y por la propiedad de los pastos.” Y es la siguiente:

Propiedad	Localización		Tipo de ganado
Propiedad del OAPN	Monte “Matas”	San Ildefonso	Vacuno
		El Parque	Vacuno, Equino y ovino
		Matabueyes	Vacuno y Equino
		Navalrincón	
		El Bosquecillo	Vacuno, Equino y Ovino
		El Plantío	Sin pastoreo
Servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCTS	Monte “Pinar”	Todos los cuarteles	Vacuno y Equino
	Monte Matas	Navalalao, Navalcaz, Navalparaiso, Santillana y Cabeza Gatos	Vacuno, Equino y Ovino
		Navalhorno, Navalquemadilla	Vacuno y Equino
		Las Calles	Solo pastoreo al sur de Máquina Vieja, con vacuno y equino

Las razas que se vienen utilizando, que varía según cada ganadero, son, en vacuno, la negra avileña cruzada con limusín y charolés, ocasionalmente morucha; y, en ovino, casi exclusivamente la merina.

Con respecto a las equivalencias de ganado se mantienen las propuestas en las anteriores Revisiones y que se han venido utilizando en la adjudicación de los pastos por parte del OAPPNN al Ayuntamiento de San Ildefonso y por parte de las recomendaciones del CMAV a la CCTS:

Tipo de ganado	Equivalencia en cabezas reducidas a lanar (c.r.l.)
Vacuno	7,0
Equino	7,0
Cabrio acompañante ¹⁹	3,5
Ovino	1,0

8.2 Tipo de pastoreo.

Se mantiene el tipo de pastoreo indicado en el proyecto de Ordenación y de 1ª y 2ª Revisión, y por las mismas razones allí expuestas: pastoreo libre y continuo en todas las superficies abiertas al pastoreo en ambos montes; en el caso del ganado ovino siempre acompañado por pastores y con realización de redileo móvil durante las noches; puede ir acompañado de hasta un 3% del número

de cabezas de ovino de ganado cabrío; en ambos casos, en las zonas, cargas y épocas que marca el presente proyecto. El redileo se practicará con cercas móviles, ocupando una superficie tal que no se superen los 2 m² por animal, durante un máximo de 5 días en una misma localización.

8.3 Distribución espacial del pastoreo.

Se mantienen las mismas circunstancias de los proyectos anteriores, esto es: en las zonas de tallares de roble y pastos abiertos, puede entrar cualquier clase de ganado; en los pastos bajo arbolado de pinar y en el piso supraforestal (cuartel de protección) sólo puede entrar ganado mayor (vacuno y equino).

Las zonas pastables y no pastables se han determinado cantón a cantón y rodal a rodal en ambos montes, conforme al método de ordenación establecido en el Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de “Matas” y 8ª de “Pinar”. Entre las superficies no pastables se corresponden con las zonas inforestales (carreteras, edificaciones, infraestructuras), canchales, repoblaciones y huertos semilleros y similares, los entornos de protección de los arroyos y ríos principales, zonas cercadas por motivos de regeneración o repoblación o protección (por ejemplo, el cantón C-3 de Navalcaz, por contener el Área Recreativa de El Robledo y sus aledaños, parte del Llano Amarillo C -2 y del cantón C-1 en Navalcaz con repoblación (los cantones F-1, F-2 o F-20 de Cabeza Gatos en “Matas”; los antiguos incendios en regeneración los cantones 215 y 216 en 3ªC Aldeanueva en el parque nacional, los cantones 214 de 2ªC Aldeanueva en el parque nacional, o los cantones 242 y 537 de 3ªB - Revenga), la zona de Reserva del parque nacional (cantones 171, 172 y 179 de la umbría de Siete Picos), el Plantío L-1 de “Matas” porque se utiliza para siega, el cantón A-1 de “Matas” por la presencia del CNRGF de la Mata de San Ildefonso, el cuartel de Recreo en “Pinar”, la zona de los cantones 1 a 7 de del cuartel de Protección por encima de la carretera SG-615 de Navacerrada a Cotos, todas las teselas en regeneración del estrato de fustal de pinar con monte bravo (PsyFMB) y luego una selección de rodales con características poco adecuadas para el pastoreo por suelo u otras circunstancias (por ejemplo, la zona de los Tobarejos en I-17 en Navalhorno o las laderas de caída hacia el Eresma desde los cantones B-5 en Navalaloea o J-5 en Navalparaiso en os aledaños del Salto del Olvido, las caídas hacia el barranco del Jabalí en J-4 Navalparaiso o toda la zona del cuartel H de “Matas” correspondiente a la fracción selvícola de Navalrincón, por problemas de regeneración del pinar por la carga ganadera.

Servidumbre de uso de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia:

Monte Matas

Cuartel	Tipo de ganado	Superficie pastable (ha)
1ªB - Navalaloea	Vacuno, Equino y Ovino	120,00
1ªC - Navalcaz	Vacuno, Equino y Ovino	188,04
1ªE - Santillana	Vacuno, Equino y Ovino	79,11
1ªF - Cabeza Gatos	Vacuno, Equino y Ovino	173,43
1ªH - Navalquemadilla	Vacuno y Equino	228,11
1ªI - Navalhorno	Vacuno y Equino	496,09
1ªJ - Navalparaiso	Vacuno, Equino y Ovino	57,40
1ªM - Las Calles	Vacuno y Equino (solo al sur de Máquina Vieja)	2,27

¹⁹ El número de animales de ganado cabrío acompañante está fijado desde la compra de los montes y se cifra en 35 cabezas por cada mil ovinas, es decir el 3,5%. Sin embargo el borrador del Subprograma de Ordenación Silvopastoral del PRUG del parque nacional, establece un máximo del 3%. La equivalencia con UGM viene fijada en el mismo documento.

Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación de los Montes de Valsáin

1ªO - Santillana en parque nacional	Vacuno, Equino y Ovino	163,11
Total		1.507,57

Monte “Pinar”

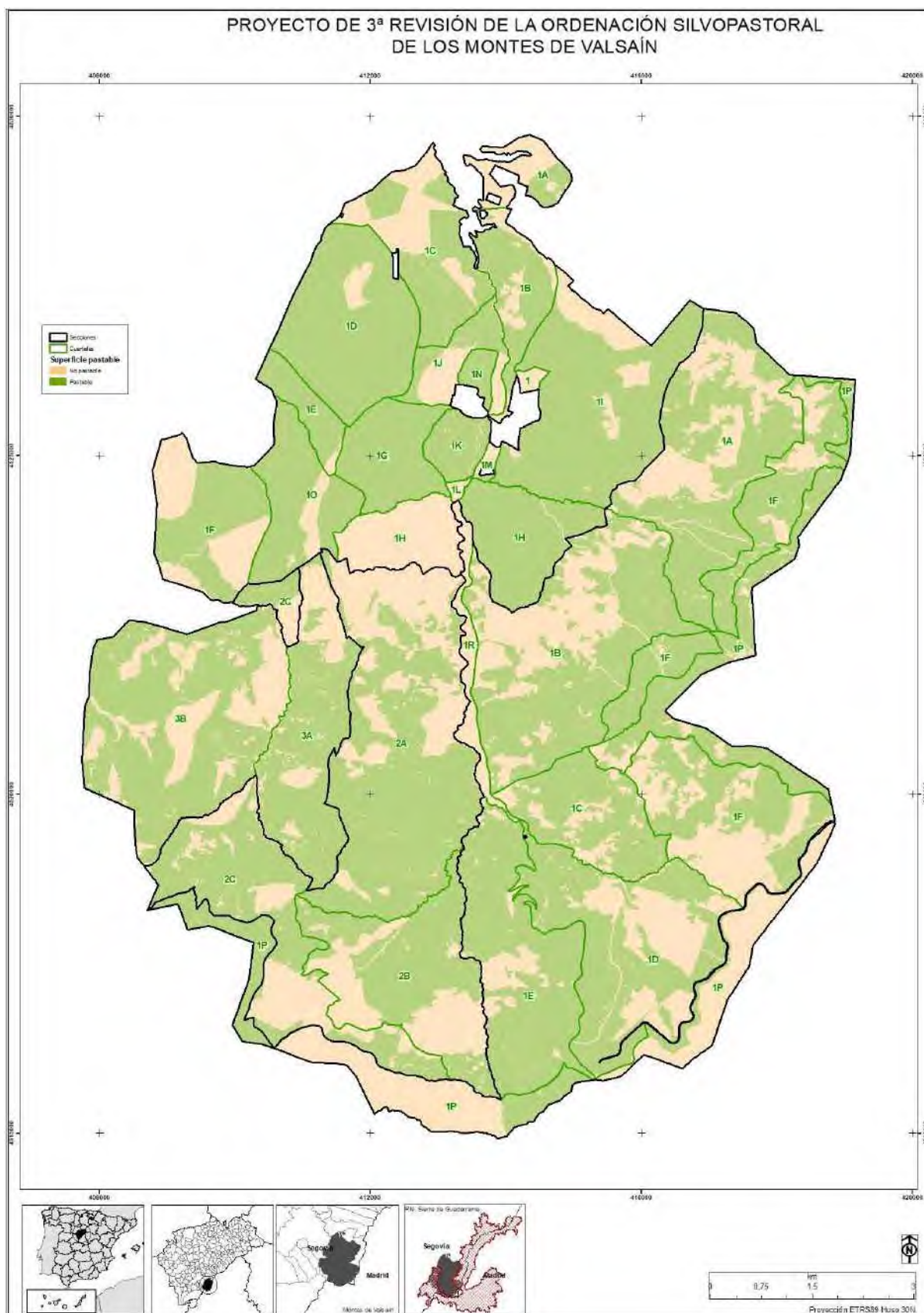
Cuartel	Tipo de ganado	Superficie Pastable (ha)
1ªA - Vedado	Vacuno y Equino	423,95
1ªB- Botillo	Vacuno y Equino	482,99
1ªC - Vaquerizas Bajas	Vacuno y Equino	218,20
1ªD - Vaquerizas Altas	Vacuno y Equino	405,58
1ªE - Maravillas	Vacuno y Equino	423,22
1ªF - Botillo en parque nacional	Vacuno y Equino	93,00
1ªF - Protección en parque nacional	Vacuno y Equino	15,42
1ªF - Vaquerizas Altas en parque nacional	Vacuno y Equino	35,00
1ªF - Vaquerizas Bajas en parque nacional	Vacuno y Equino	187,71
1ªF - Vedado en parque nacional	Vacuno y Equino	162,38
1ªP - Protección	Vacuno y Equino	403,33
2ªA - Cerro Pelado	Vacuno y Equino	315,56
2ªB - Siete Picos	Vacuno y Equino	552,19
2ªC - Siete Picos en parque nacional	Vacuno y Equino	112,68
2ªC - Aldeanueva en parque nacional	Vacuno y Equino	243,12
3ªA - Aldeanueva	Vacuno y Equino	633,74
3ªB - Revenga	Vacuno y Equino	306,58
Total		5.014,66

Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Mata y zona	Tipo de ganado	Superficie Pastable (ha)
1ªA - San Ildefonso	Vacuno	25,02
1ªD - Matabueyes	Vacuno y Equino	406,62
1ªG - Navalrincón silvopastoral	Vacuno y Equino	192,56
1ªK - El Parque	Vacuno y Equino y ovino	74,07
1ªN - El Bosquecillo	Vacuno y Equino y ovino	29,53
1ªO - Navalrincón y Santillana en parque nacional	Vacuno y Equino	48,11
		775,92

En la parte norte de la mata de Las Calles (de servidumbre de pastos a favor de la CCTS) y en la totalidad de El Plantío (del OAPN) tienen vedada la entrada todo tipo de ganados. En Navalquemadilla, Navalhorno y Cabeza Gatos y en las fracciones de pinar de Santillana (cuartel O, cantones O6, O7 y O8) sólo puede entrar el ganado mayor. En las laderas de Navalrey, de estos cantones, puede entrar el ovino, al encontrarse cercadas las zonas de regeneración y repoblación.

En el monte “Pinar” sólo puede entrar el ganado mayor, lo mismo que en los cuarteles de “Matas” de mayoritaria presencia de pinar. En cuanto a los pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en ellos solo puede entrar el ganado mayor, excepto en El Bosquecillo.



Mapa 8-1. Superficie pastable y no pastable en los montes de Valsaín

8.4 Distribución temporal del pastoreo

Las condiciones bioclimáticas no han variado prácticamente con respecto a las de la anterior Revisión, pero si el marco normativo derivado de la aprobación del PRUG del PN de la Sierra de Guadarrama, de aplicación tanto al parque nacional en sentido estricto como a su área de especial protección. Quedando superficie fuera de su ámbito sobre la que no se considera realizar distinciones. Por ello se modifican ligeramente las épocas de estancia, salida y entrada, de los ganados a los diferentes pastaderos de Valsáin:

Pastos de la CCTS:

Entrada de ganados : A partir del 23 de abril de cada año.

Salida de ganados: antes del 24 de octubre de cada año.

Pastos del OAPN:

Navalrincón silvopastoral y Matabueyes:

Salida del ganado mayor: a partir del 23 de abril de cada año hasta el 7 de junio como fecha límite.

Entrada del ganado mayor: máximo una semana antes del 24 de octubre de cada año.

Se permite la estancia de animales jóvenes, así como los animales enfermos, que deberán permanecer en encerraderos, durante todo el año, suplementados en todo momento por sus propietarios. Esta estancia se deberá realizar en las condiciones establecidas en los pliegos de las correspondientes autorizaciones y previa petición.

Navalrincón selvícola: ha quedado vedada la entrada al ganado a partir de esta Revisión; si a lo largo del Plan Especial se considerara que pudiera levantarse dicho acotamiento, las épocas de estancia serían:

Entrada del ganado mayor: a partir del 23 de abril

Salida del ganado mayor: fecha límite el 24 de octubre de cada año

El Parque y el Bosquecillo:

Salida de ganado vacuno y equino: a partir del 23 de abril hasta el 7 de junio como fecha límite cada año

Entrada de ganado vacuno y equino: 24 de octubre de cada año

En estas fincas se podrá mantener una carga igual a la mitad de la admisible durante el invierno entre el 7 de junio y el 24 de octubre .

Mata de San Ildefonso:

Entrada de ganado vacuno 23 de abril de cada año

Salida del ganado vacuno: 24 de octubre de cada año

Franja de Matabueyes:

Entrada de ganado vacuno 23 de abril de cada año

Salida del ganado vacuno: 24 de octubre de cada año

Se podrán variar estas fechas y condiciones con carácter excepcional, motivado por situaciones catastróficas (en especial de climatología muy adversa), tomándose la decisión de común acuerdo entre el CMAV y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la junta de CyL en Segovia.

En resumen:

Pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCTS

Zona	Ganado	Fechas		Observaciones
		Entrada	Salida	
“Matas”	V,E,O	23/4	24/10	Excepto Las Calles, que no se pasta y cantón C4 (Granja Escuela)
“Pinar”	V,E	23/4	24/10	

Pastos propiedad del OAPN

Mata	Ganado	Fechas		Observaciones
		Salida	Entrada	
Matabueyes Navalrincón silvopastoral	V, E	15/4 a 7/6	24/10	Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria
El Parque	V, E O	7/6	24/10	Época invernal
		25/10	6/6	Época estival
El Bosquecillo	V, E, O	7/6	24/10	Época invernal
		25/10	6/6	Época estival

Mata	Ganado	Fechas		Observaciones
		Entrada	Salida	
Navalrincón selvícola	V, E	15/4	24/10	Ha quedado vedado al pastoreo en esta Revisión; si se considera que pudiera levantarse este acotamiento, estas serían las fechas de estancia del ganado.

Mata o zona	Ganado	Fechas		Observaciones
		Entrada	Salida	
Mata de San Ildefonso	V	21/4	31/10	

9 Plan especial.

9.1 Vigencia.

Se propone como vigencia del presente Proyecto de Ordenación silvopastoral de los montes de Valsaín diez años, desde la aprobación del mismo por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

9.2 Plan de Aprovechamientos y de regulación de usos.

9.2.1 Aprovechamiento pascícola.

9.2.1.1 Determinación de la carga

En el presente capítulo se va a proponer la carga pastante sobre las diversas unidades dasocráticas y pascícolas de los montes de Valsaín.

En consonancia con lo expuesto en los anteriores Proyectos de 1ª y 2ª Revisión, *el cálculo de la carga más adecuada no se basa en la medición de producciones mediante siegas de hierba y de partes ramoneables de arbustos y matorrales, que, como se indicaba en aquellos proyectos, son variables de un año para otro, confrontados frente a consumos de los animales, puesto que tales consumos no indican la cantidad de materia que a veces puede ingerir los animales y están basado en observaciones y mediciones sobre animales de razas determinadas y bajo estrictos controles. Esta forma de estimar las cargas conduce a graves errores, normalmente magnificándolas, por lo que en la práctica se recurre a corregir dichas cargas por coeficientes de seguridad, lo que invalida casi por completo dicho método. Para una crítica más exhaustiva del método se recomienda al lector que repase los textos de la 1ª Revisión.*

Como se exponía en el Proyecto de 1ª Revisión, a diferencia de cómo se realizó en el Proyecto de ordenación Silvopastoral, es el método de control el que determina mejor si las cargas son razonables o por el contrario se está produciendo un embastecimiento de los pastizales herbáceos con leñosas o se está perdiendo tapiz herbáceo, incremento de ruderales y agresión a las leñosas por sobrecarga en los pastaderos. De esta manera, en el Proyecto de 1ª Revisión se fijaron unas cargas medias acordes con los datos (muy aproximados, no hay que olvidarlo) de la cabaña ganadera que pastaba los diferentes pastaderos de los montes de Valsaín y los niveles de daños o de embastecimiento observados en ellos. Dichas cargas se matizaron, además, con datos de cargas razonables observadas en pastaderos similares por determinados autores en citas bibliográficas, y siempre buscando no crear conflictos en la utilización pastoral de los montes entre los ganaderos y la CCTS con el órgano gestor de los mismos (CMAV).

Así las cargas que se fijaron en la 1ª Revisión, al nivel de las unidades de pastoreo definidas (según propiedad de los pastos y localización), fueron las siguientes:

Pastos con servidumbre de uso y disfrute por los ganados de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia:

Zonas de tallares y pastizales:	4,5 c.r.l./ha durante 7 meses
Zonas de pinares:	1,5 c.r.l./ha durante 7 meses
Zona de Protección:	1,5 c.r.l./ha durante 4 meses

Fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Matabueyes, Navalrincón, El Parque y El Bosque: 6,0 c.r.l./ha durante 12 meses

San Ildefonso: 7,0 c.r.l./ha durante 6,61 meses

Franja de Matabueyes: 21,0 c.r.l./ha durante 1,5 meses

De acuerdo con el método de control y según la inspección de los pastaderos realizado durante la ejecución del Informe Selvícola y Pascícola de ambos montes durante la redacción del Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del monte nº1 del C.U.P. de Segovia “Matas” de Valsáin y 8ª Revisión de la Ordenación del monte nº2 del C.U.P. de Segovia “Pinar” de Valsáin (simultáneamente a este Proyecto), se ha vuelto a poner de manifiesto (como ya se puso en el anterior proyecto de 2ª Revisión de la Ordenación silvopastoral de los montes de Valsáin) que las únicas zonas que presentan ligeros síntomas de sobrepastoreo y muy localizados son exclusivamente en el monte “Matas”, las fincas de El Parque (1ªK - CEA El Parque), El Bosquecillo (1ªN - CEA - El Bosquecillo), laderas de Matabueyes en D4, D5, y muy localizados en D6 y D7, y las zonas llanas de El Chaparral (D1 y D2), pero por ser lugares de concentración de reses por suplementación (1ªD - CEA Matabueyes), y tal vez en la ladera de la parte inferior de Matabueyes en E1 (Santillana) y en los alrededores de los encerraderos de G2 en Navalrincón y en el límite de este cantón con G4 en el Arroyo de la Caldera. En cualquier caso, no se muestra una degradación general de los pastaderos y sí, en cambio, se mantiene la tendencia a un ligero embastecimiento de los pastaderos de las zonas altas supraforestales del “Pinar” que y se mencionaba en el anterior Proyecto de 2ª Revisión.

En el proyecto de 2ª Revisión se determinó la carga orientativa para los montes de Valsáin por método del Valor Pastoral, descrito por San Miguel et al. (2006)²⁰. En el anterior proyecto está explicado con detalle el método.

En el presente Proyecto, obligado por el programa de uso silvopastoral del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, el cálculo de la carga se va a realizar con la metodología que recoge la Orden FYM/606/2015, de 3 de julio, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, para el año 2015, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. En esta Orden, se recoge la metodología que elaborar Planes Silvopastorales, con vistas a acogerse a las ayudas en terrenos de vocación silvopastoral. En el apartado del Estado Pastoral de dichos Planes Silvopastorales, se establece la metodología para calcular las cargas admisibles por unidades de vegetación. Las cifras que proporciona esa Orden se aproximan bastante a las de la metodología del Valor Pastoral de San Miguel, lo que hace pensar en que, posiblemente, se hayan estimado por dicho método, aunque se han matizado bastante más en la parte arbolada, en función de la existencia de masas mixtas y de la cobertura arbórea. Por tanto, la estimación de la carga para este proyecto, seguramente, es comparable, en su metodología, con la estimación de la carga del proyecto anterior de 2ª Revisión.

En función del tipo de vegetación y la cobertura que se tiene en los montes de Valsáin, las cargas orientativas que la Orden citada propone son las siguientes:

²⁰ San Miguel, A.; Roig, S.; Alzueta, C.; Cañeque, V.; Ortuño, S. Cañellas, I.; Malo, J.; Martínez Martínez, T.; Rodríguez Rojo, M. P.; Monleón, J. L.; Sánchez Mata, D.; Barbeito, I.; Gea, G.; Álvarez Acero, I.; Martínez Jáuregui, M.; Muñoz Igualada, J. (2009). Los Pastos de la Comunidad de Madrid. Tipología, Cartografía y Evaluación. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid. -

USO	UNIDADES DE VEGETACIÓN		CARGA GANADERA ORIENTATIVA UGM/HA			PRODUCCIÓN ESTIMADA (kg MS/ha *año)		
	DENOMINACIÓN	CLASE	Min	Max	Media	Min	Max	Media
Improductivos								
Improductivos	Superficies artificiales	Superficies artificiales	0	0	0	0	0	0
	Superficies de agua	Superficies de agua	0	0	0	0	0	0
	Otros	Otros improductivos	0	0	0	0	0	0
Forestal								
Desiertos y semidesiertos	Desiertos y semidesiertos	Desiertos y semidesiertos	0	0	0	0	0	0
Arbolado (FCC > 10%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%): Pinares de pino albar (<i>Pinus sylvestris</i>)	0,2	0,2	0,2	1500	1500	1500
	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%) Frondosas: Encinares	0,3	0,3	0,3	1500	1500	1500
	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%) Frondosas: Rebollares	0,3	0,3	0,3	1500	1500	1500
	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%) Masas mixtas frondosa - conífera: Masas mixtas pino silvestre-frondosas	0,2	0,2	0,2	1500	1500	1500
	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%) Frondosas : Mezcla de frondosas mediterráneas	0,1	0,2	0,15	1000	1200	1100
	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%)	Arbolado abierto o monte hueco (FCC: 10-40%) Frondosas : Mezcla de caducifolias y subesclerófilas o esclerófilas	0,1	0,1	0,1	1200	1500	1350
	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%)	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%): Pinares de pino albar (<i>Pinus sylvestris</i>)	0,2	0,2	0,2	1000	1000	1000
	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%)	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%) Frondosas : Encinares	0,25	0,25	0,25	1000	1000	1000
	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%)	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%) Frondosas : Rebollares	0,25	0,25	0,25	1000	1000	1000
	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%)	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%) Masas mixtas frondosa - conífera: Masas mixtas pino silvestre-frondosas	0,1	0,2	0,15	1000	1000	1000
	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%)	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%) Frondosas: Mezcla de frondosas mediterráneas	0,1	0,15	0,125	700	800	750
	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%)	Arbolado semicerrado (FCC: 40-70%) Frondosas: Mezcla de caducifolias y subesclerófilas o esclerófilas	0,1	0,1	0,1	800	1000	900
	Arbolado cerrado (FCC>70%)	Arbolado cerrado (FCC>70%): Pinares de pino albar (<i>Pinus sylvestris</i>)	0,1	0,1	0,1	700	700	700
	Arbolado cerrado (FCC>70%)	Arbolado cerrado (FCC>70%) Frondosas: Encinares	0,2	0,2	0,2	700	700	700

USO	UNIDADES DE VEGETACIÓN		CARGA GANADERA ORIENTATIVA UGM/HA			PRODUCCIÓN ESTIMADA (kg MS/ha *año)		
	DENOMINACIÓN	CLASE	Min	Max	Media	Min	Max	Media
	Arbolado cerrado (FCC>70%)	Arbolado cerrado (FCC>70%) Frondosas: Rebollares	0,2	0,2	0,2	700	700	700
Desarbolado (FCC<10%)	Matorrales y arbustedos seriales con alto nivel evolutivo:	Bardas y otros bosques frutescentes	0,3	0,3	0,3	1000	1500	1250
	Matorrales y arbustedos seriales con alto nivel evolutivo:	Madroñales, Acebedas, Bojedas, Cornicabrales.	0,2	0,3	0,25	1000	1000	1000
	Matorrales y arbustedos seriales con alto nivel evolutivo:	Matorrales de leguminosas retamoides	0,3	0,3	0,3	300	500	400
	Matorrales y arbustedos seriales con alto nivel evolutivo:	Enebrales y piomales	0,1	0,2	0,15	300	400	350
	Matorrales y arbustedos seriales con bajo nivel evolutivo:	Jarales, cantuesares y matorrales acidófilos mediterráneos similares	0,2	0,2	0,2	300	500	400
	Matorrales y arbustedos seriales con bajo nivel evolutivo:	Romerales, salviares, tomillares y otros matorrales mediterráneos basófilos de la clase Rosmarinetea.	0,2	0,26	0,23	500	500	500
Pastos	Pastos herbáceos mesofíticos (Cervunales, prados y juncuales)	Cervunales	0,5	0,5	0,5	4000	6000	5000
	Pastos herbáceos xero-mesofíticos (pastos vivaces mediterráneos)	Majadales	1	1	1	4000	6000	5000
	Pastos herbáceos terofíticos	Pastos herbáceos terofíticos	0,15	0,3	0,225	1000	2000	1500

Del anterior cuadro hay que quedarse con las cargas ganaderas orientativas, que solo tienen en cuenta aspectos relativos a la oferta y demanda de energía del pasto, que no deben ser los únicos tenidos en cuenta en los proyectos de ordenación; la carga así estimada tiene como único factor limitante la oferta de energía, y sin embargo, la determinación final de una carga debe tener en cuenta, entre otros factores, la organización de la silvicultura para garantizar la regeneración del arbolado, las propias condiciones fisiográficas, la disponibilidad de agua y de infraestructuras ganaderas, etc. y se refiere a producciones razonables en años medios, sin que, obviamente, puedan tener en cuenta las variaciones productivas estacionales debido a la variabilidad climática especialmente importante en el medio mediterráneo.

Aplicando estas cargas según la tipología de los pastos identificados en el Inventario Pascícola y teniendo en cuenta las superficies pastables definidas en el mismo, los resultados globales de la carga orientativa calculada por el método del valor pastoral, son los siguientes:

Monte Matas

Pastos con servidumbre a favor de la CCTS

Propiedad	Monte	Sección	Cuartel	Nombre	Superficie (ha)	Carga (UGM)	Carga unitaria (crl/ha)
CCTS	Matas	1	B	Navalalao	120,00	45	2,62
			C	Navalcaz	188,04	86	3,2
			E	Santillana	79,11	78	6,9
			F	Cabeza Gatos	173,43	66	2,66
			H	Navalquemadilla	228,11	32	0,98
			I	Navalhorno	496,09	87	1,23
			J	Navalparaiso	57,40	14	1,71
			M	Las Calles	2,27	1	3,09
			O	Santillana	163,11	141	6,05
			Total	1.507,56	550	2,55	

Pastos propiedad del OAPN

Propiedad	Monte	Sección	Cuartel	Nombre	Superficie (ha)	Carga (UGM)	Carga unitaria (crl/ha)
OAPN	Matas	1	A	San Ildefonso	25,02	8	2,24
			D	Matabueyes	406,62	189	3,25
			G	Navalrincón (silvopastoral)	192,56	108	3,93
			K	El Parque	74,07	66	6,24
			M	Las Calles	2,27	0	0
			N	El Bosquecillo	29,53	30	7,11
			O	Navalrincón y Santillana	48,11	14	2,04
				Total	778,18	415	3,73

Monte Pinar

Pastos con servidumbre a favor de la CCTS

Propiedad	Monte	Sección	Cuartel	Nombre	Superficie (ha)	Carga (UGM)	Carga unitaria (crl/ha)	
CCTS	Pinar	1	A	Vedado	423,95	59	0,97	
			B	Botillo	482,99	79	1,14	
			C	Vaquerizas Bajas	218,20	31	0,99	
			D	Vaquerizas Altas	405,58	67	1,16	
			E	Maravillas	423,22	68	1,12	
			F	Vedado	162,38	29	1,25	
				Botillo	93,00	15	1,13	
				Vaquerizas Altas	35,00	6	1,2	
				Vaquerizas Bajas	187,71	29	1,08	
			P	Protección	403,33	58	1,01	
			2	A	Cerro Pelado	633,74	101	1,12
				B	Siete Picos	306,58	43	0,98
				C	Aldeanueva	243,12	41	1,18
					Siete Picos	112,68	16	0,99
		3		A	Aldeanueva	315,56	49	1,09
			B	Revenga	552,19	88	1,12	
					Total	5.014,66	781	1,09

Como se ha dicho anteriormente, se trata de cargas orientativas. El OAPN podrá variar en todo momento, en función de las condiciones de cada año y el estado de los pastaderos, las cargas máximas en cada cuartel o mata con el fin de preservar el buen estado de los pastaderos.

9.2.1.2 Épocas de estancia.

Se proponen las épocas de estancia en cada pastadero conforme a lo expuesto en el punto 8.4.

Pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCTS

Zona	Ganado	Fechas		Observaciones
		Entrada	Salida	
“Matas”	V,E,O	23/4	24/10	
“Pinar”: cuarteles de producción y recreo	V,E	23/4	24/10	

Pastos propiedad del OAPN

Mata	Ganado	Fechas		Observaciones
		Salida	Entrada	
Matabueyes Navarincón silvopastoral	V, E	15/4 a 7/6	24/10	Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria

El Parque	V, E O	7/6	24/10	Época invernal
		25/10	6/6	Época estival
El Bosquecillo	V, E	7/6	24/10	Época invernal
		25/10	6/6	Época estival

Mata	Ganado	Fechas		Observaciones
		Entrada	Salida	
Navalrincón selvícola	V, E	15/4	24/10	Ha quedado vedado al pastoreo en esta Revisión; si se considera que pudiera levantarse este acotamiento, estas serían las fechas de estancia del ganado.

Mata o zona	Ganado	Fechas		Observaciones
		Entrada	Salida	
Mata de San Ildefonso	V	21/4	31/10	

9.2.2 Resumen de cargas, épocas y distribución de ganados

Servidumbre de pastos a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia

Monte	Sección	Cuartel	Nombre	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (U.G.M.)	Época	Carga pastante (UGM/ha)
Matas	1	B	Navalalao	120,00	V,E,O	45	23 de abril a 24 de octubre	0,37
		C	Navalcaz	188,04	V,E,O	86		0,46
		E	Santillana	79,11	V,E,O	78		0,99
		F	Cabeza Gatos	173,43	V,E	66		0,38
		H	Navalquemadilla	228,11	V,E	32		0,14
		I	Navalhorno	496,09	V,E	87		0,18
		J	Navalparaiso	57,40	V,E,O	14		0,24
		M	Las Calles	2,27	V,E	7		0,44
		O	Santillana y Navalrincón	163,11	V,E,O	141		0,86
			Total Matas	1.507,57		549		0,36
Pinar	1	A	Vedado	423,95	V,E	59	23 de abril a 24 de octubre	0,14
		B	Botillo	482,99	V,E	79		0,16
		C	Vaquerizas Bajas	218,20	V,E	31		0,14
		D	Vaquerizas Altas	405,58	V,E	67		0,17
		E	Maravillas	423,22	V,E	68		0,16
		F	Vedado	177,81	V,E	31		0,17
			Botillo	93,00	V,E	15		0,16
			Vaquerizas Altas	35,00	V,E	6		0,17
			Vaquerizas Bajas	187,71	V,E	29		0,15
		2	A	Cerro Pelado	633,74	V,E		101
	B		Siete Picos	306,58	V,E	43		0,14
	C		Aldeanueva	243,12	V,E	41		0,17
			Siete Picos	112,68	V,E	16		0,14
	3	A	Aldeanueva	315,56	V,E	49		0,16
		B	Revenga	552,19	V,E	88		0,16
	1	P	Protección	403,33	V,E	58		0,14
				Total Pinar	5.014,66	V,E		781
			Total CCTS	6.522,23		1.331		

Pastos propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales (monte “Matas”):

Denominación	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (U.G.M.)	Fecha de entrada	Fecha de salida	Carga pastante (UGM/ha)	Observaciones
1ªA San Ildefonso	25,02	V	8	21/4	31/10	0,32	Aunque la carga calculada por el Valor Pastoral es de 8 UGM, se puede adecuar la carga a la que se ha venido adjudicando en los últimos años (18 UGM), y que se encuentra adjudicada en este momento hasta el año 2024, con la condición de que se suplemente al ganado en épocas de carencia

Denominación	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (U.G.M.)	Fecha de salida	Fecha de entrada	Carga pastante (UGM/ha)	Observaciones
1ªD Matabueyes	406,62	V,E	189 (378=2x189)	23/4 a 7/6	24/10	0,46 (0,92)	Se permite la estancia de animales jóvenes y de enfermos, en encerraderos y con suplementación diaria.
1ªG Navarincón: fracción silvopastoral	198,92	V,E	109 (218=2x109)	23/4 a 7/6	24/10	0,55 (1,10)	
1ªK El Parque	74,07	V, E, O	66	23/4 a 7/6	24/10	0,89	
			132	24/10	7/6	1,78	
1ªN El Bosquecillo	29,53	V, E, O	30	23/4 a 7/6	24/10	1,02	
			60	24/10	7/6	2,04	

En el caso de las fincas de Navalrincón silvopastoral, Matabueyes, El Parque y El Bosquecillo, que sirven como encerradero a los ganados de los vecinos del pueblo durante los inviernos, se podrá autorizar por parte del CMAV cargas instantáneas iguales al doble de lo establecido en el cuadro anterior, siempre y cuando no se causen daños al pastadero (tanto herbáceo como leñoso) y se suplemente la alimentación al ganado por parte de sus propietarios.

Para el caso de la Mata de San Ildefonso, la próxima licitación (dado que la actual ya está contratada por la carga del proyecto anterior) saldrá con la carga determinada en la presente Revisión, pudiéndose duplicar en la caso de suplementarse la alimentación, si fuese necesario.

9.2.3 Organización del pastoreo.

La organización del pastoreo viene determinada por la propiedad del recurso en cada zona, la gestión histórica y reciente de cada zona y las determinaciones que se han realizado hasta el momento en el presente Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación Silvopastoral. Esto es:

- el aprovechamiento de la Mata de San Ildefonso y el de la franja de Matabueyes (en su caso) presentan características especiales que les separan del resto de los aprovechamientos de los pastos propiedad del OAPN; igualmente tienen su propia consideración la ocupación de la Granja Escuela en el cantón C4 que dispone de su propia ganadería y la ocupación de Fernando Marcos Vicente en los alrededores del enclave de “Matas” de la Casa de los Perros, en la Mata de San Ildefonso; en el caso de la ocupación a favor de D. Fernando Marcos Vicente, esta finaliza en el plazo de vigencia de esta Revisión, en noviembre de 2025. En ese momento, el OAPN tendrá que optar entre su eliminación o la tramitación de una nueva ocupación para este fin con un procedimiento de concurrencia competitiva.
- En los dos primeros años de este proyecto se pretende establecer como adjudicatario de las otras fincas propiedad del OAPN (El Parque, El Bosquecillo, Navalrincón y Matabueyes) al CMAV, con el Pliego de condiciones Administrativas de la Junta de Castilla y León, siendo el CMAV el que, mediante el correspondiente procedimiento patrimonial, autorice el uso de los pastos a ganados del municipio en determinadas condiciones como se verá más adelante. Este sistema es similar al empleado por la CCTS para la adjudicación de los pastos cuya servidumbre está establecida a su favor. El fundamento jurídico de este procedimiento y el contenido del Pliego que se está utilizando, está justificado en la Ley 3/2009 de 6 de abril de Montes de Castilla y León, que establece lo siguiente:

Artículo 53.- Aprovechamientos para uso propio de los vecinos y pastos sobrantes

1. En los montes catalogados de utilidad pública, los aprovechamientos consuetudinariamente destinados al uso propio de los vecinos tendrán carácter preferente y se adjudicarán al precio mínimo de tasación que determinen la consejería competente en materia de montes y la entidad propietaria, en cada caso, conforme al artículo 46.5 de esta ley. No tienen la consideración de uso propio los aprovechamientos destinados a la

comercialización o a cualquier actividad económica generadora de renta, según los límites que se establezcan mediante orden de la consejería competente en materia de montes.

2. En el supuesto de los aprovechamientos de pastos, la parte no destinada a uso propio de los vecinos será considerada como pastos sobrantes y en su adjudicación tendrán preferencia los titulares de explotaciones ganaderas vecinos de la entidad propietaria, sin perjuicio de otros criterios que pudieran establecerse mediante orden de la consejería competente en materia de montes. Queda prohibida la cesión o subarriendo a terceros de estos aprovechamientos.

3. La entidad propietaria del monte deberá comunicar anualmente a la consejería competente en materia de montes la relación de vecinos que pretendan disfrutar de los aprovechamientos para uso propio y la parte que de los mismos le corresponde a cada uno.

Transcurridos los dos años de vigencia del procedimiento que se encuentra en fase de adjudicación en las fechas finales de redacción de este documento, tendrá que establecerse la repetición del mismo por un plazo similar o superior, si bien se deberá mejorar algunos epígrafes del Pliego. Esto salvo que se pueda optar por otra fórmula de adjudicación.

Las referidas autorizaciones lo son tanto para el periodo de estancia invernal en las fincas, con cargas adecuadas a la necesaria alimentación suplementaria, como para el pastoreo en verano en las fincas de El Parque y el Bosque.

- por último, con respecto a los pastos con servidumbre de uso y disfrute a favor de la CCTS, se mantendrá el marco de cooperación entre dicha institución y el OAPN, siempre con respeto a los legítimos derechos de la primera. La CCTS estará a lo establecido en el presente documento y a las normas técnicas de los Pliego de aprovechamientos que establezca la Junta de Castilla y León. Una vez obtenida la licencia de aprovechamiento de los pastos, la CCTS autoriza a los ganaderos para el disfrute del aprovechamiento de los pastos de ambos montes. Para esta autorización, en el caso del Real Sitio, existe un convenio firmado entre el Ayuntamiento y la CCTS (que se puede consultar como Anexo).

Para la organización del pastoreo en las fincas con disfrute de pastos del OAPN se proponen los siguientes Pliegos de Prescripciones Administrativas a aplicar, si se considera conveniente, en cada una de las zonas. Con anterioridad o al final de cada pliego se realizan algunas consideraciones sobre cada uno de los aprovechamientos.

Durante un periodo de dos años, a iniciarse lo más seguro en septiembre de 2020, a efectos de la autorización de uso de los ganaderos locales de las fincas cuyo derecho de pasto corresponde al OAPN, regirá en la concesión el pliego de Técnicas y el de administrativas que junto con el anuncio del procedimiento se adjunta a continuación. Se debería aumentar los periodos de estancia invernal en fincas para adaptarse al PRUG.

Finalizado este plazo, y en función de la experiencia, se procederá a una/s nueva/s licitación/es ya sea por otros dos años o por un periodo algo mayor.

Los pliegos se ajustaran para solventar pequeños detalles que se han detectado en esta primera ocasión o que se detecten durante la ejecución. Además en lo referente a cargas, periodos y tipos. Se debe presupuestar en las mejoras una asistencia técnica de apoyo para el

control y revisión de documentaciones. Todo ello en el supuesto de mantenimiento de la legislación patrimonial del estado y sin contar con un posible desarrollo del art 53.2 de la ley de Montes de Castilla y León.

Siguen a continuación, por orden (en cursiva):

- El acuerdo de inicio para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de uso ganadero en las fincas del OAPN
- El Pliego de Condiciones Técnicas emitido por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de los pastos de las fincas propiedad del OAPN
- El Pliego de Condiciones Administrativas para el otorgamiento de autorizaciones para uso ganadero en las fincas propiedad del OAPN emitido por el propio OAPN
- El Pliego de condiciones técnico particulares que rigen el aprovechamiento de 23 ha pastos bajo cubierta de robledal de la mata de San Ildefonso (los pastos del cantón A-1 de la Mata de San Ildefonso)
- El Pliego de condiciones técnico particulares que rigen el aprovechamiento del lote de pacas de hierba segada en los cantones A-1, -A-2 y L-1 (aledaños de la Casa de la Mata de San Ildefonso y de El Plantío)

ACUERDO DE INICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE USO GANADERO DE LAS FINCAS “EL PARQUE”, “EL BOSQUECILLO”, “CERRO MATABUEYES” Y “NAVALRINCÓN” DEL MONTE MATAS DE VALSAIN Nº 1 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. AÑOS 2020 Y 2021

Con la finalidad de permitir el uso ganadero de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” se formula el siguiente ACUERDO DE INICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS basado en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Organismo Autónomo Parques Nacionales es propietario de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” situadas en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso.

Dichas fincas forman parte del monte de utilidad pública Monte Matas de Valsain, número 1 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia.

SEGUNDO. El Organismo Autónomo Parques Nacionales, en adelante OAPN, y el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso formalizaron un convenio de colaboración con fecha 10 de julio de 2015, para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible, de 4 años de vigencia, en virtud del cual, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso efectuaba la gestión individualizada de las autorizaciones de pastores de los vecinos en las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón”.

TERCERO. Ante la imposibilidad de formalizar un nuevo convenio en los mismos términos que el convenio de colaboración de 10 de julio de 2015 y mientras se tramitaba en el OAPN la redacción de un pliego para adjudicar a los ganaderos empadronados en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso el aprovechamiento de pastos, en las épocas del año donde es necesario suplementar la alimentación del ganado y el uso como encerradero de ganado, de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” y de sus instalaciones, el OAPN autorizó con carácter excepcional la entrada en dichas fincas, hasta el 31 de diciembre de 2019, de las reses de ganado equino o bobino que estaban pastando el resto de la superficie de los Montes de Valsáin y que debían de abandonar los pastaderos en los que se encontraban.

CUARTO. Con fecha 30 de marzo de 2020 se ha aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de la Junta de Castilla y León, el pliego de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de los pastos de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” del Monte Matas de Valsain por el OAPN como propietario de las fincas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para dictar el presente Acuerdo el director del OAPN en virtud de la Orden APM/126/2018, de 5 de febrero, de delegación de competencias en el OAPN.

II

Las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” se encuentran dentro del Área de Especial Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, siéndoles de aplicación en cuanto a su uso lo establecido en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en el Decreto autonómico 16/2019, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se encuentran sujetas a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a los artículos vigentes del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero y supletoriamente a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

III

El aprovechamiento de pastos se recoge en la Segunda Revisión de la Ordenación Silvopastoral de los montes Matas y Pinar de Valsáin. Este aprovechamiento está incluido dentro del Plan Anual de Aprovechamientos de los Montes de Valsáin para el año 2020, aprobado por el OAPN con fecha 25 de noviembre de 2019.

IV

El artículo 53 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y el artículo 243 del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, reconocen el carácter preferente de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública destinados al uso propio de los vecinos.

V

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece la suspensión de plazos administrativos. No obstante, en su apartado 4, prevé la posibilidad de la continuación de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

El retraso en la adjudicación de autorizaciones de uso ganadero puede suponer un incremento considerable del riesgo de incendio, así como la falta de un control efectivo de la administración en la gestión y regulación de un uso imprescindible para los ganaderos locales, manteniéndose por más tiempo del necesario una situación totalmente anómala en la correcta gestión de los Montes de Valsáin. También, su suspensión puede ocasionar pérdidas económicas para algunos propietarios al imposibilitar la certificación de disponibilidad de superficies a efectos de las ayudas contempladas en la política Agraria Común. Por todo ello, se considera procedente la continuación de su tramitación.

VI

El OAPN como titular del aprovechamiento de pastos de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” deberá de cumplir lo dispuesto en el Pliego de Condiciones técnico facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia con fecha de 30 de marzo de 2020 El otorgamiento de las autorizaciones administrativas de uso ganadero se efectuará por el OAPN conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas aprobado por la dirección del OAPN.

Las autorizaciones para el uso ganadero tendrán una vigencia de dos (2) años y se otorgarán por el OAPN una vez que sea titular de la licencia de disfrute del aprovechamiento de los pastos de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón”, y esté en posesión del acta de entrega del aprovechamiento.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero. Iniciar el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas para el uso ganadero de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas aprobado por la dirección del OAPN.

Segundo. Notificar al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso el presente Acuerdo de inicio junto al pliego de condiciones administrativas del OAPN para su publicación en el tablón de anuncios del municipio.

Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS (03OR/2020-21) DE LAS FINCAS EL PARQUE, EL BOSQUECILLO, CERRO MATABUEYES Y NAVALRINCÓN DEL MONTE MATAS DE VALSAIN Nº1 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Y DE LA PERTENENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES EN EL MUNICIPIO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Cláusula 1ª: El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones técnico facultativas que regirán el aprovechamiento de los pastos de las fincas El Parque, El Bosquecillo, Cerro Matabueyes y Navarincón del Monte Matas de Valsain nº 1 del CUP de la provincia de Segovia en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso y propiedad del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, por parte de los ganaderos vecinos de dicho Término Municipal.

Estas fincas se encuentran dentro del Área de Especial Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y por tanto, entre otras normas, se encuentran sujetas en su aprovechamiento y uso a la establecido en la Ley 30/2014 de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en la Ley 7/2013 de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y al Decreto autonómico 16/2019 de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Cláusula 2ª: El destino de estos pastos se orienta al sustento del ganado equino, bobino y ovino de los vecinos del Término Municipal de San Ildefonso, y se adjudica al OAPN como propietario de las fincas para que este otorgue autorización a cada ganadero por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y en el artículo 243 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Cláusula 3ª: El aprovechamiento se realizará sobre una superficie total de 487,43 has:

Denominación	Superficie pastable (ha)
Matabueyes	203,74
Navarincón (fracción silvopastoral)	179,26
El Parque	75,28
El Bosquecillo	29,15
Total "Matas" - OAPPNN	487,43

Cláusula 4ª: Las clases de ganado, carga instantánea máxima, carga pastante media y épocas generales de disfrute del aprovechamiento en cada zona se indican en el cuadro que sigue a continuación:

Denominación	Superficie pastable en ha.	Tipo de ganado	Carga instantánea en UGM	Fecha de entrada	Fecha de salida
1ºD Matabueyes	203,74	V,E	328	31-oct	15/4 a 7/6
1ºG Navalrincón: fracción silvopastoral	179,26	V,E	386	31-oct	15/4 a 7/6
1ºK El Parque	75,28	V, E, O	138	31-oct	15/4 a 7/6
			69	07-jun	31-oct
1ºN El Bosquecillo	29,15	Vord, E,O	56	31-oct	15/4 a 7/6
			28	01-ago	31-oct

V: ganado vacuno; E: ganado equino; O: ganado ovino; Vord: Vacuno de ordeño

Las equivalencias para determinar la carga pastante serán: Una UGM = 7 cabezas de lanar.

El pastoreo en la fracción selvícola de la Mata de Navalrincón no es objeto de este pliego.

Cláusula 5ª: Será de obligado cumplimiento todas las condiciones no expresadas en el presente Pliego y que aparecen en el Pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de disfrutes en montes públicos, BOE nº 200, de 21/8/1975 y BOP de Segovia de 8/7/1975.

También será de aplicación lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Valsáin, en los estándares para España de los Sistemas de Gestión Forestal Sostenible FSC y PEFC y en los documentos de Ordenación vigentes del Monte que puede ser consultado por el adjudicatario en la página Web del Centro Montes y Aserradero de Valsáin (CMAV): <https://www.miteco.gob.es/es/parques-nacionalesoapn/centros-fincas/valsain/default.aspx>

Cláusula 6ª: La tasación del aprovechamiento para un periodo de dos (2) años es de 32 €/UGM para las reses consideradas como ganado de uso propio y de 44 €/UGM para las reses restantes. Entendiéndose como UGM una res equina o bobina de más 10 meses. Por otra parte la utilización de las naves existentes en las fincas de Navalrincón y Cerro Matabueyes para el almacenamiento de forraje estará gravada por la cuantía de 4 €/UGM. Por último la permanencia de reses en las fincas El Parque y El Bosquecillo durante los periodos estivales de pastoreo tendrá un coste de 40 €/UGM adicionales.

El 15% del precio de adjudicación se ingresará en la cuenta de la Comisión Territorial de Mejoras de Segovia.

El pago del aprovechamiento será previo a la emisión de la licencia a favor del OAPN. Para la obtención de la mencionada licencia, el adjudicatario deberá:

Presentar copia del presente pliego firmada en signo de conformidad.

Justificación del ingreso a nombre de la Comisión Provincial de Montes del 15% del importe de tasación destinado al Fondo de Mejoras del monte.

Cláusula 7ª: *El adjudicatario no podrá comenzar la ejecución del disfrute sin que, una vez en poder de la licencia, se le haga entrega del mismo. Esta entrega tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de expedición de la licencia, y de ella se levantará acta, que será firmada por un representante del OAPN y por un Agente Medioambiental de la JCyL. En tal acta se hará constar cualquier anomalía que se observe en el estado de la zona de disfrute.*

Cláusula 8ª: *La duración del aprovechamiento será de dos años contabilizados desde la emisión de la licencia.*

Cláusula 9ª: *El aprovechamiento de los pastos se realizará a riesgo y ventura.*

Cláusula 10ª: *Como norma general, fuera de las épocas establecidas en la cláusula 4, se podrá mantener ganado en las fincas, objeto de autorización, conforme a las siguientes normas:*

En las fincas de Matabueyes y Navalrincón: se autorizará la estancia, durante todo el año, de animales jóvenes (animales con 10 meses o menores), enfermos, y de caballos enteros, en encerraderos con suplementación alimenticia diaria.

En la finca de El Parque se permitirá la estancia de ganado entre el 7 de junio y el 31 de octubre. De igual manera se permitirá la estancia en la finca el El Bosquecillo en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre, quedando libre de ganado del 7 de junio al 31 de julio.

La alimentación que se aporte de forma suplementaria a las reses en cualquier periodo incluido los de estancia en encerraderos, según se establece en el PRUG serán en todos los casos forrajes y concentrados probióticos de origen natural.

Cláusula 11ª: *Para los movimientos de entrada o salida del ganado en las fincas al inicio de la temporada invernal o al inicio de la estival, o de baja de animales por defunción o traslado, el ganadero deberá comunicarlo a la Unidad Veterinaria correspondiente, y cumplimentar toda la documentación necesaria.*

El personal del Servicio Territorial podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento información sobre el número e identificación de los animales que se encuentran o hayan estado en las fincas.

Cláusula 12ª: *Tal y como se establece en el artículo 61.9 del PRUG no se admitirá la entrada en las fincas objeto de aprovechamiento de ningún animal que no pueda identificarse fácilmente por sus señales externas, con independencia de las exigibles legalmente.*

Cláusula 13ª: *Queda prohibido la extensión de estiércol en las superficies de las fincas, la retirada de estiércol de los encerraderos autorizados se realizará de forma legal, siendo el estiércol almacenado en las instalaciones legales y destinadas a tal fin.*

Cláusula 14ª: *El Servicio Territorial no se hará responsable ante las reclamaciones de ganaderos, por cruces no deseados de animales de las distintas explotaciones ganaderas, que aprovechen la superficie pastable.*

Cláusula 15ª: *Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados del monte y gestionados según la legislación vigente, quedando prohibido el enterramiento de cualquier tipo de animal en la superficie de las fincas. Los équidos podrán ser depositados en el muladar existente en el monte Pinar de Valsáin o bien retirados por gestor autorizado. Los bóvidos serán retirados por gestor autorizado.*

Cláusula 16ª: *Las superficies afectadas por un incendio y una franja de doscientos metros alrededor del mismo, quedarán acotados al pastoreo. El Servicio Territorial determinará el plazo del acotado y la posibilidad de reducción del precio de adjudicación de los años pendientes del plazo de ejecución.*

CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

Cláusula 17ª: *El personal del Área de Guardería del Centro Montes y Aserradero de Valsáin del*

OAPN realizará los controles pertinentes para el correcto uso de las fincas y sus instalaciones. Sin perjuicio del control que pueda realizar el personal de la Junta de Castilla y León.

Cláusula 18ª: *Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de operaciones facultativas de reconocimiento, se efectuarán sin que los ganaderos adjudicatarios puedan oponerse a ellos y sin que medie previo aviso. El propietario de las reses está obligado a prestar toda la colaboración necesaria para este fin.*

Cláusula 19ª: *El ganado deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería. Corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias, para dichos controles. El adjudicatario queda obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.*

INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS

Cláusula 20ª: *Cuando existan cerramientos, vías de acceso y otras instalaciones tanto de uso ganadero, como de otra utilidad en la zona del aprovechamiento, el adjudicatario atenderá a su buena conservación, procediendo a la reparación de los desperfectos a él imputables que se ocasionen durante el periodo del aprovechamiento. Dichas reparaciones deberán ser llevadas a efecto a satisfacción del personal técnico del Servicio Territorial.*

Cláusula 21ª: *Las mejoras voluntarias por el adjudicatario serán solicitadas al Servicio Territorial con suficiente antelación, sin autorización de éste no se podrán realizar las mismas. Las mejoras que el adjudicatario realice a su cargo en las fincas objeto de aprovechamiento se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el Servicio Territorial.*

En todo caso las instalaciones fijas y obras que tengan el carácter de bienes inmuebles quedarán a beneficio del monte una vez terminado el aprovechamiento.

Cláusula 22ª: *El uso de los encerraderos autorizados será común, usado alternativamente por diferentes usuarios en función de las necesidades de manejo o acordado entre todos los usuarios de cada finca.*

Los encerraderos en ningún momento se consideraran como privativos del dominio público.

Cláusula 23ª: *Las condiciones de uso de los encerraderos autorizados son las siguientes:*

El material de los encerraderos para las divisiones internas será siempre de malla cinagética con postes de madera o tubo metálico. No permitiéndose otro tipo de materiales como madera, mallazo, alambres de espino, etc. Los perímetros externos se mantendrán en sus características actuales siempre que sean de mampostería, tubo metálico o poste de madera y malla.

Se prohíbe el uso de neveras y cámaras frigoríficas como comederos, así como el uso de bidones cortados y otros materiales. De esta forma los comederos autorizados serán aquellos fabricados para tal fin pudiéndose repartir varios de ellos en cada encerradero.

No se acopiarán ni en el interior ni en las proximidades de los encerraderos cualquier tipo de material como bidones, palets, ladrillos, lonas, teleras, tubos y otros enseres o basuras no autorizados.

Queda prohibido el estacionamiento, tanto dentro como en las inmediaciones de los encerraderos y naves de almacenamiento, de tractores u otros vehículos, así como de remolques de cualquier tipo.

Queda prohibida la construcción o instalación de casetas de cualquier tipo y material en toda la superficie de las fincas objeto de aprovechamiento. Las existentes en la actualidad dejarán de ser usadas y serán retiradas de forma que al término de la primera anualidad no queden en las fincas ninguna de ellas.

Queda prohibido el uso de instalaciones eléctricas, así como de generadores y baterías o cualquier otra instalación para suministro de electricidad en los encerraderos.

Queda prohibido verter hormigón en toda la superficie de las fincas incluido los encerraderos.

No se podrán tener perros en los encerraderos. Ni otros animales domésticos que no sean bóvidos o équidos.

Cláusula 24ª: *No está permitido aparcar vehículos de ningún tipo en las naves, ni almacenar ningún tipo de enser. No podrán usarse para fines que no sean de almacenaje para la alimentación suplementaria.*

Cláusula 25ª: Todo aquello no recogido expresamente en este pliego de condiciones técnicas o en el Pliego de Condiciones Administrativas queda sujeto a la interpretación o autorización expresa del Servicio Territorial.

ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL

Cláusula 26ª: Dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo del aprovechamiento se realizará el reconocimiento final, levantándose un acta suscrita por el adjudicatario y el representante de la JCYL.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cláusula 27ª: Se deberá cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA USO GANADERO DE LAS FINCAS “EL PARQUE”, “EL BOSQUECILLO”, “CERRO MATABUEYES” Y “NAVALRINCÓN” DEL MONTE MATAS DE VALSAIN N.º 1 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. AÑOS 2020 Y 2021

I.-Objeto y régimen jurídico.

1.1 El Monte Matas de Valsain pertenece al Organismo Autónomo Parques Nacionales Valsain, consta inscrito con el número 1 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia y se encuentra situado en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso.

Las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” forman parte del Monte Matas de Valsain.

Este pliego recoge las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones que habiliten a las personas residentes en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso para el uso ganadero de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón”.

Por uso ganadero se entiende el uso de los pastos de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” por reses de ganado equino, bobino u ovino, así como el uso de sus instalaciones para que sirvan de encerradero de ganado

1.2 Las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” del Monte Matas de Valsain se encuentran dentro del Área de Especial Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y por tanto, entre otras normas, se encuentran sujetas en su aprovechamiento y uso a la establecido en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y al Decreto autonómico 16/2019, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, se encuentran sujetas a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a los artículos vigentes del Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero y supletoriamente a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

1.3 La superficie total pastable de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” objeto de este pliego es de 487,43 hectáreas.

El Organismo Autónomo Parques Nacionales, en adelante OAPN, tal y como establece el artículo 51 de la Ley 3/2009, solicitará la licencia de disfrute del aprovechamiento de pastos y cumplirá asimismo con lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas, de 30 de marzo de 2020, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

1.4 Las autorizaciones para el uso ganadero se otorgarán por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la Ley 3/2009 de

Montes de Castilla y León y en el artículo 243 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero

El OAPN emitirá autorizaciones de uso ganadero a favor de los solicitantes de autorización que hayan resultado seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, una vez sea titular de la licencia de disfrute del aprovechamiento de los pastos. El inicio del plazo de la autorización comenzará en la fecha que figure en la autorización, que será posterior a la fecha de la licencia emitida por la Junta de Castilla y León y al acta de entrega del aprovechamiento

1.5 Las clases de ganado, carga instantánea máxima, carga pastante media y épocas generales de disfrute del aprovechamiento en cada zona son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE PASTABLE EN HA	TIPO DE GANADO	CARGA INSTANTANEA EN UGM	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA
1ªD Matabueyes	203, 74	V,E	328	31/10	15/4 al 7/6
1ªG Navalrincón: fracción silvopastoral	179, 26	V,E	386	31/10	15/4 al 7/6
1ª K El Parque	75,28	V,E,O	138	31/10	15/4 a 7/6
			69	7/6	31/10
1ªN El Bosquecillo	29,15	Vord, E,O	56	31/10	15/4 a 7/6
			28	1/8	31/10

V: ganado vacuno; E: ganado equino; O: ganado ovino; Vord: ganado ordeño

Las equivalencias para determinar la carga pastante serán: Una UGM = 7 cabezas de lanar.

El pastoreo en la fracción selvícola de la Mata de Navalrincón no es objeto de este pliego.

Como norma general, fuera de las épocas establecidas en el cuadro se podrá mantener ganado en las fincas indicadas conforme a las siguientes normas:

- En las fincas de “Matabueyes” y “Navalrincón” se autorizará la estancia, durante todo el año, de animales jóvenes (animales con 10 meses o menores), enfermos, y de caballos enteros, en encerraderos con suplementación alimenticia diaria, previa solicitud escrita del interesado con la siguiente información y/o documentación:

Para los animales jóvenes, será necesario el listado con el número identificativo del animal y los documentos donde se acredite la edad del mismo. Esta documentación será necesaria al inicio de la temporada.

Para la estancia de animales enfermos en las fincas, será precisa la presentación de un informe veterinario donde se especifique la enfermedad y los cuidados que el animal precisa, así como el tiempo estimado para el sanado del animal.

- En la finca de “El Parque” se permitirá la estancia de ganado entre el 7 de junio y el 31 de octubre para las reses de los autorizados de esta opción en el proceso de adjudicación y así establecido en la autorización. De igual manera se permitirá la estancia en la finca “El Bosquecillo” en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre, quedando libre de ganado del 7 de junio al 31 de julio

La alimentación que se aporte de forma suplementaria a las reses en cualquier periodo incluido los de estancia en encerraderos, según se establece en el Plan Rector de Uso y

Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, serán en todos los casos forrajes y concentrados probióticos de origen natural.

II. Contraprestación

2.1. Las autorizaciones de uso ganadero estarán sujetas a una contraprestación consistente en un precio único para todo el periodo de vigencia de la autorización.

2.2. La contraprestación será el resultado de la suma de los siguientes importes:

2.2.1 Importe correspondiente al 85% del uso ganadero. El uso ganadero se considera:

- a) 32 euros/UGM para las reses consideradas como ganado de uso propio y de 44 euros/UGM para las reses restantes. Entendiéndose como UGM una res equina o bobina de más 10 meses.*
- b) la utilización de las naves existentes en las fincas de “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes” para el almacenamiento de forraje, la cantidad de 4 euros/UGM.*
- c) y por la permanencia de reses en las fincas “El Parque” y “El Bosquecillo” durante los periodos estivales de pastoreo la cantidad de 40 euros/UGM adicionales.*

2.2.2. Importe correspondiente al 15% del precio del uso ganadero destinado al Fondo de Mejoras del Monte Matas de Valsáin.

2.3. El OAPN remitirá a los solicitantes de las autorizaciones que hayan resultado seleccionados el documento de liquidación de la contraprestación junto con la comunicación con el resultado de la selección. Los solicitantes seleccionados deberán aportar:

- El justificante de ingreso del 85 % del importe correspondiente al uso ganadero en la cuenta del OAPN, IBAN ES54 2100 8981 6802 0000 1021 de LA CAIXA*
- El justificante del ingreso del 15% del importe correspondiente al uso ganadero correspondiente en la cuenta de la Comisión Provincial de Montes de Segovia c.c. nº ES8920387627876400001574 de BANKIA, con destino al fondo de mejoras del monte.*

III. Plazo de vigencia de las autorizaciones

3.1.- Las autorizaciones para el uso ganadero que se establecen en este pliego tendrán una vigencia de dos (2) años, no siendo posible su prórroga.

3.2.-El plazo de vigencia se recogerá en todas las autorizaciones que se otorguen a los adjudicatarios del uso ganadero y será posterior al de fecha de la licencia de disfrute del aprovechamiento de pastos del OAPN y del acta de entrega del aprovechamiento.

IV. Garantía

4.1. Las autorizaciones para el uso ganadero estarán sujetas al otorgamiento de una garantía a favor del OAPN para responder de los daños y desperfectos que se pudieran ocasionar en las fincas de dominio público de “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” así como de las penalidades que pudieran ser impuestas a los autorizados al uso ganadero.

4.2 *El importe de la garantía es del 10% del precio final que deba de abonar cada solicitante en concepto de contraprestación.*

Las formas de depositar las garantías son las siguientes:

- *En metálico o en valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, que se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.*
- *Aval presentado en la forma y condiciones reglamentarias por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.*
- *Contrato de seguro de caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.*

Las garantías sólo podrán constituirse conforme se ha indicado en los párrafos precedentes, depositándolas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

4.3 *En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a los autorizados estos deberán reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la autorización.*

Las garantías prestadas por personas o entidades distintas de los autorizados quedan sujetas, en todo caso, a las mismas responsabilidades antedichas, como si hubiese sido constituida por el propio autorizado no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 y concordantes del Código Civil.

4.4 *La garantía será devuelta al finalizar la vigencia de las autorizaciones de uso ganadero, siempre y cuando no se hayan producido daños en las fincas de dominio público en las que se va a efectuar el uso ganadero o no se tuviera que proceder a su incautación motivada por el incumplimiento de las condiciones de este pliego.*

4.5. *Cuando por causas imputables a los autorizados se incumplan parcialmente las obligaciones recogidas en la autorización, el OAPN podrá optar por acordar la extinción de la autorización o por la imposición de las penalidades en las cantidades siguientes:*

- *Si no se han retirado los restos de un animal, 100 euros más el coste de retirada, en su caso.*
- *Si no se ha devuelto la llave de acceso a las fincas a la finalización de la primera temporada del contrato, 100 euros*
- *Si se constata la permanencia de más U.G.M de las adjudicadas a cada ganadero, el doble del precio de cada res para un exceso de entre 1 y 5 reses, y del cuádruple del precio de cada res para 6 o más reses.*

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho, por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la inobservancia de las condiciones prescritas.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del OAPN a propuesta del personal del Centro Montes y Aserradero de Valsáin, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la garantía que se hubiese constituido.

Si el OAPN optase por la extinción de la autorización, ésta deberá acordarse sin otro trámite preceptivo que la audiencia del autorizado. El OAPN devolverá al autorizado la parte correspondiente de la contraprestación.

4.6. *Los ganaderos autorizados deberán tener también formalizada una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionar las reses de su propiedad.*

V. Requisitos y documentación de los solicitantes de autorizaciones para uso ganadero.

5.1. Requisitos de los solicitantes

Podrán optar a la adjudicación del uso ganadero las fincas de “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes” las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeros residentes en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso que reúnan las siguientes condiciones al solicitar el uso:

- *En el caso de personas físicas, estar empadronadas en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso. En el caso de personas jurídicas, el domicilio deberá de estar en ese municipio y estar empadronados en el mismo todos los propietarios de la persona jurídica.*
- *Haber estado inscritas en el censo ganadero de dichas fincas en el último año disponible o en su última versión por modificaciones realizadas y aprobadas por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso. Si hubiera habido una modificación de la titularidad en el censo ésta se deberá de acreditar presentando la documentación correspondiente al cambio de titularidad.*
- *En caso de ser titulares de una explotación ganadera, disponer de la documentación acreditativa de la antigüedad de ésta, así como, en su caso, la que acredite la continuidad familiar de padres a hijos o continuidad entre cónyuges. Además, contar con la documentación acreditativa de la calificación de joven agricultor, explotación ganadera prioritaria o ganadero profesional, etc.*
- *Tener acreditada documentalmente la propiedad de todas las reses para las que solicite la autorización de uso ganadero y contar con la documentación legalmente establecida que lo acredite, ya sea el libro de explotación en el REGA o cualquier otro documento que identifique al animal y que el peticionario es su propietario. La propiedad de las reses debe ser con anterioridad al mes de marzo de 2020*
- *Tener acreditado documentalmente el estado sanitario de las reses. En caso de tener reses que como consecuencia de los correspondientes saneamientos o controles tengan positivo en tuberculosis, brucelosis o cualquier otra enfermedad infectocontagiosa de declaración obligatoria, su titular podrá optar a la autorización, pero las reses deberán permanecer en cuarentena en el lugar donde se encuentren.*
- *Los que, por edad, invalidez, u otra causa perciban pensión de jubilación, solamente podrán solicitar la autorización para el uso ganadero para el ganado del que sean titulares, cuando constituyan “unidad familiar” independiente y el importe de la*

pensión y demás recursos de la unidad familiar sea inferior a dos veces y media el salario mínimo interprofesional.

- *Los solicitantes deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto de la autorización.*

5.2. Documentación de los solicitantes.

- *Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación fiscal.*
- *Poder de representación, en caso de que la solicitud no la firme el solicitante.*
- *Certificado de empadronamiento en el término municipal del Real Sitio de San Ildefonso. En el caso de sociedades, certificado de encontrarse la empresa radicada en este municipio y de empadronamiento en el mismo de todos los propietarios de la sociedad.*
- *Documentación que acredite la posesión a su nombre o al de la sociedad de las reses solicitadas. No se podrá solicitar un número de reses superior al de las que fuera propietario el licitante en enero de 2019.*
- *Documentación de las reses, legalmente establecida. Con indicación de fecha de nacimiento y de adquisición. Se deberán también incluir la documentación de las reses menores de 10 meses que no serán incluidas a efectos del cómputo.*
- *Documentación acreditativa del estado sanitario de las reses.*
- *Cualquier otro documento que demuestre cualquiera de las condiciones de selección establecida en este pliego, como puede ser la consideración como titular de una explotación ganadera ya sea la calificación del propietario como joven agricultor, explotación agraria prioritaria o ganadero profesional, etc. o que el solicitante considere adjuntar.*
- *Certificado municipal que acredite haber estado en el censo ganadero de las fincas objeto de autorización en el último año disponible o en su última versión por modificaciones realizadas y aprobadas por el Ayuntamiento. En el caso de modificación de la titularidad a una sociedad, documento que acredite que alguno de sus miembros se encontraba en el citado censo.*
- *Documento que acredite la antigüedad de la explotación ganadera bajo la propiedad de licitante o la antigüedad de la industria a la que da servicio el ganado de uso propio. En caso de continuidad familiar de padres a hijos o entre cónyuges se tendrá en cuenta la del progenitor o cónyuge acreditada, con un máximo de 25 años.*
- *Declaración de la Renta del ejercicio 2018.*
- *Seguro de responsabilidad civil vigente que cubra daños ocasionados por las reses de su propiedad*

Todos los documentos, incluida la solicitud, se presentarán redactados en lengua castellana.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente.

VI. Inicio del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones.

6.1. Inicio

El procedimiento se iniciará con un Acuerdo de Inicio de la dirección del OAPN que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso al que se acompañará una copia de este Pliego de condiciones.

6.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Acuerdo de inicio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso. Las solicitudes podrán ser presentadas hasta las 14 horas del plazo indicado.

La presentación de solicitud de autorización de uso ganadero presupone por parte del solicitante la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego sin salvedad y la autorización a la Mesa de Selección de solicitantes del OAPN para consultar los datos recogidos en el Servicio Veterinario de la Junta de Castilla y León en Segovia o donde proceda.

6.3 Forma y lugar de presentación

La presentación de las solicitudes, así como las notificaciones y comunicaciones entre el OAPN y los solicitantes, se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las solicitudes y la documentación que la acompañen se tendrán que presentar en el registro electrónico del OAPN o en cualquier registro oficial para su remisión al registro electrónico del OAPN, así como en las oficinas de Correos, y serán dirigidas al Director del OAPN. Se comunicará la presentación al CMAV mediante correo electrónico o cualquier otro medio. No podrán ser presentadas en el CMAV al carecer de registro oficial.

6.4 Contenido de las solicitudes

Las solicitudes comprenderán dos archivos electrónicos que se señalarán con los números 1 y 2.

***El ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1-** Contendrá toda la documentación acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos y capacidad suficientes para ser autorizado, así como toda la documentación necesaria para poder proceder a la selección, enumerada en el punto 5.2 de este pliego.*

Se identificará con los siguientes datos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN.

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO: “PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA USO GANADERO DE LAS FINCAS “EL PARQUE”, “EL BOSQUECILLO”, “CERRO MATABUEYES” Y “NAVALRINCÓN” DEL MONTE MATAS DE VALSAIN N° 1 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. AÑOS 2020 Y 2021”

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Denominación o razón social:(denominación completa, incluidas siglas)

DNI o NIF:

Dirección Postal.....

N°s Tfno°:

N°s Fax.....

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma del solicitante o de su representante:

EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2. Contendrá la solicitud de autorización. Se identificará con los siguientes datos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

IDENTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO: “PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA USO GANADERO DE LAS FINCAS “EL PARQUE”, “EL BOSQUECILLO”, “CERRO MATABUEYES” Y “NAVALRINCÓN” DEL MONTE MATAS DE VALSAIN N° 1 DEL CUP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. AÑOS 2020 Y 2021”

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Denominación o razón social:(denominación completa, incluidas siglas)

DNI o NIF:

Dirección Postal.....

N°s Tfno°:

N°s Fax.....

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firma del solicitante o de su representante:

Contendrá la siguiente documentación:

a) La solicitud de autorización de uso que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** del presente pliego, deberá de estar firmada por el solicitante o por quien tenga poder suficiente y fechada.

6.5 Mesa de Selección de solicitantes

La Mesa de Selección de solicitantes estará compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario. Los cuatro serán funcionarios del OAPN designados por el Director del OAPN. El

Secretario de la Mesa será el responsable de levantar el Acta con la propuesta de solicitantes de autorizaciones seleccionados, que será aprobada por el Director del OAPN.

6.6 Clasificación de las solicitudes

6.6.1 *La Mesa de Selección de solicitantes examinará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el archivo electrónico N°1. Si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cuatro días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la Mesa de Selección determinará qué solicitantes de autorizaciones se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.*

De no cumplimentarse adecuadamente este trámite en el plazo señalado, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud.

6.6.2. *Terminada la fase de clasificación de documentos, se realizará la apertura del archivo electrónico N°2 que contiene las solicitudes de autorización.*

Se procederá a cotejar que la documentación presentada se corresponde con la de las cantidades de reses solicitadas. Si se apreciara la existencia de errores subsanables en la solicitud, la Mesa de Selección lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cuatro días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la Mesa de Selección determinará qué solicitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego y efectuará la propuesta de solicitantes seleccionados siguiendo los criterios establecidos en este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente este trámite en el plazo señalado, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud.

6.6.3.- *La Mesa de Selección elevará en el plazo de cuatro días hábiles la correspondiente propuesta de solicitantes de autorizaciones seleccionados para el otorgamiento de autorizaciones a la dirección del OAPN.*

VII. Criterios de selección de los solicitantes de autorización

7.1. *El OAPN seleccionará a los solicitantes mediante los siguientes criterios*

1) La selección se realizará por finca y dentro de la carga máxima establecida en la cláusula primera de este pliego. Los solicitantes no podrán optar a más de una finca en sus solicitudes, pero sí que deberán poner un orden de preferencia en dos fincas.

2) Se atenderán en primer lugar las peticiones para reses consideradas como ganado de uso propio. Entendiéndose como tales el ganado mular, caballar, boyal y asnal destinado a trabajos agrícolas o industriales y con un máximo de cuatro, según se define en el art. 243.2 del Reglamento de Montes de 1962. Este destino deberá ser documentado por el solicitante y estas reses solo podrán ser ubicadas en las fincas “El Parque” y “El Bosquecillo”, salvo las correspondientes a titulares de explotaciones ganaderas que sean autorizados en las otras dos fincas, que podrán disponer de cuatro equinos como máximo con la consideración de

ganado propio, que tendrán que ser ubicados en la finca donde se otorgue la autorización. Estas reses tendrán que estar incluidas en la solicitud.

3) Posteriormente se atenderán las peticiones de los titulares de explotaciones ganaderas, entendiéndose como tales los que cumplan con lo establecido en los epígrafes k, l y n del art. 5, de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Se comenzará por la explotación que demuestre más antigüedad acreditada.

4) Para poder atender el máximo de solicitudes, se podrá proceder al cambio de la solicitud a la finca señalada en segundo lugar de preferencia siempre que exista cupo en esta.

En caso de superar el número de reses solicitadas por los titulares de explotaciones los cupos establecidos en la cláusula primera de este pliego, se procederán a reducir la cantidad solicitada por cada titular otorgando como máximo la cantidad de reses que conste en el censo municipal del último año disponible o en su última versión por modificaciones realizadas y aprobadas por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

5) En caso de seguir existiendo cupo se atenderán peticiones de otros propietarios de reses destinadas a uso recreativo y que no puedan considerarse como titulares de explotación ganadera según lo definido en este pliego. El orden de adjudicación será la mayor antigüedad acreditada en el uso de las fincas certificada por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y en caso de igualdad, la mayor edad del solicitante. Otorgándose un máximo de dos reses por petición.

6) De existir solicitudes, no podrá otorgarse en total menos reses que las establecidas en el pliego repartiéndose el sobrante de forma proporcional a las cantidades solicitadas empezando por los titulares de explotaciones ganaderas más antiguas.

7) A todos los efectos de estos criterios de selección se entenderá como res una Unidad de ganado Mayor (UGM)= 7 cabezas de ganado ovino.

7.2. Para el caso de las autorizaciones de uso en las fincas “El Parque” y “El Bosquecillo” el periodo de autorización se entenderá el correspondiente al periodo de estancia con obligación de alimentación suplementaria y no al de pastoreo.

La estancia del ganado en dichas fincas fuera del periodo citado (periodo estival) requerirá señalar este interés en la solicitud. A efectos de selección se priorizará por mayor antigüedad de la empresa o explotación a la que da servicio el ganado de uso propio solicitado y adjudicado en dicha finca y después, en caso de no cubrirse el cupo, el ganado adjudicado de uso propio en otras fincas por orden de mayor antigüedad de la empresa o explotación a la que da servicio. De seguir existiendo cupo, se adjudicará una res por solicitante por orden de mayor antigüedad acreditada en el uso de las fincas y en caso de igualdad, la mayor edad del solicitante.

7.3.-La autorización de las naves para almacenamiento de forrajes se realizará entre los solicitantes que obtengan autorización en las fincas “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes”, usando el espacio disponible de forma proporcional al número de reses autorizadas. Las

ubicaciones se realizarán por acuerdo entre los autorizados o a falta de este mediante sorteo por parte del OAPN.

No podrá declararse desierto el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso ganadero cuando exista alguna solicitud que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

VIII. Otorgamiento de autorizaciones

8.1. La propuesta de solicitantes de autorizaciones seleccionados será acordada por la Dirección del OAPN dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

8.2.- El OAPN remitirá por medios electrónicos a los solicitantes de las autorizaciones que hayan resultado seleccionados la comunicación con el resultado y el documento de liquidación de la contraprestación. Los solicitantes seleccionados, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su recepción, deberán aportar al OAPN la copia del ingreso de la contraprestación y el resguardo de la constitución de la garantía tal y como recogen las cláusulas II y IV de este pliego.

8.3 Los solicitantes que no resulten seleccionados, así como los que no ingresen la contraprestación y/o la garantía y que hubiesen tenido ganado, a la fecha o en el último año, dentro de las fincas, deberán proceder a su retirada a la mayor brevedad, así como la de cualquier enser o paquete de paja que tuvieran en ellas. En caso contrario por parte del OAPN se iniciarán las acciones legales pertinentes para el cese del uso ilegal.

8.4 Si de resultas de lo anterior resultaren sobrantes de pasto, el OAPN estudiará las solicitudes de autorizaciones no seleccionadas que resultarán admisibles y notificará a sus solicitantes la existencia para que subsanen dichas solicitudes con la finalidad de otorgarles las respectivas autorizaciones de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

8.5 Las solicitudes presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Una vez otorgadas las autorizaciones, la documentación que acompaña a las solicitudes quedará a disposición de los interesados.

8.6. Comprobado el ingreso de la contraprestación y la constitución de la garantía, el OAPN remitirá por medios electrónicos las correspondientes autorizaciones para uso ganadero.

IX. Obligaciones para los autorizados al uso ganadero

9.1 Los ganaderos autorizados están obligados a disponer de un Código de Explotación Agraria

9.2 Los derechos y obligaciones derivados de las autorizaciones de uso ganadero no podrán ser cedidos a un tercero.

9.3 Los autorizados deberán cumplir con la legislación vigente en relación con la Seguridad y Salud en el trabajo (Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo y la

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y cumplir con el deber de cooperación en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales dada la concurrencia de todos los adjudicatarios en el mismo centro de trabajado donde se desarrolla el uso ganadero.

A tal fin el OAPN pondrá a disposición de los ganaderos los modelos a cumplimentar para el cumplimiento de esta normativa.

9.4 *Durante la vigencia de las autorizaciones de uso ganadero y hasta su finalización, los autorizados serán responsables de los daños que puedan producirse en el área del uso ganadero o en los accesos al mismo como consecuencia de su actividad. Asimismo, serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia del uso ganadero de las fincas.*

9.5 *Los autorizados deberán adoptar las medidas que le exija la Administración para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando aquél, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del uso ganadero o el cumplimiento de los programas de trabajo.*

9.6 *Los autorizados para el uso ganadero estarán sujetos, además, a las siguientes obligaciones:*

a) *El acceso a las fincas para los ganaderos estará sujeto a autorización por parte del OAPN. Junto con esta autorización se hará entrega de una llave de acceso con el siguiente condicionado:*

- *Todas las fincas permanecerán cerradas y su acceso está sujeto a autorización.*
- *Las llaves únicamente se entregarán a los titulares del uso ganaderos o a persona autorizada mediante escrito por estos.*
- *En el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre y el 7 de junio se dará una autorización con llave de uso temporal a todos los ganaderos adjudicatarios y únicamente para la finca de la cual son autorizados.*
- *En el periodo estival (del 7 de junio al 31 de octubre) se dará una llave de uso temporal a petición de cada ganadero que lo solicite y que haya sido autorizado a tener ganado en los encerraderos.*
- *Las llaves serán devueltas al término de la autorización. La no devolución de la llave será motivo de incautación de la garantía.*
- *Las horas de acceso a las fincas son de 8 a 20 horas, dichos horarios podrán ser modificados por parte del OAPN.*
- *Las llaves son nominativas no pudiendo el adjudicatario dejar usarlas a otras personas.*
- *No se podrá hacer uso de las llaves para acceso a la finca para otras tareas que no sean las propias del cuidado del ganado. Queda prohibido el uso de las mismas para la recolección de leñas que estará sujeta a autorización expresa por parte del OAPN.*
- *El OAPN se reserva el derecho de cambio de candados, o sistema de apertura de pértigas, cuando así lo estime conveniente y sin que medie aviso previo.*
- *El OAPN no se hace responsable de la salida indebida del ganado de las fincas por el inadecuado uso de las pértigas.*

- *Únicamente podrán acceder a la finca para tareas ganaderas los ganaderos autorizados, quedando prohibido la realización de estos trabajos a cualquier otra persona, salvo autorización expresa y motivada por parte del OAPN.*

b) Para los movimientos de entrada o salida del ganado en las fincas al inicio de la temporada invernal o al inicio de la estival, o de baja de animales por defunción o traslado, el ganadero deberá comunicarlo al OAPN, y cumplimentar toda la documentación necesaria.

No se admitirá la entrada en las fincas objeto de uso ganadero de ningún animal que no pueda identificarse fácilmente por sus señales externas, con independencia de las exigibles legalmente, siendo responsabilidad del adjudicatario la adquisición e instalación de dichos dispositivos en cada uno de sus animales. El OAPN podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento información sobre el número e identificación de los animales que se encuentran o hayan estado en las fincas.

c) Los animales fallecidos en el pastadero deberán ser retirados del monte y gestionados según la legislación vigente, quedando prohibido el enterramiento de cualquier tipo de animal en la superficie de las fincas. Los équidos podrán ser depositados en el muladar existente en el monte Pinar de Valsáin o bien retirados por gestor autorizado. Los bóvidos serán retirados por gestor autorizado.

d) El ganado deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias, para dichos controles. El propietario del ganado queda obligado a efectuar el aislamiento de los animales infectados, quedando igualmente a su cargo las construcciones de cerramientos aislantes.

e) Serán responsables de cuantos daños puedan derivarse por parte de sus reses durante la vigencia de la autorización sin que puedan eximirse de la responsabilidad civil correspondiente. Deberán evitar las molestias, daños o perjuicios a las demás personas autorizadas. También evitarán la alimentación de sus reses con productos destinados por sus dueños a otros animales.

f) Se comprometen a la retirada de posibles residuos generados como consecuencia de la actividad de sus reses. Se tendrá especial cuidado en la no utilización de productos sanitarios que pudieran provocar un grave perjuicio sobre otros animales, el suelo, contaminando el mismo, y las aguas superficiales o subterráneas; quedando terminantemente prohibido el vertido de cualquier producto contaminante sobre el suelo o las aguas, ya sean superficiales o subterráneas.

g) Deberán extremar las precauciones y poner todas las medidas necesarias ante un posible riesgo de incendios, quedando obligados a cumplir de manera estricta las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de Incendios Forestales de carácter estatal y autonómico. Deberán colaborar en su extinción de ser requerido para ello. El incendio de la superficie objeto de este aprovechamiento, podría aparejar su acotamiento y la modificación del aprovechamiento.

h) Quedan obligados a cumplir todas las disposiciones vigentes que afecten a los terrenos objeto del uso ganadero quedando terminantemente prohibida la constitución de derechos reales o personales sobre ellos.

i) El personal del Área de Guardería del Centro Montes y Aserradero de Valsain del OAPN realizará los controles pertinentes para el correcto uso de las fincas y sus instalaciones. Sin perjuicio del control que pueda realizar el personal de la Junta de Castilla y León.

Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse con motivo de operaciones facultativas de reconocimiento se efectuarán sin que los ganaderos autorizados para el uso puedan oponerse a ellos y sin que medie previo aviso. El propietario de las reses está obligado a prestar toda la colaboración necesaria para este fin.

El OAPN no se hará responsable ante las reclamaciones de ganaderos, por cruces no deseados de animales de las distintas explotaciones ganaderas, que aprovechen la superficie pastable.

j) Serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que produzcan sus reses.

En el caso de tener que retirarse estiércol de cualquiera de los encerraderos de uso común, estos tendrán que ser tratados según se establece en la normativa vigente y no podrán ser depositados ni extendidos en las fincas objeto de autorización ni en la superficie de los Montes de Valsain, pudiéndose almacenar en las instalaciones legales destinadas a tal fin

k) Podrán abrevar sus reses en las corrientes naturales que atraviesan en su caso alguna de las fincas y en las fuentes naturales y abrevaderos. Para el uso de fuentes o abrevaderos conectados a red de abastecimiento urbano en las fincas “El Bosquecillo”, “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes” deberán contratar de forma colectiva entre los adjudicatarios de cada finca el consumo del agua con el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso o la empresa concesionaria del servicio municipal, según lo considere el Ayuntamiento.

El OAPN no garantiza la disponibilidad natural de agua, debiendo suministrar esta los usuarios en caso de escasez a su costa, ya sea para suministro directo a las reses o relleno de los depósitos reguladores existentes en alguna de las fincas.

l) Las superficies afectadas por un incendio y una franja de doscientos metros alrededor del mismo, quedarán acotadas al pastoreo. El OAPN determinará el plazo del acotado y la posibilidad de reducción del precio de adjudicación de los años pendientes del plazo de ejecución.

9.6 *Los titulares de las autorizaciones asumirán el compromiso de obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones, así como de efectuar cuantas notificaciones, anuncios y publicidad requiera el desarrollo de la actividad que aquí se autoriza con carácter previo a su inicio.*

9.7 *Los titulares de las autorizaciones quedarán obligados a cumplir estrictamente la legislación vigente con la finalidad de garantizar la conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y valores naturales y paisajísticos del Monte Matas de Valsain. Todo aquello no recogido expresamente en este pliego queda sujeto a la autorización expresa del OAPN.*

X. Obligaciones relativas a las infraestructuras y su mantenimiento.

10.1 Cuando existan cerramientos, vías de acceso y otras instalaciones tanto de uso como de otra utilidad en la zona de uso ganadero, los autorizados atenderán a su buena conservación estando obligados a reparar los desperfectos a ellos imputables durante la vigencia de la autorización. Dichas reparaciones deberán de efectuarse a satisfacción del personal del Centro Montes y Aserradero de Valsáin del OAPN.

El mantenimiento de las distintas infraestructuras así como de las naves correrá a cargo del OAPN, en función de sus disponibilidades presupuestarias. En el caso de que el OAPN no pueda acometer los trabajos de mantenimiento o reparaciones de desperfectos debidas al continuado y normal uso de las instalaciones, por carecer de disponibilidad presupuestaria, será por cuenta de los ganaderos ejecutar los trabajos necesarios para que no se produzcan salidas del ganado fuera de las fincas o accidentes y daños al resto de la finca, pudiendo colaborar el OAPN en la medida de sus posibilidades en cada momento.

10.2 Si los autorizados pretendieran efectuar mejoras voluntarias deberán de solicitarlo con suficiente antelación y ser autorizadas por el OAPN. Las mejoras que realicen a su cargo en las fincas objeto de uso ganadero se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el OAPN.

En todo caso las instalaciones fijas y obras que tengan el carácter de bienes inmuebles quedarán a beneficio del monte una vez terminado la autorización de uso ganadero.

10.3 El uso de los encerraderos autorizados, que figuran en los planos del **anexo II** de este pliego, será común, usado en función de las necesidades de manejo o acordado entre todos los usuarios de cada finca dentro de la asociación local de ganaderos. Los encerraderos en ningún momento se considerarán como privativos del dominio público. Los ganaderos usuarios de estos encerraderos a través de su asociación deberán comunicar por escrito al OAPN los acuerdos de uso de cada encerradero o parte de los mismos.

El resto de encerraderos existentes actualmente, y que no figuran en los planos como autorizados no podrán ser usados y serán retiradas en la primera temporada por los ganaderos que han venido usándolos hasta la fecha.

Los encerraderos en ningún momento se considerarán como privativos del dominio público.

Las condiciones de su uso son las siguientes:

- El material de los encerraderos para las divisiones internas será siempre de malla cinética con postes de madera o tubo metálico. No permitiéndose otro tipo de materiales como madera, mallazo, alambres de espino, etc. Los perímetros externos se mantendrán en sus características actuales siempre que sean de mampostería, tubo metálico o poste de madera y malla.
- Se prohíbe el uso de neveras y cámaras frigoríficas como comederos, así como el uso de bidones cortados y otros materiales. De esta forma los comederos autorizados serán aquellos fabricados para tal fin pudiéndose repartir varios de ellos en cada encerradero.

- *No se acopiarán ni en el interior ni en las proximidades de los encerraderos cualquier tipo de material como bidones, pallets, ladrillos, lonas, teleras, tubos y otros enseres o basuras no autorizados.*
- *Queda prohibido el estacionamiento, tanto dentro como en las inmediaciones de los encerraderos y naves de almacenamiento, de tractores u otros vehículos, así como de remolques de cualquier tipo.*
- *Queda prohibida la construcción o instalación de casetas de cualquier tipo y material en toda la superficie de las fincas objeto de uso ganadero. Las existentes en la actualidad dejarán de ser usadas y serán retiradas de forma que al término de la primera anualidad no queden en las fincas ninguna de ellas.*
- *Las pilas de paquetes de paja quedan sujetas a autorización escrita por parte del OAPN. Los ganaderos, que no dispongan de espacio en las naves de almacenamiento y que lo necesiten, solicitarán por escrito su colocación al OAPN que, mediante autorización escrita, determinará el tamaño y ubicación de la misma*
- *-Queda prohibido el uso de instalaciones eléctricas, así como de generadores y baterías o cualquier otra instalación para suministro de electricidad en los encerraderos.*
- *-Los usuarios de encerraderos con robles en su interior quedan obligados a la protección de los mismos en la forma que se determine por el OAPN*
- *Queda prohibido verter hormigón en toda la superficie de las fincas incluido los encerraderos.*
- *No se podrán tener perros en los encerraderos. Ni otros animales domésticos que no sean bóvidos o équidos.*

10.4 *No está permitido aparcar vehículos de ningún tipo en las naves, ni almacenar ningún tipo de enser. No podrán usarse para fines que no sean de almacenaje para la alimentación suplementaria.*

10.5 *El ganadero podrá utilizar las vías forestales de las fincas, reservándose el OAPN la potestad de prohibir el uso de ramales que se consideren secundarios. El acceso a las mismas siempre se realizará con los vehículos que consten en la autorización y que deben tener vigente toda la documentación legal pertinente, ente otras el permiso de circulación y la ITV actualizada. La circulación de personas y vehículos esta también sujeta a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en su zonificación.*

XI. Extinción de las autorizaciones

11.1. *Las autorizaciones se extinguirán por las causas del artículo 100 de la Ley 33/2003, así como por el incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego y por renuncia del autorizado.*

11.2 *El OAPN, ante sanción firme por incumplimiento del deber de protección y conservación del M.U.P. Monte Matas de Valsáin o por el mero incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas en el presente pliego, dará lugar a la resolución y extinción de la autorización sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales a que pudieran dar lugar su actuación.*

11.3 Las autorizaciones que se emitan se podrán revocar unilateralmente por el OAPN sin derecho a indemnización o compensación de tipo alguno, por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

XII. Reversión

12.1. A la finalización de la vigencia de las autorizaciones para uso ganadero por cualquiera de las causas enumeradas en la condición anterior, se producirá la inmediata reversión del uso al OAPN debiendo dejar los autorizados las zonas de las fincas “El Parque”, “El Bosquecillo”, “Cerro Matabueyes” y “Navalrincón” en la forma que se determine por el OAPN, quedando automáticamente extinguido el título habilitante.

12.2. Las mejoras voluntarias efectuadas por los ganaderos con la autorización del OAPN así como aquellas actuaciones que se hubieran efectuado para el adecuado mantenimiento de las infraestructuras permanecerán en las fincas una vez finalizada la vigencia de las autorizaciones.

XIII. Régimen sancionador

13.1.- Los hechos tipificados como infracciones en la legislación de montes y en la normativa de los espacios naturales protegidos serán sancionados conforme al correspondiente régimen sancionador.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO GANADERO DE LAS FINCAS “EL PARQUE”, “EL BOSQUECILLO”, “CERRO MATABUEYES” Y “NAVALRINCÓN”

D./DÑA. _____, DNI número _____ y domicilio, a efectos de notificaciones, en _____
En nombre propio o en representación de la empresa _____

Solicita:

Le sea concedido el uso de la finca:

- El Parque
- El Bosquecillo
- Navarincón
- Cerro Matabueyes

Marque con un 1 la finca en la que quiere solicitar en primer orden de prelación. Con un 2 la de segundo orden de prelación. Solo puede marcar dos fincas

Para uso temporal por parte de ___ reses de ganado equino, ___ reses de ganado bobino y ___ reses de ganado ovino.

Además solicita el uso de ___ reses con la consideración de uso propio según se considera este en el pliego de condiciones de otorgamiento de autorizaciones de uso ganadero.

- También solicita el uso para almacenamiento de forraje de la correspondiente nave almacén en parte proporcional a las reses solicitadas.

Marque con una x en el caso de querer acceder al almacenamiento de forraje. Solo para solicitantes en las fincas Navarincón y Cerro Matabueyes.

Se solicita adjudicación de uso para ___ reses de ganado durante la época de pastoreo estival en las fincas:

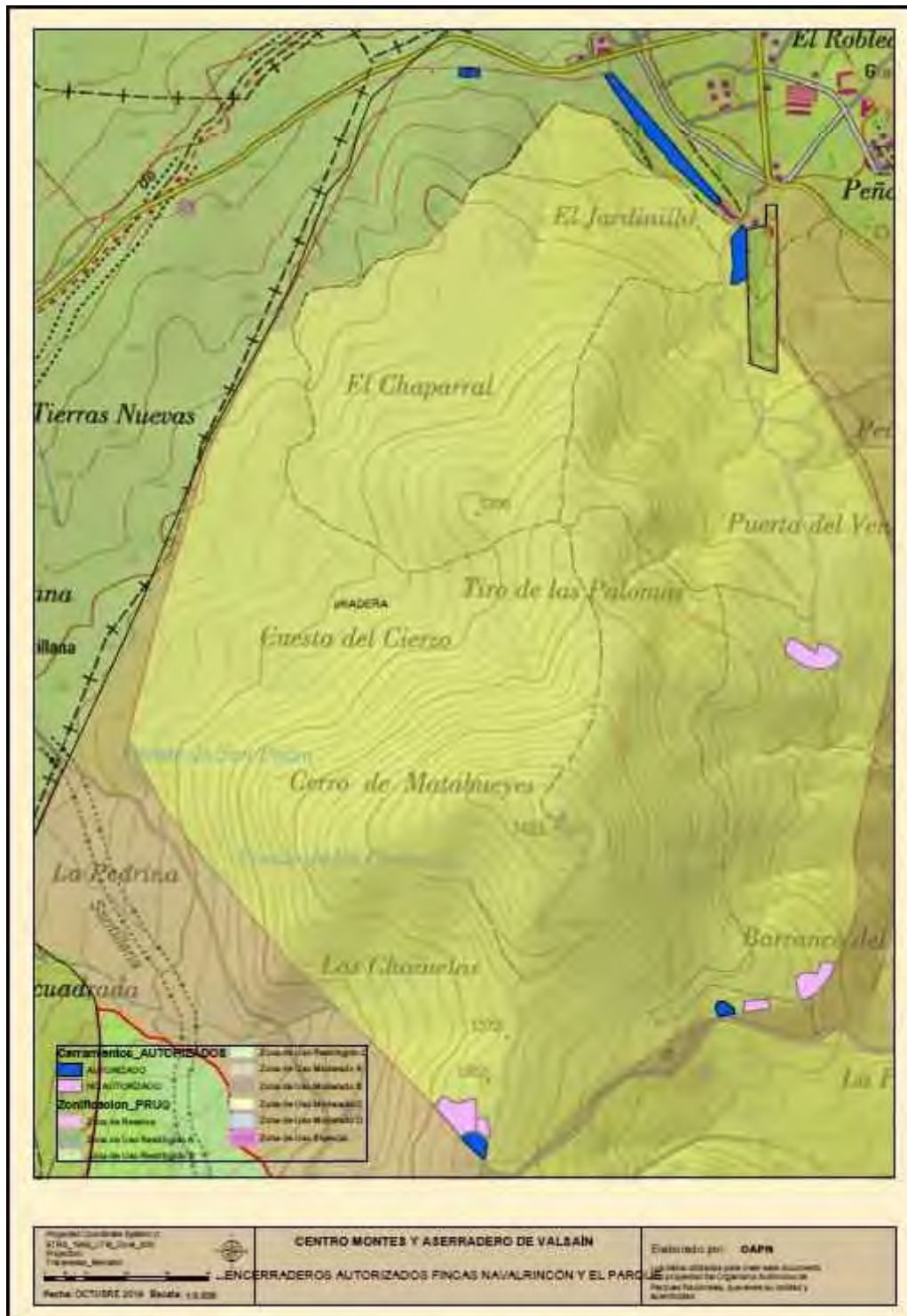
- El Parque
- El Bosquecillo

Marque con un 1 la finca en la que quiere solicitar en primer orden de prelación. Con un 2 la de segundo orden de prelación.

Todo ello en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de otorgamiento de autorizaciones de uso ganadero.

En _____, a ___ de _____ de 2020

ANEXO II. PLANOS DE ENCERRADEROS AUTORIZADOS







Posteriormente al cumplimiento de los plazos de los anteriores Pliegos, se deberán actualizar superficies, cargas y épocas de estancia a lo que se ha determinado en el presente Proyecto, que, resumidamente, es lo siguiente:

Denominación	Superficie pastable (ha)	Tipo de ganado	Carga inst. (U.G.M.)	Fecha de salida	Fecha de entrada	Carga pastante (UGM/ha)
1ªD Matabueyes	406,62	V,E	189 (378=2x189)	23/4 a 7/6	24/10	0,46 (0,92)
1ªG Navalrincón: fracción silvopastoral	198,92	V,E	109 (218=2x109)	23/4 a 7/6	24/10	0,55 (1,10)
1ªK El Parque	74,07	V, E, O	66	23/4 a 7/6	24/10	0,89
			132	24/10	7/6	1,78
1ªN El Bosquecillo	29,53	V, E, O	30	23/4 a 7/6	24/10	1,02
			60	24/10	7/6	2,04

Para la enajenación del aprovechamiento de los pastos de la Mata de San Ildefonso, al ser un aprovechamiento ordinario, se utiliza el modelo tipo del pliego de condiciones administrativas del OAPN, según la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En la adjudicación de este aprovechamiento, vigente hasta 2024, se utilizó el Anexo al Pliego que se adjunta a continuación y el Pliego de condiciones Técnicas de la junta de Castilla y León, que se presenta posteriormente.

A la finalización de la vigencia del actual aprovechamiento, se deberá actualizar el Pliego de Condiciones técnicas a los que establece el presente Proyecto.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO PARTICULARES QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DE 23 HA PASTOS BAJO CUBIERTA DE ROBLEDAL DE LA MATA DE SAN ILDEFONSO, LOTE 02OR/2020 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº1 “MATAS VALSAÍN”, TÉRMINO MUNICIPAL DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que regirán el aprovechamiento del lote de pastos, 02OR/20 en el monte de U.P. Nº 1 “Matas de Valsaín”, término municipal de Real Sitio de San Ildefonso:

- *Término municipal: Real Sitio de San Ildefonso*
- *Nombre del monte: “Matas de Valsaín”*
- *Nº del CUP: 1*
- *Nº del Elenco:*
- *Pertenencia: Organismo Autónomo Parques Nacionales.*
- *Monte certificado: PEFC y FSC*
- *Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAA20*
- *Localización: Cantón A-2 Mata San Ildefonso.*
- *Cosa cierta: 23 ha de pastos bajo cubierta de roble*
- *Tipo de ganado: Solo vacuno*
- *Carga pastante máxima. 18 UGM*
- *Calificación sanitaria ganado: T3B3 oficialmente indemne de leucosis y libre de perineumonía disponible en control sanitario realizado como máximo un mes antes de la entrada en cada anualidad. Antes de salir también deberán realizar control sanitario pudiendo aportar el CMAV una manga de vacunación.*

Aspectos económicos y plazos:

- a) Valor de tasación base: 1.695,10 € (mil seiscientos noventa y cinco euros con diez céntimos) por cada una de las anualidades, en total 5.*
- b) Modalidad de aprovechamiento: riesgo y ventura*
- c) Plazo de ejecución: Desde el 21 de abril al 31 de octubre, de cada una de las anualidades 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*
- d) Periodos inhábiles:*
- e) Eliminación de restos del aprovechamiento: No se retirara del monte el estiércol generado.*
- f) Obligaciones derivadas del P.C.T.F: No se establecen*

Ingreso en la Cuenta de Mejoras: El 15% del importe de adjudicación y las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

1. Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes públicos, "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la Regulación de aprovechamientos de Pastos, aprobado por resolución de la Dirección del ICONA de fecha 23/06/1977.

2. También será de aplicación lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama" aprobado por decreto 4/2010 de 14 de enero, en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Valsáin, en los estándares para España de los Sistemas de Gestión Forestal Sostenible FSC y PEFC y en el documento de Ordenación vigente del Monte que puede ser consultado por el adjudicatario en la página Web del Centro Montes y Aserradero de Valsáin (CMAV): <https://www.miteco.gob.es/es/parques-nacionalesoapn/centros-fincas/valsain/default.aspx>

3. Además se tendrá en cuenta la normativa en materia de sanidad animal de Castilla y León y en especial la relativa a Brucelosis.

ENTREGA

4. La entrega de la zona objeto de aprovechamiento se hará mediante Acta que deberá ser suscrita conjuntamente por el adjudicatario, o representante del mismo, el CMAV y un representante de la JCYL, y tendrá lugar en el plazo de los TREINTA (30) días siguientes a la firma del contrato.

5. En cada anualidad del aprovechamiento el adjudicatario se proveerá de la correspondiente licencia para posteriormente formalizarse el acta de entrega con la que comenzará el aprovechamiento de esa anualidad.

6. Con carácter previo al inicio del aprovechamiento en cada anualidad el adjudicatario deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por parte de todas las reses que entren en el pastizal.

7. Si en el momento de la entrega el adjudicatario encontrase alguna anomalía que no fuera subsanable se hará constar esta circunstancia en el Acta y se podrá suspender el aprovechamiento de así considerarlo el CMAV.

8. Para poder acceder al monte, el adjudicatario deberá solicitar por escrito al CMAV la entrega llave del monte. La entrega sólo se podrá producir una vez esté en posesión de la licencia de cada anualidad, y el plazo máximo de devolución de las llaves será el plazo de realización del aprovechamiento de dicha anualidad

9. *Se adjunta plano aclaratorio de la superficie donde se encuentra señalado el aprovechamiento.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

10. *El plazo de ejecución se extenderá desde el 21 de abril al 31 de octubre, de las anualidades objeto del aprovechamiento, en total cinco.*

11. *El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento en cada anualidad.*

CONTROL DE LA EJECUCIÓN

12. *La ejecución de los trabajos será inspeccionada por el personal técnico del CMAV y la vigilancia y control la realizará el personal del Área de Guardería de este Centro sin perjuicio de la vigilancia y control que puedan realizar la Guardería Forestal de la JCYL.*

13. *El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos trabajadores públicos se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego. Se podrá paralizar automáticamente el aprovechamiento en cualquier momento ante cualquier incumplimiento del Pliego, o si estiman que pueden ocasionarse daños al monte, cuando así lo aconsejen condiciones meteorológicas adversas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole, levantando el acta correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por esta razón.*

RECONOCIMIENTO FINAL Y LIQUIDACIÓN

14. *Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al CMAV con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha final del aprovechamiento de cada anualidad, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.*

15. *El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.*

16. *A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del CMAV: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte; y el adjudicatario o su representante y el representante de la JCYL. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.*

17. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS

18. El adjudicatario respetará la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en el monte por el CMAV.

RESPONSABILIDADES

19. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente pliego dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación en materia de Montes.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

20. El presente Pliego deberá ser firmado y fechado en todas sus hojas por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.

21. El adjudicatario deberá disponer de un responsable en la zona de aprovechamiento y comunicar al CMAV su nombre y forma inmediata de localización.

22. No se permitirá la alimentación suplementaria al ganado con alimentos concentrados ricos en urea (tacos).

23. El ganado deberá permanecer vigilado y pernoctara en encerradero a situar a costa del adjudicatario en la zona que se estime adecuada.

24. El adjudicatario deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad animal disponga la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de la JCyL, corriendo a su cargo con cuantas estructuras sean necesarias instalar para dichos controles. El adjudicatario quedará obligado a efectuar el aislamiento de animales enfermos o infectados, quedando igualmente a su cargo la construcción de los cerramientos de aislamiento.

25. El adjudicatario está obligado a respetar los cerramientos e instalaciones existentes, y a su mantenimiento. La construcción de cerramientos o instalaciones por su parte deberá supeditarse a autorización escrita previa.

26. Queda totalmente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del presente aprovechamiento.

27. En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, tfno. 921417230, o al 112, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos del CMAV o de la JCyL, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.

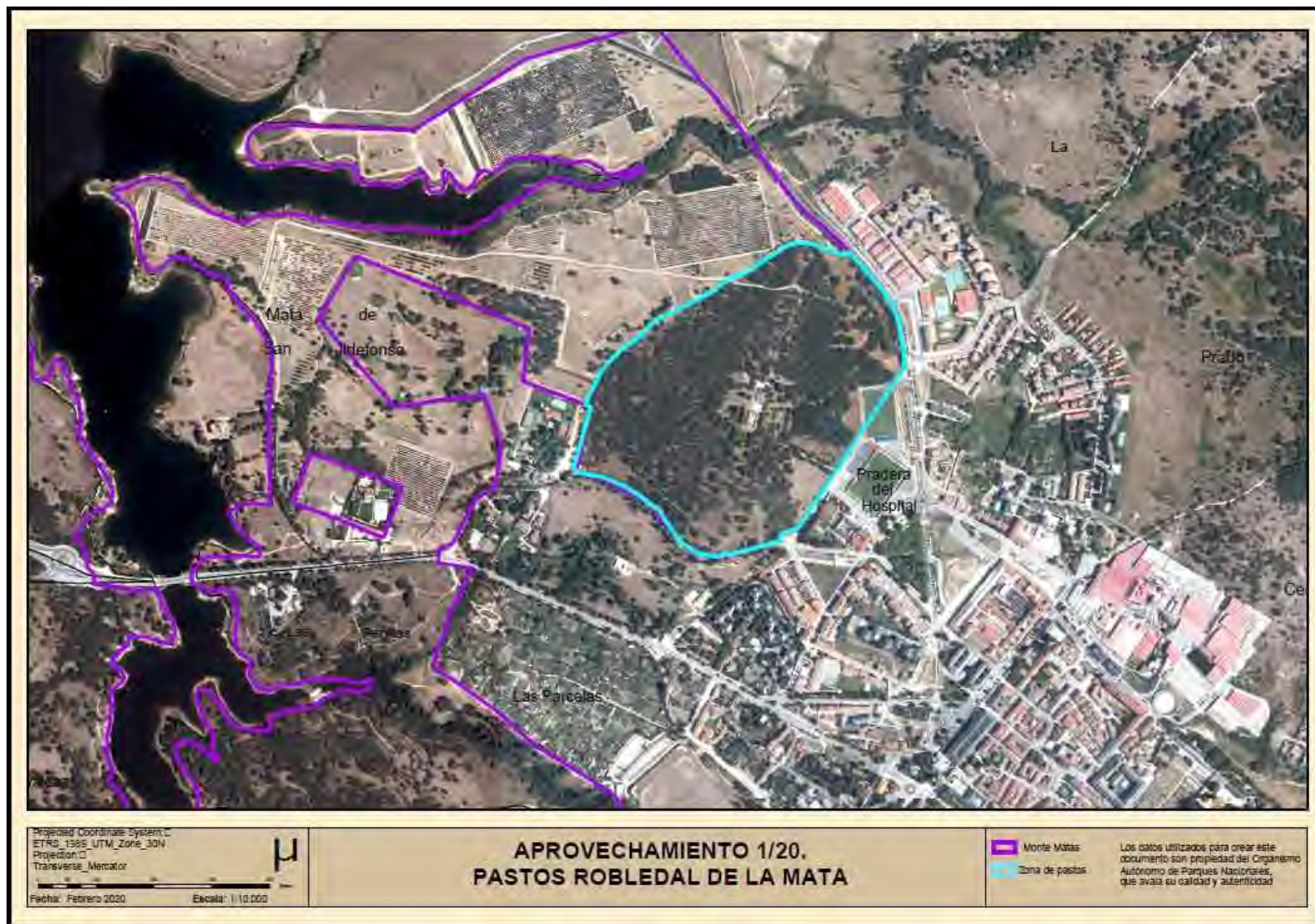
28. *El adjudicatario retirara del monte cuanta basura o residuos se generen con su actividad, salvo el estiércol.*

29. *El adjudicatario será responsable de los daños que se produzcan en el monte como consecuencia del pastoreo o su presencia.*

30. *En caso de fallecimiento de una res, esta deberá ser retirada del monte lo antes posible y por cuanta del adjudicatario.*

31. *Al tener esta actividad de aprovechamiento en los Montes de Valsáin, la consideración, a efectos de la normativa de Salud y Seguridad, de concurrencia de distintas empresas en el mismo centro de trabajo, con carácter previo a la firma del acta de entrega del aprovechamiento, el adjudicatario deberá cumplir con las medidas de cooperación recogidas en el RD 171/2004 de 30 de enero. Para ello se deberá proceder a la firma por parte de todas las empresas concurrentes en el aprovechamiento (incluido el CMAV) de un documento acreditativo de haber procedido a coordinarse con cualquiera de los medios establecidos en el art. 11 de RD antes citado, esto es:*

- *El intercambio de información y de comunicaciones (intercambio de planes de seguridad de las empresas)*
- *Celebración de reuniones periódicas.*
- *Reuniones conjuntas de los comités de salud y seguridad de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delgados de prevención.*
- *La impartición de instrucciones.*
- *El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.*
- *La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.*
- *La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.*



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE LOS MONTES, FINCAS Y OTROS BIENES PATRIMONIALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES (OAPN).

A. DISPOSICIONES GENERALES.

A.1. Objeto del aprovechamiento:

“Aprovechamiento de 23 has de pastos bajo cubierta de robledal, durante 5 años, en el monte Matas de Valsáin nº 1 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y sito en el término municipal del Real Sitio de San Ildefonso.

A.2. Órgano de Contratación.

La Dirección del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN).

A.3. Perfil del contratante:

El acceso al perfil del contratante se realizará en la siguiente dirección de internet:

www.contrataciondelestado.es

A.4. Valor estimado del aprovechamiento:

Considerando la calidad de los pastos y la carga ganadera admisible de 0,75 U.G.M/ha (unidades de ganado mayor por hectárea), el aprovechamiento de 23 ha suponen redondeadas 18 U.G.M, es decir, que no podrán pastorear más de 18 vacas simultáneamente.

Considerando el precio unitario de 94,172 €/U.G.M y año dan una tasación de 1.695'10 €/año, estando los pastos exentos de IVA.

AROV.	Cantidad	UGM	Precio unitario (€/UGM)	Precio	15% fondo de Mejoras	Importe total/año OAPN (0% IVA)
1 - 20 Val	23 has	18	94,172	1.695,10	254,27	1.440,83
				<i>Cinco anualidades</i>		

A.5. Importe de licitación del aprovechamiento:

A.5.1 Presupuesto (excluido IVA).- 8.475'50€.

A.5.2 Importe del IVA (del 0% al estar los pastos exentos del mismo).- 0 €.

A.5.3 Importe total del contrato.- 8.475'50 €, IVA de 0%l incluido.

A.5.4 Valor estimado del contrato (excluido IVA).- 8.475'50 €.

Las ofertas deberán ser por un importe igual o superior al precio indicado en el presupuesto.

A.6. Modalidad de enajenación:

(A marcar la forma que proceda)

A riesgo y ventura

A liquidación final:

Otro (especificar):

B. LICITACIÓN.

B.1. Modo de presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones se hará según lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Generales.

B.2. Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación.

B.3. Lugar de celebración de la licitación:

Organismo Autónomo Parques Nacionales C/ de Hernani 59, 28020 Madrid.

B.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica se acreditará según el artículo 87 letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el aprovechamiento, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual al del precio de licitación.

La solvencia técnica se acreditará según el artículo 90.1 letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditación de la disponibilidad de la siguiente maquinaria ya sea en propiedad o aportando compromiso de compra o arrendamiento de la misma, conforme art. 75 de la LCSP: El ganado deberá tener guía de origen y sanidad pecuaria del mismo.

B.5. Ofertas referentes a:

Totalidad del contrato.

Lotes determinados (especificar):

C. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

C.1. Garantía definitiva:

La garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

D. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D.1. Condiciones especiales de ejecución:

No se consideran.

D.2. Responsable del contrato:

El Director del Centro Montes y Aserradero de Valsáin.

D.3. Plazo para el acta de Entrega:

Se realizará dentro del plazo máximo de UN mes desde la formalización del contrato.

D.4. Plazos o períodos de realización del aprovechamiento:

Desde el 21 de abril hasta el 31 de octubre de 2020.

Desde el 21 de abril hasta el 21 de octubre de 2021.

Desde el 21 de abril hasta el 21 de octubre de 2022.

Desde el 21 de abril hasta el 21 de octubre de 2023.

Desde el 21 de abril hasta el 21 de octubre de 2024.

D.5. Plazos parciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato

No se establecen.

D.6. Abono del precio del aprovechamiento:

Fraccionado por anualidad.

El primer pago se realizará a la formalización del contrato.

El 15% del valor de adjudicación, deberá ingresarse con carácter previo en la cuenta de la Comisión Provincial de Montes de Segovia c.c. nº ES30 2038 7621 0460 0000 8394 de BANKIA, con destino al fondo de mejoras del monte.

Los pagos, en sus distintas modalidades, podrán hacerse mediante ingreso en la cuenta IBAN ES54 2100 8981 6802 0000 1021 de LA CAIXA, o mediante pago a 90 días, previa presentación del aval bancario correspondiente.

D.7. Otras obligaciones del contratista:

No se establecen.

D.8. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La cuantía de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales serán las siguientes:

Si el ganado no sale en la fecha prevista del 10 por ciento del presupuesto base de licitación por día de incumplimiento.

D.9. Gastos de publicidad estimados (B.O.E.).

Gasto máximo estimado.- 0 €.

E. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

E.1 Plazo para la formalización del Acta de Reconocimiento Final

Un mes desde la terminación del aprovechamiento.

E.2. Obligaciones esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato.-

El incumplimiento de las obligaciones sanitarias para con el ganado. Incumplimiento de las condiciones que se estipulan en los pliegos que rigen el aprovechamiento. Variar el uso para el que está previsto. Incumplimiento grave del PRUG del PN de la Sierra de Guadarrama.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE LOS MONTES, FINCAS Y OTROS BIENES PATRIMONIALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES (OAPN)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Ámbito de aplicación y régimen jurídico

1.1.- *El presente pliego regirá la enajenación de aprovechamientos forestales que sean consecuencia de la gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales del Organismo Autónomo Parques Nacionales (en lo sucesivo OAPN), de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAP), entendiéndose como aprovechamiento forestal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.*

i) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, hongos plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.

El objeto del aprovechamiento se especificará en cada caso en el apartado A.1 del Anexo I en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento ofertado (localización, superficie, especie, volumen calculado, etc.) y que deberá ser informado previamente por la Abogacía del Estado conforme dispone el artículo 112.2 de la LPAP.

1.2.- *La preparación y adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal se regirá por la LPAP (artículos 142 y 143), el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP (artículos 95 a 99; 102, 103 y 108; 121 y 122), y en lo no previsto por estas normas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anterior. Las condiciones contractuales que se elaboren junto con sus anexos revisten carácter contractual, por lo que deben ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Condiciones Generales y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquél.*

1.3.- *Los efectos y extinción del contrato de aprovechamiento forestal se regirá por la LPAP, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en especial por los artículos 36 y 37) y por las normas de Derecho privado que sean de aplicación.*

Cláusula 2. Valor estimado del aprovechamiento e importe de la licitación

La tasación de la unidad de aprovechamiento y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto será la que venga determinada en el apartado A.4 del Anexo I de este pliego.

El importe de licitación del aprovechamiento es el que figura en el apartado A.5 del Anexo I del presente pliego, entendiéndose como precio mínimo, por lo que las ofertas no podrán ser inferiores en ningún caso. La formulación de ofertas inferiores al importe de licitación supondrá la exclusión del procedimiento. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, que deberán ser iguales o superiores al importe de licitación, comprenden los tributos, tasas, y cualquier cargo u obligación que le sea de aplicación a la fecha de formalización del contrato según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA/IGIC que figurará en cuantía aparte.

Siempre que la naturaleza o el objeto del aprovechamiento lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del aprovechamiento cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del aprovechamiento dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del aprovechamiento, éste podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

Limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

Limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cuando el órgano de contratación considere oportuno introducir alguna de las dos limitaciones anteriores, así deberá indicarlo expresamente en el anuncio de licitación y en el apartado A.1. del Anexo I.

El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación.

Cláusula 3. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el apartado A.2 del Anexo I.

Cláusula 4. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en la plataforma que se señala en el Apartado A.3 del Anexo I.

Cláusula 5. Modalidad de enajenación

Los aprovechamientos forestales podrán enajenarse de alguna de las tres modalidades siguientes:

A riesgo y ventura, en la que se hace una estimación del aprovechamiento y el adjudicatario paga por dicha estimación independientemente de que el resultado final no se ajuste a ésta. En la memoria inicial deberá justificarse la elección de esta modalidad.

Sujeto a liquidación final, en el que el pago se ajusta a lo realmente obtenido.

De cualquier otra forma que explícitamente se concrete en la convocatoria o anuncio de la enajenación.

La opción que proceda deberá indicarse en el apartado A.6 del Anexo I.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 6. Modalidad de adjudicación

6.1 Los contratos para la enajenación de aprovechamientos forestales se adjudicarán por subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.1 de la LPAP, sujeto al procedimiento previsto en los artículos 103 y 108 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP y supletoriamente del artículo 137 de la LPAP.

6.2 Procederá la adjudicación directa, conforme al artículo 143.1 de la LPAP y sujeto al procedimiento recogido en los artículos 117 y 118 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, para los aprovechamientos de bienes perecederos, para aquellos casos que fuera declarada desierta la subasta promovida para la enajenación o ésta resultase fallida como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos, o concurra alguna de las otras circunstancias previstas en el artículo 137.4 de la LPAP. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en la memoria inicial.

Cláusula 7. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 65 a 70 de la LCSP, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones que se señalan en el artículo 71 de la citada ley.

Los licitadores, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y la documentación para la acreditación de los mismos, se especifican en el apartado B.4. del Anexo I.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores deberán concurrir en la fecha final de

presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y hasta que el contrato concluya.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego sin salvedad así como la autorización a la mesa de licitación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados, se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos previstos en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El modelo de presentación de las proposiciones se concreta en el apartado B.1 del Anexo I.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en el apartado B.2 del Anexo I.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Cláusula 9. Contenido de las proposiciones

9.1 Las proposiciones comprenderán dos archivos electrónicos (o dos sobres cerrados si procede la presentación no electrónica) que se señalarán con los números 1, y 2.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) N°1. Contendrá la documentación acreditativa de que el licitador reúne los requisitos y capacidad suficientes para contratar. Se identificará con los siguientes datos:

<p>ARCHIVO ELECTRONICO (SOBRE) N° 1</p> <p>DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.</p> <p>IDENTIFICACION DE LA LICITACION:</p> <p>Número del expediente</p> <p>Título completo del objeto del contrato.....</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:</p> <p>Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)</p> <p>Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede)</p> <p>D.N.I o N.I.F: Dirección Postal:</p> <p>N^{os} Tn^o:</p> <p>N^{os} Fax:</p> <p>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</p> <p>Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:</p>

Contendrá la siguiente documentación:

Declaración responsable del licitador que se ajustará al modelo que figura como Anexo II del presente pliego, en la que ponga de manifiesto su capacidad de obrar exigida para suscribir la oferta a la licitación, que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego y no estar incurso en prohibición de contratar.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador sea persona física deberá aportar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

9.2 El órgano de contratación o la mesa de licitación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Si en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO nº1 figurase documentación correspondiente al SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO nº2, el licitador SERÁ EXCLUIDO del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) Nº2. Contendrá la proposición que deberá ajustarse a los criterios de valoración y económicos que figuren en el apartado. Se identificará con los siguientes datos:

<p><i>ARCHIVO ELECTRONICO (SOBRE) Nº2</i></p> <p><i>DOCUMENTACION PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA.</i></p> <p><i>IDENTIFICACION DE LA LICITACION:</i></p> <p><i>Número del expediente</i></p> <p><i>Título completo del objeto del contrato.....</i></p> <p><i>IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:</i></p> <p><i>Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)</i></p> <p><i>.....</i></p> <p><i>Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede)</i></p> <p><i>D.N.I o N.I.F: Dirección Postal:</i></p> <p><i>.....</i></p> <p><i>N^{os} Tn^o:</i></p> <p><i>N^{os} Fax:</i></p> <p><i>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</i></p> <p><i>Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar</i></p>
--

Contendrá la siguiente documentación:

a) La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. Si el contrato admite su división en lotes, los licitadores presentarán documento de oferta independiente para cada uno de los lotes a los que liciten.

Las proposiciones presentadas por UTE deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

La proposición, dependiendo de cada caso, se referirá a la totalidad del objeto del contrato, a determinado lote o lotes independientes del mismo, en los términos que se señalan en el apartado B.5 del Anexo I.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores que deberán ser iguales o superiores al importe de licitación del aprovechamiento comprenden los tributos tasas y cualquier carga u obligación que le sean de aplicación en la fecha de formalización del contrato según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA (en su caso, el IGIC, o el IPSI), que figurará en cuantía aparte. En caso de discordancia entre el importe de la oferta económica expresada en letra y la expresada en número, y no se pueda interpretar claramente, se estará a lo que se deduzca de la primera.

Cláusula 10. Mesa de licitación

La mesa de licitación será la establecida en la Resolución de 3 de abril de 2012 por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente de Parques Nacionales. (BOE de 16 de abril de 2012).

Cláusula 11. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de licitación examinará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el archivo electrónico (sobre) nº 1. Si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días hábiles procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa de licitación determinará qué licitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

Terminada la fase de calificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de del archivo electrónico (sobre) nº 2 que contiene las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Al ser el precio el único criterio a considerar se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

En el supuesto en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en el registro electrónico del OAPN.

En caso de discordancia entre el importe de la oferta económica expresada en letra y la expresada en número, se estará a lo que se deduzca de la primera.

La mesa de licitación elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 12. Renuncia o desistimiento

El OAPN podrá renunciar a la celebración de un contrato o desistir del procedimiento en las condiciones y por las circunstancias señaladas en el artículo 152 de la LCSP, antes de la adjudicación.

Los candidatos o licitadores tendrán derecho a ser compensados por los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de la proposición tales como gastos de correos o mensajería, fotocopias, o gastos en que se incurra con motivo de la visita de las instalaciones en las que se prestará el servicio, hasta el límite máximo del 1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cláusula 13. Adjudicación

El OAPN adjudicará el contrato a la oferta que incorpora el precio más alto.

Los servicios correspondientes del OAPN requerirán al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador:

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de que el licitador sea persona física deberá aportar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Documentos que acrediten la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador que haya presentado la oferta más

ventajosa podrá, asimismo, autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Justificación de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica.

Resguardo de haber constituido una garantía definitiva determinada en el apartado C.1 del Anexo I, IVA excluido, a disposición del órgano de contratación.

Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato, si procede.

En los casos de pago fraccionado y siempre que se haya dispuesto expresamente conforme se indica en la cláusula 21 de este pliego, resguardo acreditativo de haber abonado el primer pago del aprovechamiento incluido IVA/IGIC.

Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos de los datos que figuren inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente este trámite en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato será acordada por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en la plataforma de enajenación de los aprovechamientos. La notificación se hará por medios electrónicos a excepción únicamente del supuesto en el que el licitante sea persona física y haya optado por la comunicación por medios no electrónicos y así se haya previsto en el apartado B.1 del Anexo I.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 14. Garantía definitiva

14.1 El adjudicatario contrae la obligación de responder de la ejecución del contrato, mediante la constitución de una garantía a disposición del OAPN, que responderá:

De la obligación de formalizar el contrato, conforme se especifica en la cláusula 15 de este pliego y de suscribir el acta de entrega, según se indica en la cláusula 17.2 de este pliego.

Del correcto cumplimiento de la ejecución del aprovechamiento en tiempo y forma. La garantía responderá de los daños y perjuicios ocasionados por demora imputable al adjudicatario o por incumplimiento de las condiciones de ejecución, cuando no proceda su resolución.

De las penalidades que pudieran ser impuestas al adjudicatario.

De su incautación por resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario.

14.2 La garantía abarcará el 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido IVA/IGIC. No obstante, atendiendo a las circunstancias del aprovechamiento, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido IVA/IGIC, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos aprovechamientos en los que al apreciarse un riesgo mayor a asumir por el órgano de contratación, o por su especial naturaleza, o régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria.

El porcentaje de la garantía definitiva exigible se especificará en el apartado C.1 del Anexo I.

Las formas de depositar la garantía definitiva son las siguientes:

- En metálico o en valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, que se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.*
- Aval presentado en la forma y condiciones reglamentarias por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.*
- Contrato de seguro de caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.*

Los respectivos anuncios de aprovechamientos forestales podrán prever otras formas de constitución y lugares de depósito de garantías, de acuerdo con las previsiones contenidas en el último inciso del apartado 6 del artículo 137 de la LPAP. Si no se dijere nada en el

anuncio, las garantías sólo podrán constituirse conforme se ha indicado en los párrafos precedentes, depositándolas en la Caja General de Depósitos.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades antedichas, como si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1830 y concordantes del Código Civil.

Finalizado el aprovechamiento o aprobada, en su caso, la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, según proceda.

Cláusula 15. Formalización

15.1 La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el OAPN requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

Si en el plazo establecido no se hubiese formalizado el contrato por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el 3% del importe de licitación del aprovechamiento, IVA/IGIC excluido, en concepto de penalidad. En este caso, además, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 de este pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior.

15.2 El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, al que se unirá un ejemplar de este pliego, siendo ambos firmados por el adjudicatario. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

15.3 En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la UTE.

15.4 La formalización de los contratos se publicará en la plataforma de aprovechamientos del órgano de contratación, en el caso de constitución de la mesa de licitación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cláusula 16. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Ejecución

17.1 La ejecución del aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste únicamente tendrá derecho a indemnización por los casos de fuerza mayor señalados en el artículo 239.2 de la LCSP.

17.2 La ejecución del contrato comenzará con el acta de entrega, la cual se realizará dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

Con carácter previo a esta firma del acta, el adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia que le habilite para la realización del aprovechamiento en caso de ser obligatoria la obtención de la misma.

17.3 Los aprovechamientos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones generales y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al adjudicatario el facultativo del OAPN responsable del aprovechamiento. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

17.4 Durante el desarrollo del aprovechamiento y hasta que su finalización, el adjudicatario es responsable de los daños que puedan producirse. Será de cuenta del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 18. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. En el caso de que el adjudicatario, sin formular reservas sobre la viabilidad del aprovechamiento, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución del mismo, la Dirección del aprovechamiento, consideradas tales observaciones, decidirá la continuación o suspensión de éste, justificándolo en la propia acta.

El acta de entrega formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que señalan en los apartados D.4 y D.5. del Anexo I.

El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente de la firma del contrato. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad, salvo que a juicio del responsable del contrato existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 19. Condiciones de ejecución

19.1 El adjudicatario y los intervinientes en el aprovechamiento observarán todas las medidas de seguridad establecidas en sus correspondientes planes de seguridad y salud, así como la documentación que le pueda ser entregada por la Administración para la observancia de determinadas medidas de seguridad de los aprovechamientos.

El adjudicatario se compromete a que todos los trabajadores que intervengan en alguna fase del aprovechamiento dispongan de una copia de la evaluación de riesgos y de la actividad preventiva de su empresa para los trabajos que se realizan, así como del pliego de condiciones técnicas que rige el aprovechamiento.

Además el adjudicatario deberá aportar toda la documentación que se especifica en cada pliego de prescripciones técnicas.

19.2 Cuando la ejecución del aprovechamiento se vaya a realizar con trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. En consecuencia, no podrá firmarse el acta de entrega sin que el adjudicatario haya cumplido con las medidas de cooperación recogidas en el Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Para ello se deberá proceder a la firma por parte de todas las empresas concurrentes en el aprovechamiento, incluida la administración y el adjudicatario aunque este no intervenga materialmente en la ejecución del mismo, de un documento acreditativo de haber procedido a coordinarse con cualquiera de los medios establecidos en el artículo 11 de Real Decreto antes citado.

19.3 Tendrán la consideración de condiciones de ejecución las establecidas en el apartado D.1 del Anexo I y en los Pliegos de Condiciones Técnicas que rijan la ejecución del contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos diere al adjudicatario el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser rarificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo del aprovechamiento y hasta su finalización, previa firma del acta de reconocimiento final, el adjudicatario es responsable de los daños que puedan producirse en el área del aprovechamiento o en los accesos al mismo como consecuencia de su actividad. Asimismo será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 20. Dirección de la ejecución del aprovechamiento

20.1 Responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Técnico Facultativo establecido en el apartado D.2 del Anexo I y con facultades análogas a las establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Le corresponderá supervisar la ejecución del aprovechamiento, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo. Podrá ser auxiliado por el personal Técnico o de Guardería del OAPN.

20.2 Delegado del aprovechamiento

El adjudicatario deberá designar a un representante de la empresa que actuará como su delegado y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución del aprovechamiento. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las titulaciones a que se refiere el apartado D.1 del Anexo I, cuando así se exija como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Abono del aprovechamiento

21.1 El abono del aprovechamiento podrá hacerse por un pago único o por pagos fraccionados, según se especifique en el apartado D.6 del Anexo I.

Los pagos fraccionados tendrán una limitación de cuatro, pudiéndose prever el primer abono a la formalización del contrato y el resto a las posibles retiradas fraccionadas de los productos objeto del aprovechamiento.

La facturación se amoldará a lo establecido en el apartado D.6 del Anexo I.

21.2 Los pagos anteriores, en sus distintas modalidades, podrán hacerse mediante ingreso en la cuenta corriente que figura en el apartado D.6 del Anexo I o mediante pago a 90 días, previa presentación del aval bancario correspondiente por el importe de la cuantía de adjudicación en el caso de pago único, o por el importe de un cuarto de la cuantía de adjudicación en el caso de pago fraccionado, a excepción del primer pago si el mismo se ha previsto realizar a la formalización del contrato que sólo podrá realizarse mediante ingreso en cuenta corriente.

21.3 En el caso de modalidad de enajenación del aprovechamiento a liquidación final, al término de la totalidad del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados y a realizar la liquidación correspondiente. En el caso de que dicha liquidación arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación de la liquidación. En caso contrario, el OAPN procederá a la devolución de la cuantía que le corresponda.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

22.1 Por demora

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiese firmado el acta de entrega dentro del plazo señalado en el apartado D.3 del Anexo I, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA/IGIC excluido, en concepto de penalidad. En este caso, además, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 de este pliego, siendo de aplicación los plazos establecidos para ello.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o no realice el aprovechamiento en los plazos establecidos en el apartado D.5 del Anexo I, el OAPN podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA/IGIC excluido, el OAPN estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del facultativo responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho, por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la inobservancia de los plazos prescritos.

Si la administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del adjudicatario y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (artículo 195 LCSP), a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

22.2 Por incumplimiento parcial.

Cuando por causas imputables al contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, el OAPN podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en el apartado D.8 del Anexo I.

Cláusula 23. Otras obligaciones exigibles al contratista

23.1 Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, así como las tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA o el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el BOE como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado D.9 del Anexo I.

23.2 Será de cuenta del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23.3 El adjudicatario deberá adoptar las medidas que le exija la Administración para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando aquél, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del aprovechamiento o el cumplimiento de los programas de trabajo.

23.4 El adjudicatario estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el apartado D.7 del Anexo I.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 25. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Dentro del mes siguiente a la terminación del aprovechamiento se realizará el acto formal y positivo de la firma del acta de reconocimiento final. A tal fin, con una antelación mínima de diez días hábiles, el adjudicatario comunicará por escrito al OAPN la fecha prevista para la terminación del mismo.

Al acto de reconocimiento final deberá asistir el adjudicatario, a quien le será notificado previamente la fecha del mismo. De dicho acto se levantará acta, en la que se harán constar las observaciones correspondientes, la cual será firmada por todos los asistentes al acto.

Si el aprovechamiento se realizase con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato lo dará por recibido, procediendo a partir de este momento a la devolución de la garantía. Cuando el aprovechamiento no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta y el responsable del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato con los efectos previstos en el artículo 213.3 de la LCSP.

Cláusula 26. Resolución del contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas y con los efectos que se señalan en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

Serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

- *La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización del OAPN.*
- *La subcontratación sin el previo conocimiento y autorización del OAPN.*
- *La interrupción del aprovechamiento sin causa justificada ni autorización.*
- *La renuncia expresa a al cumplimiento del contrato.*
- *Las restantes que se señalen en el apartado E.2 del Anexo I*

Cláusula 27. Recursos y reclamaciones

Los actos que se dicten en la preparación y adjudicación de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales podrán ser objeto de recurso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que surjan respecto a la ejecución y extinción de los contratos de enajenación de aprovechamientos forestales estarán sometidas al orden jurisdiccional civil, ante los Tribunales de Madrid, renunciando el adjudicatario a su propio fuero.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE LOS MONTES, FINCAS Y OTROS BIENES PATRIMONIALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES (OAPN)

A. DISPOSICIONES GENERALES

A.1. Objeto del aprovechamiento:

A.2. Órgano de Contratación

A.3. Perfil del contratante:

A.4. Valor estimado del aprovechamiento:

A.5. Importe de licitación del aprovechamiento:

Importe (excluido IVA):

Importe del IVA:

Importe TOTAL:

A.6. Modalidad de enajenación:

(A marcar la forma que proceda)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

A riesgo y ventura

A liquidación final

Otro (especificar):

B. LICITACIÓN

B.1. Modo de presentación de proposiciones:

B.2. Plazo de presentación de proposiciones:

B.3. Lugar de celebración de la licitación:

B.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

B.5. Ofertas referentes a:

Totalidad del contrato.

Lotes determinados (especificar):

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

C.1. Garantía definitiva:

D. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D.1. Condiciones especiales de ejecución:

D.2. Responsable del contrato:

D.3. Plazo para el acta de Entrega:

D.4. Plazos o períodos de realización del aprovechamiento:

D.5. Plazos parciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato

D.6. Abono del precio del aprovechamiento:

(especificar)

Pago único

Pago fraccionado

Los pagos anteriores, en sus distintas modalidades, podrán hacerse mediante ingreso en la cuenta IBAN

D.7. Otras obligaciones del contratista:

D.8. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

D.9. Gastos de publicidad estimados (B.O.E.)

E. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

E.1 Plazo para la formalización del Acta de Reconocimiento Final

E.2. Obligaciones esenciales que pueden dar lugar a la resolución del contrato:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:

APELLIDO 1º:

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....

.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:.....

PROVINCIA:

PAÍS:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

Que la empresa a la que represento acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos.

Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

Que no incurre en las prohibiciones de contratar, incluso las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el pliego.

Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. Dichos requisitos concurren desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.

Que concurre a la licitación agrupado en una UTE con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente el UTE, caso de resultar adjudicatarios: ()*

.....
.....
.....

*Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (**).*

Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por el OAPN en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

*Que presenta ofertas para los siguientes lotes (***)*

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

A LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

- (*) Solo en el supuesto de concurrir en UTE*
- (**) Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras*
- (***) Solo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados.*

ANEXO III MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

*D./D.ª con DNI / NIE
n.º:, en nombre propio o en
representación de la empresa
....., con C.I.F:
....., al objeto de participar en la enajenación del
aprovechamiento forestal denominado*

*.....
..... se compromete a la ejecución del expresado contrato por la cantidad de (en letra
y números) sin
IVA, representando el IVA (al... %) la cantidad de (en letra y número),.....
....ajustándose en todo a los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Técnicas
del aprovechamiento que declara conocer.*

(Lugar, fecha y firma del ofertante)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO PARTICULARES QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE PACAS DE HIERBA 01OR/2020 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N°1 “MATAS DE VALSAÍN”, TÉRMINO MUNICIPAL DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que regirán el aprovechamiento del lote de pacas de hierba, XXX/xx en el monte de U.P. N°1 “Matas de Valsaín”, término municipal de Real Sitio de San Ildefonso:

Término municipal: Real Sitio de San Ildefonso o Nombre del monte: “Matas de Valsaín” o N° del CUP: 1

Pertenencia: Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Monte certificado: PEFC y FSC o Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAAxx

Localización: Catones A1 y A2 del Cuartel A Mata de San Ildefonso y L1 del Cuartel L Mata de El Plantío.

Cosa cierta: xx.xxx kg. de pacas de hierba/heno procedente de siega.

Aspectos económicos y plazos:

Valor de tasación base: x,x € por kg. de hierba, xxxx € (xxxx euros)

Modalidad de aprovechamiento: liquidación final en n° kilogramos de pacas retiradas.

Plazo de ejecución:

- 90 (noventa) días (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato).

Periodos inhábiles: No se establecen

Obligaciones derivadas del P.C.T.F: 00 €.

Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El 15% del importe de adjudicación y las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

- 1. Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico - Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el*

"Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos Pliegos citados fueron publicados, respectivamente, en los "Boletines Oficiales de la Provincia" números 82 y 83, de fechas 9 y 11 de julio de 1975.

- 2. También será de aplicación lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible de los Montes de Valsain, en los estándares para España de los Sistemas de gestión Forestal Sostenible FSC y PEFC y en el documento de Ordenación vigente del Monte que puede ser consultado por el adjudicatario en la página Web del Centro Montes y Aserradero de Valsain (CMAV): <https://www.miteco.gob.es/es/parques-nacionalesoapn/centros-fincas/valsain/default.aspx>*

ENTREGA

- 3. La entrega de la zona objeto de los trabajos de aprovechamiento se hará mediante Acta que deberá ser suscrita conjuntamente por los representantes del adjudicatario y CMAV, así como de la JCyL, y tendrá lugar en el plazo de los TREINTA (30) días siguientes a la formalización del contrato.*
- 4. El adjudicatario acepta como unidad de contabilización de la cosa cierta objeto de aprovechamiento el número de la pacas de hierba resultantes de la operación de control. Una vez finalizado el aprovechamiento se realizará la regularización financiera de lo aprovechado mediante la liquidación final.*
- 5. Si en el momento de la entrega el adjudicatario encontrase alguna anomalía que no fuera subsanable se hará constar esta circunstancia en el Acta y se podrán suspender los trabajos de así considerarlo el CMAV.*
- 6. Para poder acceder al monte, el adjudicatario deberá solicitar por escrito al CMAV la entrega llave del monte. La entrega sólo se podrá producir una vez esté en posesión de la licencia, y el plazo máximo de devolución de las llaves será el plazo de realización del aprovechamiento.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

- 7. El plazo de ejecución se extenderá noventa (90) días contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.*
- 8. El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento.*
- 9. No podrá realizarse trabajos o carga de las pacas durante los fines de semana (sábados y domingos), días festivos o fuera de las horas de luz. Los horarios especiales deberán ser autorizados, si ello procediese, por el CMAV.*

CARGA Y TRANSPORTE

10. *En el momento de producirse la entrega del aprovechamiento se procederá, por parte del CMAV, a señalar los lugares donde se encuentran las pacas de hierba y desde donde deben ser cargadas en camión y retiradas del monte, que deberán ser escrupulosamente respetados por el adjudicatario.*
11. *Con el fin de facilitar al CMAV sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente el día anterior a la carga.*
12. *La carga en el monte para la salida del mismo y traslado al adjudicatario estará sometida a control por parte del CMAV.*
13. *Sólo podrá, el adjudicatario, acceder al monte con camión de lunes a viernes laborables y de 8 a 17 horas. Antes de las 14 horas del día anterior (laborable), deberá comunicar telefónicamente al CMAV, su intención de acceder a la zona del aprovechamiento.*
14. *La retirada de los productos se realizará en presencia del personal de Parques Nacionales destinado a estas labores de control, quienes extenderán un vale según formato SGFS-Valsaín-008/4.4 con los datos de los productos retirados. Se podrá cargar varios camiones a la vez, siempre que esta carga sea controlable por un solo operario por ser en la misma zona. Del vale se entregara un ejemplar al conductor del camión que realiza la carga y otro en las oficinas del CMAV.*

CONTROL DE LA EJECUCIÓN

15. *La ejecución de los trabajos será inspeccionada por el personal técnico del CMAV y la vigilancia y control la realizará el personal del Área de Guardería de este Centro sin perjuicio de la vigilancia y control que puedan realizar la Guardería Forestal de la JCyL.*
16. *El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.*

Dichos funcionarios podrán paralizar automáticamente los trabajos en cualquier momento ante cualquier incumplimiento del Pliego, o si estiman que pueden ocasionarse daños al monte, cuando así lo aconsejen condiciones meteorológicas adversas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole, levantando el acta correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por esta razón.
17. *La medición de los productos objeto de aprovechamiento se hará mediante pesado de las pacas retiradas.*

RECONOCIMIENTO FINAL Y LIQUIDACIÓN

18. *Al término del aprovechamiento se procederá a la suma del peso de todas las pacas de hierba cargadas y a la obtención del valor final del aprovechamiento. En el caso de que la liquidación complementaria arrojara un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación.*
19. *El impago de la liquidación final en tiempo podrá ser sancionado con imposición de penalidades similares a las establecidas para el incumplimiento de plazos de ejecución.*
20. *Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al CMAV con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.*
21. *El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.*
22. *A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del CMAV: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte; y el adjudicatario o su representante, así como el representante de la JCYL. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.*
23. *Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.*
24. *Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.*
25. *En aquellos casos en que a juicio del CMAV los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc., se encargará el CMAV de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.*

COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS

26. *El adjudicatario respetará la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en el monte por el CMAV.*

RESPONSABILIDADES

27. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente pliego dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación en materia de Montes.*

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

28. *El presente Pliego deberá ser firmado y fechado en todas sus hojas por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.*

29. *El adjudicatario deberá disponer de un responsable en la zona de aprovechamiento con presencia siempre que se estén realizando trabajos y comunicar al CMAV su nombre y forma inmediata de localización.*

30. *De acuerdo con la "ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León", en su artículo 8 apartado 3. "La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar, para ello se definen como medios de extinción mínimos dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos". Así mismo, y según el artículo 9, apartado 2, "Los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciando entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina."*

31. *En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, tfno. 921417230, o al 112, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos del CMAV o de la JCyL, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.*

32. *En caso de incendios en los Montes de Valsáin, durante el plazo de ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colaborará con todos sus medios materiales y humanos en la extinción. Actuando bajo las órdenes del personal del CMAV que dirige las operaciones y accediendo a aquellos lugares que se le indique.*

33. *Queda totalmente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del presente aprovechamiento.*
34. *El adjudicatario retirara del monte cuanta basura o residuos se generen con su actividad. Teniendo que tener especial cuidado con restos de cables de arrastre, latas de aceite, etc.*
35. *Al tener esta actividad de aprovechamiento en los Montes de Valsáin, la consideración, a efectos de la normativa de Salud y Seguridad, de concurrencia de distintas empresas en el mismo centro de trabajo, con carácter previo a la firma del acta de entrega del aprovechamiento, el adjudicatario deberá cumplir con las medidas de cooperación recogidas en el RD 171/2004 de 30 de enero. Para ello se deberá proceder a la firma por parte de todas las empresas concurrentes en el aprovechamiento (incluido el CMAV) de un documento acreditativo de haber procedido a coordinarse con cualquiera de los medios establecidos en el art. 11 de RD antes citado, esto es:*
- *El intercambio de información y de comunicaciones (intercambio de planes de seguridad de las empresas) □ Celebración de reuniones periódicas.*
 - *Reuniones conjuntas de los comités de salud y seguridad de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delgados de prevención.*
 - *La impartición de instrucciones.*
 - *El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.*
 - *La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.*
 - *La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.*
36. *El adjudicatario así como las empresas y trabajadores que vayan a intervenir en alguna fase del aprovechamiento deberán entregar firmados los certificados que acrediten que cumplen con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. El CMAV facilitará los modelos de estos certificados.*
37. *Además el adjudicatario deberá presentar un informe sobre los riesgos que la actividad a desarrollar pueda suponer para el conjunto de los empleados público y público en general, y de las medidas de prevención y protección que estuvieran previstas, en particular sobre los riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.*

9.3 Valoración de los pastos e ingresos

Los ingresos por pastos del año 2020 han sido los siguientes:

- Los ingresos por el aprovechamiento de los pastos por parte de los ganaderos locales del Real Sitio de San Ildefonso en las 4 fincas cuyos pastos son propiedad del OAPN (Matabueyes, Navalrincón, el parque y el bosquecillo), en su totalidad, ascienden a 46.244,00 €; de este total, se ingresa al Fondo de Mejoras de los montes (que gestiona la junta de Castilla y León) el 15%, esto es, 6.936,60 €, quedando para disposición del Organismo Autónomo Parques Nacionales 39.307,40 €, para los próximos dos años; esto es, 23.122,00 € por año, en total.
- Los ingresos por el aprovechamiento de los pastos de la Mata de San Ildefonso hasta 2024 son de 1.695,10 € anuales, con el mismo reparto del 15% y 85% al fondo de mejoras y al OAPN, esto es 254,27 € y 1.440,83 € respectivamente
- Los ingresos por la siega de la hierba de los cantones A1 y A2 de la Mata de San Ildefonso y del L1 (El Plantío) ascienden al total de 2.520,00 €, lo que supone un ingreso al fondo de mejoras de 378,00 € y 2.142,00 € para el OAPN.
- Los ingresos por los pastos cuyo derecho al disfrute corresponden a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia son cobrados por esta institución, lógicamente, conforme al Pliego que emite la Junta de Castilla y León en el que viene el valor de tasación base, que es el que ingresa a sus propias arcas, y el 15% se ingresa al Fondo de Mejoras de los montes, para el año 2020 este importe de tasación ha sido de 25.250,00 € y, por lo tanto, el ingreso a ese fondo ha sido de 3.787,50 €.

<u>Concepto de ingreso anual (2020) por pastos</u>	<u>Importe (€)</u>
Pastos de las fincas propiedad del OAPN	23.122,00
Pastos de la Mata de San Ildefonso	1.695,00
Siega de hierba Mata de San Ildefonso y El Plantío	2.520,00
Total ingresos esperables por los pastos de las fincas OAPPNN	27.337,00
15% Fondo de Mejoras	4.100,55

A este ingreso al fondo de mejoras hay que sumarle el correspondiente a los pastos cuyo disfrute corresponde a la CCTS, lo que supone un total de 7.888,05 €.

Para los años siguientes, la carga de las fincas cuyo pasto es propiedad del OAPN que figura en los Pliegos se ha de modificar a la propuesta en este proyecto, lo mismo que la de la Mata de San Ildefonso. Para los pastos cuyo derecho de disfrute es a favor de la CCTS, la Junta debería actualizarla, igualmente, conforme a la carga que se está proponiendo en este documento.

En el Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del MUP nº1 “Matas de Valsain” y 8ª Revisión de la Ordenación del MUP nº2 “Pinar de Valsain” se han valorado los aprovechamientos en

función del valor unitario referido a la hectárea de pasto. Si se valoraran, como se ha hecho en este documento, por unidad ganadera autorizada, los aprovechamientos previsibles, una vez consideradas las cargas calculadas aquí, los ingresos serían los siguientes para el periodo 2020 - 2030:

Concepto	Importe (€)	Ingreso a F.M. (€)
Pastos de las fincas propiedad OAPN	226.840,06	34.026,01
Pastos de la Mata de San Ildefonso	12.995,77	1.949,37
Siega de hierba Mata de San Ildefonso y el Plantío	27.720,00	4.158,00
Pastos de servidumbre de la CCTS	0,00	41.662,50
Total	267.555,83	81.795,87

9.4 Plan de mejoras

Las mejoras de carácter pascícola están incluidas en el Proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación del MUP nº1 “Matas de Valsain” y 8ª Revisión de la Ordenación del MUP nº2 “Pinar de Valsain”.

Se tratan estas mejoras de trabajos de conservación y mantenimiento de los cerramientos de postes de madera y malla cinegética, de los muros de mampostería (en seco o hidráulica) de las fincas, desbroces y otros mantenimientos y gastos diversos, todos ellos incluidos en una partida anual para estas labores.

Estos posibles gastos diversos, y que pueden ser susceptibles de ser financiados contra el Fondo de Mejoras del monte, pueden ser los siguientes:

- Creación y regeneración de pastizales:
- Descuajes
- Eliminación de plantas nocivas
- Despedregamientos
- Rozas: corta entre dos tierras de especies que no broten de cepa o cuyos brotes no sean aprovechables por el ganado
- Gradeos
- Abonados y enmiendas

Como paso previo a las adjudicaciones de pastos, se va a hacer una renovación de candados y una mejora de pasos, pértigas y pasos para personas a las fincas, incluidos, posiblemente, en esa partida general.

Además, de manera indirecta, el programa de resalveos sobre rebollares y el programa de desbroces parciales de matorral de estepa en zonas aledañas a rebollares en zonas de poco suelo de “Matas” para disminuir la competencia sobre ese arbolado, ambos previstos en el plan de Mejoras de ese proyecto, suponen una mejora de los pastos para el ganado, incrementando la oferta de alimento en ambos casos.